



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA
Subsecretario: Dr. CESAR SEBASTIAN TREJO

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Lunes 27 de Marzo de 2023

EDICIÓN N° 10.932

JUDICIALES

EDICTO: TESTIMONIO: RESOLUCIÓN N° 94, Resistencia, 19 de julio de 2021. AUTOS Y VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados: "SOI SOCIEDAD ORGANIZADA INDEPENDIENTE S/ RECONOCIMIENTO" Expte. N° 46/21 del registro de éste Tribunal del cual; RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... EL TRIBUNAL ELECTORAL RESUELVE: I.- RECONOCER la personería jurídico-política para actuar como Partido Provincial, al denominado partido "SOI SOCIEDAD ORGANIZADA INDEPENDIENTE".- II.- INSCRIBIR en el Registro correspondiente - art. 39 Ley Nacional N° 23298 adoptada por Ley Provincial N° 599-Q.- III.- PUBLICAR por un día (01) Testimonio de la presente y de la Carta Orgánica Partidaria en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco, en virtud de lo dispuesto en el art. 63 "in fine" de la Ley N° 23298, adoptada por Ley N° 599 - Q. A tal fin, el apoderado, deberá adjuntar un ejemplar de la Carta Orgánica en forma impresa y en CD. IV.- HACER SABER al partido provincial "SOI SOCIEDAD ORGANIZADA INDEPENDIENTE" que en el plazo de seis (06) meses, las autoridades promotoras, con un número de afiliados como mínimo igual al de adherentes exigidos para el reconocimiento como Partido provincial, deberán convocar a elecciones internas para constituir las autoridades definitivas previstas en la Carta Orgánica partidaria y que ordenan celebrar los arts. 7 inc. e) y 50 inc. d) de la Ley Nacional N° 23298 adoptada por Ley Provincial N° 599 - Q. A tal efecto, cada ficha de afiliación, en base a las cuales se confeccionarán los padrones que se utilizarán en los comicios internos partidarios, deberá ser presentada con la correspondiente fotocopia del documento de identidad (DNI, LE o LC) del afiliado (cf. Fallo CNE N° 3997/08).V.- PONER EN CONOCIMIENTO del Partido Provincial "SOI SOCIEDAD ORGANIZADA INDEPENDIENTE" que deberá cumplimentar lo dispuesto en el art. 7 inc. g) en concordancia con el art. 37 de la Ley N° 23298 adoptada por Ley N° 599-Q.VI.- ASIGNAR el Número 618, como identificatorio del Partido SOI SOCIEDAD ORGANIZADA. VII.- REGISTRESE y notifíquese. Fdo: DR. ROLANDO IGNACIO TOLEDO: Presidente Tribunal Electoral, DRA. CLAUDIA FABIANA PICCIRILLO: Juez del Tribunal Electoral, DR. ROBERTO VILLALVA: Juez del Tribunal Electoral y M. MARCELA CENTURION PEDRO: Secretaria Tribunal Electoral de la Provincia del Chaco". CERTIFICO: que el presente testimonio es copia fiel de la parte pertinente de la Resolución N° 94 del 19 de Julio de 2021, que tengo a la vista en este acto. Secretaría, 23 de Marzo de 2023.

Marcela Centurion Yedro
Secretaria Electoral Letrada

s/c

E:22/03/2023

CARTA ORGÁNICA: TÍTULO 1°: CONSTITUCION DEL PARTIDO:

- 1) Todo argentino de ambos sexos, que se inscriba en los registros oficiales, y reúna los requisitos legales de la Carta Orgánica y los reglamentos concordantes y leyes de la materia en vigencia, forman parte del Partido Político "SOI".
- 2) El domicilio legal del Partido queda fijado en calle Colón N° 555 de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, en la Provincia de Chaco y electrónico: soi.argentina@hotmail.com
- 3) Este Partido Político tendrá por objeto:
 - a. Funcionar como agrupación política reconocida.
 - b. Desarrollar su actividad específica dentro de las pautas que las disposiciones legales vigentes fijan al efecto.
 - c. Realizar proselitismo lícito, actos públicos, afiliación de ciudadanos y extranjeros que se encuentren comprendidos dentro de la Ley electoral, y presentar candidatos a elecciones Municipales y Provinciales.
 - d. Perseguir en todo y en parte como fin específico el progreso de la Provincia del Chaco y el de sus habitantes.

TÍTULO 2°: De Los Afiliados:

Oficina: Av. Rivadavia N° 322 – Resistencia – Chaco - <http://chaco.gov.ar/boficial/boletin> (0362) 4453520 - CTX 53520 – CP 3500

4) Se consideran afiliados/as del Partido “SOI” a todos los habitantes domiciliados en la Provincia de Chaco, mayores de 18 años, que hayan solicitado y obtenido inscripción en los registros del partido. Para acordar esta inscripción es indispensable figurar en los padrones electorales y hallarse legalmente habilitados, conforme al régimen electoral vigente.

5) A los efectos de la afiliación, se presentará una ficha correspondiente, debidamente cumplimentada, que se llevará de acuerdo al ordenamiento legal vigente, como así también el fichero respectivo.

6) SON OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS/AS:

- a. Cumplir y hacer cumplir esta Carta Orgánica y acatar las resoluciones de las autoridades partidarias.
- b. Votar en todas las elecciones internas del partido.
- c. Contribuir a la formación del patrimonio del partido, conforme a lo que fije la reglamentación que se dicte al efecto.
- d. Proceder a prestigiar al partido, haciendo conocer su programa a través de la difusión de las ideas que lo orientan y manteniendo una conducta en lo personal, profesional y en su desempeño social acorde a los principios del mismo.

7) SON DERECHOS DEL AFILIADO:

- a. Ser elector y ser elegible de acuerdo a las prescripciones de esta Carta Orgánica y régimen electoral vigente.
- b. Impugnar las inscripciones y solicitar la eliminación de afiliados por causa procedente y valederas, acorde con lo estatuido en esta Carta Orgánica y demás leyes que rigen la materia.
- c. Obtener el carnet de afiliación partidaria pertinente.

8) NO PODRAN SER AFILIADOS O PERDERAN ESTA CONDICION:

- a. Los inhabilitados por Ley Electoral.
- b. Los que no cumplan con lo preceptuado por esta Carta Orgánica, Programas y demás Disposiciones del partido.
- c. Los autores de fraude electorales.
- d. Los que directa o indirectamente modificaren, alteraren, tacharen o desprestigiaren listas oficiales del partido.
- e. Los que no tengan un medio de vida honesto.
- f. Los que se adueñaren o negaren a devolver documentos o valores pertenecientes al partido.
- g. Por cualquier acción que perjudique el interés del partido, su buen nombre y honor y el de sus afiliados.

9) La decisión de exclusión será tomada por las dos terceras partes de los miembros de la Junta de Gobierno. En todos los casos el afiliado podrá apelar la medida ante la Asamblea Partidaria, convocada dentro de los 30 días de la solicitud. Dicho recurso de apelación será interpuesto por escrito, dentro de los 30 días de haberse notificado la resolución de exclusión.

TITULO 3°: DEL PATRIMONIO DE PARTIDO:

10) El patrimonio del partido se integrará con los aportes de los afiliados, según la reglamentación que al efecto dicten las autoridades partidarias, de conformidad con lo preceptuado en esta Carta Orgánica y régimen electoral vigente, como así también con las donaciones y otros recursos que fueren autorizados por la Ley.

TITULO 4°: DE LAS AUTORIDADES DEL PARTIDO:

11) El gobierno del Partido “SOI” lo ejerce una Asamblea de Afiliados o Convención Partidaria, una Junta Central de Gobierno Y DELEGACION DEPARTAMENTAL.

12) **DE LA ASAMBLEA DE AFILIADOS O CONVENCION PARTIDARIA:** La autoridad superior de “SOI” será ejercida por una Asamblea de Afiliados o Convención Partidaria, formada por los afiliados que cumplan con los recaudos estatuidos en el artículo 4° de la presente Carta Orgánica.

13) La Asamblea se reunirá por lo menos una vez al año, en sesión ordinaria, para realizar la labor que le compete según esta Carta Orgánica, debiéndose, además, considerar en ella el informe de la Junta Central de Gobierno acerca de la marcha del partido, la memoria, el balance, el inventario e informe de los Revisores de Cuentas, correspondientes al ejercicio que fenezca; y se tratarán todos los asuntos incluidos en el Orden del Día, no pudiéndose tratar ningún otro.

14) **DE LAS ASAMBLEAS O CONVENCIONES EXTRAORDINARIAS:** Tendrá lugar:

- a. A solicitud de un afiliado, siempre que la petición sea apoyada por el 20% de los afiliados.
- b. A solicitud de la Junta Central de Gobierno.

15) La Junta Central de gobierno tendrá un plazo de hasta 60 días para llevar a cabo una Asamblea o Convención Extraordinaria cuando se ha formulado debidamente el pedido, en tal sentido, término que se cuenta desde la que fehacientemente se recibe la petición en forma.

16) DEL QUORUM DE LAS ASAMBLEAS:

Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias sesionarán con la presencia del 50% más uno de los afiliados, en la hora de la convocatoria y una hora después de la fijada en la convocatoria, podrá sesionar con el número de afiliados que se encuentren presentes.

17) Las resoluciones de las Asambleas o Convenciones serán tomadas por simple mayoría de votos presentes y el Presidente tendrá voto decisivo en caso de empate.

18) SON FUNCIONES PROPIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS:

- a. Formular las Declaraciones de Principios, Programa, Plataforma Electoral y Carta Orgánica del Partido.
- b. Juzgar en última instancia y en grado de apelación las resoluciones del Tribunal de Conducta y las que emanen de la Junta del Partido sobre tachas e impugnaciones.

- c. Aprobar, previo informe de los Revisores de Cuentas, la inversión de los fondos del Partido realizada por la Junta Central de Gobierno.
 - d. Dictar su Reglamentación Interna.
 - e. Declarar la necesidad de la reforma parcial o total de la Carta Orgánica con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de los afiliados, reforma que, solo podrá llevarse a cabo por la Asamblea General de Afiliados, convocada exclusivamente al efecto.
 - f. Fijar y Modificar lo concerniente al domicilio tanto real, legal y electrónico del partido.
- 19) La Asamblea o Convención Partidaria será presidida por el Presidente de la Junta Central de Gobierno; en ausencia de éste, presidirá la misma el afiliado que designe la Asamblea por simple mayoría de votos, sea o no miembro de la Junta Central.
- 20) **DE LA JUNTA CENTRAL DE GOBIERNO:** La Dirección Ejecutiva y Permanente del Partido estará a cargo de una Junta Central de Gobierno, con asiento en la localidad de Resistencia, Chaco.
- 21) La Junta Central estará integrada por 12 miembros titulares y 5 suplentes, los cargos serán cubiertos de la siguiente manera:
- UN PRESIDENTE**
 - UN VICEPRESIDENTE**
 - UN SECRETARIO**
 - UN PROSECRETARIO**
 - UN TESORERO**
 - UN PROTESORERO**
 - CINCO VOCALES TITULARES**
 - CINCO VOCALES SUPLENTE**

Los miembros de la Junta Central de Gobierno, durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelegidos. La elección de dichas autoridades se llevará a cabo mediante voto directo, obligatorio y secreto de sus afiliados, debiendo para considerarse válido el acto eleccionario haber votado un porcentaje de afiliados superior al 10% del requisito mínimo exigido por la Ley 6808 -Orgánica de los Partidos Políticos-, de los inscriptos en el registro de electores de la localidad. De no alcanzarse tal porcentaje se hará una segunda elección dentro de los 30 días, la que para ser válida deberá cumplir los mismos requisitos. La no acreditación de este requisito dará lugar a la caducidad jurídico-política del partido.

22) La Junta Central podrá deliberar con la mitad más uno de sus miembros titulares siendo válidas las resoluciones que adopte por mayoría de presentes en la reunión.

23) Los Vocales suplentes serán elegidos por igual término que los titulares y reemplazarán a éstos, cuando por cualquier causa cesaren en sus cargos, hasta la terminación del período del reemplazo y serán llamados para este fin en el orden de colocación de las listas.

24) En caso de desintegración total o parcial del Comité o Junta Central, se procederá a una nueva elección por el mismo sistema estatuido en el artículo 21, siempre que faltare más de un año para la terminación del mandato y no se diese el supuesto previsto en el artículo 23°.

25) SON REQUISITOS PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DE LA JUNTA CENTRAL DE GOBIERNO:

- a. Mayoría de edad.
- b. Residencia actual y legal en la Provincia del Chaco.
- c. Figurar en los padrones cívicos de ésta.

26) DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO:

- a. Representar y administrar los intereses del partido, como así también, fijar su accionar acorde a la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Carta Orgánica.
- b. Convocar a Asamblea de Afiliados en los supuestos contemplados en esta Carta Orgánica.
- c. Sesionar con la frecuencia necesaria, fijando los días de reunión, que no podrán ser menos de una vez al mes, previa convocatoria.
- d. Aceptar nuevos afiliados, resolver la cesantía, suspensión o separación de los mismos por causas justificadas, actuando como órgano disciplinario y con la obligación de dar aviso de tal medida a la Asamblea General Partidaria más próxima.
- e. Informar a cada Asamblea General Ordinaria acerca de la marcha del Partido y presentar la memoria, balance, inventario e informe de los Revisores de Cuentas correspondientes al ejercicio fenecido.
- f. Designar todas las subcomisiones auxiliares que creyere necesarias con afiliados o no, respetando el régimen de las minorías, determinando sus objetivos y controlando sus funciones.
- g. Sancionar, modificar y poner en vigencia los reglamentos internos del partido.
- h. Velar por el cumplimiento de las finalidades del partido.
- i. Comprar o vender inmuebles previa autorización de la Asamblea General Partidaria; y sin autorización necesaria previa de ésta, comprar o vender muebles.
- j. Designar uno o más apoderados del partido, para que, ejerciendo los más amplios poderes ante las autoridades que correspondan, realicen cuantos trámites sean necesarios para lograr el reconocimiento ante la Secretaría Electoral, como así mismo, la inscripción de candidatos partidarios y cuanto otros trámites sea menester realizar.
- k. Dar directivas e informar a los distintas DELAGACIONES DEPARTAMENTALES

- l. hacer cumplir a las distintas delegaciones las resoluciones de las autoridades partidarias, comunicando todo acto público, actividades y gestiones desarrolladas en el partido.
- m. Resolver cualquier asunto no previsto en esta Carta Orgánica, debiendo dar cuenta de ello a la Primera Asamblea General Partidaria.
- 27) **DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA CENTRAL DE GOBIERNO: DEL PRESIDENTE:** Son sus deberes y atribuciones:
- Convocar por medio del Secretario a las sesiones de la Junta de Gobierno y Asambleas, y presidirlas.
 - Representar al partido en todos sus actos, o designar a un miembro de la Junta de Gobierno para que lo represente.
 - Suscribir con su firma y la del Secretario, correspondencia, documentos privados, contratos, escritos, etc.
 - Velar por el cumplimiento de la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y reglamentos internos, así como también, toda otra disposición y resolución que se adopte.
- 28) **DEL VICEPRESIDENTE:** Reemplazará al Presidente en caso de renuncia, impedimento legal o incompatibilidad, con los mismos derechos y obligaciones de aquel.
- 29) **DEL SECRETARIO:** Son sus deberes y atribuciones:
- Redactar la correspondencia del partido y suscribirla, refrendando la firma del Presidente.
 - Guardar y conservar la correspondencia recibida, las copias enviadas y demás papeles y documentos.
 - Firmar las escrituras, contratos y documentos públicos y privados, conjuntamente con el Presidente.
 - Labrar las actas del partido, tanto en las sesiones ordinarias de la Junta Central de Gobierno, como en las asambleas.
- 30) **DEL PROSECRETARIO:** Reemplazará al Secretario en las mismas condiciones que el Vicepresidente reemplaza al Presidente.
- 31) **DEL TESORERO:**
- Deberá llevar la contabilidad del partido ajustada al régimen legal vigente, actuando en todo lo relativo a la recaudación de fondos partidarios.
 - Presentará a la Junta de Gobierno un estado patrimonial cuantas veces le sea requerido.
 - Llevará conjuntamente con el Secretario, el registro de Afiliados.
- 32) **DEL PROTESORERO:** Reemplazará al Tesorero, en las mismas condiciones que el Vicepresidente reemplaza al Presidente.
- 33) **DE LOS VOCALES TITULARES:** Participarán en las reuniones de la Junta de Gobierno con voz y con voto.
- 34) **DE LOS VOCALES SUPLENTE:** Reemplazarán a los titulares en las formas y condiciones que determina esta Carta Orgánica en su artículo 23°.
- 35) **DEL ORGANO DE FISCALIZACION:** La fiscalización y contralor de la administración de partido estará a cargo de dos Revisores de Cuentas, uno titular y uno suplente; dichos miembros durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos, y para su elección se aplicará el mismo sistema de la Junta de Gobierno.
- 36) Tendrán a su cargo el contralor y fiscalización de la administración del partido, asegurando en todo momento la aplicación de un régimen contable adecuado y la publicidad necesaria de las gestiones y operaciones realizadas, todo ello, en sujeción a la Ley Electoral, fiscalizarán los balances del partido y toda otra documentación atinente a la administración. El Revisor de Cuentas Suplente, reemplazará al titular en sus tareas en idéntica forma que el Vicepresidente reemplaza al Presidente.
- 37) Los Revisores de Cuentas participarán en las reuniones de la Junta de Gobierno con voz, pero sin voto.
- 38) **DEL ORGANO DISCIPLINARIO:** La Junta Central de Gobierno funcionará como órgano disciplinario del partido, con sujeción a lo establecido en la presente Carta Orgánica y régimen electoral vigente.
- 39) La Junta Central, actuando como Tribunal de Conducta, podrá previo estudio de las actuaciones correspondientes y con citación del inculpado, imponer sanciones que importen la amonestación, suspensión o expulsión, sin perjuicio del derecho del afiliado a recurrir por ante quien corresponda y conforme a lo establecido en esta Carta Orgánica.
- 40) Cualquier pena impuesta al afiliado, con excepción de la amonestación, acarreará indefectiblemente, la pérdida de la antigüedad partidaria para el mismo.
- 41) **DELEGACION DEPARTAMENTAL.** La Delegación Departamental es el órgano ejecutivo permanente de la conducción política del Partido en cada localidad de la Provincia, cumpliendo y haciendo cumplir las resoluciones de la Asamblea y JUNTA CENTRAL DE GOBIERNO, las que adopte la propia delegación, como así también las reglamentaciones que en su consecuencia rijan, siendo suprema autoridad ejecutiva en el ámbito de la localidad. En cada localidad de la Provincia podrá haber una Delegación Departamental, que ejercerá jurisdicción sobre las respectivas localidades debiendo llevar fichas de afiliación con su padrón correspondiente, confeccionando además el padrón de adherentes y el de afiliados. La Delegación estará compuesta por un Presidente un Vice-Presidente, un Secretario y un mínimo de tres vocales titulares.
- 42) Para ser miembros de la Delegación se requieren las mismas condiciones y requisitos que para ser miembro de la Asamblea.
- 43) Las Delegaciones propiciarán el funcionamiento de la Comunidad de Acción Política dentro de sus respectivas jurisdicciones con arreglo a la reglamentación que dicte, y dispondrán la organización interna por circuito o cualquier otra distribución territorial, las que una vez aprobadas y elegidas sus autoridades por el voto secreto y directo de sus afiliados/as, quedarán subordinados a los Consejo Locales.
- 44) Las Delegaciones constituyen la expresión de la realidad social en la que viven los afiliados siendo un órgano del partido.
- 45) Los afiliados elegirán sus autoridades, por elección directa y secreta, durando en las funciones cuatro (2) años. LA Delegación

Departamental es el órgano competente para convocar al acto eleccionario, de acuerdo a la reglamentación que se dicte. Elegirán: 1). Un Secretario o Secretaria General; 2). Un mínimo de tres vocales.

46: Serán funciones esenciales de las delegaciones: a) Recibir en primer grado la afiliación partidaria, elevando las fichas correspondientes a la autoridad competente del partido. b) Difundir los principios en los que se sustenta el partido, su preámbulo y programa de acción política, c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las autoridades partidarias. d) Dar cuenta de toda su actividad, comunicando todo acto público, actividades y gestiones desarrolladas en su localidad.

TITULO 5°: DEL REGIMEN ELECTORAL:

41) En todas las elecciones internas del partido, se aplicará el voto directo, secreto y obligatorio de sus afiliados, sirviendo de base el padrón que confeccionará la Junta de Gobierno, de acuerdo a las constancias de los documentos de afiliación y demás requisitos exigidos por esta Carta Orgánica.

42) Los registros partidarios permanecerán abiertos todo el año, para la inscripción de los afiliados.

43) El régimen electoral a aplicarse será, el de lista incompleta o de mayoría y minoría, adjudicándose una porción de dos tercios y de un tercio respectivamente del total de los miembros.

44) En caso de oficializarse una sola lista para la elección de autoridades, no podrá prescindirse del acto eleccionario.

45) Las listas a oficializarse deberán ser presentadas a la Junta Electoral partidaria con 30 días de anticipación a la realización del comicio, cada lista deberá ser avalada por lo menos con 20 afiliados.

46) Hasta 72 horas antes de la realización del comicio, podrá realizarse ante la Junta Electoral Partidaria las impugnaciones de candidatos que fueren procedentes, debiendo la misma resolver sobre el particular y presentar su informe en el acto del comicio y/o a la Asamblea partidaria en su caso.

47) En el acto de comicio será exhibido un padrón de afiliados en lugar visible, proporcionándose a los electores, suficiente cantidad de votos para dicho acto.

48) Para que el acto eleccionario pueda considerarse válido, se deberá cumplir con lo estatuido por el artículo 21° y demás disposiciones concordantes de esta Carta Orgánica, por la Ley Orgánica de los Partidos Políticos de la Provincia y por la legislación electoral, en cuanto sea aplicable.

49) Los afiliados que resultaren electos candidatos al desempeño de funciones públicas, para ser considerados tales, deberán aceptar previamente su designación y formular público acatamiento al programa y plataforma de "SOI" en el acto de proclamación.

50) La Junta Electoral Partidaria, estará constituida por 3 miembros titulares y 3 suplentes, elegidos por el voto directo de los afiliados y durarán dos años en sus funciones. Es incompatible el cargo de miembro de la Junta Electoral, con el de candidato.

51) Son requisitos para ser electo miembro de la Junta Electoral, los que se requieren para serlo, de la Junta Central de Gobierno.

52) SON FUNCIONES DE LA JUNTA ELECTORAL:

- a. Juzgar y decidir sobre la validez de la elección, proclamando los candidatos electos.
- b. Confeccionar y depurar los padrones electorales partidarios, dando amplia publicidad a los mismos.
- c. Designar las autoridades del comicio.
- d. Cuidar la perfección y pureza de los mismos.
- e. Realizar los escrutinios.

TITULO 6°: DE LA EXTINCION. CADUCIDAD DEL PARTIDO. DE LA INTERVENCION.

53) Se producirá:

- a. Cuando acontezca alguno de los supuestos contemplados en la Ley Orgánica de los Partidos Políticos.
- b. Cuando así lo resolviera la Asamblea o Convención Partidaria, por el voto directo de las dos terceras partes de los afiliados presentes.
- c. En los casos contemplados en la presente Carta Orgánica.

54) Producida la caducidad y extinción del partido, se designará un liquidador, conforme al régimen legal vigente, que actuará dentro de su esfera específica y procederá a la realización de los bienes del partido, mediante licitación pública, si así correspondiere y previa liquidación de las obligaciones y gastos que se originen, el remanente que quedase será destinado a quien lo indique la última Asamblea.

55) De La Intervención Del Partido. El Partido SOI, podrá ser intervenido por moción de un mínimo del 5% del padrón de afiliados, el cual será tratado en sesión de Asamblea Partidaria especialmente convocada al efecto dentro de los 30 días de presentada la moción, con un quórum especial de dos tercios (2/3) de los afiliados.

Son Causales de Intervención: a) El no cumplimiento de los enunciados en la Declaración de Principios y Bases de Acción Política del partido b) El no cumplimiento de la representatividad establecida en esta Carta Orgánica de los distintos cupos establecidos c) Sospecha de vaciamiento económico del Partido. d) La no adecuación a la Ley Electoral vigente.

TITULO 7° DE LAS ALIANZAS

56) Esta Carta Orgánica autoriza la concentración de confederaciones, fusiones y alianzas con otros partidos políticos en base a plataformas electorales que respeten los principios doctrinarios establecidos siendo La Asamblea el organismo competente para aprobarla, con previsión de lo cual en la convocatoria a elecciones internas se indicará indefectiblemente las ubicaciones reservadas para las candidaturas de los partidos aliados. En caso de efectivizarse la alianza se procederá al corrimiento de la ubicación de los candidatos electos.

TITULO 8° Del Sector Juventud.

57) El Sector Juventud estará integrado por los adherentes y afiliados de SOI, que no hayan cumplido treinta (30) años. Su organización y funcionamiento surgirá del reglamento que la Junta dicte, con la participación del Sector, el cual deberá ser aprobado por la asamblea. El reglamento contendrá las bases para la organización de la Juventud de SOI.

TITULO 9°: DISPOSICIONES GENERALES:

58) Los afiliados que sin causa justificada se abstengan de votar en las elecciones del partido por 3 veces consecutivas, no podrán ocupar cargos.

59) Queda absolutamente prohibido a los afiliados, hacer declaraciones o exteriorizaciones públicas, que tengan la intención de desprestigiar al partido, sus autoridades o afiliados. En caso de que ocurra, la Junta Central de Gobierno, actuando como Tribunal de Conducta, procederá de oficio.

60) Toda renuncia que haga una persona de su candidatura o de cualquier cargo, será como indeclinable y no podrá votarse el rechazo.

61) Todo habitante de la Provincia de Chaco electoralmente habilitado y afiliado a este partido, tiene derecho a ser proclamado candidato para ocupar cargos públicos municipales o provinciales por el partido "SOI".

62) Es incompatible desempeñar simultáneamente cargos partidarios y funciones públicas electivas o políticas en el Poder Ejecutivo o en su caso del Municipio.

63) Todo aquello que no estuviere previsto en la presente Carta Orgánica, se regirá y resolverá por la Ley Orgánica de los Partidos Políticos, sus reglamentos y cualquier otro régimen de la materia que se dictare en el futuro.-

PRESIDENTE: Alfredo José Rodríguez, D.N.I. N° 20.090.890

VICEPRESIDENTE: Jorge Walter Torres, D.N.I. N°12.816.844

SECRETARIO: Carlos Alfredo Sotelo, D.N.I. N° 21.867.141

PROSECRETARIO: Maximiliano Pisetta Baez D.N.I. 17.439.519

TESORERO: Mariana Angélica Miño D.N.I. N° 21.345.743

PROTESORERO: Fresco Lidia Isabel D.N.I. N° 24.077.614

VOCAL TITULAR 1°: Manuel Salvador Flores, D.N.I. N° 10.023.684

VOCAL TITULAR 2°: Aníbal Fidel Radovancic, D.N.I. N°17.493.867

VOCAL TITULAR 3°: Eduardo Victor Braillard Pocard D.N.I. 14.799.179

VOCAL TITULAR 4°: Rodriguez Maria del Carmen D.N.I. N° 22.905.724

VOCAL TITULAR 5°: Florencia Belen Rivero Lopez D.N.I. 40803439

VOCAL SUPLENTE 1°: Marcela Mabel Arolfo, D.N.I. N° 25.559.020

VOCAL SUPLENTE 2°: Valeria Gallo D.N.I. 33.0740.193

VOCAL SUPLENTE 3°: Nestor Gabriel Cantero D.N.I. 25.792.627

REVISORES DE CUENTAS TITULAR: Irene Beatriz Quevedo D.N.I. 30.522.550

REVISOR DE CUENTAS SUPLENTE: Graciela Alejandra Miño D.N.I. 21.626.600

Apoderados: (Titular) Mariana Angélica Miño D.N.I. N° 21.345.743

(Suplente) Mercedes del Rosario Goitia DNI 26.418.483.-

>*<

EDICTO: La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **BENITEZ, LEONARDO RUBEN**, argentino, soltero, changarín, de 28 años de edad, nacido en ROSARIO SANTA FE, el 26 de julio de 1993, hijo de BENITEZ ANSELMO LEONARDO y de FLEITAS MONICA BEATRIZ, D.N.I N° 37.580.733, se domicilia en BARRIO OBRERO de Colonias Unidas, que en los autos N° 1422/15-5, caratulada "**HOY: BENITEZ LEONARDO RUBEN S/ ENCUBRIMIENTO POR RECEPCION**" se dictó la siguiente Resolución N° 44.- Gral. José de San Martín, CHACO, 16 de marzo de 2023.- AUTOS Y VISTOS:...Y CONSIDERANDO:...RESUELVO:1) SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado BENITEZ, LEONARDO RUBEN, ya filiado, del delito de ENCUBRIMIENTO POR RECEPCION Art. 277 en función del Inc. 1° apartado "c" del CP, en virtud de lo dispuesto en los: Art., 359 inc. 4° y 377 del C.P.P. Ley 965,-N , t Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P.. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.) II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía N° 52 de fecha 10/03/2020 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio N° 225. III)... IV)... V)...- Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI JUEZ CORRECCIONAL, DR GASTÓN R. SILVSTRIS-SECRETARIO. - General Jose de San Martín Chaco, 16 de marzo de 2023.-

Dr. Gastón Rafael Silvestri

Secretario

s/c

E:27/03 V:31/03/2023

>*<

EDICTO: Dr. Mauricio Fabián Rouvier, Juez Sala Unipersonal de la Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial del Chaco, en los caratulados: "**MARTINET CARLOS FABIAN S/ HURTO AGRAVADO**", Expte. N° 1899/13-6, que se tramitan por ante la Secretaría N° 1, HACE SABER POR CINCO DÍAS, a fin de lo dispuesto por el art. 178 del C.P.P., que en los presentes se dictó sentencia por prescripción en favor de CARLOS FABIAN MARTINET, DNI. N° 35.165.013, argentino,

nacido en Juan José Castelli, Chaco, el día 20/12/1989, hijo de Mirta Beatriz Valenzuela y Oscar Martinet, domiciliado en calle El Cosechero N° 987 de la ciudad de Juan José Castelli; cuya parte pertinente dice: "N° 12 En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco a los diecisiete (17) días del mes de marzo de dos mil veintitrés,...RESUELVE: I) DECLARAR Extinguida por Prescripción la Acción Penal emergente del delito de HURTO AGRAVADO (art. 163 inc. 6to del Código Penal), que pudo corresponder en la presente, SOBRESAYENDO TOTAL y DEFINITIVAMENTE a CARLOS FABIÁN MARTINET, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de los arts. 59 inc. 3° y 62 inc. 2° del Código Penal y arts. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P.; II) NOTIFICAR por Edicto a CARLOS FABIÁN MARTINET de la presente Sentencia, el que se publicará en el Boletín Oficial, por el término de cinco días.; III) ...; IV) ...; V) ...; VI) De forma. Fdo. Dr. Mauricio Fabián Rouvier -Juez Sala Unipersonal-; Dra. Marcela Nanci Janiewicz - Secretaria -. Presidencia Roque Sáenz Peña, 17 de marzo de 2023.- NVD

Dra. Marcela Nanci Janiewicz

Secretaria

s/c

E:27/03 V:05/04/2023

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **HECTOR FABIAN CUEVAS**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 36271122, nacido en RESISTENCIA, el día: 24/10/1992, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: BARRIO CHILILI - CALLE 14 ASENTAMIENTO BERTA CACERES RESISTENCIA, hijo de NN y HILARIA JORGELINA CUEVAS, Prontuario Prov. 51313-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**CUEVAS HECTOR FABIAN S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-**", Expte. N° 38315/2022-1, se ejecuta la Sentencia N° 242/22 de fecha 26/10/2022, dictada por el/la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a HÉCTOR FABIÁN CUEVAS, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN EN CONCURSO REAL con TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN (Art. 5 inc. C) de la Ley N° 23.737, en función con el Art. 55 del Código Penal) a la PENA de CUATRO (4) AÑOS Y SEIS (6) MESES de PRISIÓN de CUMPLIMIENTO EFECTIVO BAJO LA MODALIDAD PRISION DOMICILIARIA, más las accesorias legales del Art. 12 del C.P.; por los hechos cometidos en perjuicio de la Seguridad Pública, en fechas 25/03/2021 y 02/07/2021, en la localidad de Resistencia, provincia del Chaco, investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal de Investigación Antidrogas N° 2 en estos autos caratulados: "CUEVAS, HÉCTOR FABIAN; OJEDA, SERGIO DANIEL S/INFRACCION A LA LEY 23.737", Expte. N° 9346/2021-1 (declarada principal) y su agregada por cuerda: "CUEVAS, HECTOR FABIAN S/INFRACCION A LA LEY 23.737", Expte. N° 23266/2021-1. CON COSTAS...Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ/A DE CAMARA), ABRAHAM MARIA FERNANDA (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 21 de Marzo del 2023.-

Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:27/03 V:05/04/2023

>*<

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA PROVINCIA DEL CHACO CITA Y EMPLAZA A LAS PERSONAS EN PLANILLA ANEXA PARA QUE EN UN PLAZO PERENTORIO E IMPROORROGABLE DE 5 (CINCO) DIAS A PARTIR DEL PRESENTE COMUNICADO, COMPAREZCAN POR ANTE EL ORGANISMO, SITO EN AVDA. SARMIENTO N° 1801 DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA A FIN DE HACER VALER LOS DERECHOS QUE LE PUDIEREN CORRESPONDER EN VIRTUD DE HABER SALIDO SORTEADOS EN LOS SORTEOS DETALLADOS. BAJO APERCIBIMIENTO DE INCOMPARECENCIA INJUSTIFICADA, DE CONTINUAR LOS TRÁMITES SEGÚN SU ESTADO. PLAN 100 VIV, (CUPQ 70) MAS DE 10 DE AÑOS DE ANTIGÜEDAD, LOCALIDAD RESISTENCIA, NOMBRE Y APELLIDO FERNANDEZ EDUARDO D.N.I 5.269.975 .-

Dra. Alicia D. I. Risso

Asesora Legal

s/c

E:27/03 V:05/04/2023

>*<

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA hace saber por el término de tres días que se ha resuelto, citar a los que se crean con derecho a la Vivienda identificada como Mz. 23, Pc. 3, del Plan 40 Viviendas Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas, de la Ciudad de Resistencia, Chaco, oportunamente otorgada a la **Sra. Frencia, Mirtha Rosa DNI N° 13.630.611**, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos. Bajo apercibimiento de seguir el trámite de regularización-

Sonia Noemi Cardeli

Asesora Legal

s/c

E:27/03 V:31/03/2023

>*<

EDICTO: El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda hace saber por el término de un día la Resolución N° 942/38 2022 que establece: "DEJESE SIN EFECTO la Resolución de Adjudicación N° 0626/21/2011 de fecha 27 de Junio de 2011, en su

parte pertinente y en consecuencia des adjudicar a los **Sres. Avalos Francisco DNI N° 7.539.462 y Caballero Margarita DNI N° 4.530.160** y su grupo familiar la vivienda identificada como Mz. 16 Pc. 20 del Plan 20 Viviendas de Infraestructura y Obras Complementarias, de la Localidad de Ciervo Petiso 07/12/2022. Fdo. Lic. Diego Arévalo (Presidente), Cr. Mohamed M. Brahim (Vocal), Dr. Mirko Christian Nicolich (Vocal). Citando por el término de cinco (5) días a los que se crean con derechos sobre la vivienda mencionada. - Resistencia, Marzo de 2023.-

Laura Soledad Pérez

Asesora Legal

s/c

E:27/03/2023

>*<

EDICTO: El instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda hace saber por el término de un día la Resolución N° 953/38 2022 que establece: "DEJESE SIN EFECTO la constancia de preadjudicación oportunamente suscripto por éste Organismo con la **Sra. Nuñez Cristina Lucia, DNI N° 4.530.226**, y su grupo familiar declarado, Inscripción N° 40761-9 y en consecuencia des adjudicarle la vivienda identificada como Mz. 02 Pc. 10 del Plan 20 Viviendas Programa Techo Digno de la Localidad de Ciervo Petiso. 07/12/2022. Fdo. Lic. Diego Arévalo (Presidente), Cr. Mohamed M. Brahim (Vocal), Dr. Mirko Christian Nicolich (Vocal). Citando por el término de cinco (5) días a los que se crean con derechos sobre la vivienda mencionada. - Resistencia, Marzo de 2023.-

Laura Soledad Pérez

Asesora Legal

s/c

E:27/03/2023

>*<

EDICTO: En la cuarta publicación La Unidad Ejecutora Provincial del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible. CITA POR 3 DIAS Y EMPLAZA a los Titulares de dominio y/o a quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días y bajo apercibimiento de ley deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley Nac. N° 24374 - Ley Prov. N°7005 - Ley N°1650-A-) si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley 24374, la que deberá presentarse debidamente fundada en el domicilio fijado en Obligado 229 planta baja, de la ciudad de Resistencia CHACO, en el horario de 8 a 13 hs. N° De Expediente: E45-2017-10107-A Nomenclatura Catastral: Circ. II - Secc. B - Chacra: 131 - Mz.40 Pc. 04 - Ubicación: Lutringer Carlos N° 2825 - Barrio: Villa Barbaran - Localidad: Resistencia Chaco - Titular: Barberan María Nidia - Barberan María Luisa - Iniciador: Araujo Santa N° de Expediente: E45-2016-3786-A - Nomenclatura Catastral: Circ. II Secc. B Chacra: 117 Mz.013G - Pc. 009 ubicación: Domínguez Crisanto N° 235 - Barrio: Villa Ghio - Resistencia Chaco - Titular: Escauriza Ignacio - Iniciador: Franco Cristina Genobeba. N° de Expediente: E45-2015-5496-A- Nomenclatura Catastral: Circ. II - D - Chacra: 278 - Mz. 57 - Pc.24 - Ubicación: Avenida España N° 755 - Barrio: Las Malvinas - Barranqueras - Titular: Rossi Juan E - Eva María rossi de Jarast - Eliza Reifer de Rossi - Iniciador: Oflaherti Elba Rosa. N° de Expediente: E45-2015-5545-A- Nomenclatura Catastral: Circ. II - Secc. B - Chacra: 115 - Mz.057 - Pc. 021 - Ubicación: Avenida Lavalle N° 1576 - Barrio: Villa Santo Domingo - Resistencia Chaco - Titular: Soc. Argentina de Fomento y obras S.A - Iniciador: Meza Rubén Omar. N° de Expediente: E45-2015-8177-A - Nomenclatura Catastral: Circ. II - Secc. B - Chacra: 130 - Mz.069 - Pc. 008 - Ubicación: Echeverría N° 1902 - Barrio: San Miguel - Resistencia Chaco - Titular: Diaz Nemesia, Díaz Lucia, Díaz María del Carmen, Díaz María Luisa, Diaz Maximina, Diaz Ciriaca, Diaz Mirta Graciela, Enriqueta Sandoval Viuda De Díaz, Fructuosa Diaz de Díaz, y Diaz Carmen- Iniciador: Pedrido Alejandra Amalia. N° de Expediente: E45-2016-2128-A - Nomenclatura catastral: Circ. II - Secc B - Chacra: 125 - Mz. 071- pc. 020 - ubicación: Padre Cena N° 1387 Barrio: Villa Del Oeste - Resistencia Chaco - Titular: Marpegan Humberto S, Marpegan Julio E, Marpegan Luis P, Marpegan María A, Marpegan Lucinda, Marpegan Mario E - Iniciador: González Felipe Dionisio. N° de Expediente: E 45-2015-5500-A Nomenclatura Catastral: Circ. II - Secc. D - Chacra:270 - Mz. 30 - Pc.11 - Ubicación: Alice Le saige N° 4685 - Barrio: Hipólito Irigoyen - Barranqueras - Titular: Villordo Valentina - Iniciador: Domínguez María N° de Expediente: E 45-2018-2823- A - Nomenclatura Catastral: Circ. II - Secc. B Chacra: 126- Mz. 29 - Pc. 018 - Ubicación: Roldan N. N° 344 - Barrio. Villa Rio Arazá - Resistencia Chaco - Titular: Muchinik María, Kohan Samuel, Kohan Perla J, Kohan Simon, - Iniciador: Bengler Olga Aidé. N° de Expediente: E 45-2015-7126-A - Nomenclatura Catastral: Circ. II - Secc. C Chacra: 210 - Mz. 71 - Pc. 001 P - Ubicación: Tort Julio N° 3001 - Barrio: Villa Don Andrés - Resistencia Chaco - Titular: Oxholm Herluf - Iniciador: Blanc Angel. N° de Expediente: 015-E45- 2015-5845-A - Nomenclatura Catastral: Circ. II Secc. C - Chacra: 210 - Mz. 22 - Pc. 008P - Ubicación: Duvivier Ernesto N° 2650 - Barrio: Villa Don Andrés - Resistencia Chaco - Titular: Oxholm Herluf - Iniciador: Obregón Carlos. N° de Expediente: E45.2016 – 4758 - A - Nomenclatura Catastral: Circ. II - Secc. B - Chacra: 134 - Mz. 046 - Pc.002- Ubicación: Pje. Montevideo N° 47 - Barrio: Villa Don Alberto - Resistencia Chaco - Titular: Camors Héctor M. - Iniciador: Guzmán Nanci Mabel. N° de Expediente: E 45 - 2015 -1624 - A - Nomenclatura catastral: Circ. II -Secc. C Chacra: 206 - Mz. 060- Pc. 13 - Ubicación: Acosta Julio E. N° 2380 - Barrio Villa Libertad - Resistencia Chaco - titular: Oxholm Herluf - Iniciador: Barreto Gonzalo. N° de Expediente: E45-2019-9183-A- Nomenclatura Catastral: Circ. II - Secc. B - Chacra: 120 - Mz.096 - Pc. 012 - Ubicación: Pje Salta N° 3034 - Barrio: San Javier - resistencia Chaco - Titular: Hang Horacio E. - Iniciador: Godoy Gabriel Ayelen. N° de Expediente E45- 2015-7121-A Nomenclatura catastral: Circ. II - Secc. C - Chacra: 210 - Mz 082 - Pc 012 - Ubicación: Pje. Lisandro de la Torre N° 2665 - Barrio: Villa Don Andrés - Resistencia Chaco - Titular: Oxholm Herluf - Iniciador: Jara Francisca. N° de Expediente: E45-2016-6126-A - Nomenclatura Catastral: Circ. II - Secc. C- Chacra: 191 - Mz. 002 - Pc. 005 - Ubicación: Av. Padre Rissione N° 155 - Barrio: Villa Altabe - Resistencia Chaco - Titular: Centurión Bernardina - Iniciador: Córdoba Alba Ester

N° de expediente: E45-2016-2158-A - Nomenclatura Catastral: Circ. II - Secc. B- Chacra: 114 - Mz. 006 - Pc. 004 - Ubicación: San Juan N° 1615 - Barrio: Villa Encarnación De Jesús - Resistencia Chaco - Titular: Moreno Migue I - Iniciador: López Marciana. N° de Expediente E45-2016-3788-A- Nomenclatura Catastral: Circ. II - Secc. C - Chacra: 203 - Mz. 008 Pc. 001 - Ubicación: Alen Leandro N°181 - Barrio: Villa Mtro. Rawson - Resistencia Chaco - Titular: Reifer Elisa Matilde - Iniciador: Fernández Diego Enrique. N° de Expediente: E45- 2017 - 8836 - A - Nomenclatura Catastral: Circ. II - Secc. B - Chacra: 134 - Mz, 040 - Pc. 014 - Ubicación: Necochea N° 2866 - Barrio: Don Alberto - resistencia Chaco - Titular: Chaqueres Héctor A - Iniciador: Prieto Ramón Aroldo. N° de expediente E45- 201 - 2133 - A- Nomenclatura Catastral Circ. II - Secc. C Chacra: 206 - Mz.036 - Pc. 010 - Ubicación Acosta julio E N° 2066 - Barrio: Villa Libertad - Resistencia Chaco - Titular: Blanco Raimundo - Iniciador: Pérez Antonino. N° de Expediente: E45- 2019 -5863- A - Nomenclatura Catastral: Circ. II - Secc. B - Chacra: 114 - Mz. 004 - Pc. 015 - Ubicación: Ameri José N° 925 - Barrio: Villa Encarnación De Jesús - Resistencia Chaco - Titular: Moreno Miguel - Iniciador: Lovey Enrique Huberto Martin. N° de Expediente: E45-2016-3789-A - Nomenclatura Catastral: Circ. II - Secc. B - Chacra: 125 - Mz. 059 -Pc.002- Ubicación: La Pampa N° 1565 - Barrio: Villa Don Enrique - Resistencia Chaco - Titular: López Álvarez José - Iniciador: Silva Gladys Beatriz. N° de Expediente. E45-2017-7582-A - Nomenclatura Catastral: Circ. II - Secc. C - Chacra: 201 - Mz.039 - Pc.035 - Ubicación: San Lorenzo 1300- Barrio: Villa Centenario - Resistencia Chaco - Titular: Attwel tomas - Iniciador: Colman Nélide Beatriz. N° de Expediente: E45-2016-2154-A - Nomenclatura Catastral: Circ. II - Secc. D - Chacra: 273 - Mz. 062- Pc. 008 - Ubicación: Tordo N°3674: - Barrio: La Liguria - Resistencia Chaco - Titular: Rossi Salvador M y CIA. Iniciador: Aguirre Ramón Benito. N° de expediente, E45-2021-13370-A- Nomenclatura Catastral: Circ. II - Secc. D - Chacra: 278 - Mz. 33 - Pc, 12 - Ubicación: Ameghino N°4186 - Barrio. Las Malvinas - Barranqueras - Titular: Mulle Morgan Diego Raúl - Iniciador: Rodriguez Susana Esther. N° de Expediente: E45- 2021-13390-A - Nomenclatura Catastral: Circ. I - Secc. A - Chacra: 00 - Mz.029 - Pc. 030 - Ubicación: Pasteur N°354 - Barrio: El Porvenir - Villa Ángela Chaco - Titular: Josefina Mondino De Mainero - Iniciador: Gauna María Cristina. N° de Expediente: E45-2017-8837-A -Nomenclatura Catastral: Circ. II - Secc. B - Chacra: 111- Mz. 005 -Pc. 003 - Ubicación: Martina Antonio N° 1375 - Barrio: Villa Rio Negro - Resistencia Chaco - Titular: Rouss Jorge Iniciador: Chelini José Osvaldo. N° de Expediente: E45-2015-8800-A - Nomenclatura Catastral: Circ. II - Secc. C - Chacra: 210- Mz. 0074 - Pc. 002P - Ubicación: Republica Dominicana N° 1568 - Barrio: Villa Don Andrés- Resistencia Chaco - Titular: Oxholm Herluf - Iniciador: Ojeda Paula Alejandra. N° de Expediente E45- 2015-8091-A- Nomenclatura catastral: Circ. II - Secc. D- Chacra: 278 - Mz. 022- Pc. 006- Ubicación: Arturo Illia N°4656 - Barrio: Las Malvinas - Barranqueras Chaco - Titular: San Juan Inmobiliaria y Financiera S.R.L - iniciador: Sena Walter Rubén.

Arq. Alan Strusiat

Subsecretario de Articulación de Tierras

s/c

E:27/03 V:31/03/2023

—*—

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL SUBROGANTE DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. YOLANDA ALVARENGA DE GOMEZ SAMELA, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **GRACIELA ALEJANDRA VILLARREAL**, alias "CHIQUI", de nacionalidad argentina, D.N.I N° 36.246.415, con 29 años de edad, de estado civil soltera, de ocupación ama de casa, domiciliada en Lote N° 11, Colonia "Las Avispas", jurisdicción de Villa Angela, Chaco, nacida en Villa Angela, Chaco, en fecha 21 de junio de 1.993, hija de Guillermo Octavio Villarreal (v) y de Nélide Elba Mansilla (v), en la causa caratulada: **VILLARREAL, GRACIELA ALEJANDRA S/ HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA AGRAVADO POR EL VINCULO MEDIANDO CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS DE ATENUACION**", Expte. N° 2735/2022-3, se ejecuta la Sentencia N° 06 de fecha 17/02/2023, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "1°) CONDENAR a GRACIELA ALEJANDRA VILLARREAL, de filiación personal obrante en autos, como AUTORA penalmente responsable del delito de "HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA AGRAVADO POR EL VINCULO, MEDIANDO CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS DE ATENUACION", a la pena de CINCO (5) AÑOS Y CUATRO (4) MESES DE PRISION EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y CON COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$1.125,00), la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios, por haber sido asistida por Defensor Particular durante todo el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45, 80 inc. 1°, en función del último párrafo del 80, en función a su vez del 42, del C.P.; Arts. 422, 529, 530, 532, 533 y 534 del Código Procesal Penal -Ley N° 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -F -antes Ley 4182- y sus modificatorias).- Fdo: DR. RICARDO GONZALEZ MEHAL Ante mi: DRA. ANA MARIA VUCKO - Secretaria - Cámara en lo Criminal .- VILLA ANGELA, CHACO, 10 de marzo de 2023.-

Dra. Karina Elizabeth López

Secretaria

s/c

E:27/03 V:05/04/2023

—*—

EDICTO: Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° I de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Ciudad de Charata, Provincia del Chaco, notifíquese la parte resolutive de la sentencia monitoria emitida en autos: "**Grupo Instanced S.R.L. c/ Meister Pablo Daniel s/ Juicio Ejecutivo**", Expte. N° 1026/18, al ejecutado Sr. MEISTER PABLO DANIEL, D.N.I. N° 32.698.407, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor

circulación. DESPACHO MONITORIO N° 380.- Charata, 6 de marzo de 2020.- 930/19. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra Sr. MEISTER PABLO DANIEL D.N.I. 32.698.407, condenándolo a pagar al accionaste la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$ 43.956,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto supra, y las costas, extremos estos que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS TRECE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON OCHENTA CENTAVOS (\$13.186,80) sujeta a liquidación definitiva. II) Conforme a lo dispuesto por art. 541 Ley Nro. 2559-M. HÁGASE SABER al ejecutado que dentro del plazo de cinco (5) días podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas en la CUENTA N°81243100, CBU 3110013511000812431001, u Oponerse a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 de la ley citada. Asimismo en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 Ley Nro. 2559-M. III) IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme al Art. 538 Ley Nro. 2559-M. IV) REGULAR los honorarios de los Dres. MARCELO ARIEL MAIDANA y DIB MARIA LOURDES, en forma provisoria hasta tanto obre en autos planilla de liquidación debidamente confeccionada y aprobada en la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$5.218,72) (20%-80%-50%) a cada uno por su actuación como letrados patrocinantes, y a la Dra. DIB MARIA LOURDES en la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON DIEZ CENTAVOS(\$3.653,10) (20%-80%- 50%-35%) como letrada apoderada.- Más I.V.A si correspondiere A los fines regulatorios se ha tenido en consideración como pautas indicativas las normas de la Ley N° 288-C, como asimismo la extensión, calidad, importancia y resultado de los trabajos realizados, ponderándose la labor profesional realizada de acuerdo con los art. 7 y 8 de la Ley N°784-C como así también las disposiciones de la Ley N° 24.432. V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 de la Ley 2559-M. VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- Charata. Chaco, 10 de Marzo de 2.023.- Dra. Silvia Milena Macias, Secretaria del Juzgado Civil Comercial y Letrado N° 1 Cuarta Circunscripción Judicial. 10 de marzo de 2023.-

Dra. Silvia Milena Macias

Secretaria

R N°:197.471

E:27/03 V:29/03/2023

>*<

EDICTO: DRA. SELVA SANDRA ELIZABETH GAYNECOTCHE. JUEZ JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL, sito en Calle DR. VAZQUEZ ESQUINA PADRE HOLZER 1° PISO-VI Circunscripción - Juan José Castelli- Chaco. en los autos caratulados "**KONRATH, MARIA TERESA S/ SUCESION ABINTESTATO C/ S/ Expte N° 272/22**, cita por UN (1) día y a emplazar por treinta (30) días posteriores a la Última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra. KONRATH MARIA TERESA D.N.I. N° 8.581.115, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. - Juan José Castelli, 06 de Marzo de 2023.-

Dra. María Evelyn Carrasco

Secretaria

R N°:197.474

E:27/03/2023

>*<

EDICTO: DR. LUIS EDGARDO DELLAMEA, JUEZ DE PAZ PRIMERA CATEGORIA ESPECIAL, BARRIO GUIRALDES, sito en SOLDADO AGUILERA N° 1795, de ésta ciudad, secretaría a cargo de la suscripta, en los autos caratulados "**CICUTTA, ANTONIO s/ JUICIO SUCESORIO**" EXPTE. 695/22 cita por un (01) día herederos y acreedores de la causante Sr. ANTONIO CICUTTA, D.N.I N° 7.417.931, para que dentro del término de un (01) mes a partir de la publicación comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley.- Resistencia, 14 de Marzo 2023.

Carla Paola Martinez

Secretaria

R N°:197.476

E:27/03/2023

>*<

EDICTO: El Dr. OSCAR RAUL LOTERO, Juez del Juzgado de Paz N° I, sito en calle Brown N° 249. 1° Piso, Ciudad. CITA por EDICTO que se publicará por UN (1) DÍA en el Boletín Oficial y un diario local, a los herederos y acreedores de los causantes ALCIRA CELESTINA LOVERA, DNI N° 1.712.883 y ARMANDO TONZAR, DNI N° 6.327.195 para que dentro de UN (1) MES comparezcan a hacer valer sus derechos, a aceptar o repudiar la herencia, todo ello en la causa "**LOVERA, ALCIRA CELESTINA y TONZAR, ARMANDO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", Expte. N° 43.334/2022-P, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. INES R. E. GARCÍA PLICHTA. Resistencia 10 de Marzo de 2023.-

Dra. Ines R. E. García Plichta

Secretaria

R N°:197.479

E:27/03/2023

>*<

EDICTO: La Dra. ANA MARIELA KASSOR - Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Vigésimo Segunda Nominación -, Secretaría a cargo de la Dra. Valeria Alejandra Turbia, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 4° Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "**MARTINEZ, RAMONA VICTORIA S/ SUCESION AB-**

INTESTATO, Expte. 1712/21", CITA en los términos dispuestos por el art. 672 del C.P.C.C, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de UN (1) mes así lo acrediten, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan, respecto de la causante Sra. RAMONA VICTORIA MARTINEZ, M.I. N° 4.289.213, fallecida en la ciudad de Resistencia el 24/10/20. Resistencia, 26 de Agosto del 2022. -

Valeria Alejandra Turtola

Abogada

R N°:197.480

E:27/03/2023

— >*< —

EDICTO: Por orden del Sr. Juez, del Juzgado Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Resistencia, Chaco, Dr. JORGE MLADEN SINKOVICH, Secretaría N°6, sito en calle Lopez y Planes N° 48, ciudad; hace saber por un (1) días, en autos caratulados: "**ELECTRO LINEAS S.R.L Y BROGINI, TOBIAS C/ CONSTRUCCIONES BOR S.R.L S/ EJECUCION DE SENTENCIA Y HONORARIOS**" Expte. 10366/16, que el Martillero Público FERNANDO FLEITAS, C.U.I.T. 20-25518567-6, subastará el día 31 de Marzo de 2023, a las 9:00 horas en calle San Roque 114 P.A., ciudad, UN (1) COMPRESOR SIN MARCA A LA VISTA DE COLOR GRIS DE 120 LITROS APROX; todo en el estado en que se encuentra. **CONDICIONES DE LA SUBASTA:** Sin Base, Al Contado y Mejor Postor. **COMISION:** 10% a cargo del comprador. **EXHIBICIÓN:** una (1) hora antes en el lugar de la subasta. Resistencia 10 de Marzo de 2023.-

Alicia Mariel Speranza Spagnoli

Secretaria

R N°:197.481

E:27/03/2023

— >*< —

EDICTO: LA DRA MARIA ZOVAK, JUEZA DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°2, SÁENZ PEÑA, CHACO, CITA POR TRES Y EMPLAZA POR TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE SU ULTIMA PUBLICACIÓN A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE ANA KOZON D.N.I: 4.174.438, FALLECIDA EN PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA, EL 29 MES DE JUNIO DE 2020, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. ORDENADO EN AUTOS "**ANA KOZON S/ SUCESORIO**", EXPTE: 1470/20, SEC. N° 4. Secretaria 03 Agosto 2022.-

Ana Priscila Wolcoff

Secretaria

R N°:197.482

E:27/03 V:31/03/2023

— >*< —

EDICTO: Por orden del Dr. JOSE TEITELBAUM, Juez del Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, correspondiente a la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, se cita por un (1) día y emplaza por treinta días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de Don RAMON ALBERTO GALVEZ, M. I. N° 8.241.122, fallecido el 30 de noviembre de 2018, en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en autos: "**GÁLVEZ RAMON ALBERTO / SUCESORIO**", Expte. N° 903/22" que tramita ante el Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco. Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, 10 de Marzo de 2023.-

Francisco J. Morales Lezica (h)

Secretario

R N°:197.483

E:27/03/2023

— >*< —

EDICTO: Dr. AMALIO AQUINO - JUEZ DE PAZ, de Juzgado sito en AV. 9 de Julio Nro. 5.320, de la ciudad de Barranqueras, en autos "**GEORGETTI, LUIS Y TOLEDO DE GEORGETTI MARIA LIDIA S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. Nro.366/22, CITA a herederos y acreedores del Sr. LUIS GEORGETTI, D.N.I. Nro. 2.523.916 y de la Sra. MARIA LIDIA TOLEDO DE GEORGETTI, D.N.I. Nro. 6.574.722, por 1 (UN) día, emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que, dentro del plazo de UN MES, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan y lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley. Barranqueras, 13 de Marzo de 2023.-

Maria Alejandra Recchia

Secretaria

R N°:197.484

E:27/03/2023

— >*< —

EDICTO: La DRA. LIDIA MARQUEZ, Juez Civil y Comercial de la Séptima Nominación, Secretaría a cargo de la DRA. ANA KARINA YAGAS, sito en Avda. Laprida 33 Torre II 2° Piso, de esta ciudad de Resistencia, Pcia. del Chaco, hace saber que en los autos caratulados: "**SOSA HERNESTO HERNAN C/ CABRAL GUERRA JOSE LUIS Y/O PROPIETARIO Y/O GUARDADOR Y/O TOMADOR DE SEGUROS DEL AUTOMOTOR RENAULT DUSTER DOMINIO AA-207-ON Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL POR ACC. DE TRANSITO**", EXPTE. N° 9461/22, que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial de la Séptima Nominación, se ha dispuesto CITAR por edictos que se publicarán por DOS (2) DIAS en el Boletín Oficial y un Diario local, al SR. JOSE LUIS CABRAL DNI. N° 07.917.414, para que en el término de DIEZ (10) DIAS, comparezcan a tomar, intervención en autos, bajo apercibimiento de designar Defensor de

Ausentes.- Se transcribe el auto que ordena el presente y que en su parte pertinente dice: Resistencia, 01 de marzo de 2023.- Proveyendo las presentaciones efectuadas por la parte ACTORA, en fechas: 28/02/2023...Atento lo peticionado y constancias de la causa, de conformidad a lo prescripto en el art. 342 del C.P.C.C. Ley 2559-M, citase por edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local al Sr. José Luis Cabral, DNI N° 7.917.414, para que en el término de DIEZ (10) DIAS de su última publicación comparezca a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en el juicio. Adjunten proyecto de Edicto en soporte papel por Mesa de entradas y Salidas del Tribunal. - FDO. DRA.MARQUEZ LIDIA. JUEZ. - RESISTENCIA, 10 de Marzo DE 2023.-

Vanina A. Vera
Secretaria

R. N°:197.490

E:27/03 V:29/03/2023

————— >*< —————
EDICTO: El Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 10 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, sito en Av. Laprida N° 33 Torre II piso 5°, a cargo del Dr. NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH, JUEZ; cita a Sra. TOFANELLI DE FRATI ERCILIA MARIA DNI N° 3.008.317 y emplaza por DOS días (2) en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolos para que dentro de cinco (5) días, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente; así se dispuso en los autos caratulados "**ALSINA LILIANA ESTELA Y ALSINA WALTER DARIO C/ TOFANELLI DE FRATI ERCILIA MARIA Y/O SUCESTORES S/ ESCRITURACION**" EXPTE N° 14482/18" Resistencia, 10 de marzo de 2023.-

Mauro Sebastián Leiva
Secretario

R. N°:197.390

E:27/03/2023

————— >*< —————
EDICTO: Dr. Rafael Martin Trotti, Juez del Civil y Comercial de la Vigésima Nominación, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 2 do piso Resistencia Chaco, CITASE a los herederos de PABLO BERNABE SANCHEZ, D.N.I. N° 7.401.525 por edictos que se publicarán por DOS (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el término de DIEZ (10) días de su última publicación comparezca la parte demandada a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que la represente en juicio, en los autos: "**MORALES, JUAN PABLO C/ SANCHEZ, DELIA JUANA Y/O SANCHEZ, PABLO BERNABE S/ Rendición de Cuentas Expte. N° 3554/19**, Resistencia, 23 de Febrero de 2023.-

Marina Andrea Gonzalez
Secretaria

R. N°:197.485

E:27/03 V:29/03/2023

————— >*< —————
EDICTO: ORDEN JUEZ CIVIL Y COMERCIAL N°16 A CARGO DRA. SILVIA MIRTA FELDER, JUEZ SECRETARIA: DRA. ANDREA ALONSO, SITO EN AV. LAPRIDA N° 33, TORRE I PISO 3° RESISTENCIA, CHACO, CITA A HEREDEROS Y ACREEDORES DE HERNAN HORACIO LOPEZ (D.N.I. N° 25.517.802), POR EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR UN (1) DIA EN EL BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL DE LA CIUDAD (ART. 2340 CCYC Y ART. 672 Y CC. CPCC), PARA QUE DENTRO DE TREINTA (30) DÍAS COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS, EN RELACIÓN A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE, EN AUTOS CARATULADOS, "**LOPEZ HERNAN HORACIO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO**" EXPTE N° 313/23.-

Dra. Andrea Alonso
Secretaria

R. N°:197.486

E:27/03/2023

————— >*< —————
EDICTO: Dra. SILVIA CLAUDIA ZALAZAR. Juez Titular del Juzgado de Paz Letrado N° 2, Secretaria Actuante, sito en calle Brown N° 249 - 2° Piso de esta ciudad, en los autos caratulados "**FERNANDEZ CARLOS ALBERTO S/ Sucesión ab Intestato**", Expte N° 5295/21, cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. FERNANDEZ CARLOS ALBERTO, DNI N° 12.529.954 //sistencia 22 de febrero del 2023 Publíquense EDICTOS CITATORIOS por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local. conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C., EMPLAZANDO a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario a presentarse dentro del término de UN (1) MES posterior a la última publicación El presente documento fue firmado electrónicamente por ZALAZAR SILVIA CLAUDIA, DNI: 16757870. JUEZ DE PAZ LETRADO Rcia, 9 de marzo de 2023.-

Marta L. I. Sena
Secretaria

R. N°:197.487

E:27/03/2023

————— >*< —————
EDICTO: DRA. RABINO ALICIA SUSANA, Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 9, sito en Av. Laprida N° 33 Torre II - 4° Piso. Publíquese EDICTOS citatorios por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local citando y emplazando a herederos y acreedores del causante Sr. RICARDO JAVIER SILVA, DNI N° 26.140.325, para que dentro del término de un (1) mes que se

contará desde la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho corresponda así lo tengo dispuesto en autos: "**SILVA RICARDO JAVIER S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 10961122, del Juzgado a mi cargo. - Resistencia, Chaco, 08 de Febrero de 2.021-

Romina Bernasconi
Secretaria Provisoria

R. N°:197.488

E:27/03/2023

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. ANA MARIELA KASSOR Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la Segunda Nominación, sito en Laprida N° 33, Torre 1, de la ciudad de Resistencia, en los autos caratulados "**LOPEZ SANTA EVANGELISTA S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 714/2023 cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante LOPEZ SANTA EVANGELISTA DNI N° 4.173.916, para que dentro del término de treinta días (30) que se contarán desde la última publicación, comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial v un Diario Local. Rcia, 21 de Marzo 2023.-

Andrea Silvina Cáceres
Secretaria

R. N°:197.491

E:27/03/2023

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. Silvia Mida Felder - Juez Ira. Instancia a cargo del Juzgado Civil y Comercial N°16, sito en Avda. Laprida N°33, Torre I. 3° piso, de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "**PERREN SONIA LADY C/ S/ Sucesión Ab Intestato**" Expte. N°1323/23, Publíquense Edictos por un (01) día en el Boletín Oficial y por un (01) día en un diario local, citando a herederos y acreedores para que dentro del plazo de treinta días (30) que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos. Respecto de la Causante Sra. SONIA LADY PERREN DNI N°11.226.025, fallecida en la Ciudad de Resistencia el 11/02/2023. Resistencia, 21 de marzo de 2023.-

Andrea B. Alonso
Secretaria

R. N°:197.494

E:27/03/2023

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. Cynthia M. G. Lotero de Volman, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad, sito en López y Planes N° 36 P.A., en los autos caratulados: "**BAZAN, PEDRO HECTOR C/ VIGNUDO, ALBERTO Y/O SUCESESORES S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**", Expte. N° 2500/2022-1-C, cita a ALBERTO VIGNUDO, M.I. N° 2.513.070, y/o sucesores, para que dentro del quinto (5°) día de notificados, que se contará a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. Este edicto se publicará por dos (2) día en el Boletín Oficial y un Diario local. Resistencia, 10 de marzo de 2023.-

Gonzalo Emanuel Juárez
Secretario

R. N°:197.497

E:27/03V:29/03/2023

————— >*< —————

EDICTO: "El Dr. Luís Edgardo Dellamea, Juez del Juzgado de Paz de Primera Categoría Especial, sito en Av. Soldado Aguilera N° 1.795, B° Güiraldes, Resistencia, Chaco, cita por UN día y emplaza por UN (1) MES, posterior a la fecha de la última publicación emplazando a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto de los causantes, a que comparezcan por si o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos respecto del Sr. Juan Carlos SANCHEZ, M.I. N° 7.459.080, y la Sra. Norma Mirta RAMIREZ, M.I. N° 4.444.436, bajo apercibimiento de ley, en los autos: "**SANCHEZ Juan Carlos y RAMIREZ Norma Mirta s/ Juicio Sucesorio**", Expte. N° 21/23". - Secretaría, 15 de Marzo de 2.023.-

Carla Paola Martinez
Secretaria

R. N°:197.499

E:27/03/2023

————— >*< —————

EDICTO: "El Dr. Luis Edgardo Dellamea, Juez del Juzgado de Paz de Primera Categoría Especial Barrio Güiraldes, Av. Soldado Aguilera N° 1.795, Resistencia, Chaco, cita por UN día y emplaza por UN (1) MES, posterior a la fecha de la última publicación, emplazando a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante, a que comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos respecto de la Sra. María Cristina CARDOZO, DNI N° 16.897.377, bajo apercibimiento de ley, en los autos: "**CARDOZO, María Cristina s/ Juicio Sucesorio**", Expte. 615/22 " Secretaría, 15 Marzo de 2.023.-

Carla Paola Martinez
Secretaria

R. N°:197.500

E:27/03/2023

————— >*< —————

EDICTO: Dra. RABINO ALICIA SUSANA, Juez en lo Civil y Comercial N° 9 Secretaria N°9, sito en Av. Laprida N° 33 Torre II, de esta ciudad de Resistencia, ordena publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, citando y emplazando a

herederos y acreedores del Sr. EDILBERTO EPIFANIO ACOSTA, D.N.I. N 33.610.500 para que dentro del término de un (1) mes, que se contará desde la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan, en los autos caratulados: "**ACOSTA, EDILBERTO EPIFANIO S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte: 24989/21. Resistencia 09 de Marzo de 2023.-

Romina Bernasconi
Secretaria Provisoria

R. N°:197.501

E:27/03/2023

————— >*< —————
EDICTO: Dr. ANDRES MARTIN SALGADO, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 14, secretaria N° 14, sito en Avenida Laprida N° 33, Torre II Piso 1, Resistencia-Chaco, CITA, por un (1) día, para que durante el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos sobre los bienes dejados por el causante, a herederos y acreedores del sucesorio del Sr. JORGE RAUL PUJALTE, D.N.I. N° 8.494.079 en los autos caratulados: "**PUJALTE, JORGE RAUL S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N°1600/2023-1-C, que se tramita ante este juzgado. Resistencia 15 de Marzo de 2023.-

Dra. Norma A. Bergagno
Secretaria

R. N°:197.502

E:27/03/2023

————— >*< —————
EDICTO: En los autos caratulados "**BERRINI JORGE EDUARDO S/ SUCESION ABINTESTATO**" Expte. N° 360/22, el Juzgado de Paz y Faltas de la Localidad de Puerto Bermejo, Primera Circunscripción S.T.J. Ch a cargo del Sr. TEODORO LARA- Juez de Paz y la Dra. JULIANA MARIA LOPEZ- Secretaria Provisoria, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de don JORGE EDUARDO BERRINI, DNI 10.334.565. Publíquese por un (1) día. Puerto Bermejo, Chaco, 21 de Marzo de 2023.-

Juliana Maria Lopez
Secretaria Provisoria

R. N°:197.503

E:27/03/2023

————— >*< —————
EDICTO: El Dr. CARLOS ARIEL ALONSO, juez del juzgado de Paz y faltas Letrado, Dra. LUCIANA PAOLOA CASALI, Secretaria , Sito en Calle JULIO A. ROCA S/N -Barrio Central s/n de la Localidad de Puerto Tirol Provincia del Chaco, CITA mediante Edicto citatorio por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y un Diario Local Y EMPLAZA por UN (1) MES, a herederos y acreedores que se crean con derecho al patrimonio relicto del causante Don CRISTIAN RAMIREZ, D.N.I N° 31.472.915, fallecido en fecha 5 de junio del año 2021, en la ciudad de Resistencia Prov. Del Chaco, a fin de que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**RAMIREZ CRISTIAN S/ JUICIO SUCESORIO AB INTESTATO**", EXPTE. N° 860/22.- Puerto Tirol 06 de Diciembre de 2022.-

Luciana P. Casali
Secretaria

R. N°:197.504

E:27/03/2023

————— >*< —————
EDICTOS: El Señor Juez de Paz de la ciudad de Charata-Pcia. del Chaco, Dr. ALVARO DARIO LLANEZA, cita por UN (1) DIA a los herederos, acreedores y legatarios de: ALICIA BEATRIZ GARCIA, M.I. N° 13.109.215, que se crean con derechos al acervo hereditario, a que comparezcan en un plazo no menor a un mes ni mayor a tres meses, por sí o por apoderado a hacerlos valer en los autos caratulados: "**GARCIA, ALICIA BEATRIZ S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte. N° 647, F° 20, AÑO: 2022, bajo apercibimiento de Ley. - Secretaria a cargo de Mariel I. Dimitroff Popoff". - Charata - Chaco, 20 de marzo de 2023.-

Dra. Mariel Ivana Dimitroff Popoff
Secretaria

R. N°:197.505

E:27/03/2023

————— >*< —————
EDICTO: El juzgado de Paz de Barranqueras a cargo del DR. AMALIO AQUINO, sito EN Av. 9 de julio N°5320 secretaria N°1 Barranqueras-Chaco. CITA por UN DIA (1) y emplaza por UN (1) MES, contados a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ACEVEDO RICARDO DNI 17388991 para que se comparezcan y lo acreditan en los autos caratulados "**ACEVEDO RICARDO / SUCESION AB INTESTATO**" EXPTE 579/21 bajo apercibimiento de ley - Barranqueras, 21 de Diciembre de 2023.-

Maria Alejandra Recchia
Secretaria

R. N°:197.507

E:27/03/2023

————— >*< —————
EDICTO: El Dr. Oscar Raul Lotero, Juzgado de Paz Letrado. N° 1, Secretaría N° 2 del Dr. Raul Juarez, sito en Brown 249, primer piso, Ciudad, Cita por edicto que se publicará por UN (1) día en el Boletín Oficial y emplaza por UN (1) mes a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de los señores BERNARDINO BENITEZ, M.I. N° 7.402.054 y ANDREA MEZA, D.N.I. N° 1.547.729, para que acrediten su condición dentro del plazo de UN (1) mes, posterior a la publicación, en los autos

caratulados "**BENITEZ BERNARDINO y MEZA ANDREA S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 43610/2022. Resistencia, 21 de Marzo de 2023.-

Dr. Raul Alberto Juarez

Secretario

R. N°:197.510

E:27/03/2023

—>*<—

EDICTO: La DRA. ROMINA MILENA MARKUS, JUEZ DE PAZ SUPLENTE del Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Villa Angela, Chaco, sito en Lavalle N° 232, Planta Baja de esta ciudad, cita por UN (1) DÍA y emplaza por el Término de treinta (30) días posteriores a su publicación a herederos y acreedores de Don TYMKIW, ALFREDO, M.I. N° 7.442.142 fallecido en fecha 24 del mes de Junio de 2.000 a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "**TYMKIW ALFREDO S/ JUICIO SUCESORIO**" Expte. N°: 103/23. PUBLÍQUESE POR UNA (1) VEZ. - Villa Angela, Chaco 16 de Marzo de 2023.-

Dra. Celia Vanesa Gutierrez

Secretaria

R. N°:197.511

E:27/03/2023

—>*<—

EDICTO: La Dra. María Laura Uribarri, Jueza del Juzgado de Paz y Faltas de Presidencia de la Plaza, sito en García Guillen y Bernardo Pérez. Secretaria de trámites, en los autos "**QUINTANA, HECTOR Y GARCIA ESCOBAR, HIPOLITA S/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO**" Expte.N°52/2023, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Héctor Quintana-M.I. 7.425.492 y la Sra. Hipólita García Escobar, D.N.I. 6.561.527, bajo apercibimiento de ley. - Presidencia de la Plaza,15 de Marzo de 2023.-

Paola Karina Perez

Secretaria

R. N°:197.512

E:27/03/2023

—>*<—

EDICTO: La Dra. Maria Beatriz Aucar, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Novena Nominación, Secretaria a cargo Dra. Maria Soledad Serrano, sito en Lopez y Planes N° 38, ciudad; en los autos caratulados "**QUINTEROS EMILIO RAMÓN S/ SUCESIÓN AB INTESTATO S/ Varios**" EXPTE. N° 13023/22, cita a herederos y acreedores para que dentro de los treinta (30) días posteriores a la publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos del Sr. Quinteros Emilio Ramon, MI N° 7.892.796. El presente se publicará por un día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, Chaco, 10 de Marzo del 2023.-

Maria Soledad Serrano

Secretaria

R. N°:197.513

E:27/03/2023

—>*<—

EDICTO: La Dra. FILIPCHUK MONICA MARISEL, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, cita por UN DIA y emplaza por treinta a herederos y acreedores del Sr. CLAUDIO RAMON CAPELLI, DNI N° 26.600.045, quien falleciera con fecha 21 de ABRIL de 2022, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos, en autos: "**CAPELLI, CLAUDIO RAMON S/ SUCESION AB-INTESTATO**" EXPTE. N° 1939/2022, bajo apercibimiento de ley.-Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco,...de de 2022.-

Sandra Patricia Quiñones

Secretaria Provisoria

R. N°:197.516

E:27/03/2023

—>*<—

EDICTO: La Dra. Flavia Gisela Alcaraz, Juez a cargo del Juzgado de Paz y Faltas de la Planta Urbana SIN de la Localidad de Basail, Departamento San Fernando de la Provincia del Chaco, en los autos caratulados "**MEDINA BUENAVENTURA S/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO**" EXPTE No. 026/2022, Cita y Emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante: MEDINA BUENAVENTURA M.I. N° 6.352.765, para que dentro de treinta (30) días deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local. Basail,15 de Noviembre del año 2022.-

Dra. Noelia M. Belen Galarza

Secretario

R. N°:197.520

E:27/03/2023

—>*<—

EDICTO: El Dr. AMALIO AQUINO, Juez a cargo del Juzgado de Paz de Barranqueras, sito en Avda. 9 de Julio N° 5320, Barranqueras, Secretaria N° 1, a cargo de la Dra. MARÍA ALEJANDRA RECCHIA, CITA por UN (1) DÍA en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación, (art. 37 Ley 2171-A) emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Sr. Omar Felipe Acosta, D.N.I.N° 7.911.473, para que, dentro del plazo de UN MES, contados a partir del día

siguiente al de la última publicación, comparezcan y lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley, en los autos caratulados: "**ACOSTA, OMAR FELIPE S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 929/22. Barranqueras, 20 de Marzo de 2023.-

Dra. Monica Yamila Garcia

Secretaria

R. N°:197.522

E:27/03/2023

>*<

EDICTO: Por resolución del señor Juez Dr. JOSÉ TEITELBAUM, Juzgado de Paz Letrado, II Circunscripción Judicial, en los autos caratulados: "**PUCHETA YLDA S/ SUCESORIO**", Expte. N° 752/22, Secretaría N° 2, se cita por UN día y emplaza por TREINTA días contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de YLDA YOLANDA PUCHETA, M.I. N° 6.400.293, fallecida el 20 de enero de 202 bajo apercibimiento de ley. Presidencia Roque Sáenz Peña, de de 2023. Dra. SILVIA MARINA RISUK, Secretaria. 17 de Marzo de 2023.-

Dra. Silvia Marina Risuk

Secretario

R. N°:197.517

E:27/03/2023

>*<

EDICTO: La Dra. Zovak María Laura a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 2, en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, en los autos caratulados "**BAEZ CRISTIAN YONATHAN S/ SUCESORIO**" Expte. N° 2168/2022, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro de treinta (30) días de la última publicación se presenten a hacer valer sus derechos dejado por el causante de autos Don BAEZ CRISTIAN YONATHAN D.N.I N° 33.147.825, fallecido el 16/07/2021, bajo apercibimiento de ley. 10 de Noviembre de 2022.-

Noelia Silva Genovesio

Secretaria

R. N°:197.523

E:27/03/2023

>*<

EDICTO: La Dra. GABRIELA N. PONCE, Juez de Paz, de Las Breñas, Chaco, cita por un día y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don TEVEZ MARCIAN, D.N.I. N° 7.524.790, para que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados: "**TEVEZ MARCIAN S/ JUICIO SUCESORIO**" Expte. 2223/2022, bajo apercibimiento de ley. Las Breñas, Chaco, AV de agosto del 2022.- La publicación deberá hacerse por un día. -

Dr. Hector M. Laola

Secretaria

R. N°:197.525

E:27/03/2023

>*<

EDICTO: El Dr. Rafael Martin TROTTI, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Vigésima Nominación de Resistencia, Secretaría n° 20, sito en Av Laprida N°33 Torre 11, 2; Piso, de esta ciudad, en los autos caratulados: "**AGUIRRE ENRIQUE DARIO S/ SUCESORIO AB-INTESTATO**", Ente. N° 494/22, Publíquese Edictos citatorios por TRES (3) días en el Boletín Oficial y en un Diario local, citando y emplazando a herederos y acreedores del Sr. Enrique Dario AGUIRRE, D.N.I. N° 11.415.369, quien falleciera el día 21 de enero de 2022, en Resistencia, Chaco, para que dentro de los TREINTA DIAS, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan a hacer valer sus derechos. Resistencia, 46 de Diciembre de 2022. -

Marina Andrea Gonzales

Secretaria

R. N°:197.526

E:27/03/ V:31/03/2023

>*<

EDICTO: EL Dr. Marcelo Dario Gauna juez a cargo del Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras Segunda Circ. Jud. de PCIA. R. SAENZ PEÑA, sito en 25 DE MAYO N° 338 PISO 5 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 162 del C.P.C.C. y art. 530 procedase a citar a al demandado GUTIERREZ, HORTENCIO ALCIDES D.N.I. N° 22437564 , por edictos que se publicarán por TRES (03) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "**CREDIL S.R.L. C/ GUTIERREZ HORTENCIO ALCIDES S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 251119.1a providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Pcia. R. Sáenz Peña, 5 de abril de 2019. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO... RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra HORTENCIO ALCIDES GUTIERREZ, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA y DOS (\$24.672,00), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas, presupuestándose a esos efectos provisoriamente la suma de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA y OCHO (\$9.868,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCCH, bajo apercibimiento de ID dispuesto en el párrafo 3° del art. 541 del mismo cuerpo legal. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los

Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del CPCCCH.- III) IMPONER las costas al ejecutado (art. 538 del CPCC).- IV) REGULAR los honorarios del Dr. MARIANO ESPESO, como letrado patrocinante de la parte actora, la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) y, del Dr. JOSE ANTONIO BERNAD como apoderado de la misma parte, la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00), con mas IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y cono. de la ley Nro. 288-C (Antes Ley 2011). Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley. - V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 del CPCC. - con copias de la demanda y documental acompañada y con las formalidades establecidas en el art. 341 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos. -VI) REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE. Dr. Marcelo Dario GAUNA Juez. PCIA. R. SAENZ PEÑA. 23 de Agosto de 2021.

Maria Sandra Varela

Secretaria

R. N°:197.527

E:27/03 V:31/03/2023

>*<

EDICTO: EL DR. Marcelo Dario Gauna juez a cargo del Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras Segunda Circ. Jud. de PCIA. R. SAENZ PEÑA, sito en 25 DE MAYO N° 338 PISO 5 de esta ciudad, hace saber que atento a b solicitado y de conformidad al Art. 162 del C.P.C.C. y art. 530 procedase a citar a al demandado GONZALEZ, VERONICA MARIA VICTORIA D.N.I. N° 30271427 , por edictos que se publicarán por TRES (03) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "**CREDIL S.R.L. C/ GONZALEZ VERONICA MARIA VICTORIA S/ EJECUTIVO** " Expte. 2893118.1a providencia que ordena á medida en su parte pertinente dice: "Pcia. R. Sáenz Peña, 14 de marzo de 2019.daa.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO ... RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra VERONICA MARIA VICTORIA GONZALEZ, condenándola a pagar al accionaste la suma de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 12.850,00), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas, presupuestándole a esos efectos provisoriamente la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO CUARENTA (\$ 5.140,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER A LA EJECUTADA que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en e I art. 5 43 d el C PCCH, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el párrafo 3° del art. 541 del mismo cuerpo a gal. Asimismo, INTIMASELA a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del CPCCCH.- III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 538 del CPCC).- IV) REGULAR los honorarios del Dr. MARIANO ESPESO, como letrado patrocinante de la parte actora, la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) y, del Dr. JOSE ANTONIO BERNAD, como apoderado de la misma parte, la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00), con mas IVA (2170) si correspondiere, todo conforme á s pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y conc. de la ley Nro. 288-C (Antes Ley 2011). Notifíquese a Cala Forense y cúmplase con los aportes de ley. - V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 del CPCC. - con copias de la demanda y documental acompañada y con las formalidades establecidas en el art. 341 del C.P.C.C con transcripción de los mencionados artículos. - VI) REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE. -Dr. Marcelo Darío GAUNA. PCIA. R. SAENZ PEÑA, 13 de Septiembre de 2021.-

Maria Sandra Varela

Secretaria

R. N°:197.528

E:27/03 V:31/03/2023

>*<

EDICTO: EL DR. Marcelo Dario Gauna juez a cargo del Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras Segunda Circ. Jud. de PCIA. R. SAENZ PEÑA, sito en 25 DE MAYO N° 338 PISO 5 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 162 del C.P.C.C. y art. 530 procedale a citar a al demandado MIRANDA, WALTER ARGENTINO D.N.I, N° 14204402 , por edictos que se publicarán por TRES (03) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "**CREDIL S.R.L. C/ MIRANDA WALTER ARGENTINO S/ EJECUTIVO** " Expte. N° 949117..La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Presidencia R. Sáenz Peña, 20 de septiembre de 2017.cem AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra WALTER ARGENTINO MIRANDA, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS VEINTE MIL DOSCIENTOS TREINTA y DOS (\$ 20.232,00), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS OCHO MIL NOVENTA y DOS (\$ 8.092,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a ésta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el ad, 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del CPCC.- III) IMPONER las costas al ejecutado (art. 21 de la ley 6002), IV) REGULAR los honorarios del Dr. MARIANO ESPESO, como letrado patrocinante de la parte actora, la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA y NUEVE (\$ 2.589,00) y del Dr. JOSE ANTONIO BERNAD, como apoderado de la misma parte, la suma de PESOS UN MIL TREINTA y CINCO (\$ 1.035,00), con mas IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y conc. de la Ley 2011 y modif. Notifíquese

a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley. - V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4° de la ley 6002 y Art. 341 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos, - VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE-- Dr. Marcelo Darío GAUNA Juez" PCIA. R. SAENZ PEÑA, 04 de Mayo de 2022.-

Dra. Maria Sandra Varela

Secretario

R. N°:197.529

E:27/03 V:31/03/2023

—>*<—

EDICTO: EL DR. Marcelo Dario Gauna juez a cargo del Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras Segunda Circ. Jud. de PCIA. R. SAENZ PEÑA, sito en 25 DE MAYO N° 338 PISO 5 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 162 del C.P.C.C. y art. 530 procedase a citar a al demandado SALINAS, NATALIA EUGENIA D.N.I. N° 30626595 , por edictos que se publicarán por TRES (03) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "**CREDIL S.R.L. C/ SALINAS NATALIA EUGENIA S/ EJECUTIVO** " Expte. N° 245/19. La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Pcia. R. Sáenz Peña, 3 de abril de 2019.lgf.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra NATALIA EUGENIA SALINAS, condenándola a pagar al accionante la suma de PESOS TREINTA y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA y CUATRO (\$32.564,00), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas, presupuestándose a esos efectos provisoriamente la suma de PESOS TRECE MIL VEINTICINCO (\$13.025,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER A LA EJECUTADA que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCCH, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el párrafo 3° del art. 541 del mismo cuerpo legal. Asimismo, INTIMASELA a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del CPCCCH.- III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 538 del CPCC).- IV) REGULAR los honorarios del Dr. MARIANO ESPESO, como letrado patrocinante de la parte actora, la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) y, del Dr. JOSE ANTONIO BERNAD como apoderado de la misma parte, la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00) , con mas IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y conc. de la ley Nro. 288-C (Antes Ley 2011). Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley. - V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 del CPCC.- con copias de la demanda y documental acompañada y con las formalidades establecida en el art. 341 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VI) REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- Dr. Marcelo Darío GAUNA. Juez".- PCIA. R. SAENZ PEÑA, 13 de Octubre de 2021.-

Dra. Maria Sandra Varela

Secretaria

R. N°:197.530

E:27/03 V:31/03/2023

—>*<—

EDICTO: EL DR. Marcelo Dario Gauna juez a cargo del Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras Segunda Circ. Jud. de PCIA. R. SAENZ PEÑA, sito en 25 DE MAYO N° 338 PISO 5 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 162 del C.P.C.C. y art. 530 procedase a citar a al demandado AYALA, HORACIO ARGENTINO D.N.I. N° 24544245, por edictos que se publicarán por TRES (03) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "**SILVIA ALBERTO Y CIA S.R.L. C/ AYALA HORACIO ARGENTINO S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 160/11..La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Roque Sáenz Peña, Chaco, a cargo del Dr. Marcelo Darío Gauna, ha sido dictada la resolución que en su parte pertinente dice: "Presidencia R. Sáenz Peña, 18 de febrero de 2011. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra AYALA HORACIO ARGENTINO, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA y SEIS (\$2.386,00), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA y CUATRO (\$ 954,00), sujeta a liquidación definitiva.- 11) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a ésta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6002).- IV) REGULAR los honorarios del Dr. MARIANO ESPESO, como letrado patrocinante de la parte actora, la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA (\$ 840) y, al Dr. JOSE ANTONIO BERNAD, como apoderado de la misma parte, la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA y SEIS (\$ 336), con mas IVA (21%) si correspondiera, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y conc. de la Ley 2011 y modif. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley. - V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo nombrado por el art. 4° de la ley 6002 y Art. 318 del C.P.C.C. con transcripción

de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- GAUNA, Juez " PCIA. R. SAENZ PEÑA, 10 de Junio de 2021.-

Dra. Maria Sandra Varela
Secretaria

R. N°:197.536

E:27/03 V:31/03/2023

>*<

EDICTO: EL DR. Marcelo Dario Gauna juez a cargo del Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras Segunda Circ. Jud. de PCIA. R. SAENZ PEÑA, sito en 25 DE MAYO N° 338 PISO 5 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 162 del C.P.C.C. y art. 530 procedase a citar a al demandado FERNANDEZ, JUAN ADOLFO D.N.I. N° 7855622 , por edictos que se publicarán por TRES (03) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "CREDIL S.R.L. C/ FERNANDEZ JUAN ADOLFO S/ EJECUTIVO " Expte. N° 3092/19. la providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Pcia. R. Sáenz Peña, 15 de Diciembre de 2020.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra JUAN ADOLFO FERNANDEZ, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS ONCE MIL CIENTO CINCUENTA y OCHO (\$ 11.158,00), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas, presupuestándose a esos efectos provisoriamente la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA y TRES (\$ 4.463,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCCh, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el párrafo 3° del art. 541 del mismo cuerpo legal. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del CPCCh., III) IMPONER las costas al ejecutado (art. 538 del CPCCh).- IV) REGULAR los honorarios del Dr. MARIANO ESPESO, como letrado patrocinante de la parte actora, la suma de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA y CINCO (\$ 8.235,00) y, del Dr. JOSE ANTONIO BERNAD, como apoderado de la misma parte, la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA y CUATRO (\$ 3.294,00), con mas IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y conc. de la ley Nro. 288-C (Antes Ley 2011). Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley.- V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 del CPCCh, con copias de la demanda y documental acompañada y con las formalidades establecidas en el art. 341 del CPCCh, con transcripción de los mencionados artículos.- VI) REGISTRESE PROTOCOLICÉSE.- Dr. Marcelo Dario GAUNA Juez".-

Dra. Maria Sandra Varela
Secretaria

R. N°:197.531

E:27/03 V:31/03/2023

>*<

EDICTO: EL DR. Marcelo Dario Gauna juez a cargo del Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras Segunda Circ. Jud. de PCIA. R. SAENZ PEÑA, sito en 25 DE MAYO N° 338 PISO 5 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 162 del C.P.C.C. y art. 530 procedase a citar a al demandado AREDES, JAVIER EDUARDO D.N.I. N° 17270586 , por edictos que se publicarán por TRES (03) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "CREDIL S.R.L. C/ AREDES JAVIER EDUARDO S/ EJECUTIVO " Expte. N° 2466/17. La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice: " Pcia. R. Sáenz Peña, 23 de noviembre de 2017.cem.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra JAVIER EDUARDO AREDES, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS VEINTIDOS MIL COSCIENTOS SETENTA y DOS (\$ 22.272,00), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto e n los considerandos, y las c ostas, presupuestándose a esos efectos provisoriamente la suma de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO (\$ 8.908,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCCh, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el párrafo 3° del art. 541 del mismo cuerpo legal. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del CPCCh.- III) IMPONER las costas al ejecutado (art. 538 del CPCC).- IV) REGULAR los honorarios del Cr. MARIANO ESPESO, como letrado patrocinante de la parte actora, la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$2.850,00) y, del Dr. JOSE ANTONIO BERNAO, como apoderado de la misma parte, la suma de PESOS UN MIL CIENTO CUARENTA (\$1.140,00), con mas IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y cone de la Ley 2011 y modif. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley. - V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 del CPCC. - con copias de la demanda y documental acompañada y con las formalidades establecidas en el art. 341 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos. - VI) REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE, Dr. Marcelo Dario GAUNA Juez". - PCIA. R. SAENZ PEÑA, 11 de Marzo de 2021.-

Dra. Maria Sandra Varela - Secretaria

R. N°:197.532

E:27/03 V:31/03/2023

EDICTO: EL DR. Marcelo Dario Gauna juez a cargo del Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras Segunda Circ. Jud. de PCIA. R. SAENZ PEÑA, sito en 25 DE MAYO N° 338 PISO 5 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 162 del C.P.C.C. y art. 530 procedase a citar a al demandado ROMERO, MARISA KARINA D.N.I. N° 26551146 , por edictos que se publicarán por TRES (03) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "**RIVERO FRANCISCO JAVIER C/ ROMERO MARISA KARINA S/ EJECUTIVO** " Expte. N° 991/19. la providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Pcia. R. Sáenz Perla, 17 de mayo de 2019.- daa AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra MARISA KARINA ROMERO, condenándola a pagar al accionante la suma de PESOS OCHO MIL NOVENTA y NUEVE (\$ 8.099,00), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas, presupuestándose a esos efectos provisoriamente la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA y NUEVE (\$ 3.239,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER A LA EJECUTADA que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCCH, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el párrafo 3° del art. 541 del mismo cuerpo legal. Asimismo, INTIMASELA a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del CPCCH.- III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 538 del CPCC).- IV) REGULAR los honorarios del Dr. MARIANO ESPESO, como letrado patrocinante de la parte actora, la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) y, al Dr. JOSE ANTONIO BERNAD, como apoderado de la misma parte, la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), con mas IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y cono. de la ley Nro. 288-C (Antes Ley 2011). Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley. - V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada- en la forma dispuesta por el Art. 530 del CPCC. - con copias de la demanda y documental acompañada y con las formalidades establecidas en el art. 341 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VI) REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- Dr. Marcelo Dario GAUNA Juez".- PCIA. R. SAENZ PEÑA, 11 de Marzo de 2021.-

Dra. Maria Sandra Varela
Secretaria

R. N°:197.533

E:27/03 V:31/03/2023

————— >*< —————

EDICTO: EL DR. Marcelo Dario Gauna juez a cargo del Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras Segunda Circ. Jud. de PCIA. R. SAENZ PEÑA, sito en 25 DE MAYO N° 338 PISO 5 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 162 del C.P.C.C. y art. 530 procedase a citar a al demandado MAGLIANESSI, SERGIO ANTONIO D.N.I. N° 21849434 , por edictos que se publicarán por TRES (03) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "**RIVERO FRANCISCO JAVIER C/ MAGLIANESSI SERGIO ANTONIO S/ EJECUTIVO** " Expte. N° 988119. La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice:"Pcia. R. Sáenz Peña, 21 de mayo de 2019.-ams AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra SERGIO ANTONIO MAGLIANESSI, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS OCHO MIL NOVENTA y NUEVE (\$ 8.099,00), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas, presupuestándose a esos efectos provisoriamente la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA y NUEVE (\$ 3.239,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCCH, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el párrafo 3° del art. 541 del mismo cuerpo legal. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del CPCCH.- III) IMPONER las costas al ejecutado (art. 538 del CPCC).- IV) REGULAR los honorarios del Dr. MARIANO ESPESO, como letrado patrocinante de la parte actora, la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) y, al Dr. JOSE ANTONIO BERNAD, como apoderado de la misma parte, la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), con mas IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y cono. de la ley Nro. 288-C (Antes Ley 2011). Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley. - V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 del CPCC. - con copias de la demanda y documental acompañada y con las formalidades establecidas en el art. 341 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos. - VI) REGISTRESE Y PROTOCOLICESE. - Dr. Marcelo Darío GAUNA Juez " PCIA. R. SAENZ PEÑA, 03 de Diciembre de 2020. -

Dra. Maria Sandra Varela
Secretaria

R. N°:197.534

E:27/03 V:31/03/2023

————— >*< —————

EDICTO: EL DR. Marcelo Dario Gauna juez a cargo del Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras Segunda Circ. Jud. de PCIA. R. SAENZ PEÑA, sito en 25 DE MAYO N° 338 PISO 5 de esta ciudad, hace saber que atento a b solicitado y de conformidad al Art. 162 del C.P.C.C. y art. 530 procedase a citar a al demandado ARANDA, JESUS ANTONIO D.N.I. N° 18086090 , por edictos que se publicarán por TRES (03) dias en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco

(5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "**CREDIL S.R.L. C/ ARANDA JESUS ANTONIO S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 1559/15. La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Pcia. R. Sáenz Peña, 7 de septiembre de 2015.- AUTOS Y VISTOS: „, CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra JESUS ANTONIO ARANDA, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE (\$9.720,00), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA y OCHO (\$3.888,00), sujeta a liquidación definitiva.- 11) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a ésta sentencia deduciendo a s excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6 002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC.- III) IMPONER las costas al ejecutado (art. 21 de la ley 6004- IV) REGULAR los honorarios del Dr. JOSE ANTONIO BERNAD, como letrado patrocinante de la parte actora, la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA y CUATRO (\$ 1.244,00) y, como apoderado de la misma parte, la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA y SIETE (\$ 497,00), todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y conc. de la Ley 2011 y modif. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de y.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a b normado por el art. 4° de ley 6002 y Art. 318 del C.P.C.C, con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUES REGISTRESE PROTOCOLICÉSE.- Dr. Marcelo Dario GAUNA Juez " PCIA. R. SAENZ PEÑA, 30 de Marzo de 2021.-

Dra. Maria Sandra Varela

Secretaria

R. N°:197.535

E:27/03 V:31/03/2023

>*<

EDICTO: EL DR. Marcelo Dario Gauna juez a cargo del Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras Segunda Circ. Jud. de PCIA. R. SAENZ PEÑA, sito en 25 DE MAYO N° 338 PISO 5 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 162 del C.P.C.C. y art. 530 procedase a citar a al demandado CHAZARRETA, CARLOS ALBERTO D.N.I. N° 11005035 , por edictos que se publicarán por TRES (03) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "**CREDIL S.R.L. C/ CHAZARRETA CARLOS ALBERTO SI EJECUTIVO**" Expte. N° 318/19.1a providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Pcia. R. Sáenz Peña, 27 de marzo de 2019.Igf.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra CARLOS ALBERTO CHAZARRETA, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS TREINTA y DOS MIL SETECIENTOS (\$32.700,00), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas, presupuestándose a esos efectos provisoriamente la suma de PESOS TRECE MIL OCHENTA (\$13.080,00), sujeta a liquidación definitiva.11) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. 1) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCCH, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el párrafo 3° del art. 541 del mismo cuerpo legal. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del CPCCH.- III) IMPONER las costas al ejecutado (art. 538 del CPCC).- IV) REGULAR los honorarios del Dr. MARIANO ESPESO, como letrado patrocinante de la parte actora, la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) y, del Dr. JOSE ANTONIO BERNAD como apoderado de la misma parte, la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00) , con mas IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y cono. de la ley Nro. 288-C (Antes Ley 2011). Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley.- V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 del CPCC.- con copias de la demanda y documental acompañada y con las formalidades establecidas en el art. 341 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VI) REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- Dr. Marcelo Dario GAUNA Juez" PCIA. R. SAENZ PEÑA, 26 de Febrero de 2021.-

Dra. Maria Sandra Varela

Secretaria

R. N°:197.537

E:27/03 V:31/03/2023

>*<

EDICTO: EL DR. CANOSA CLAUDIA ELIZABETH juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 13 de RESISTENCIA, sito en GÜEMES N° 609 de esta ciudad, hace saber que Atento lo solicitado y dé conformidad a los Arts62, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a CACERES, PEDRO ANDRES, D.N.I. N° 28388132, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario 104, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente en los autos caratulados "**CFN S.A. C/ CACERES PEDRO ANDRES S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 7215/18 ... RESISTENCIA, 04 de Diciembre de 2019.-

Maria del Carmen Morales Lezica

Secretaria

R. N°:197.538

E:27/03 V:29/03/2023

EDICTO: EL DR. CANOSA CLAUDIA ELIZABETH juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 13 de RESISTENCIA, sito en GÜEMES N° 609 de esta ciudad, hace saber que Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a ARZAMENDIA, NORMA NOEMI, D.N.I. N° 29925693, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente en los autos caratulados "**CFN S.A. C/ ARZAMENDIA NORMA NOEMI S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 14070/15. RESISTENCIA, 04 DE Diciembre de 2019.-

Maria del Carmen Morales Lezica

Secretaria

R. N°:197.539

E:27/03 V:29/03/2023

————— >*< —————

EDICTO: EL DR. CANOSA CLAUDIA ELIZABETH juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 13 de RESISTENCIA, sito en GÜEMES N° 609 de esta ciudad, hace saber que atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a SCHMOKER SANDRA ELIZABETH, D.N.I. N° 23.685.074, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente en los autos caratulados "**CFN S.A. C/ SCHMOKER SANDRA ELIZABETH S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 13450/15... RESISTENCIA. 26 DE Octubre de 2022.-

Maria del Carmen Morales Lezica

Secretaria

R. N°:197.540

E:27/03 V:29/03/2023

————— >*< —————

EL DR. CANOSA CLAUDIA ELIZABETH juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 13 de RESISTENCIA, sito en GÜEMES N° 609 de esta ciudad, hace saber que Atento lo solicitado y razones invocadas, y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC., CITESE por EDICTOS a AYALA, MARTIN, D.N.I. N° 21.567.531, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente en los autos caratulados "**BANCO DE VALORES S.A. C/ AYALA MARTIN S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 696/19. " RESISTENCIA, 31 de Mayo de 2021.-

Maria del Carmen Morales Lezica

Secretaria

R. N°:197.541

E:27/03 V:29/03/2023

————— >*< —————

EDICTO: EL DR. CANOSA CLAUDIA ELIZABETH juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 13 de RESISTENCIA, sito en GÜEMES N° 609 de esta ciudad, hace saber que atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a CENTURION, MONICA BEATRIZ D.N.I. N° 26.212.347, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente en los autos caratulados **BANCO DE VALORES S.A. C/ CENTURION MONICA BEATRIZ S/ EJECUTIVO** Expte. N° 4679/19. RESISTENCIA, 23 de Noviembre de 2022. -

Sergio Javier Dominguez

Secretario

R. N°:197.542

E:27/03 V:29/03/2023

————— >*< —————

EDICTO: EL DR. CANOSA CLAUDIA ELIZABETH juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 13 de RESISTENCIA, sito en GÜEMES N° 609 de esta ciudad, hace saber que atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a CARDOZO PIANCA HUGO MAURICIO D.N.I. N° 37.704.197, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de ausentes para que lo represente en los autos caratulados "**BANCO DE VALORES S.A. C/ CARDOZO PIANCA HUGO MAURICIO S/ EJECUTIVO** " Expte. N° 850119. "RESISTENCIA. 03 de Agosto de 2022.-

Sergio Javier Dominguez

Secretario

R. N°:197.543

E:27/03 V:29/03/2023

————— >*< —————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **MARCOS IRENEO DESPO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 30.814.636, nacido en PRESIDENCIA DE LA PLAZA, el día: 17/10/1984, de 37 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: PEON RURAL, con domicilio en: BARRIO MALVINAS ARGENTINAS 0 Barrio Malvinas, Quinta 1, Presidencia deLa Plaza PRESIDENCIA DE LA PLAZA, hijo de PEDRO DESPO y CARLA GONZALEZ, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**DESPO MARCOS IRENEO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 19412/2022-1, se ejecuta la Sentencia N° 115/22 de fecha 30/05/2022, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA

DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENAR a Marcos Ireneo Despo, ya filiado, como autor penalmente responsable (Art. 45 del C.P.) del delito de Homicidio Simple, (Art. 79 del C.P.), a la pena de ocho (8) años y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo, con más las accesorias legales del Art. 12 del C.P., por el hecho cometido el 19 de Febrero de 2022 en Presidencia de la Plaza, Chaco en perjuicio de la vida de Antonio Ramón Despo, que fuere investigado y requerido por el equipo fiscal N°2 de esta ciudad en el expte. N° 4785/2022-1 caratulado: "DESPO, MARCOS IRENEO S/ HOMICIDIO SIMPLE". CON COSTAS... Fdo.: PADOVAN LORENA LAURA ANDREA (JUEZ/A DE CAMARA), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 20 de Marzo del 2023.

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:27/03 V:05/04/2023

————— >*< —————
EDICTO: EL DR. CANOSA CLAUDIA ELIZABETH juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 13 de RESISTENCIA, sito en GÜEMES N° 609 de esta ciudad, hace saber que atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a AGUIRRE, MANUEL, D.N.I. N° 11.653.898, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente en los autos caratulados "**CFN S.A. C/ AGUIRRE MANUEL S/EJECUTIVO**" Expte. N° 5244/15". – RESISTENCIA. 01 de Agosto de 2022.-

Maria del Carmen Morales Lezica

Secretaria

R. N°:197.544

E:27/03 V:29/03/2023

————— >*< —————
EDICTO: EL DR. CANOSA CLAUDIA ELIZABETH juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 13 de RESISTENCIA, sito en GÜEMES N° 609 de esta ciudad, hace saber que Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162,163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a DAMIAN ALEJANDRO, PALACIOS,, D.N.I. N° 36.770.865, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente en los autos caratulados "**CFN S.A. C/ PALACIOS DAMIAN ALEJANDRO S/ EJECUTIVO**" Expte. N°18413/21. RESISTENCIA. 20 de Septiembre de 2022.-

Sergio Javier Dominguez

Secretario

R. N°:197.545

E:27/03 V:29/03/2023

————— >*< —————
EDICTO: EL DR. HUGO ORLANDO AGUIRRE, JUEZ DE PRA. INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N°1 DE LA CIUDAD DE VILLA ANGELA, SITO EN CALLE LAVALLE N° 232 PISO N° 2 / ALA NORTE, CITA POR UN (1) DÍA Y EMPLAZA POR TREINTA (30) DÍAS A HEREDEROS Y ACREEDORES DE QUIEN EN VIDA FUERA LA S.RA. NELY ESTHER, HUGUET, D.N.I 4.505.615, PARA QUE HAG' AN VALER SUS DERECHOS EN AUTOS CARATULADOS: "**HUGUET, NELY ESTHER S/ SUCESION AB-INTESTATO EXPTE.: 2234 / AÑO: - 2021, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. - SECRETARÍA, 16 DE MARZO DE 2023.- PARA SER PRESENTADO EN BOLETÍN OFICIAL)**

Astrid Rocha

Secretaria

R. N°:197.508

E:27/03/2023

————— >*< —————
EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, Notificar al Sr. **Yulan, Modesto Argentino**, la siguiente Resolución N°1139/2020, de fecha 27 de Octubre de 2020 dictada en el Expediente N° E14-1961-657/E y E 14-2011-6117/E, que dice; ARTÍCULO 1°: Rescindase la adjudicación en venta otorgada por Resoluciones N° 871/88 y 1035/89 al Sr. Modesto Argentino Yulan, D.N.I N° 7.517.347 lotes 112 y 113 Secc. B – Circ. VIII Colonia la Florida con una superficie de 200 has. Por incumplimiento del Art. 29 ins b) y e) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P en los términos de los Arts. 32 inc a) y 33 de la mencionada norma, en concordancia con los Arts. 42. 43 de la Constitución Provincial., (Fdo.) Esc. Sheina M. WAICMAN- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Silvina Alejandra Reyes

A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos

s/c

E:27/03 V:31/03/2023

————— >*< —————
EDICTO: Por disposición del JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados: "**LEGUIZAMON MANUEL S/ SUCESORIO**", EXPTE. 1252, AÑO 2006, Sec.N°2, Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial, citando a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. MANUEL LEGUIZAMON, DNI. N° MI. 11566997, quién falleciera el día 06 de marzo de 1997, para que dentro del término de treinta (30)

días, posteriores a la última publicación, lo acrediten bajo apercibimiento de Ley.- Fdo. Dr. HECTOR HUGO SEGUI- Juez. PCIA. R.SAENZ PEÑA-CHACO, 17 de Marzo 2023.

Sandra P. Quiñones
Secretaria Provisoria

s/c

E:27/03 V:31/03/2023

—>*<—

EDICTO: TESTIMONIO: RESOLUCIÓN N° 46 . "RESISTENCIA, 20 de Marzo de 2023 AUTOS Y VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados: "**PARTIDO INTRANSIGENTE S/RECONOCIMIENTO**", Expte. N° 03/83 del registro de este Tribunal Electoral, del cual RESULTA: ...CONSIDERANDO. Por todo lo expuesto, oído el Sr. Procurador Fiscal, EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, RESUELVE: I.- DECLARAR la caducidad de la Personería Jurídico-Política del "PARTIDO INTRANSIGENTE", cancelando su inscripción en el Registro, por aplicación de lo normado en el art. 50° incisos a) y d) de la Ley Nacional N° 23.298, adoptada por Ley Prov. N° 599-Q. II.-REGÍSTRESE, notifíquese, publíquese testimonio de la presente, por un (01) día en el Boletín Oficial de la Provincia." - Fdo. Dra. EMILIA MARÍA VALLE. Presidenta. TRIBUNAL ELECTORAL. Provincia del Chaco, Dra. SILVANA MORANDO. Jueza. TRIBUNAL ELECTORAL, Dra. DANIELA SOLEDAD MEIRINO. Jueza. TRIBUNAL ELECTORAL, M. MARCELA CENTURION PEDRO. Secretaria Electoral Letrada. TRIBUNAL ELECTORAL. CERTIFICO Que lo transcripto es copia fiel de la parte pertinente de la Resolución N° 46 de fecha 20 de Marzo de 2023, del registro de este Tribunal Electoral de la Provincia del Chaco, que tengo a la vista en este acto. SECRETARÍA, 22 de Marzo de 2023.-

Marcela Centurion Yedro
Secretaria Electoral Letrada

s/c

E:27/03/2023

—>*<—

EDICTO: EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, sito en calle José María Paz N° 343, 2° Piso, Edif. Urban de la ciudad de Resistencia, HACE SABER, que con fecha de 05/09/22, se constituyó el partido "**COMPROMISO SOCIAL**" con el propósito de intervenir en futuras elecciones municipales, para lo cual ha solicitado reconocimiento como Partido Municipal de la localidad de Fontana ante este Tribunal, tramitado bajo Expte. N° 33/22, caratulado: "**COMPROMISO SOCIAL S/ RECONOCIMIENTO**", en el cual se ha dispuesto la presente publicación de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° de la Ley N° 23.298, adoptada por Ley Provincial N° 599-Q y art. 3 inc. h) de esta normativa. SECRETARÍA, 22 de Marzo de 2023.-

Marcela Centurion Yedro
Secretaria Electoral Letrada

s/c

E:27/03 V:31/03/2023

—>*<—

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek Jefe Provisorio de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre los bienes de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. N° 3/23

1. **Sec. N° 35777**, Un vehículo, marca Renault, modelo 12, Motor marca Renault N° 3186172 y Chasis N°: no se pudo dar lectura, ya que el sector donde se encuentra esta numeración presenta un avanzado proceso de oxidación. Sin Dominio Colocado.-

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurran con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos.

Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 KM. 1008 RESISTENCIA - CHACO, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos en los términos del Art. 1907 del Código Civil. Dándose cumplimiento al artículo 9° de la Ley Provincial N° 1238-A (Anterior N° 5159 y modificatorias) y reglamentado en el artículo 7° pto. 7.1 de la Reglamentación Ley Provincial N° 1238-A y modificatorias), y lo normado en el artículo 6, Pto. 6.6 de la mencionada norma reglamentaria.

Sr. Luis Guillermo Vañek
*Jefe Provisorio de Oficina de Sala de Armas
y Efectos Secuestrados*

s/c

E:27/03 V:31/03/2023

—>*<—

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre los bienes de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. 05/2023

- 1) **Secuestro N° 7654:** Un Chasis sin motor, marca Gilera N° **8CXSMASHDGC61240.-**

- 2) **Secuestro N° 7643:** Una motocicleta, marca Mondial, modelo 70 cc., color Axul, motor marca Mondial N° **1P47FMD71015310**, y chasis marca Mondial N° **LF3XCD3097D000466**, Sin dominio colocado.-
- 3) **Secuestro N° 7810:** Una motocicleta marca Gilera , modelo smash 110 cc., color azul, Motor Marca Mondial N°: **1P50FMH81121543**, y chasis marca GILERA N°: **8EGSMASHF8GC0151**, Sin dominio colocado.-
- 4) **Secuestro N° 7827:** Una motocicleta marca Corven, modelo 150 cc., color axul, Motor marca Corven N°: **162FMJ125934**, Chasis marca Corven N°: **8CVPCKD05FA009083**, Sin dominio colocado.-
- 5) **Secuestro N° 8052:** Una motocicleta marca Kimco, modelo 110 cc., color gris, Motor marca Kimco N°: **KB203909209**, chasis marca Kimco N°: **LC2B8001073904833**, Sin dominio colocado.-
- 6) **Secuestro N° 8699:** Una motocicleta marca Honda, modelo wave 110 cc., color negra, Motor marca Honda N°: **SDH150FMG-255028523**, Chasis marca Honda N°: **LTMPCG58155028353**, Sin dominio colocaco.-
- 7) **Secuestro N° 9058:** Una motocicleta marca Mondial, modelo 110 cc., color negra, Motor marca Mondial N°: **1P52FMI81147772**; Chasis marca Mondial N°: **LF3XCUBH38A000629**, Sin dominio colocado.
- 8) **Secuestro N° 9339:** Una motocicleta marca Beta, modelo 110 cc. Color negro, con Motor marca Beta N° **M152FMH38003634**, cuadro Marca Beta N°: **8C6KE1278F0115205**, Sin dominio colocado.-

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos.

Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en calle Lavalle N° 280, Villa Ángela, Chaco, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos en los términos del Art. 1907 del Código Civil y Comercial. Dándose cumplimiento al artículo 11 de la Ley Provincial N° 1238-A (Antes 5159) y reglamentado en el artículo 7º pto. 7.1 de la Reglamentación Ley Provincial N° 1238-A (Antes 5159).

Sr. Luis Guillermo Vañek

*Jefe Provisorio de Oficina de Sala de Armas
y Efectos Secuestrados*

s/c

E:27/03 V:31/03/2023

— >*< —

EDICTOS: EL DR. CANOSA CLAUDIA ELIZABETH juez a cargo del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 13 de RESISTENCIA, sito en GÜEMES N° 609 de esta ciudad, hace saber que Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, MESE por edictos a QUINTEROS, GUSTAVO ABEL, D.N.I. N° 26.247.141, que se publicarán por DOS(2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente en los autos caratulados "**CFN S.A. C/ QUINTEROS GUSTAVO ABEL S/ EJECUTIVO** " Expte. N° 8396/18. RESISTENCIA, 1 de agosto de 2022.-

María del Carmen Morales Lezica
Secretaria

R. N°:197.546

E:27/03 V:29/03/2023

— >*< —

EDICTOS: EL DR. CANOSA CLAUDIA ELIZABETH juez a cargo del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 13 de RESISTENCIA, sito en GÜEMES N° 609 de esta ciudad, hace saber que Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a ESTIGARRIVIA JERONIMO ANDRES, D.N.I. N° 31458079, que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente en los autos caratulados "**BANCO DE VALORES S.A. C/ ESTIGARRIVIA JERONIMO ANDRES S/ EJECUTIVO** " Expte. N° 13699/19". RESISTENCIA, 08 de julio de 2022.-

Sergio Javier Domínguez
Secretario

R. N°:197.547

E:27/03 V:29/03/2023

— >*< —

EDICTOS: EL DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN juez a cargo del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de RESISTENCIA, sito en AV. LAPRIDA N° 33 - Torre: 2 - Piso: 3 de esta ciudad. hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 162 del C.P C.C y art. 530 procedase a citar a al demandado GAMARRA, JOSE ALFREDO D.N.I. N° 16.758.167 por edictos que se publicarán por UNO (01) día en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "**CFN S.A. C/ GAMARRA JOSE ALFREDO S/ EJECUTIVO** " Expte. N° 3911/20..La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Resistencia, 10 de septiembre de 2020.-gc AUTOS Y VISTOS: .. considerando ... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución. contra GAMARRA, JOS- A., D.N.I. N° 16.758.167, hasta hacerse el acreedor integro pago de la suma de PESOS CINCUENTA y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA y DOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$55.732.17) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS VEINTE (\$16.720,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto

(5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: JOSE ANTONIO BERNAD (3871), en la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$13.500,00) como patrocinante y MARIANO ESPESO (1691) en la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$5.400,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía Internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez " RESISTENCIA, 9 de julio de 2021.-

Sandra B. Escobar
Secretaria

R. N°:197.549

E:27/03/2023

>*<

EDICTOS: EL DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de RESISTENCIA, sito en AV. LAPRIDA N° 33 - Torre: 2 - Piso 3 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 162 del C.P.C.C. y art. 530 procédase a citar a al demandado BARRETO, VICTORIA MARLENE D.N.I. N° 39617295 , por edictos que se publicarán por UNO (01) día en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "**CFN S.A. C/ BARRETO VICTORIA MARLENE S/ EJECUTIVO** " Expte. N° 15578/18,,La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Resistencia, 19 de febrero de 2019.-gc AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra BARRETO VICTORIA, D.N.I. N° 39.617.295, hasta hacerse el acreedor Íntegro pago de la suma de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA y NUEVE CON NOVENTA y SEIS CENTAVOS (\$12.969,96) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA y DOS (\$7.782,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: JOSE ANTONIO BERNAD (3871), en la suma de PESOS NUEVE MIL CUARENTA (\$9.040,00) como patrocinante y MARIANO ESPESO (1691) en la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS DIECISEIS (\$3.616,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía Internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial N°8 " RESISTENDA, 26 de junio de 2020.-

Sandra B. Escobar
Secretaria

R. N°:197.550

E:27/03/2023

>*<

EDICTOS: EL DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de RESISTENCIA, sito en AV. LAPRIDA 33 - Torre: 2 - Piso: 3 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 1,52 del C.P.C.C. y art. 530 procédase a citar a al demandado FERNANDEZ, JORGE EDUARDO N° 42579950 , por edictos que se publicarán por UNO (01) día en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "**CFN S.A. C/ FERNANDEZ JORGE EDUARDO S/ EJECUTIVO** " Expte. N° 13875/19.la providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Resistencia, 22 de noviembre de 2019.-ma AUTOS Y VISTOS ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra JORGE EDUARDO FERNANDEZ D.N.I. N° 42.579.950, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS OCHENTA y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA y CINCO CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$88.685,28) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en La forma expuesta

en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SEIS (\$26.606,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u Oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: JOSÉ ANTONIO BERNAD (3871), en la suma de PESOS CATORCE MIL CIENTO NOVENTA (\$14.190,00) como patrocinante y MARIANO ESPESO (1691) en la suma de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA y SEIS (\$5.076,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.904), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI... NOTIFIQUESE en el domicilio real," o el contractual, o especial convenido per instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 de: CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez "RESISTENCIA, 21 DE MAYO DE 2021.-

Liliana C. R. Costichi

Secretaria

R. N°:197.551

E:27/03/2023

—>*<—

EDICTOS: EL DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de RESISTENCIA, sito en AV. LAPRIDA N° 33 - Torre: 2 - Piso: 3 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 162 del C.P.C.C. y art. 530 procedase a citar a al demandado MATTEUCCI HOCHBERG, TOBIAS IGNACIO D.N.I. N° 40773867 "por edictos que se publicarán por UNO (01) día en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "**CFN S.A. C/ MATTEUCCI HOCHBERG TOBIAS IGNACIO S/ EJECUTIVO** " Expte. 857/19.. La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Resistencia, 13 de marzo de 2019.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra TOBIAS MATTEUCCI D.N.I. N° 40.773.867, hasta Hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS OCHENTA y TRES MIL CINCUENTA y OCHO CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$83,058,28) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE CON CUARENTA y OCHO CENTAVOS (\$24.917,48), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes, JOSE ANTONIO BERNAD (3871), en la suma de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA y CINCO CON NOVENTA y TRES CENTAVOS (\$11.295,93) como patrocinante y MARIANO ESPESO (1691) en la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO CON TREINTA y SIETE CENTAVOS (\$4.518,37) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/1 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez " RESISTENCIA, 17 de septiembre de 2020.-

Dra. Sandra B. Escobar

Secretaria

R. N°:197.552

E:27/03/2023

—>*<—

EDICTOS: EL DR. FERNANDO LAVENAS, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de RESISTENCIA, sito en Av. Laprida N°33 - Torre: 2 - Piso: 3 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art:162/del C.P.C.C. y art. 530 procedase a citar a al demandado VALLEJOS, JORGE D.N.I. N° 22330506, por edictos que se publicarán por UNO (01) día en el Boletín Oficial y un diario local emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "**C.F.N S.A C/VALLEJOS JORGE S/ EJECUTIVO** " Expte. N° 16316/19. La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Resistencia, 27 de febrero de 2020.- fc AUTOS Y VISTOS. CONSIDERANDO. RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la

ejecución, contra JORGE VALLEJOS; D.N.I N° 22.330.506, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CINCUENTA y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE CON SESENTA y OCHO CENTAVOS (\$54.727,68) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON TREINTA CENTAVOS (\$16.418,30), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: JOSE ANTONIO BERNAD (3871), en la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$13.500,00) como patrocinante y MARIANO ESPESO (1691) en la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$5.400,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez".- RESISTENCIA, 22 de julio de 2022.-

Liliana C.R. Costichi

Secretaria

R. N°:197.553

E:27/03/2023

—>*<—

EDICTOS: EL DR. CACERES BEATRIZ ESTHER juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 de RESISTENCIA, sito en GÜEMES N° 609 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 162 del C.P.C.C. y art. 530 procédase a citar a al demandado UBEDA, CARLOS JAVIER D.N.I. N° 33732697, por edictos que se publicarán por DOS (02) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "**CFN S.A. C/ UBEDA CARLOS JAVIER S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 13487/15. La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Resistencia, 29 de noviembre de 2016.- N°2178 AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra CARLOS UBEDA, D.N.I. N° 33.732.697, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO CON DIECISEIS CENTAVOS (\$8.921,16) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. PRESUPUESTAR la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA y SEIS (\$2.676,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a, intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6° de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21°, L. 6002). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: MARIANO ESPESO en la suma de PESOS SEIS MIL CUARENTA y OCHO (\$6.048,00), como patrocinante y JOSE ANTONIO BERNAD en la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE (\$2.419,00), como como apoderado, respectivamente (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina -Ley 26.994. todos los casos con más I.V.A., si correspondiere. Sin perjuicio de su eventual adecuación en de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real del ejecutado, de conformidad con el art. 4° de la Ley 6.002 y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada...VII.- REGISTRESE, Protocolícese. Valeria Latorre Juez Suplente Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación".- RESISTENCIA, 17 de octubre de 2022.-

Carlos Soria

Secretario

R. N°:197.554

E:27/03 V:29/03/2023

—>*<—

EDICTOS: EL DR. MARIA DE LOS ANGELES VULLEKVICH juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 de RESISTENCIA si en GÜEMES N°609 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 162 del C.P.C.C y art. 530 procédase a citar a al demandado RIOS, AIDE ANTONIA D.N.I. N° 18552245, por edictos que se publicarán por DOS (02) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "**CFN S.A. C/ RIOS AIDE ANTONIA S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 540/16. La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice:

"Resistencia, 7 de septiembre de 2016.- FREM AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCIÓN contra AIDE ANTONIA RIOS, condenándola a pagar al accionante la suma de PESOS ONCE MIL NOVENTA y UNO CON SESENTA y CINCO CENTAVOS (\$11.091,65) en concepto de capital con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos. Las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE (\$3.327,00), sujeta a liquidación definitiva. - II) HACER SABER A LA EJECUTADA que dentro del plazo de CINCO (5) días podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente u OPONERSE a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002 bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELA a que en igual plazo constituya domicilio legal bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6002), IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. Mariano Espeso en la suma de PESOS SEIS MIL CUARENTA Y OCHO (\$6.048,00) como patrocinante, y los del Dr. José Antonio Bernad en la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE (\$2.419,00) como apoderado, con más I.V.A. (21%) si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011, modif. por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 730 del Código Civil y Comercial). NOTIFIQUESE A CAJA FORENSE Y CUMPLASE CON LOS APORTES DE LEY,- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 4° de la ley 6002 y 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12".- RESISTENCIA, 05 de octubre de 2022.-

Cesar Horacio Bertoldi

Secretaria

R. N°:197.555

E:27/03 V:29/03/2023

>*<

EDICTOS: EL DR. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 de RESISTENCIA, sito en GÜEMES N° 609 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 162 del C.P.C.C. y art. 530 procédase a citar a al demandado OBREGON, MIRTA ALICIA D.N.I. N° 23728058 , por edictos que se publicarán por DOS (02) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "**CFN S.A. C/ OBREGON MIRTA ALICIA S/ EJECUTIVO** " Expte. N° 5265/20.. La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice:" Resistencia, 9 de noviembre de 2020.- sa AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra MIRTA ALICIA OBREGON DNI 23728058, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CUARENTA y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA y SEIS CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$49.336,26) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS UNO (\$14.801,00), sujeta a liquidación definitiva,- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días , podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: JOSE ANTONIO BERNAD (3871), en la suma de PESOS QUINCE MIL CIENTO VEINTE (\$15.120,00) en carácter de patrocinante y MARIANO ESPESO (1691) en la suma de PESOS SEIS MIL CUARENTA y OCHO (\$6.048,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ" RESISTENCIA, 19 de octubre de 2022.-

Mariela E. Herrera

Secretaria

R. N°:197.556

E:27/03 V:29/03/2023

>*<

EDICTOS: La Dra. Claudia Fabiana PICCIRILLO juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial ° 8 de RESISTENCIA, sito en AV. LAPRIDA N° 33 - Torre: 2 - Piso: 3 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 162 del C.P.C.C. y art. 530 procédase a citar a al demandado ETELECHEA, EMILCE EDITH D.N.I. N° 17697483 , por edictos que se publicarán por UNO (01) día en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "**CFN S.A. C/ ETELECHEA EMILCE EDITH S/ EJECUTIVO** " Expte. N° 13695/19.. La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice:"Resistencia, 22 de noviembre de 2019.-ma AUTOS Y VISTOS: La presente causa caratulada: "**CFN S.A. C/ ETELECHEA, EMILCE EDITH S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 13695/19. CONSIDERANDO: Que

corresponde imprimir a la presente demanda ejecutiva el trámite previsto para los procesos de estructura monitoria, conforme lo dispuesto en el art. 475 del CPCC. Que del presente examen resulta que la documental acompañada, base de la acción, es de las comprendidas en el art. 475 inc. 10) del referido texto legal, por lo que, acorde lo establecido en el art. 528, corresponde dictar despacho monitorio. Que el accionante reclama aplicación de intereses moratorios y punitivos pactados en el título base de la ejecución. Surge de la lectura del pagaré que los moratorios fueron acordados al 6% mensual y los intereses punitivos en una equivalencia al 50% de los intereses moratorios, y ambos conceptos en su conjunto del 9% mensual, los cuales deben computarse desde la fecha de la mora y hasta su efectivo pago. No obstante el reconocimiento que se impone de dicho pacto de accesorios, advierto que la liquidación de esos accesorios generarían sumas excesivas que podrían considerarse contrarias a la moral y buenas costumbres, lo que impone la aplicación de las facultades previstas en el art. 771 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley N° 26.994), en concordancia con los arts. 9, 10, 12 y 729 del mismo cuerpo legal, que autoriza a los jueces morigerar los intereses convenidos, por lo que en ejercicio de dicha prerrogativa, corresponde establecer un tope a los intereses moratorios y punitivos, de modo tal que al practicarse planilla los intereses serán calculados desde la fecha de la mora (05/04/2019) y hasta su efectivo pago, no debiendo superar la tasa del 48% anual, calculados en forma lineal, sin perjuicio de las eventuales fluctuaciones que la tasa pueda sufrir. Las costas del presente se imponen a la parte demandada conforme art. 538 del CPCC. A fin de regular honorarios se toma como base el capital reclamado en autos, aplicando el art. 5 L.A. y con las limitaciones dispuestas por el art. 15 de la Ley citada; conforme art. 3, 5 y 6 Ley N° 288-C (Antes Ley 2011).- Por ello, RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra ETELECHEA EMILCE D.N.I. N° 17.697.483, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CIENTO CUARENTA y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA y TRES CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$147.693,19) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CUARENTA y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHO (\$44.308,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: JOSE ANTONIO BERNAD (3871), en la suma de PESOS VEINTE MIL OCHENTA y SEIS (\$20.086,00) como patrocinante y MARIANO ESPESO (1691) en la suma de PESOS OCHO MIL TREINTA y CINCO (\$8.035,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía Internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE, DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez ".- RESISTENCIA, 01 de agosto de 2022.-

Marilina Ramirez

Secretaria

R. N°:197.557

E:27/03/2023

>*<

EDICTOS: EL DR. CANOSA CLAUDIA ELIZABETH juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 13 de RESISTENCIA, sito en GÜEMES N° 609 de esta ciudad, hace saber que Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a LEGUIZAMON JORGE JAVIER, D.N.I. N° 22.710.563, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de ausentes para que los represente en los autos caratulados "**BANCO DE VALORES S.A. C/ LEGUIZAMON JORGE JAVIER S/ EJECUTIVO** " Expte. N° 560/ 19. RESISTENCIA, 08 de julio de 2022.-

Sergio Javier Domínguez

Secretario

R. N°:197.548

E:27/03 V:29/03/2023

>*<

EDICTOS: EL DR. CACERES BEATRIZ ESTHER juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 de RESISTENCIA, sito en GÜEMES N° 609 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 162 del C.P.C.C. y art. 530 procédase a citar a al demandado MEDINA, FRANCISCO PEDRO D.N.I. N° 35307064 , por edictos que se publicarán por DOS (02) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "**CFN S.A. EN REPRESENTACIÓN DE BANCO DE VALORES S.A. C/ MEDINA FRANCISCO PEDRO S/ EJECUTIVO** " Expte. N° 13884/19.1a providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Resistencia, 14 de febrero de 2020.- N° 72 AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra FRANCISCO PEDRO MEDINA, DNI N°35.307.064 hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA y DOS CON TREINTA y DOS CENTAVOS (\$27.762,32) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a

calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.-PRESUPUESTAR la suma de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE (\$8.329,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.-REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: JOSE ANTONIO BERNAD, en la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$13.500,00), como patrocinante y MARIANO ESPESO, en la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$5.400,00), como apoderado, en todos los casos con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina -Ley 26.994-). Sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose I copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLO I ESE. Beatriz Esther Cáceres Juez."- RESISTENCIA, 20 de agosto de 2021.-

Carlos Soria
Secretario

R. N°:197.558

E:27/03 V:29/03/2023

>*<

EDICTOS: EL DR. CACERES BEATRIZ ESTHER juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 de RESISTENCIA, sito en GÜEMES N° 609 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 162 del C.P.C.C. y art. 530 procédase a citar a al demandado ROMERO, SILVIA LILIANA D.N.I. N° 14496498 , por edictos que se publicarán por DOS (02) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "**BANCO DE VALORES S.A. C/ ROMERO SILVIA LILIANA S/ EJECUTIVO** " Expte. N° 16051/18. La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Resistencia, 15 de marzo de 2019.- N° 306 AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra SILVIA ROMERO, D.N.I. N° 14.496.498, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS QUINCE MIL CIENTO CUARENTA y OCHO CON CINCUENTA y CUATRO CENTAVOS (\$15.148,54) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA y CINCO (\$4.545,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: JOSE ANTONIO BERNAD, en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00), como patrocinante y MARIANO ESPESO, en la suma de PESOS CUATRO MIL (\$4.000,00), como apoderado, en todos los casos con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina -Ley 26.994-). Sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaria via internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE a la ejecutada en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Beatriz Esther Cáceres Juez" RESISTENCIA, 01 de julio de 2022.-

Pablo Alejandro Tealdi
Secretario

R. N°:197.559

E:27/03 V:29/03/2023

>*<

EDICTOS: EL DR. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 de RESISTENCIA, sito en GÜEMES N° 609 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 162 del C.P.C.C. y art. 530 procédase a citar a al demandado OJEDA, OSMAR GILBERTO D.N.I. N° 32747262 , por edictos que se publicarán por DOS (02) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "**CFN S.A. C/ OJEDA OSMAR GILBERTO S/ EJECUTIVO** " Expte. N° 14615/18..La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Resistencia, 8 de marzo de 2019.-FREM AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: I)

EMITIR DESPACHO MONITORIO contra OSMAR GILBERTO OJEDA DNI 32747262, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CIENTO SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA y CINCO CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$107.945,19) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS TREINTA y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA y CUATRO (\$32.384,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: JOSE ANTONIO BERNAD (3871) en la suma de PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA y TRES (\$10.363,00) en carácter de patrocinante y MARIANO ESPESO (1691) en la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO CUARENTA y CINCO (\$4.145,00), como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. - Notifíquese a Caja Forense por Secretaría via Internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados articulos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ".- RESISTENCIA, 06 de julio de 2022.-

Gabriela Elizabeth Esper

Secretaria

R. N°:197.560

E:27/03 V:29/03/2023

— >*< —

EDICTOS: EL DR. CACERES BEATRIZ ESTHER juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 de RESISTENCIA, sito en GÜEMES N° 609 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 162 del C.P.C.C. y art. 530 procedase a citar a al demandado SANDOVAL, HECTOR LEONARDO D.N.I. N° 28047063, par edictos que se publicarán por DOS (02) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "**CFN S.A. C/ SANDOVAL HECTOR LEONARDO S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 13427/15., La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Resistencia, 14 de febrero de 2017,- N°115 AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra HECTOR SANDOVAL, D.N.I. N° 28.047.063., hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS QUINCE MIL TRESCIENTOS DOCE CON NOVENTA y CUATRO CENTAVOS (\$15.312,94) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA y CUATRO (\$4.594,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6° de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21°, L. 6002). V.-REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: MARIANO ESPESO en la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA y OCHO (\$6.448,00), como patrocinante y JOSE ANTONIO BERNAD en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA y NUEVE (\$2.579,00), como como apoderado, respectivamente (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina -Ley 26.994-), en todos los casos con más I.V.A., si correspondiere. Sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real del ejecutado, de conformidad con el art. 4° de la Ley 6.002 y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Valeria Latorre Juez", RESISTENCIA, 10 de junio de 2022.-

Carlos Soria

Secretaria

R. N°:197.561

E:27/03 V:29/03/2023

— >*< —

EDICTOS: EL DR. CACERES BEATRIZ ESTHER juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 de RESISTENCIA, sito en GÜEMES N° 609 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al art. 162- del C.P.C.C. y art. 530 procedase a citar a al demandado BARRIOS, DIEGO D.N.I. N° 24559233, por edictos que se publicarán por DOS (02) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "**CFN S.A. C/ BARRIOS DIEGO S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 3191/16, la providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Resistencia, 07

de febrero de 2017.- N°48 AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO ... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra DIEGO BARRIOS, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CINCUENTA y UN CENTAVOS (\$11.594,51) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA y OCHO (\$3.478,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6° de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21°, L. 6002). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: MARIANO ESPESO en la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA y OCHO (\$6.448,00), como patrocinante y JOSE ANTONIO BERNAD en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA y NUEVE (\$2.579,00), como apoderado, respectivamente (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina -Ley 26.994-), en todos los casos con más I.V.A., si correspondiere. Sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. Vi- NOTIFIQUESE en el domicilio real del ejecutado, de conformidad con el art. 4° de la Ley 6.002 y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Valeria Latorre Juez".- RESISTENCIA, 20 de septiembre de 2022.-

Pablo Alejandro Tealdi

Secretario

R. N°:197.562

E:27/03 V:29/03/2023

>*<

EDICTOS: EL DR. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 de RESISTENCIA, sito en GÜEMES N° 609 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 162 del C.P.C.C. y art. 530 procedase a citar a al demandado BARRETO, LEONARDO ARIEL D.N.I. N° 30748701 , por edictos que se publicarán por DOS (02) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "**CFN S.A. C/ BARRETO LEONARDO ARIEL S/ EJECUTIVO** " Expte. N° 13634/17.1a providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Resistencia, 06 de febrero de 2018.- AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra LEONARDO ARIEL BARRETO, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA y UNO CON SETENTA y SIETE CENTAVOS (\$16.231,77) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA y NUEVE (\$4.869,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días , podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C. Ley 7950, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual, Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C. Ley 7950.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C. Ley 7950).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. MARIANO ESPESO en la suma de PESOS SIETE MIL OCHENTA Y OCHO (\$7.088,00) como Patrocinante y los del Dr. JOSE ANTONIO BERNAD en la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$2.835,00) como Apoderado, con más IVA (21%) si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011 modif. por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 730 del Código Civil y Comercial. NOTIFIQUESE A CAJA FORENSE Y CÚMPLASE CON LOS APORTES DE LEY.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C. Ley 7950, con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE PROTOCOLICESE,- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ" RESISTENCIA, 30 de julio de 2020.-

Cesar Horacio Bertoldi

Secretario

R. N°:197.563

E:27/03 V:29/03/2023

>*<

EDICTOS: EL DR. CACERES BEATRIZ ESTHER juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N°11 de RESISTENCIA, sito en GÜEMES N°:609 de esta, ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 162 del C.P.C.C: y art. 530 procedase a citar a al demandado MACIEL SABADINI, ROCIO MARIAM D.N.I. N° 34795492 , por edictos que se publicarán por DOS (02) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "**CFN S.A. C/ MACIEL SABADINI ROCIO MARIAM S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 14071/15. La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Resistencia, 15 de septiembre de 2016.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra ROCIO MACIEL, D.N.I. N° 34.795.492, hasta hacerse el acreedor

íntegro pago de la suma de PESOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE CON TREINTA y DOS CENTAVOS (\$17.620,32) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA y SEIS (\$5.286,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6° de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21°, L. 6002). V. REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: MARIANO ESPESO en la suma de PESOS SEIS MIL CUARENTA y OCHO (\$6.048,00), como patrocinante y JOSE ANTONIO BERNAD en la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE (\$2.419,00), como apoderado, respectivamente (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina -Ley 26.994-), en todos los casos con más I.V.A., si correspondiere. Sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición, Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía Internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real de la ejecutada, de conformidad con el art. 4° de la Ley 6.002 y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. María de los Ángeles Vulekovich Juez Subrogante Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación " RESISTENCIA, 14 de mayo 2019.-

Pablo Alejandro Tealdi

Secretario

R. N°:197.564

E:27/03 V:29/03/2023

>*<

EDICTOS: EL DR. CACERES BEATRIZ ESTHER juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 de RESISTENCIA, sito en GÜEMES N° 609 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 162 del C.P.C.C. y art. 530 procedase a citar a al demandado FERNANDEZ, ROBERTO CARLOS D.N.I. N° 22594212 , por edictos que se publicarán por DOS (02) día en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "**CFN S.A. EN REPRESENTACION DE BANCO DE VALORES S.A. C/ FERNANDEZ ROBERTO CARLOS S/ EJECUTIVO** " Expte. N° 3912/20.. La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Resistencia, 28 de octubre de 2020.- N° 725 AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra ROBERTO CARLOS FERNANDEZ, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CINCUENTA y CINCO MIL SETECIENTOS CON CUARENTA y CUATRO CENTAVOS (\$55.700,44) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$27.850,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: JOSE ANTONIO BERNAD, en la suma de PESOS QUINCE MIL CIENTO VEINTE (\$15.120,00), como patrocinante y MARIANO ESPESO, en la suma de PESOS SEIS MIL CUARENTA y OCHO (\$6.048,00), como apoderado, en todos los casos con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina -Ley 26.994-). Sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría via internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Beatriz Esther Cáceres Juez".- RESISTENCIA, 14 de marzo de 2022.-

Carlos Soria

Secretario

R. N°:197.565

E:27/03 V:29/03/2023

>*<

EDICTO: Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, sito en calle Güemes N° 609, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, Juez, Secretaría a cargo de la actuaria, HACE SABER por TRES (3) días, autos: **PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ AGUIRRE, DANIEL JESUS Y ARAUJO, JUAN MANUEL S/ EJECUCION PRENDARIA**, Expediente N° 8136/22, que el martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARA, al contado y mejor postor, el día 20 de Abril de 2023, a la hora 17,00, en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de esta ciudad, en el estado en que se

encuentra, Un automotor, RENAULT, modelo DUSTER OROCH PRIVILEGE 2.0, tipo PICK UP, motor marca RENAULT, N° F4RE412C035648, chasis marca RENAULT, N° 93Y9SRB5A6HJ522919, dominio AA863CM, AÑO 2016. BASE: \$1.444.680,77. En caso de no existir postores, transcurridos treinta minutos se reduce la base en un 50% \$ 722.340,38, de persistir falta de postores transcurrido 30 minutos se subastará sin base alguna DEUDAS: Municipalidad de Resistencia: \$ 54.230,87 al 28/02/2023, Formulario 13i: sin deudas, todas las deudas son a cargo del demandado, hasta el día de la subasta. - Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com.- Resistencia, Secretaria, 16 de marzo de 2023.-

Gabriela Elizabeth Esper

Secretaria

R. N°:197.412

E:22/03 V:29/03/2023

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. Cynthia M. G. Lotero de Volman, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad, sito en López y Planes N° 36 P.A., en los autos caratulados: "**APONTE, NORMA ALEJANDRA; ROLON, RICARDO ANTONIO Y LUNA, ROLANDO RICARDO C/ SERVICIOS FERROVIARIOS (SE.FE.CHA.) Y/O RUIZ, MIGUEL ANGEL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL P/ ACC. DE TRANSITO**", Expte. N° 11627/09, cita a SUCESORES DE MIGUEL ANGEL RUIZ, D.N.I. N° 13.390.907, para que dentro del quinto (5°) día de notificados, que se contará a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. Este edicto se publicará por dos (2) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 23 de febrero de 2023.-

Gonzalo Emanuel Juárez

Secretario

R. N°:197.431

E:22/03 V:27/03/2023

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. MARIA EUGENIA BARRANCOS CORTÉS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, sito en AV. LAPRIDA N° 33 - Torre II, 1° Piso, de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, CITA por DOS (2) DIAS a los Sucesores de la parte demandada SRA. OLGA RAMONA RETAMOZO, DNI. N° 5.723.521, para que dentro del término de DIEZ (10) días contados desde la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "**BURGOS, MARCOS ANDRES C/RETAMOZO, OLGA RAMONA Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE O PROPIETARIO S/ESCRITURACION**" EXPTE. N° 9.762/2017, bajo apercibimiento de designársele defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. - Secretaria Provisoria a cargo de la DRA. MONICA D. SANABRIA.

Mónica D. Sanabria

Secretaria

R. N°:197.432

E:22/03 V:27/03/2023

————— >*< —————
EDICTO: El Dr. ORLANDO J. BEINARAVICIUS, Juez en lo Civil y Comercial N° 17 de la Primera Circunscripción Judicial sito en Av. Laprida N° 33 - Torre 2 Primer Piso de esta Ciudad, en autos caratulados: "**BALDEZ, ZULEMA NOEMI; CÓRDOBA, RAMONA MARCELINA POR SI Y EN REPRESENTACIÓN DE SUS HIJAS MENORES VERA, DAIRA LUCIA; VERA, ADRIANA AGOSTINA Y VERA, ALMA VALENTINA C/ ORTIZ, ENRIQUE LEONARDO Y/O AYALA, ARIEL ANDRES Y/O PROPIETARIO DEL VEHÍCULO DOMINIO GPF-036 Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DAÑOS Y PERJ. Y DAÑO MORAL POR ACCIDENTE DE TRANSITO**", Expte N°3948/22, cita a la parte demandada Sr. ENRIQUE LEONARDO ORTIZ, DNI N° 40.754.242, por dos (02) días en el BOLETÍN OFICIAL y en un diario local para que dentro del término de diez (10) días comparezca a hacer valer sus derechos en la presente causa bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausente. Resistencia, 13 de marzo del 2023. Firma: Dr. ORLANDO J. BEINARAVICIUS. Juez Juzg. Civil y Comercial N°7.

Dra. Alejandra Piedrabuena

Secretaria

R N°:197.462

E:22/03 V:27/03/2023

EDICTO: Dra. Claudia Liliana Araujo, Juez de Faltas Letrado, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días a la ciudadano MARIANA SOLEDAD LANDRIEL, DNI N°45.104.752, que en la causa caratulada "**LANDRIEL MARIANA SOLEDAD Y ROMERO JONATAN EMANUEL S/ PRESUNTA INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS DEL CHACO**", Expte N° 281/2022", se dictó resolución que en su parte pertinente se transcribe: "SENTENCIA N°347/2022. Charata, Chaco, 10 de noviembre de 2022. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) CONDENAR a LANDRIEL, MARIANA SOLEDAD, D.N.I. N° 45.104.752, como autora responsable de la falta prevista en el artículo 46 (negación de datos personales), la que concurre idealmente con el artículo 60 inc. b) (perturbaciones y desordenes) del Código de Faltas de Chaco (Ley 850-J), por el hecho cometido en fecha 23 de julio de 2022 en Avenida Güemes y Calle Maipú y Constitución de esta ciudad, SANCIONANDO a la misma con MULTA DE PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) EN SUSPENSO. HAGASE SABER a la misma que si no cometiere una nueva falta en el curso del año siguiente de la condena, esta MULTA se tendrá por cumplida; si por el contrario, cometiere una nueva falta dentro de dicho lapso, deberá cumplir efectivamente la MULTA pronunciada en suspenso

además de la que corresponda por la nueva falta cometida. II) Hacer entrega en FORMA DEFINITIVA a LANDRIEL, MARIANA SOLEDAD, D.N.I. 45.104.752, de una (1) Motocicleta tipo 110 cc., color azul con gris, Marca CORVEN, modelo ENERGY, sin dominio colocado, color azul. Motor Nro. CVLA20H002607, Chasis N 8CVXCH2G1LA294038; que recepcionará a fs. 08 en fecha 23 de julio del 2022 en sede de la Comisaría Segunda, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 522 -Ley 965-N de aplicación supletoria). III) ... IV) HACER SABER a ROMERO, JONATAN EMANUEL, D.N.I. N° 46.313.180 y a LANDRIEL, MARIANA SOLEDAD, D.N.I. N° 45.104.752, su derecho a recurrir/apelar la presente sentencia, dentro de los tres (3) días de notificada, conforme lo normado por el art. 154 del Código de Faltas. V) ORDENAR que, una vez firme la presente, se remita Oficio a la División Antecedentes Personales de la Policía de la Provincia del Chaco con un juego de fichas dactiloscópicas de la condenada y a la División de Antecedentes de Tránsito del Chaco (REPAT), a efectos de dar cumplimiento a lo regulado por la Ley Nacional de Tránsito, lo resuelto en autos. A tal fin, procédase a remitir copia certificada de DNI del condenado ROMERO la cual obra a fs. 07 y vta. y de LANDRIEL, la cual obra a fs. 09. VI) NOTIFIQUESE. REGÍSTRESE. PROTOCOLICESE. Fdo. Dra. Claudia Liliana Araujo - Juez de Faltas Letrado. Dr. Renzo Ezequiel Ayala Sartor. Abogado. Secretario". –

Dr. Renzo Ezequiel Ayala Sartor

Secretario

s/c

E:22/03 V:03/04/2023

>*<

EDICTO: La Dra. Cynthia M. G. Lotero de Volman, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad, sito en López y Planes N° 36 P.A., en los autos caratulados: "**AYALA, MARIO ARIEL Y PINO DURE, ALFREDO C/ LIND, CRISTIAN ANDRES Y/O MELLI HERMANOS CONSTRUCCIONES CHAQUEÑAS S.A. Y/O SEGURCOOP COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA. Y/O S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL P/ACC. DE TRANSITO**", Expte. N° 5509/09, ha dispuesto librar el presente a fin de notificar a MARIO ARIEL AYALA, M.I. N° 28.047.997, y ALFREDO PINO DURE, M.I. N° 62.198.240, la sentencia que en su parte pertinente dice: "Resistencia. 29 de junio de 2021... FALLO I.- DESESTIMANDO la demanda de indemnización de daños y perjuicios promovida por los señores Mario Ariel Ayala y Alfredo Pino Duré contra el señor Cristian Andrés Lind, Melli Hermanos Construcciones Chaqueñas SACICIFA y G, y Segurcoop Cooperativa de Seguros Limitada; por los argumentos vertidos en los considerandos. II.-IMPONIENDO las costas a la parte actora vencida; y REGULANDO los honorarios profesionales del Dr. Alberto Federico Figueroa, como patrocinante y apoderado de la parte demandada, en las sumas de PESOS CUARENTA y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE (\$ 42.727,00) y de PESOS DIECISIETE MIL NOVENTA (\$ 17.090,00), respectivamente; los de la Dra. Lucrecia Sara Ginesta, como patrocinante y apoderada de la parte demandada, en las sumas de PESOS CUARENTA y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE (\$ 42.727,00) y de PESOS DIECISIETE MIL NOVENTA (\$ 17.090,00), respectivamente; y los del Dr. Daniel Alejandro Fischer, como patrocinante y apoderado de la parte actora, en las sumas de PESOS VEINTE MIL NOVECIENTOS TREINTA (\$ 20.936,00) y de PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA y CINCO (\$ 14.655,00), respectivamente; los de los Dres. Alfredo Pablo González Cima y Nalá Souilhé, como patrocinantes de la parte actora, en la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA y SEIS (\$ 4.486,00) para cada uno; los del perito médico Victor Adolfo Durand, en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00); los de la perito accidentóloga Natalia Elena Godpy., en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00); los de la perito psicóloga Melisa Noelia Matijasevich, en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00);. Los diferidos en la resolución de fs. 128/130, costas a la parte actora, a favor de la Dra. Lucrecia Sara Ginesta, como patrocinante y apoderada, en las sumas cien PESOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA y SIETE (\$ 2.557,00) y de PESOS UN MIL VEINTITRÉS (\$ 1.023,00), respectivamente y los del Dr. Daniel Alejandro Fischer, como patrocinante y apoderado, en las sumas de PESOS UN MIL SETECIENTOS NOVENTA (\$ 1.790,00) y de PESOS SETECIENTOS 7 DIECISÉIS (\$ 716,00), respectivamente; los diferidos en la resolución de fs. 189/191, costas a la parte demandada Lind y Melli Hermanos Construcciones Chaqueñas, a favor del Dr. Daniel Alejandro Fischer, como patrocinante y apoderado, en las sumas de PESOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA y SIETE (\$ 2.557,00) y de PESOS UN MIL VEINTITRÉS (\$ respectivamente y los del Dr. Alberto Federico Figueroa, como patrocinante y apoderado, en las sumas de PESOS UN MIL SETECIENTOS NOVENTA (\$ 1.790,00) y de PESOS SETECIENTOS DIECISÉIS (\$ 716,00), respectivamente; y los diferidos en la resolución de fs. 482, costas a la parte demandada Lind y Melli Hermanos Construcciones Chaqueñas, a favor del Dr. Daniel Alejandro Fischer, como patrocinante y apoderado, en las sumas de PESOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA y SIETE- (\$ 2517,00) y de PESOS UN MIL VEINTITRÉS (\$ 1.023,00), respectivamente;. Dese intervención a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley. (Fdo: Cynthia M. G. Lotero de Volman. Juez)". Este edicto se publicará por dos (2) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 12 de mayo de 2022.-

Gonzalo Emanuel Juarez

Secretario Provisorio

R N°:197.417

E:22/03 V:27/03/2023

>*<

EDICTO: EL DR. HUGO ORLANDO AGUIRRE, JUEZ CIVIL Y COMERCIAL N° DE VILLA ANGELA, CHACO, SITO EN LAVALLE 232- PISO 1°- HACE SABED POR CINCO DIAS QUE EL MARTILLERO PUBLICO JORGE LUIS FERNANDEZ OVANDO, EN AUTOS: "**SLOBODIUK ANTONIO PABLO S/ QUIEBRA INDIRECTA**", EXPTE. N° 169-AÑO 2015.- REMATARA EN CALLE GUEVARA 914 Villa Angela, el día 20 de abril a las 10,00 horas, LOS SIGUIENTES BIENES. INMUEBLES. - 1) Parcela 34 de la Manzana 11. Circ. VI, inscripto al Folio Real Matrícula N° 3409, Dpto. Almirante Brown de la

Provincia del Chaco, con una superficie de 84,38 m2; - BASE \$ 450.000. 2) Parcela 21 de la Manzana 11, Circ. VI, inscripto al Folio Real Matrícula N° 3410, Dpto. Almirante Brown de la Provincia del Chaco, con una superficie de 622,50 m2; BASE \$1.500.000, y 31 Parcela 26 de la Manzana 11, Circ, VI, inscripto al Folio Real Matrícula N° 2867, Dpto. Almirante Brown de la Provincia del Chaco, con una superficie de 625 m2; BASE \$ 1.500.000, con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido en ellos. CONDICIONES:-REMATE PUBLICO, al contado y al mejor postor, en forma singular, Señal 20% del precio de venta, saldo a la aprobación judicial del remate, DEUDAS:-Impuestos Inmobiliarios:-PARCELA 34- \$11.869,13.- PARCELA 21 \$28.101,80- PARCELA 26 \$36.032,08- (AL 20/12-2022)- SAMEEP- PARCELA 21- \$ 1.101,63.-PARCELA 26 \$1.101,63- comisión 6%., todo a cargo del comprador.-TERRENOS DESOCUPADOS.-Sólo en caso de no haber postores, transcurrido el plazo de una (1) hora, se reducirá la base en un25%, reduciéndose otro 25% si pasado igual lapso de tiempo tampoco hubieren postores, dejándose debidamente establecido el 50%del valor de tasación de los inmuebles como precio mínimo debajo del cual no habrá adjudicación.-CONSULTAS MARTILLERO ACTUANTE 3735-629602- VILLA ANGELA SECRETARIA, 10 DE MARZO DE 2023.-

Dr. Marcelo A. Bali

Secretario

c/c

E:22/03 V:03/04/2023

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **HUGO JAVIER SANCHEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 43599336, nacido en RESISTENCIA, el día: 27/07/2001, de 19 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: PASAJE ARBO Y BLANCO 3050 RESISTENCIA, hijo de SANCHEZ, RAMON y VERA ESCOBAR, ESTELA MARI, Prontuario Prov. RH55123, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**SANCHEZ HUGO JAVIER S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 2287/2023-1, se ejecuta la Sentencia N° 04/23 de fecha 08/02/2023, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... III.- CONDENANDO a HUGO JAVIER SÁNCHEZ, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE EN CALIDAD DE COAUTOR (Art. 79 en función del Art. 45 ambos del Código Penal), a la PENA de DIEZ (10) AÑOS de Prisión de Cumplimiento Efectivo; en orden al hecho cometido en Pasaje Arbo y Blanco y calle Haití aproximadamente de Resistencia, en fecha 19/03/2022 a las 02:00 horas aproximadamente, en perjuicio de Osvaldo Adrián Retamozo en este Expte. N° 9319/2022-1, caratulado: "SÁNCHEZ, HUGO JAVIER; ZALAZAR, FEDERICO SEBASTIÁN S/HOMICIDIO", investigado y requerido por el Equipo Fiscal de Investigación en lo Penal N° 15. CON COSTAS. ... Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ/A DE CAMARA), ABRAHAM MARIA FERNANDA (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 10 de Marzo del 2023.

Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:22/03 V:03/04/2023

>*<

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **RUIZ MARTIN JOSE**, D.N.I. N°43.146.996, soltero, jornalero, argentino, nacido en El Espinillo, Chaco y domiciliado en Barrio Fortaleza, Miraflores, Chaco, sabe leer y escribir, estudios secundaria incompleta, antecedentes penales no posee, hijo de BALDOMERO DEL BARCO (V) Y de ANGELA GRACIELA RUIZ , se ejecuta la Sentencia N° 26 de fecha 06 de OCTUBRE de 2022 de la Cámara Multifueros de esta Circunscripción Judicial donde se lo declaró como autor responsable del delito de "HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA", AGRAVADO POR EL EMPLEO DE ARMA DE FUEGO (Art.79 y Art. 41 BIS en función del Art 42 del C.P.) a cumplir la de SIETE (07) AÑOS y DOS (02) MESES DE PRISION EFECTIVA; quién se encuentra alojado en la Comisaria de la localidad de Miraflores, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente FALLA: I)DECLARAR al Señor RUIZ MARTIN JOSE, de circunstancias personales predeterminadas, AUTOR PENALMENTE RESPONSABLE DEL DELITO DE HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA, AGRAVADO POR EL EMPLEO DE ARMA DE FUEGO Art. 79 y Art. 41 BIS en función del Art. 42 del C. P. por el que fuera traído a juicio y en consecuencia CONDENARLO a la pena de SIETE (07) AÑOS Y DOS (02) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, por las razones expuestas en los considerandos.- II)...- III)...- IV)...-V)...-VI)...-VII)...-VIII)...-IX)...- Fdo: Dr. RAUL ALBERTO RACH -Juez de Cámara Multifueros- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dr. ALEGRE PORTILLO MAURO EMMANUEL -Secretario.- Juan José Castelli, 16 de marzo de 2023.-

Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c

E:22/03 V:03/04/2023

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **HORACIO DANIEL BRIOSSO CERRUDO**, de nacionalidad URUGUAYA, DNI N°93.707.446, nacido en Paysandú, República Oriental del Uruguay, el día: 16/03/1985, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO, con último domicilio fijado en autos en: CALLE CONSTITUCION N°1775, HABITACION 3, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, hijo de ALDO ALEXIS BRIOSSO y GLADIS MABEL CERRUDO, Prontuario Prov. 75476-SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**BRIOSSO**

CERRUDO, HORACIO DANIEL S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA", Expte. N° 1752/2023-1, se ha ejecutado la Sentencia N°194/22 del 1212-2022 dictada por el JUZGADO CORRECCIONAL N°1 en la causa caratulada: "Brioso Cerrudo, Horacio Daniel s/Amenazas con armas", Expte. N°45430/2018-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar a Horacio Daniel Brioso Cerrudo, ya filiado, a la pena de un (1) año de prisión efectiva, como autor penalmente responsable de los delitos de "Amenazas con armas", según lo previsto y reprimido por el art. 149 bis, segundo párrafo del Código Penal; en virtud del hecho ocurrido el 14/12/18, en perjuicio de Mariana Isabel Sanchez y de Franco Acevedo. II) Unificar la condena impuesta a Horacio Daniel Brioso Cerrudo, en las presentes actuaciones, con la que le fuera impuesta por el Tribunal Oral de Menores N° 3 de Capital Federal, mediante Sentencia N° 4453, de fecha 21/11/19, a la pena de cuatro (4) años de prisión efectiva, la cual no se encuentra agotada, fijándose la pena única, por composición de cuatro (4) años de prisión efectiva, por los delitos de "Robo agravado por haberse cometido en poblado y en banda y Amenazas con armas", según lo previsto y reprimido por los arts. 5, 26, 29 inc. 3°, 45 y 167 inc. 2° y 149 bis segundo párrafo del C.P. por los hechos cometidos en los Exptes. N° 18618/19 y 45430/2018-1... Dra. Silvana Morando, Jueza; Dra. María José Palacio Soriano, Secretaria; Juzgado Correccional N°1.". Resistencia, 20 de Marzo del 2023.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c

E:22/03 V:03/04/2023

—>*<—

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **WALTER ARIEL PINTOS**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°25.346.565, nacido en ARGENTINA, el día: 24/9/1976, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO/A, con domicilio en: BARRIO 444 VIVIENDAS, MZ 57, PC 08, FONTANA, hijo de Rodolfo Pintos y Susana Medina, Prontuario Prov. 537329 AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**PINTOS, WALTER ARIEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°7827/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°179/20 del 14/12/2020 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "Pintos Walter Ariel; Pintos Lautaro Ariel; Castillo Alejandra Paola; Ozuna Verónica s/ Homicidio simple en caracter de coautor, homicidio simple en caracter de partcipe necesaria y homicidio simple en caracter de partcipe necesaria en concurso real con lesiones leves", Expte. N°21566/2018-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a WALTER ARIEL PINTOS, por el delito de HOMICIDIO SIMPLE EN CARÁCTER DE COAUTOR (Art. 79 en función del Art. 45 del C.P.), a la pena de NUEVE (09) AÑOS y SEIS (06) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, más accesorias legales dispuestas en el Art. 12 del CP por igual término, por el hecho ocurrido en fecha 11-06-2018, frente a la vivienda sita en Mz. 54, Pc. 10, Barrio 444 Viviendas, de la localidad de Fontana-Chaco, en perjuicio de quien en vida fuera Roberto Jesús Monje; investigado en el Expte. N° 21566/2018-1, caratulado: "PINTOS WALTER ARIEL; PINTOS LAUTARO ARIEL; CASTILLO ALEJANDRA PAOLA; OZUNA VERÓNICA S/ HOMICIDIO SIMPLE EN CARACTER DE COAUTOR, HOMICIDIO SIMPLE EN CARACTER DE PARTICIPE NECESARIA Y HOMICIDIO SIMPLE EN CARACTER DE PARTICIPE NECESARIA EN CONCURSO REAL CON LESIONES LEVES", por el Equipo Fiscal N°3. Con costas... Fdo.: Dr. Ernesto Javier Azcona -Juez-; Dra. Carolina Yagueddu Balmaceda Bargas -Secretaria-; Cámara Tercera en lo Criminal". Resistencia, 13 de Marzo del 2023.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c

E:22/03 V:03/04/2023

—>*<—

EDICTO: El Sr. Juez del Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras Dr. Marcelo Dario Gauna, Secretaría a mi cargo, sito en calle 25 de Mayo N° 338 - 5° piso, Sáenz Peña, Chaco, hace saber por CINCO (5) días en los autos caratulados: "**HAUPT EDY BELKYS S/ PEDIDO DE QUIEBRA POR DEUDOR**", Expte. N° 2256/2021-2-C, que en fecha 03/11/2021 se ha DECLARADO la Quiebra de la Sra. EDY BELKYS HAUPT, D.N.I.N° 14.376.250, domiciliada en calle 7 entre 40 y 42, de esta ciudad.- Interviene como Síndico la C.P.N. la Sra. CARIC PETROVIC, DIANA, con domicilio en SAN MARTIN N° 1053 de esta ciudad, correo electrónico dianacarc@yahoo.com.ar, TE 3644508652.- Asimismo, lo siguiente: FIJAR como nueva fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos de causa anterior a la declaración de quiebra, ante el Síndico, el día 20 del mes de abril del año 2023. - ORDENAR la publicación de edictos en la forma prevista en el art. 89 de la Ley 24.522, por el término de cinco días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere, por Secretaría. - FIJAR el día 6 del mes de junio del año 2023 como fecha hasta o en que el síndico debe presentar el informe individual a que alude el art. 35 de la Ley de C. y Q.(art. 88 último párrafo). - FIJAR el día 10 del mes de agosto del año 2023 como fecha hasta o en que el síndico debe presentar el informe general a que alude el art. 39 de la Ley de C. y Q.(art. 88 último párrafo).- Fdo. MARCELO DARIO GAUNA.-Juez del Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras.-" Presidencia R. Sáenz Peña, 20/03/2023.

Dra. Maria Sandra Varela

Secretaria

c/c

E:22/03 V:03/04/2023

—>*<—

EDICTO: EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, sito en José M. Paz N° 343, 2° piso, Edificio

Urban, de la Ciudad de Resistencia, HACE SABER, que con fecha 06/10/2022, se constituyó el Partido Provincial "TODOS UNIDOS", con el propósito de intervenir en las elecciones de la provincia del Chaco, para lo cual ha solicitado reconocimiento como Partido Provincial ante este Tribunal, tramitado bajo Expte. N° 32/22, Caratulado: "TODOS UNIDOS S/ RECONOCIMIENTO", en el cual se ha dispuesto la presente publicación a los efectos y de conformidad a lo dispuesto por el art. 14 de la Ley 23.298 adoptada por Ley Provincial N° 599 - Q y art. 3 inc. h) de esta última normativa.- Secretaría, 20 de MARZO de 2023. FDO. Dra. M. MARCELA CENTURION YEDRO. SECRETARIA ELECTORAL LETRADA. TRIBUNAL ELECTORAL. PROVINCIA DEL CHACO.

Marcela Centurion Yedro
Secretaria Electoral Letrada

s/c

E:22/03 V:29/03/2023

————— >*< —————

EDICTO: ERNESTO SILVESTRI, Juez Suplente del Juzgado del trabajo de la Segunda Nominación de la ciudad de Resistencia, Chaco, cita por el término de TRES (3) DÍAS y los emplaza por el término de DIEZ (10) díaa posteriores a la última publicación, a NORTE SRL, a que comparezcan a juicio, por si o por apoderado, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Asimismo, se le notifica por medio del presente de los siguientes proveídos dictados en autos: //sistencia, 11 de diciembre de 2018.- 1- Par presentado, parte téngase al Dr. RUBEN HECTOR ESQUIVEL, con domicilio legal constituida en calle Mitre N°286 de esta ciudad y por constituida DOMICILIO ELECTRÓNICO denominado: mat442@justiciachaco.gov.ar. en representación del Sr. ZALAZAR PAULO VICENTE, con domicilio real en calle Vedia N°1859, Villa Marín de esta ciudad, en mérito al poder que acompaña y que se incorpora como fs. 1. Désele lo intervención que por derecho corresponda. 2- Por deducida demanda contra ARA TODO S.A., por el cobro de la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$1.712.571,24), conforme planilla de fs.7 vta./8 pto.V) con más intereses y costas. 3 Téngase presente las pruebas ofrecidas. RESÉRVESE la documental aportada. EXÍMESE de la presentación de copias en virtud de lo previsto por el art. 89 de la Ley 7434 quedando a disposición de la contraria para ser compulsados, por Secretario. 4- Córrese TRASLADO de la demanda por el término de DIEZ (10) DÍAS bajo apercibimiento de ley. A tal fin, líbrese cédula a la demandada en su domicilio real, debiendo ajustar su responde a lo normada en el art. 177 de la ley 7434 el que deberá transcribirse en el despacho a librarse. Asimismo, la notificación ordenada precedentemente deberá cumplimentarse conforme lo dispuesto por el art. .173 del C.P.L. vigente, autorizándose al Sr. Oficial de Justicia a diligenciar la cédula de notificación de demanda en el domicilia real o laboral denunciado por el actor. Aparte proyecto la interesada. 5- En la oportunidad dispuesta precedentemente se le hará saber o la parte demandada que deberá dar cumplimiento con lo ordenado en el art. 25 de la Ley de Caja Forense. 6- Al pto. 7) del petitorio téngase presente la autorización conferida a la Sra. MIRIAN GLADIS PUCHETA. Tome razón Mesa de Entradas. 7- Por razones de celeridad y economía procesal -a modo de colaboración con el Juzgado- se solicita a los profesionales intervinientes en la causa sirvan remitir copias de la demanda y/a su contestación al correo: jlab2-rcia@justiciachaco.gov.ar. 8- Al escrito que antecede, esté se a lo proveído precedentemente. 9.- Note. FDO. AMANDA MATILDE CORCHUELO, JUEZ DEL TRABAJO. Asimismo: //sistencia, 8 de ABRIL de 2019. 1- Agréguese como fs. 21, cédula diligenciada, hágase saber. 2- A la presentación de fs. 22/28, atento constancias de autos, téngase a los recurrentes por contestado en término el traslado de la acción en representación de ARA TODO S.A. Presente las pruebas ofrecidas. Por razones de seguridad, resérvese la documental acompañada en caja fuerte del juzgado bajo constancias. Atento lo peticionada, exímese de la presentación de copias para el traslado, en atención a lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 7434. 3- De la DOCUMENTAL ADJUNTADA, IMPUGNACIÓN de DOCUMENTALES Y OPOSICIÓN a las PRUEBAS: PRESENTACIÓN REGISTROS, PERICIAL CONTABLE; TESTIMONIAL, INSPECCIÓN OCULAR DE FÁBRICA Y COMERCIO; TRASLADO a la ACTORA por el término de CINCO DÍAS y bajo apercibimiento de Ley.- 4- Téngase a la demandada por cumplimentado con lo dispuesto en art. 177 inc. f) de la Ley de Rito.- 5- Téngase presente la impugnación de planilla pura la oportunidad del Fallo.- 6- Presente la reserva formulada a fs.27 y vta. 7- Previo a lo solicitado a fs.24 y vto/25, deberán informar los domicilios reales de NORTE S.R.L., BEA S.R.L.; SR. RAUL MARCON; SR. MIGUEL ROQUE STACUL .- 8.- Por razones de celeridad y economía procesal -a modo de colaboración con el Juzgado- se solicita a los profesionales intervinientes en lo causa sirvan remitir copia de la demanda y/a su contestación al correo: jlab2-rcia@justiciachaco.gov.ar . 9- Notifíquese personalmente o por cédula. Aporte proyecto". PDO. AMANDA MATILDE CORCHUELO, JUEZ DEL TRABAJO. Autos: "ZALAZAR PAULO VICENTE C/ARA TODO S.A. S/ DESPIDO", EXPTE. Nro. 1352/18, Juzgado del trabajo N 2, a cargo del Dr. Ernesto Silvestri, Secretaría N 2, a cargo de Nancy Alejandra Lazzarini, sito en López y Planes 637, 4° Piso, ciudad. Secretaría.

Nancy Alejandra Lazzarini
Secretaria

s/c

E:20/03 V:27/03/2023

————— >*< —————

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **RUIZ DIAZ ROBLEDO BRUNO ALBERTO** (DNI N° 36.863.424, Argentino, Soltero, Jornalero, domiciliado en calle 36 entre 1 y 3, Barrio Sarmiento, Presidencia Roque Sáenz Peña, hijo de Ruiz Diaz Fabián y de Robledo Luisa Rosana, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, el 02/08/1993), en los autos caratulados "**RUIZ DIAZ ROBLEDO, BRUNO ALBERTO S/ EJECUCION**

DE PENA - EFECTIVA PRESO", Expte. N° 8816/2022-2-, se ejecuta la Sentencia N° 72 de fecha 25/08/2022, dictada por CÁMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) DECLARANDO a BRUNO ALBERTO RUIZ DIAZ ROBLEDO, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable del delito de PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO DE USO PROHIBIDO, previsto en el art. 189 bis, inc. 2, 4° párrafo del Código Penal , CONDENÁNDOLO a la pena de TRES (3) AÑOS Y SEIS (6) MESES de prisión privativa de la libertad de cumplimiento efectivo, con más inhabilitación del art. N° 12 del Código Penal. II) UNIFICANDO CONDENAS, estableciendo como PENA ÚNICA a cumplir por BRUNO ALBERTO RUIZ DIAZ ROBLEDO, la de DIEZ (10) AÑOS de prisión de cumplimiento efectivo, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del CP; comprensiva de las penas impuestas por Sentencia N° 113 de fecha 27/11/2017 dictada por esta Cámara Primera en lo Criminal de esta ciudad en la causa: "RUIZ DÍAZ ROBLEDO, BRUNO ALBERTO - MEDINA, MATIAS EMANUEL (menor) S/ ROBO DOBLEMENTE AGRAVADO POR EL USO DE ARMA Y LA CONCURRENCIA DE UN MENOR; RESISTENCIA A LA AUTORIDAD Y PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN EN CONCURSO REAL", Expte. N° 686/17-2, Sec. N° 2 , en la que se dispuso condenar a BRUNO ALBERTO RUIZ DÍAZ ROBLEDO como autor penalmente responsable del delito de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA Y LA CONCURRENCIA DE UN MENOR DE EDAD Y DESOBEDECENCIA, EN CONCURSO REAL (Art. 166 inc. 2° - 1° sup.-, en función del art. 41 quáter y 239 en función del art. 55 todos del CP) y por la presente....." Fdo.: Dra. ROSANA MARIELA GLIBOTA -JUEZ- Dr. MANUEL ALEJANDRO MORENO -Secretario-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 16 de Marzo de 2023.

Maria Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c

E:17/03 V:29/03/2023

>*<

EDICTO: APROBACIÓN DE PRESUPUESTO FIDEICOMISO INMOBILIARIO NECOCHEA II. De acuerdo con la reunión de propietarios celebrada el viernes 3 de marzo de 2023, y previa vista del consejo de administración, se ha decidido avanzar con trabajos de revoque exterior e impermeabilización del edificio Necochea II - Para dichos trabajos se ha presentado el presupuesto de empresa Conargo SAS. El plazo de obra estimado hs de 6 meses. Se adiciona al presupuesto, estimación de gastos por arreglo, puesta en marcha de ascensor como montacargas y gastos estimados de seguridad y dirección de obra. Se constituirá un fondo adicional con el objeto de avanzar con la obra y preservar la estructura ya existente.

Fabian Castellari
Administrador Fiduciario

R. N°:197.234

E:15/03 V:27/03/2023

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **MAURO ALEXIS RUIZ**, (Alias "cabezón Saucedo", argentino, DNI N° 43.933.509, nacido el 14 de diciembre de 2001 en esta ciudad, soltero, jornalero, instruido; hijo de Ruiz Fernando y de Saucedo Roxana Noemí, domiciliado en calle 18 entre 7 y 9 de Avía Terai), en los autos caratulados "**RUIZ MAURO ALEXIS S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 1442/2023-2-, se ejecuta la Sentencia N° 107 del 16/12/2022, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Declarando a MAURO ALEXIS RUIZ, de circunstancias personales obrantes en autos, autor responsable del delito de Homicidio calificado por el uso de arma de fuego en grado de tentativa (art. 79 en función del art. 41 bis y art. 42 del Código Penal); condenándolo a cumplir la pena de SIETE (7) AÑOS Y DOS (2) MESES de prisión, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del C. Penal. Con costas, exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia ..." Fdo.: Dra. Fanny Alicia Zamateo -JUEZ- Dra. Rocio Rodriguez Mendoza -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 14 de Marzo de 2023.

Maria Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c

E:15/03 V:27/03/2023

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **HECTOR RAMON (A) GRINGO MARTINEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 42068084, nacido en RESISTENCIA, el día: 25/11/1996, de 19 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO/A, con domicilio en: FORTIN LOMA NEGRA 1456 Y CALLE 6 RESISTENCIA, hijo de MARTINEZ RUBEN CARLOS y MARTINEZ ROSA, Prontuario Prov. 56759-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**MARTINEZ HECTOR RAMON (A) GRINGO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 7730/2023-1, se ejecuta la Sentencia N° 344/22 de fecha 15/12/2022, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...III.- CONDENANDO al imputado Héctor Ramón Martínez, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de robo con un arma de fuego cuya aptitud para el disparo no ha podido acreditarse (art. 166 , inc. 2°, tercer párrafo, primera parte del Código Penal) a sufrir la pena de cuatro (4) años y seis (6) meses de prisión, de cumplimiento efectivo, con más las accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa N° 38257/2021-1, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el mismo delito. Con costas, sin regulación de honorarios por la intervención de la señora Defensora Oficial N.º 7. Fdo:

VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ/A DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA)".- Resistencia, 14 de Marzo del 2023.-

Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:15/03 V:27/03/2023

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

TECH TRADE S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en los autos caratulados **Tech Trade SAS s/ Constitución**. Expte N° E-3-2023-12736-AE. se hace saber por un día que por Instrumento Privado de fecha 12/03/2023, los señor., SCHEUCHER ERICK HEINZ D.N.I N° 32.798.390 CUIT 20-32798390-4, de nacionalidad Argentina nacido el 14 de Diciembre de 1986, profesión: comerciante estado civil soltero, con domicilio en la calle Juan Domingo Perón N° 1245 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, y el señor CORONEL MARCELO DANIEL D.N.I N° 26.968.003 CUIT 20-26.968.003-3, de nacionalidad Argentina nacido el 05 de Noviembre de 1978, profesión: comerciante estado civil soltero, con domicilio en la calle Suiza N° 433 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco resuelven constituir TechTrade S.A.S. Domicilio: estará domiciliada en Monteagudo N° 1580 de la Ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco, Plazo: tendrá un plazo de duración de 50 años, y su objeto será: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país. a) A la explotación comercial de los servicios de seguridad integral, mediante la prestación de servicios de vigilancia a empresas, personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, en el ámbito nacional, provincial o municipal con la utilización de medios electrónicos, ópticos y electroópticos; instalación y mantenimiento de dispositivos centrales de observación, registro de imagen, audio o alarmas, así como cualquier otro dispositivo de control que incumba al área de seguridad, custodias de mercaderías en tránsito y/o personas; seguridad física y/o electrónica, b) Servicio de asesoramiento y control en materia de seguridad e higiene en el trabajo; importar o exportar los suministros necesarios para tales fines.- c) Comercialización, representación, importación, exportación, compraventa, alquiler, permuta, cesión y distribución de productos, subproductos o mercaderías, maquinarias, repuestos y accesorios de equipos eléctricos, electrónicos y de computación, los insumos vinculados al mantenimiento de redes eléctricas, de telefonía e) Consultoría general relativa al objeto social, d) Desarrollo de productos de software, su actualización, implementación, puesta a punto, soporte y asistencia sobre productos propios y/o de terceros, a ser aplicado en equipos propios y/o de terceros. Asesoramiento y consultoría. Capital: UN MILLÓN (\$1.000.000), divididos en MIL S (1000) acciones de igual valor nominal, a razón de PESOS MIL (\$1.000) cada una. Los accionistas constituyentes han suscripto MIL (1000) acciones por un valor nominal de PESOS MIL (\$1.000), capital que se encuentra suscripto en su totalidad e integrado en un 100% en dinero en efectivo, La clase de acciones aquí suscriptas son de clase ordinarias, nominativas, no endosables. Organo de Administración: El cargo de administrador titular y representante legal será ocupado por SCHEUCHER ERICK HEINZ D.N.I N° 32.798.390 CUIT 2032798390-4, de nacionalidad Argentina nacido el 14 de Diciembre de 1986, profesión: comerciante estado civil soltero, con domicilio en la calle Juan Domingo Perón N° 1245 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco y el cargo de la administrador Suplente: CORONEL MARCELO DANIEL D.N.I N° 26.968.003 CUIT 20-26.968.003-3, de nacionalidad Argentina nacido el 05 de Noviembre de 1978, profesión: comerciante estado civil soltero, con domicilio en la calle Suiza N° 433 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco ambos con duración en sus cargos, por tiempo indeterminado. Cierre de Ejercicio: La sociedad prescinde de la sindicatura. La Sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de diciembre de cada año. Resistencia. 21 de Marzo de 2023.-

Dr. Eduardo F. Colombo

Inspector General

R. N°:197.498

E:27/03/2023

>*<

NODEQ S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección general de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos: "**NODEQ SAS s/ Inscripción de Estatuto Social**" Expte. N° E-2023-8820-AE, se hace saber por un día que: conforme Instrumento de Constitución de fecha 24 de Febrero de 2023, el Señor Pablo Ignacio Bonastre, mayor de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad argentino, de profesión abogado, domiciliado en Mz 05 Pc 01 Chacra 93 s/n de la ciudad de Colonia Benitez, con Documento Nacional de Identidad N°32.100.219, CUT N°20-32100219-7 y el Señor Dario Daniel Roveda, mayor de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad argentino, de profesión licenciado en gestión ambiental, domiciliado en Mz 05 Pc 01 Circuito 11 s/n de la ciudad de Colonia Benitez, con Documento Nacional de Identidad N°30.289.990, CUIT N°20- 30289990-9, han constituido una sociedad por acciones simplificada denominada: NODEQ S.A.S., DOMICILIO: con sede social en Mz 30 Pc 10 del Plan 23 Grupo 19 de la localidad de Puerto Tirol, Chaco, con un plazo de 99 años. CAPITAL: El capital social se establece en la suma de en Trescientos mil (\$300.000,00) dividido en dos mil (3.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de igual valor nominal, a razón de PESOS CIEN (\$100,00) cada una y con derecho a un (1) voto cada acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Pablo Ignacio Bonastre, suscribe MIL QUINIENOS (1.500) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal PESOS CIEN (\$100) cada una y con derecho a un voto por acción, es decir PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000,00) (50% del capital social) y Dario Daniel Roveda, suscribe MIL (1.500) acciones

ordinarias nominativas no endosables de valor nominal PESOS CIEN (\$100).cada una y con derecho a un voto por acción, es decir PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000,00) (50% del capital social). El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, en proporción a la participación de cada socio, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto la realización y el desarrollo, en el país y/o en el extranjero, ya sea actuando por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, de las siguientes actividades: a) Construcción: Mediante la realización de obras públicas y privadas, tales como la construcción de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de inmuebles, obras viales, energéticas, hidráulicas y eléctricas, gasoductos, oleoductos; desagües, diques, puertos, demoliciones y la explotación, compra, venta, administración, intermediación de dichas operaciones sobre bienes inmuebles; propios o de terceros, ya sean personas físicas o jurídicas, públicas y/o privadas, incluyéndose toda clase de bienes muebles o inmuebles, urbanos y/o rurales, ya sea o no bajo el régimen de propiedad horizontal regulado en el Código Civil y Comercial de la Nación, sea por contratación directa y/o por licitaciones públicas o privadas incluyendo la construcción. y/o reforma y/o refacción total y/o parcial y/o demolición y/o mantenimiento de inmuebles o edificios, quedando comprendidas todas las tareas complementarias como instalaciones sanitarias, de gas, eléctricas, cerramientos y pinturas b) Comercialización: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación, intermediación, distribución, por mayor y menor de artículos, electrodomésticos y artefactos para el hogar, mecánicos y electrónicos, como también sus partes y componentes; de artículos de iluminación, artículos de ferretería y materiales eléctricos; máquinas y equipos de uso en los sectores jardinería, silvicultura, pesca y caza; artículos para camping y aire libre: artículos de bazar y hogar; herramientas eléctricas y manuales; materiales e insumos directamente afectados a la construcción, revestimientos internos y externos, artefactos sanitarios, grifería, artefactos eléctricos, cerámicos, máquinas y accesorios para la industria cerámica y de la construcción, pinturas, esmaltes, barnicea, papeles pintados, alfombras 'y todo tipo de productos y accesorios que se relacionen con la actividad de la construcción; elementos y artículos 'para piscinas, juegos, juguetes y jardín. También podrá actuar como corredor, consignatario, comisionista y/o mandataria de los productos y/o subproductos de los 'artículos mencionados precedentemente de acuerdo a las normas que dicte la autoridad competente. c) Industrial: Mediante la producción, elaboración, transformación e industrialización de elementos utilizados en la construcción, premoldeados y/o prefabricados, estructuras metálicas, techos, parabólicos, maderas, pinturas, iluminación. Fabricación de ladrillos y mampuestos. La Sociedad está facultada para llevar adelante cualquier tipo de actividad conexas, accesorias y/o complementaria que sea conducente para desarrollar el objeto precedente. Para la consecución del mismo, la sociedad tiene plena capacidad jurídica, para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto y que se vinculen con su objeto social. La sociedad prescinde de la sindicatura. ORGANO DE ADMINISTRACION: El administrador titular será Pablo Ignacio Bonastre, con Documento Nacional de Identidad N° 32.100.219 y el administrador suplente será Dario Daniel Roveda, con Documento Nacional de Identidad N° 30.289.990, durando en tal calidad por plazo indeterminado. CIERRE DE EJERCICIO: La fecha de cierre de ejercicio es el 31 de enero de cada año. Resistencia, Chaco, a los 20 Días de Marzo de 2023.-

Dr. Eduardo F. Colombo

Inspector General

R. N°:197.478

E:27/03/2023

>*<

TREE CAPITAL S.A.S.

EDICTOS: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en los autos caratulados: "**TREE CAPITAL S.A.S.**" S/ **Inscripción de la sociedad** Expediente N° E3-2023-03775-AE se hace saber por un día de la Constitución de una Sociedad por Acciones Simplificadas que girará bajo la denominación "TREE CAPITAL S.A.S.", celebrada por instrumento constitutivo el día 10 de Enero del año 2023, el Sr: Anic Juan Cruz, DNI: 44.567.961, fecha de nacimiento: 21 de Diciembre de 2002, Soltero, de ocupación Comerciante, Domiciliado en Dr. Carlos A. Moglia 41 de la ciudad de Tres Isletas, el Sr. Lozina Andres Nicolas, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N°37.690.987, estado civil Soltero, Ocupación Consultor en software e informática, domiciliado en MZ 73 PC 2 S/N de la ciudad de Tres Isletas y el Sr. Mastandrea Martin, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 32.728.920, de estado civil soltero, Profesión administrador de empresas, domiciliado/a en General Obligado 654 de la ciudad de Resistencia, han constituido una sociedad que se denominará "TREE CAPITAL S.A.S." Duración Prórroga: tendrá un plazo de duración de noventa y nueve años. Objeto: La sociedad tendrá por objeto el desarrollo de las siguientes actividades: 1.Producción, transformación, armado, ensamblado, alquiler y/o leasing, diseño, almacenamiento, mantenimiento, comercialización, exportación, importación, intermediación, distribución, incluyendo compra y venta de equipos de computación, sistemas y programas de informática, sus partes componentes, accesorios, impresoras, scanner, fotocopadoras, pantallas y monitores, insumos, drones, y aparatos electrónicos en general, elementos conexas y repuestos, incluyendo la instalación y reparación de los mismos, y actuar tanto en el país como en el exterior a título propio o como representante de firmas nacionales o extranjeras productoras o distribuidoras de las mismas. 2. La prestación, contratación, subcontratación, consultoría e ingeniería, elaboración, desarrollo, control y ejecución de todo tipo de servicios informáticos, de telecomunicaciones y de consultoría e integración de tecnologías de la información y de las comunicaciones y la elaboración, edición, producción, publicación y comercialización de productos audiovisuales. 3. Suministro y servicios de vigilancia y seguridad, su instalación y montaje, y todo lo relacionado con la Economía del Conocimiento (software, audiovisual, videojuegos, bio y nanotecnología). 4. Establecer los sistemas de distribución y ventas que considere más adecuadas para la realización de su objeto social. 5.Participar,

formar, organizar, comercializar, financiar y hacer convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas nacionales o extranjeras de derecho público o privado en el país o en el exterior y concurrir a su constitución con aportes de capital de industria, sociedades, asociaciones, corporaciones o fundaciones, que tengan objetos iguales o semejantes, conexas o complementarios a los de TREE CAPITAL S.A.S, o que tengan por objeto ejecutar o celebrar negocios que den por resultado abrirle nuevos mercados a los artículos que produce la sociedad o procurarle clientela o mejorarla o facilitarle en cualquier forma las operaciones que constituya el objeto principal de TREE CAPITAL S.A.S o entrar con ellas en toda clase de arreglos o contratos y suscribir o tomar interés en las mencionadas sociedad, asociación o empresas. Capital Social: El Capital Social se establece en la suma de Pesos Quinientos Mil \$500.000,00, dividido en 5000 acciones ordinarias, nominativas y no endosables de un valor nominal de \$100 cada una. Los accionistas constituyentes han suscripto: Anic Juan Cruz DOS MIL (2000) ACCIONES por un valor nominal de pesos DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00), lo que representa un 40% del total del capital. DOS MIL (2000) ACCIONES por un valor nominal de pesos DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00), lo que representa un 40% del total del capital; Lozina Andres Nicolas DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00), lo que representa un 40% del total del capital. DOS MIL (2000) ACCIONES por un valor nominal de pesos DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00) 2000 acciones ordinarias y Mastandrea Martín: CIEN MIL (\$100.000,00), lo que representa un 20% del total del capital. Cada uno de los socios integra el 25% del capital suscripto, y se obligan a la total integración del capital suscripto en un plazo de 2 (dos) años. Las clases de acciones aquí suscriptas son de clase ordinarias nominativas no endosables, y con derecho a un voto cada una. Órgano de Administración : el cargo de ADMINISTRADOR TITULAR será ocupado por el Sr Sr. Anic Juan Cruz, DNI: 44.567.961, fecha de nacimiento: 21 de Diciembre de 2002, Soltero, de ocupación Comerciante, Domiciliado en Dr. Carlos A. Moglia 41 de la ciudad de Tres Isletas, el cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE será ocupado por Sr. Lozina Andres Nicolas, DNI: 37.690.987, nacido el 14 de Julio de 1994, soltero, de ocupación Consultor especialista en software e informática, domiciliado en MZ 73 PC 2 S/N de la ciudad de Tres Isletas, estipulándose un plazo de duración en sus cargos de 99 años en sus mandatos, los mismos presentes en este acto constitutivo; quienes aceptan los cargos mencionados. La sociedad prescinde de la sindicatura. Sede social: estará domiciliada en Dr. Carlos A. Moglia 41 de la ciudad de Tres Isletas, Provincia de Chaco. Cierre del ejercicio social: La Sociedad cerrará sus ejercicios económicos el 31 de Marzo de cada año.- Resistencia 21/03/2023

Dr. Eduardo F. Colombo

Inspector General

R. N°:197.509

E:27/03/2023

>*<

FATSA S.A.S.

EDICTOS: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en los autos caratulados: "**FATSA S.A.S**" s/**Inscripción de la Sociedad** Expediente N° E3-2023-1780-AE se hace saber por un día que por instrumento constitutivo del día 14 de Septiembre del 2022 en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco: Sres. BONNETTINI PEDRO SEBASTIAN, Documento Nacional de Identidad Número 24.600.847, C.U.I.T 24-24600847-3, nacido el 15 de noviembre de 1977, de profesión Empresario, domiciliado en Avenida Lavalle N° 3912, Barrio San Alberto, Posadas Provincia de Misiones, estableciendo domicilio especial con el fin de la constitución de dicha sociedad en calle Mitre N° 475 79 A Resistencia, Chaco y el Sr. RATH GUSTAVO ALBERTO, DNI N°, 23.949.917 CUIT N°. 20-23949917-2 nacido el 22 de julio de 1974, de profesión empresario, domiciliada en calle Avellaneda N° 888 de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, argentinos, quienes han constituido una sociedad que se denominará "FATSA S.A.S". La sociedad tendrá por Objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país como en el extranjero, las siguientes actividades: Almacenamiento, producción, consignación, intermediación de materiales y productos deportivos, comercialización y distribución de productos deportivos, importación y exportación de equipos deportivos, materiales, productos textiles, hilados, tejidos, fibras naturales y/o sintéticas, pudiendo celebrar todos los actos convenios y contratos que se relacionen con sus fines, confección de indumentaria deportiva, venta al por mayor y menor de indumentaria deportiva. La sociedad tendrá un plazo de duración determinado de noventa y nueve años, pero podrá disolverse anticipadamente cuando sus socios así lo decidan. El capital social se fija en la suma de \$300.000,00 (Pesos trescientos mil) dividido en trescientas acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 (pesos un mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción que se suscribe totalmente. La Administración y representación de la sociedad estará a cargo de un ADMINISTRADOR TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL: Sr. RATH GUSTAVO ALBERTO, DNI N2, 23.949.917. El cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE será ocupado por Sr. BONNETTINI PEDRO SEBASTIAN, con DNI 24.600.847.- La Sede Social: será en Mitre N° 475 79 A de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco. La fecha de cierre de ejercicio será del 30 de septiembre de cada año. La sociedad prescinde de Sindicatura. Resistencia. 14 de marzo de 2023.-

Dr. Eduardo F. Colombo

Inspector General

R. N°:197.519

E:27/03/2023

>*<

RIO ABAJO S.A.S.

EDICTOS: Por disposición de la Inspección General de PERSONAS JURÍDICAS y Registro Público de Comercio, de la Provincia del Chaco, en EXPTE. E-3-2023-10630-AE, hace saber por un día que por contrato privado de fecha 1/03/2023 los Señores GUILLERMO DANIEL CALABRESE, Documento Nacional de Identidad N°8.185.330, CUIT N° 20-08185330-5, de nacionalidad

argentino, nacido el 25 de Junio del año 1950, de estado civil casado en primeras nupcias con la señora Patricia Susana Gil, de profesión empresario, con domicilio Avenida Sarmiento Prolongación Barrio La California S/N, ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, el Señor GUIDO CALABRESE, Documento Nacional de Identidad N°31.570.432, CUIT N° 20-31570432-5, de nacionalidad argentino, nacido el 26 de Abril del año 1985, de estado civil soltero, de profesión empresario, con domicilio en Avenida Sarmiento y Av. Bittel S/N° Prolongación Barrio La California, ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, y la Señora PATRICIA SUSANA GIL, Documento Nacional de Identidad N°13.306.470, CUIT N° 27-13306470-B, de nacionalidad Argentina, nacida el 26 de abril de 1959, de estado civil casada en primeras nupcias con el Señor Guillermo Calabrese, de profesión empresaria, con domicilio en Ruta 16 y Avenida Sarmiento S/N.° Prolongación Barrio La California, ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, todos mayores de edad, y capaces para el acto **resolvieron constituir: "RIO ABAJO SAS"** con domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Resistencia, capital de la provincia del Chaco. OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o asociada a terceros, sean tanto personas físicas como jurídicas las siguientes actividades: 1.- **COMERCIALIZACIÓN:** Compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, distribución, consignación y explotación de materias textiles y prendas de vestir, calzados, hilados, tejidos, marroquinería y productos del hogar, artículos de bazar y cristalería, objetos artísticos y decorativos; accesorios para cocina y baños; utensilios para el confort del hogar, y todo otro objeto en general que integre la explotación del negocio de bazar y tienda, así como otros productos complementarios de los anteriores. Compra, venta, consignación, distribución, exportación e importación de muebles y accesorios para el hogar; artículos de ebanistería en sus más variados tipos, formas y estilos; ya fueren materias primas o productos elaborados, pudiendo extender su acción a importaciones, exportaciones, consignaciones y representaciones en general. 2.- **INDUSTRIALES:** Diseño, fabricación, importación y exportación en cualquiera de sus fases de toda clase de materias textiles, hilados, telas y tejidos y productos acabados de vestir y artículos del hogar, así como cualesquiera otros productos complementarios de los anteriores, incluidos los de cosmética y marroquinería. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley, realizar todos los contratos que se relacionen con el objeto social, pudiendo participar en toda clase de empresas y realizar cualquier negocio que directa o indirectamente tenga relación con los rubros expresados. DURACIÓN: Noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. CAPITAL_ \$900.000,00 (PESOS NOVECIENTOS MIL). El Sr. GUILLERMO DANIEL CALABRESE, suscribe 300 acciones ordinarias, nominativas, no endosable, con un valor nominal de \$1.000. Mil c/u con derecho a un voto por acción. GUIDO CALABRESE, suscribe 300 acciones ordinarias, nominativas, no endosable, con un valor nominal de \$1.000. Mil c/u con derecho a un voto por acción. PATRICIA SUSANA GIL suscribe 300 acciones ordinarias, nominativas, no endosable, con un valor nominal de \$1.000. Mil c/u con derecho a un voto por acción. ORGANO DE ADMINISTRACION: Administrador Titular: PATRICIA SUSANA GIL. Administrador Suplente: GUIDO CALABRESE. Fecha de cierre: 31 de enero de cada año. DOMICILIO SOCIAL: Calle Don Bosco N°88 22Pso. Oficina N°17 ciudad de Resistencia-Provincia del Chaco, PLAZO: 99 años a partir de su inscripción en el Registro PÚBLICO. - Resistencia, 20 de Marzo de 2023.

Dr. Eduardo F. Colombo
Inspector General

R. N°:197.524

E:27/03/2023

————— >*< —————

MUTUAL DE LA ASOCIACION DE COMERCIO INDUSTRIA Y PRODUCCION (MACIP)

Las Breñas - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: En cumplimiento de Disposiciones Estatutarias y Normas legales vigentes, el Consejo Directivo de la Mutual de la Asociación dg Comercio, Industria y Producción de Las Breñas, tiene el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 28 de Abril de 2023, a las 21,00 horas, en nuestra sede social, ubicada en la calle Gral. Jones N° 1144 de esta ciudad, con el propósito de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos (2) socios para firmar el Acta, conjuntamente con el Presidente y el Secretario. -
2. Consideración de la Memoria y Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, Anexos e Informes del Órgano Fiscalizador, correspondientes al ejercicio número veintinueve (29), finalizado el 31 de Diciembre de 2022.-
3. Tratamiento Cuota Social.
4. Renovación parcial del Consejo Directivo de acuerdo al artículo 15° de los Estatutos Sociales:
 - Por el término de dos (2) años, en reemplazo de los Señores: Vicepresidente: Asselborn, Juan; Pro Secretario: Fernández, Ricardo Omar; Pro Tesorero: Onocko, Pedro Miguel; Vocal Titular 2°: Gutierrez, Livio Edgardo, todos por terminación de mandato. Por el término de un (1) año: tres (3) Vocales Suplentes en reemplazo de los Sres.: Castaño, Manuel Eladio; Maya, Angel y Pértile, Sebastián Edgardo, todos por terminación de mandato. -

- Por el término de un (1) año: tres (3) miembros titulares de la Junta Fiscalizadora, en reemplazo de los Sres.: Asselborn, Gustavo Leonardo y Szemintowski, Juan Carlos German, Lourtau, José Gabriel todos por terminación de mandato. -
- Por el término, de un (1) año, tres (3) miembros suplentes de la Junta Fiscalizadora, en reemplazo de los Señores: Yaccúzzi, Diego Hernán, Fiz, Marcelo Fabián, Ojeda Edgardo Vicente; todos por terminación de Mandatos-

NOTA: La Asamblea podrá sesionar validamente treinta (30) minutos después de la hora fijada en la convocatoria con los asociados (Artículos 40 de los Estatutos Sociales). -

Jesús Guerrero
Secretario

Jorge Ruben Weisgerber
Presidente

R. N°:197.469

E:27/03/2023

————— >*< —————
ASOCIACION COMUNITARIA EL TOBA RAMON
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La comisión Directiva de la Asociación Comunitaria El Toba Ramon convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día miércoles 5 de abril del 2023 a las 9:00 hs en el domicilio Barrio Cacique Pelayo CH 44 MZ 123 PC 9 Sector 2, de la localidad de Fontana, en el departamento de San Fernando, de la Provincia del Chaco, citado en la localidad de Resistencia Chaco, con la finalidad de dar tratamiento al siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y consideración del acta de Asamblea anterior.
2. Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea juntamente con la presidente y la secretaria de actas.
3. Motivos sobre la convocatoria fuera de término.
4. Lectura y consideración de la Memoria Anual y Balance General del ejercicio finalizado el 31 de diciembre del año 2020, el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021 y el ejercicio finalizado el 31 de diciembre del 2022.
5. Renovación de las autoridades de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas, por finalización de mandato.

Alfredo Ángel Fernández
Presidente

R. N°:197.470

E:27/03/2023

————— >*< —————
CAMARA DE MUJERES EMPRESARIAS DEL CHACO (CAMECH)
CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Se convoca a los Señores SOCIOS a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 17 de ABRIL, del 2023 a las 16:00 hs en la sede social de FEDERACION ECONOMICA DEL CHACO, sita en JUAN DOMINGO PERON N° 111 ,2 do. Piso, de la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, para tratar el siguiente Orden del Día

ORDEN DEL DIA:

1. Elección de dos asociados para firmar el acta junto a la presidenta de la Comisión Directiva. -
2. Tratamiento de las Memorias, gestiones y los Estados Contables, del ejercicio económico finalizado el 31-12-2022.-
3. Análisis de la actualización de la cuota social. -

Beatriz Tourn
Presidente

R. N°:197.472

E:27/03/2023

————— >*< —————
CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Conforme a lo establecido por la Ley 2.954- C, Art. 48, el Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia del Chaco, convoca a todos sus Matriculados, a Asamblea Anual Ordinaria a llevarse cabo en el salón de actos del Consejo Profesional, sito en Av. 25 de Mayo 555, el día jueves 27 de abril de 2023 a las 18:00 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos (2) matriculados para que, conjuntamente con el Presidente y la Secretaria, firmen el Acta de la presente Asamblea.
2. Aprobación de la Memoria, Balance, Estado de Recursos y Gastos e informe del Revisor de Cuentas correspondiente al cuarto Ejercicio Económico: iniciado el 01 de enero de 2022 y finalizado el 31 de diciembre de 2022.
3. Aprobación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2023.
4. Convocatoria a realización de elecciones de integrantes del Comité Ejecutivo, Comisión Revisora de Cuentas y Tribunal de Ética y Disciplina, el cual se realizará el día 27 de abril de 2023 en el horario de 08:00 a 13:00 en la sede Central y en las delegaciones del interior de la Provincia. -
5. Designación de los miembros de la Comisión Escrutadora Oficial a los fines del recuento de votos de la elección a realizarse el día 27 de abril de 2023, de conformidad a los Arts.12 y 14 del REGLAMENTO ELECTORAL del Consejo Profesional-
6. Proclamación de lista ganadora y traspaso de Autoridades.

Nota: Antes de participar de la Asamblea, el matriculado deberá firmar el Libro de Asistencia a Asambleas. De acuerdo al Art. 50 de la ley 2.954- C la Asamblea sesiona válidamente, en primera citación, con la presencia de, por lo menos, de un tercio (1/3) de los matriculados habilitados en el padrón. Transcurrida una hora de la prevista en la citación, la Asamblea se considerará legalmente constituida con el número de matriculados presentes.

Agrim. Silvia Elizabeth Di Paolo
Secretaria

Agrim. Carlos Gustavo Diez
Presidente

R. N°:197.473

E:27/03/2023

>*<

SENODECH

COMUNICADO JUNTA ELECTORAL SENODECH

El día: 20/03/2023 se OFICIALIZO la LISTA N° 1-COLOR BLANCO, que se presentara a elecciones para renovar la totalidad de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de cuentas el día: 03/05/2023. Los candidatos a ocupar los cargos son los siguientes:

SECRETARIO GENERAL: MEDINA LEONARDO SECRETARIO ADJUNTO: FARIAS ALFREDO FABIAN

SECRETARIO DE ASUNTOS LABORALES: ALTAMIRANO ARIEL MAXIMILIANO

PROSECRETARIO DE ASUNTOS LABORALES: ROSALES LUCIA BELEN

SECRETARIO DE ACTAS: GONZALEZ ALTAMIRANO CARINA ELIZABETH

SECRETARIO DE FINANZAS: MAIDANA ANTONIO

SECRETARIO DE PRENSA, ACCION SOCIAL Y TURISMO: CABRERA NORMA DELIA

SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA: NUÑEZ VIRGINIA ALEJANDRA

SECRETARIO DE IGUALDAD, OPORTUNIDAD Y TRATO: PAGANO FANY CRISTINA

VOCAL TITULAR 1ª: MAIDANA LUCIANA ANTONELA

VOCAL TITULAR 2ª: CARRIZO MARCELA ALEJANDRA

VOCAL TITULAR 3ª: RAMIREZ RODOLFO

VOCAL TITULAR 4ª: AYALA DAMIAN EDUARDO

VOCAL SUPLENTE 1ª: ALARCON NORMA BEATRIZ

VOCAL SUPLENTE 2ª: PEITEADO MAXIMILIANO LUIS

VOCAL SUPLENTE 3ª: BARRIOS DANIEL ORLANDO

VOCAL SUPLENTE 4ª: CRISTANTE MARIA ELENA REVISORES DE CUENTA:

1ª TITULAR: CANO SILVANA EDITH

2ª TITULAR: FIGUEROA ROCIO LAIS

3ª TITULAR: YBAÑEZ LUIS ALBERTO

1ª SUPLENTE: PASCUA MARTA BEATRIZ

2ª SUPLENTE: SEGOVIA ALEJANDRA LEONOR

3ª SUPLENTE: ALARCON SAUL

Ariel O. Monacci
Presidente

R. N°:197.477

E:27/03/2023

>*<

CENTRO ASTRONOMICO Y CULTURAL VILLA ANGELA (C.A.Cu.V.A.)*Villa Angela - Chaco*

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento a disposiciones legales, convocamos a los señores asociados del Centro Astronómico y cultural de Villa Angela - Chaco, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 20 de abril de 2023, a las 20,00 hs., en nuestra Sede Social, sito en calle Mariano Moreno N° 432, Villa Angela, Provincia del Chaco, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario. -
2. Consideración de la Memoria, Inventario y Estados Contables, Informe de la Comisión Fiscalizadora y tratamiento de los resultados no asignados, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022.-
3. Consideración del Presupuesto Financiero de Recursos y Erogaciones para el ejercicio 2023, autorización a los miembros de Comisión directiva. -
4. Fijación de la cuota social de los asociados para el año 2023.(Resol. N° 021/2023)
5. Designar una Comisión Escrutadora de Votos y Elección Miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Fiscalizadora por el término de dos años. -

NOTA: La Asamblea funcionará con la mitad más uno con los que poseen derecho a voto, y transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria, cualquiera fuera el número de asociados presentes (artículo 25 Estatuto Social). -

Nelson Binder
Secretario

Miguel Angel Villalba
Presidente

R. N°:197.475

E:27/03/2023

ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE EXCOMBATIENTES DE MALVINAS*Las Breñas - Chaco***CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Centro de Excombatientes de Malvinas - Las Breñas convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día viernes 21 de abril de 2023 a las 20:00 horas, en la sede social, sito en sector ferrocarril, entre calle Mc Lean/ San Martín, Las Breñas - Chaco, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura de acta de asamblea anterior.
2. Elección de 2 (dos) socios para firmar el acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
3. Lectura, consideración y aprobación de: Memoria, Informe de Revisores de Cuentas, Balance correspondiente del Ejercicio Económico N° 02, comprendido entre el 01 de enero de 2022 y 31 de diciembre de 2022.
4. Consideración de aumento de cuota social.
5. Consideración de reglamento para uso de las instalaciones donde funciona el Centro de Excombatientes de Malvinas.-

Jorge Daniel Gonzalez*Vicepresidente***R. N°:197.489****E:27/03/2023**

—>*<—

FEDERACIÓN CENTRAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL CHACO*Quitilipi, Chaco***CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Art 15 de nuestro estatuto, CONVOCAMOS a los Delegados Titulares, de las instituciones asociadas, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se realizará el día 06 de mayo de 2023, las 17,00 horas, en la sede del Cuartel de Bomberos Voluntarios de Quitilipi, sita en calle 2 de Junio N° 50, Quitilipi, Chaco, con el fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos (2) socios para redactar y firmar junto al presidente y secretario el acta;
2. Consideración de la Memoria anual, Inventario, Balance General y Cuadros de Gastos y Resultados correspondiente al período 01-01-22 al 31-12-22; e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas;
3. Renovación total del Consejo Directivo y Comisión Revisora de Cuentas, en los siguientes cargos y motivos: Un Presidente (por terminación de mandato del sr. Carlos Alfonso), Un Vicepresidente (por terminación de mandato del sr. Jesús Horacio Gallay, Un Secretario (por terminación de mandato del sr. Oscar Raúl Marcón), Un Prosecretario (por terminación de mandato del sr. Pedro Horacio Jimenez), Un Tesorero (por terminación de mandato del sr. Hugo Daniel Ríos, Un Protesorero (por terminación de mandato de la sra. Raquel Rut Lomberg), Un Vocal Titular Primero (por terminación de mandato del sr. Raúl Narciso Gutierrez), Un Vocal Titular Segundo (por terminación de mandato del sr. Héctor Adolfo Pereyra), Un Vocal Titular Tercero (por terminación de mandato del sr Gustavo Ariel Santo), Un Vocal Suplente Primero (por renuncia de la sra. Ilda María Zuanich), y Un Vocal Suplente Segundo (por terminación de mandato del sr. Héctor Pablo Cavarzan), Un Vocal Suplente Tercero (por terminación de mandato de la sra. Ramona Nélide Vidarte), Un Revisor de Cuentas Titular (por terminación de mandato del sr. Oscar Alfredo Tissioti) y Un Revisor de Cuentas Suplente (por terminación de mandato del sr. Enrique Policarpo Cabrera).
4. Art. 17 del Estatuto: Elección de tres (3) miembros titulares para integrar el Tribunal de Honor; por terminación de mandato de los de los Señores (por terminación de mandato de los señores Pablo Alberto Pianca, Cristian Federico Godoy y Hugo Daniel Cardozo). Que es aprobado por unanimidad y se resuelve que se cumplan las omunicaci enes pertinentes. CUIT M1io 30-71 0783-5.

NOTA: Artículo 25 Las asambleas se celebrarán válidamente cualquiera que sea el número de delegados que concurran una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los delegados con derecho a voto. Deberán asistir como mínimo a las asambleas dos asociadas activas, para que la misma tenga validez. -

Carlos Alfonso*Presidente***R. N°:197.493****E:27/03/2023**

—>*<—

ASOCIACIÓN AMIGOS BIBLIOTECA PÚBLICA POPULAR JUAN MARTÍN DE PUEYRRREDÓN*Charata - Chaco***CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores asociados: En reunión realizada el día quince (15) de marzo de dos mil veintitrés, la Comisión Directiva, en cumplimiento del Estatuto vigente, tiene el agrado de invitarlos a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la Biblioteca Pública Popular "Juan Martín de Pueyrredón" sito en calle Mitre N° 270 de la ciudad de Charata, el día diez (10) de abril de dos mil veintitrés, a las 20:00 hs. para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Apertura del Acto.

2. Designación de dos asambleístas para rubricar el Acta de la Asamblea.
3. Consideración de las Memoria Anual, Balance General, Inventario, Cuadros, Anexos e Informe de los Revisores de Cuentas al 31 de Marzo de-2,072...
4. Varios.

La Asamblea General Ordinaria tendrá Quórum con no menos de la mitad más uno de los socios, con derecho a voto, presentes a la hora fijada en la Convocatoria. Transcurridos una hora después de la fijada, el quórum será válido cualquiera sea el número de socios asistentes a la Asamblea.

Trinidad Elena Abellay

Secretaria

R. N°:197.506

E:27/03/2023

————— >*< —————
UNIVERSIDAD POPULAR DE RESISTENCIA U.E.G.P. N° 114
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Señores Socios: EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DE RESISTENCIA.U.E.G.P. de acuerdo con lo Establecido en el Art.17 inc. a) del Estatuto Vigente convoca a Asamblea General Extraordinaria Para el día 31 de marzo del año 2023 a la hora 19 (diecinueve) en su sede de calle Mitre 198 de Esta ciudad según lo resuelto en el Acta N° 785 de Su reunión del día 17-03-2023 estableciendo el Siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Elección de 2 (dos) socios para firmar el Acta de Asamblea
2. Lectura del acta anterior
3. Transferencia de Inmueble

Atilio Ramon Fantí

Presidente

R. N°:197.492

E:27/03/2023

————— >*< —————
CLUB SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO DE PUERTO BERMEJO

Puerto Bermejo - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Civil "Club Social, Cultural y Deportivo de Puerto Bermejo" convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el próximo sábado 08 de abril de 2023, a las 10.00 horas, en la sede del Club sito en Manzana N°02, de la localidad de PUERTO BERMEJO, provincia del Chaco, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos (2) asambleístas para suscribir el acta de asamblea, juntamente con la normalizadora.
2. Tratamiento de la Memoria y Balance correspondientes a los ejercicios cerrados al 30/06/2018, 30/06/2019, 30/06/2020, 30/06/2021 y 30/06/2022.
3. Renovación de autoridades.

Analia Del Carmen Morel

Normalizadora

R. N°:197.495

E:27/03/2023

————— >*< —————
ASOCIACIÓN CIVIL LA BERMEJEÑA

Puerto Bermejo - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Civil "La Bermejeña" convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el próximo sábado 01 de abril de 2023, a las 10.00 horas, en la sede de la asociación sito en Planta Urbana N° 01, de la localidad de PUERTO BERMEJO, provincia del Chaco, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos (2) asambleístas para suscribir el acta de asamblea, juntamente con la normalizadora.
2. Tratamiento de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio cerrado al 30/06/2022.

Isaac Velozo - Presidente

R. N°:197.496

E:27/03/2023

————— >*< —————
CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO UNIÓN MACHAGAI

Machagai - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Club Social y Deportivo Unión de Machagai convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 27 de abril de 2023 a las 20:30 hs en su sede Social, calle Juncal a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de 2 (dos) asambleístas para que, junto con el Presidente y Secretario de la Comisión Directiva firmen el acta de asamblea.
2. Lectura y consideración de la Memoria y Balance del Ejercicio Finalizado el 31/12/2022.
3. Informe del Presidente de las tareas realizadas durante el Ejercicio 2022.
4. Actualización del valor de la Cuota Societaria para los siguientes Ejercicios.
5. Elección de 3 (tres) Asambleístas para conformar la Comisión Escrutadora entre los Socios presentes.
6. Elección de Miembros para renovar los siguientes cargos por terminación de mandato:
 1. Vicepresidente.
 2. Vocal Suplente 2°,
 3. Revisor de Cuentas Titular.
7. Proclamación de la nueva Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuenta.

Jorge Pablo Pavichevich
Secretaria

Guillermo Javier Perez Orue
Presidente

R. N°:197.514

E:27/03/2023

————— >*< —————

ASOCIACIÓN MUTUAL DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DEL CHACO
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Mutual del Transporte Automotor del Chaco (A.Mu.T.A.Ch.) Matrícula Nacional INAES Chaco Nro. 75, convoca a los asociados de la Entidad a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de Abril 2023, en Avda. Mac Lean N° 1375 de la ciudad de Resistencia, a partir 19,00 Hs., a los efectos de tratar el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de 2 (dos) Asambleístas, para firmar el acta conjuntamente con el presidente y secretario de nuestra Institución.
2. Consideración y Aprobación de la Memoria Anual, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos; Informe del auditor; Informe de la junta fiscalizadora del Ejercicio Social N° 31, periodo 01/01/2022 al 31/12/2022.

ARTICULO 37. El quórum para sesionar en Asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después, con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor que el de los Miembros del Consejo Directivo y de Fiscalización. De dicho cómputo queda excluidos los referidos miembros. Las resoluciones se adoptarán por la mayoría de la mitad más de los asociados presentes, salvo los casos de excepción previstos en este Estatuto.

Francisco Sebastián Garfalo
Secretario

Carlos Enrique Gómez
Presidente

R. N°:197.515

E:27/03/2023

————— >*< —————

ASOCIACIÓN CIVIL DE PRODUCTORES RURALES EL PARANACITO
Puerto Vilelas - Chaco

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CONVOCATORIA

Por resolución de la Honorable Comisión Directiva en su sesión del día 21/03/2023 se cita a los señores socios a Asamblea General Extraordinaria Art 29, 30 y 31 del Estatuto Social a celebrarse el día 05 de Abril de 2023 a las 19hs en el local de la sede social sito en la localidad de Puerto Vilelas para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA

ORDEN DEL DIA:

1. Elección de DOS socios para firmar el acta;
2. Elección de los integrantes de los cargos de Presidente, Secretario, Vocal Titular y Vocal Suplente. A falta de quorum la Asamblea se realizará en segunda convocatoria una hora después del horario fijado como primera convocatoria con el número de asociados presentes al momento de comenzar la misma que hayan firmado el Libro de Asistencia respectivo. Designado según instrumento privado ACTA de fecha 21/03/2023 Flavia Ruth Andrés- Tesorera

Flavia Ruth Andres
Tesorera

R. N°:197.518

E:27/03/2023

————— >*< —————

ASOCIACION CIVIL 7 DE DICIEMBRE
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La señora Presidenta de la Asociación Civil 7 de Diciembre, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 22 de Abril de 2023, a las 18 horas, en la sede de la Institución sita en Pasaje Avenida Rivadavia 2531 de la ciudad de Resistencia, conforme se determinará en el Acta de Comisión Directiva N° 71 de fecha 21 de Marzo de 2023, donde se tratará el siguiente orden del día.-

ORDEN DEL DIA:

1. Aprobación de Memoria y Balances del período 2019/2020 Y 2020/2021.-
2. Elección de Autoridades.-

Transcurrido media hora del horario fijado para la convocatoria, la misma dará inicio con los socios presentes. -

María Esther Fernández
Tesorera

Alicia Isabel Valenzuela
Presidenta

R. N°:197.521

E:27/03/2023

————— >*< —————
EL DORADO S.A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

Convocase alas señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de marzo de 2023, a las 20:00 horas, en el local sito en calle José María Paz 50 de la ciudad de Resistencia (Chaco), para tratar el Siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el señor Presidente.
2. Modificación del Estatuto de la Sociedad en su Artículo 4° referido al "Capital" y en su Artículo 9° referido. Al "Directorio", los que darán garantías personales equivalentes a pesos DIEZ MIL (\$10.000) o la suma que establezca la normativa vigente, de acuerdo a algunas de las modalidades establecidas por. la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco; y aprobación del texto. ordenado.

Nota: Las Asambleas Extraordinarias quedarán legalmente constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mayor" de las acciones con derecho a voto.

Luis S. Sosa
Presidente

R. N°:197.384

E:17/03 V:29/03/2023

————— >*< —————
CABAÑA CHACO PAMPA

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Sra. Presidente en cumplimiento con lo establecido por el art 237 de la Ley 19550, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de marzo de 2023 a las 15 horas, en la sede social de Juan B. Justo N°184, piso 1, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración de los motivos por los cuales la convocatoria fue realizada fuera del plazo legal.
3. Aprobación de la documentación establecida en los Arts. 66 y 234 Inc. 1) de la Ley 19.550 por el 09° Ejercicio Comercial, cerrado el 30 de septiembre de 2019.
4. Aprobación de la documentación establecida en los Arts. 66 y 234 Inc. 1) de la Ley 19.550 por el 10° Ejercicio Comercial, cerrado el 30 de septiembre de 2020.
5. Aprobación de la documentación establecida en los Arts. 66 y 234 Inc. 1) de la Ley 19.550 por el 11° Ejercicio Comercial, cerrado el 30 de septiembre de 2021, y establecer el destino de los resultados del ejercicio.
6. Aprobación de la documentación establecida en los Arts. 66 y 234 Inc. 1) de la Ley 19.550 por el 12° Ejercicio Comercial, cerrado el 30 de septiembre de 2022, y establecer el destino de los resultados del ejercicio.
7. Aprobación de la gestión del Directorio por su desempeño en el cargo durante los ejercicios 09°, 10°, 11° y 12°.
8. Determinación del número de directores titulares y suplentes, y designación de los
9. directores titulares y suplentes.

Vanesa Beatriz Calvo
Secretario

R. N°:197.305

E:15/03 V:27/03/2023

————— >*< —————
AGROPECUARIA CHACO PAMPA S.A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Sra. Presidente en cumplimiento con lo establecido por el art 237 de la Ley 19550, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de marzo de 2023 a las 12 horas, en la sede social de Juan B. Justo N°184, piso 1, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración de los motivos por los cuales la convocatoria fue realizada fuera del plazo legal,
3. Aprobación de la documentación establecida en los Arts. 66 y 234 Inc. 1) de la Ley 19.550 por el 09° Ejercicio Comercial, cerrado el 30 de septiembre de 2019.
4. Aprobación de la documentación establecida en los Arts. 66 y 234 Inc. 1) de la Ley 19.550 por el 10° Ejercicio Comercial, cerrado el 30 de septiembre de 2020.
5. Aprobación de la documentación establecida en los Arts. 66 y 234 Inc. 1) de la Ley 19.550 por el 11° Ejercicio Comercial, cerrado el 30 de septiembre de 2021.

6. Aprobación de la documentación establecida en los Arts. 66 y 234 Inc. 1) de la Ley 19.550 por el 12° Ejercicio Comercial, cerrado el 30 de septiembre de 2022, y establecer el destino de los resultados del ejercicio. 7
7. Aprobación de la gestión del Directorio por su desempeño en el cargo durante los ejercicios 09°, 10°, 11° y 12°.
8. Determinación del número de directores titulares y suplentes, y designación de los directores titulares y suplentes.

Vanessa Beatriz Calvo

Presidente

R. N°:197.306

E:15/03 V:27/03/2023

>*<

AGROGANADERA TELCA S.A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Sra. Presidente en cumplimiento con lo establecido por el art 237 de la Ley 19550, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de marzo de 2023 a las 18 horas, en la sede social de Juan B. Justo N°184, piso 1, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración de los motivos por los cuales la convocatoria fue realizada fuera del plazo legal.
3. Aprobación de la documentación establecida en los Arts. 66 y 234 Inc. 1) de la Ley 19.550 por el 09° Ejercicio Comercial, cerrado el 30 de septiembre de 2019.
4. Aprobación de la documentación establecida en los Arts. 66 y 234 Inc. 1) de la Ley 19.550 por el 10° Ejercicio Comercial, cerrado el 30 de septiembre de 2020.
5. Aprobación de la documentación establecida en los Arts. 66 y 234 Inc. 1) de la Ley 19.550 por el 11° Ejercicio Comercial, cerrado el 30 de septiembre de 2021.
6. Aprobación de la documentación establecida en los Arts. 66 y 234 Inc. 1) de la Ley 19.550 por el 12° Ejercicio Comercial, cerrado el 30 de septiembre de 2022, y establecer el destino de los resultados del ejercicio.
7. Aprobación de la gestión del Directorio por su desempeño en el cargo durante los ejercicios 09°, 10°, 11° y 12°.
8. Ratificar las decisiones tomadas en asamblea de fecha 22/10/2019.
9. Determinación del número de directores titulares y suplentes, y designación de los directores titulares y suplentes.

Vanessa Beatriz Calvo

Presidente

R. N°:197.307

E:15/03 V:27/03/2023

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES**

Provincia del Chaco

SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACION

LICITACION PÚBLICA N° 37/2023

OBJETO: adquisición del medicamento oncológico: Avelumab 200 miligramos por veinticuatro (24) ampollas, destinados a cubrir el tratamiento de forma ininterrumpida del Paciente: Camilo Delfino Aquino, DNI: 14.333.609, quien cursa su enfermedad sin cobertura social en el Departamento de Drogas Oncológicas, dependiente del Ministerio de Salud Pública.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos siete millones cuatrocientos setenta y nueve mil ciento cinco con ochenta y cuatro centavos (\$7.479.105,84)

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T.de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 3 de Abril de 2023 a las 9:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 3/04/2023 a las 9:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 27/03/2023 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <https://gobiernoabierto.chaco.gob.ar/compras-y-licitaciones/> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos tres mil (\$3.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410.

(Tercer llamado)

LICITACION PÚBLICA N° 38/2023

OBJETO: adquisición de insumos destinados a cubrir el consumo de los Servicios de Urgencia de Áreas Quirúrgicas del Hospital “Julio C. Perrando”, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un período aproximado de tres (3) meses.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos doce millones doscientos sesenta y un mil ochocientos sesenta (\$ 12.261.860).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T.de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio “B” – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 3 de Abril de 2023 a las 11:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 3/04/2023 a las 11:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 27/03/2023 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio “B” - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <https://gobiernoabierto.chaco.gob.ar/compras-y-licitaciones/> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos tres mil (\$3.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410.

LICITACION PÚBLICA N° 39/2023

OBJETO: adquisición de soluciones parenterales de gran volumen, destinadas a cubrir la demanda de los Servicios de Farmacia de toda la Red Sanitaria Provincial y Hospitales de Mayor Complejidad dependientes del Ministerio de Salud Pública, para un periodo aproximado de tres (3) meses.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos doscientos cincuenta y siete millones doscientos ochenta y tres mil quinientos cincuenta y dos con noventa centavos (\$257.283.552,90).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T.de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio “B” – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 4 de Abril de 2023 a las 9:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 4/04/2023 a las 9:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 27/03/2023 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio “B” - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <https://gobiernoabierto.chaco.gob.ar/compras-y-licitaciones/> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos cinco mil (\$5.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410.

(Tercer llamado)

LICITACION PÚBLICA N° 40/2023

OBJETO: adquisición de insumos médicos descartables, destinados a los cuatro (4) grandes Nosocomios de la Provincia: “Dr. Julio C. Perrando”; Pediátrico “Dr. L. Avelino Castelán”; 4 de junio “Dr. Juan Ramón Carrillo” y Bicentenario “General Güemes”; para cubrir la demanda por un período de tres (3) meses, a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos treinta y un millones setecientos dos mil seiscientos veintidós con ochenta y ocho centavos (\$ 31.702.622,88).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T.de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio “B” – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 4 de Abril de 2023 a las 11:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 4/04/2023 a las 11:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 27/03/2023 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio “B” - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <https://gobiernoabierto.chaco.gob.ar/compras-y-licitaciones/> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos cinco mil (\$5.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410.

Christian Javier Mescher
A/C Dirección de Contrataciones

s/c

E:27/03/2023

————— >*< —————
DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL
Provincia del Chaco

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 01/2023

Programa Federal de Infraestructura Regional -
Préstamo CAF N° 11.191

PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS BÁSICAS Y PAVIMENTO de RUTA PROVINCIAL N° 15 - TRAMO: VENADOS GRANDES – CHOROTIS - PROVINCIA DEL CHACO

Contratante: DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL

Presupuesto Oficial: PESOS UN MIL TRESCIENTOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUAIRO MIL CON 00/100 (\$ 1.300.574.000,00).

Plazo de obra: DOCE (12) MESES

Garantía de mantenimiento de la oferta: PESOS TRECE MILLONES DIEZ MIL (\$ 13.010.000).

Fecha límite y lugar de recepción de ofertas: 11:00 hs del 25 de abril del 2023, en la Mesa General de Entradas y Salidas de la Dirección de Vialidad Provincial del Chaco, Av. 25 de Mayo y Ruta Nacional N° 11, Primer Nivel, ciudad de Resistencia.

Fecha y lugar de apertura de ofertas: 11:00 hs del 25 de abril del 2023, en el Salón Auditorio de la Dirección de Vialidad Provincial del Chaco, Av. 25 de Mayo y Ruta Nacional N° 11, Primer Nivel, ciudad de Resistencia.

Acceso a los Documentos de Licitación: pueden descargarse gratuitamente de www.vialidadchaco.nedicitaciones-nacionales/ a partir del día 22 de marzo de 2023. Se recibirán solicitudes de aclaración a través de la siguiente dirección de correo electrónico del Contratante: dvp.licitacionescons@chaco.gov.ar

Los criterios de calificación a aplicar incluyen:

- Facturación promedio anual actualizada por construcción de obras en los últimos 7 años de al menos PESOS MIL TRESCIENTOS UN MILLONES (\$ 1.301.000.000);
- Acreditar la ejecución en los últimos 5 años, con no más de dos contratos de obra, en carácter de contratista principal, de las siguientes cantidades: CINCUENTA Y CINCO MIL METROS CUADRADOS (55.000 m2) de base o carpeta asfáltica, y CUARENTA Y CINCO MIL METROS CÚBICOS (45.000 m3) de terraplén con compactación especial;
- Contar con activos líquidos y/o acceso a líneas de créditos libres de otros compromisos contractuales por al menos PESOS TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES (\$ 326.000.000).

Los criterios de calificación se desarrollan en la IAO 5 de las secciones I y II de los Documentos de Licitación.

Ing. Hugo Alberto Varela
Administrador General

s/c

E:27/03 V:31/03/2023

————— >*< —————
INSTITUTO DE COLONIZACION
Provincia del Chaco

LICITACION PUBLICA N° 252/2023-AUT. RESOLUCION N° 498/2023 EXPTE. N° E 14-2023-217-Ae

OBJETO: contratación de una empresa de limpieza en general a realizar tres (3) veces por semana de todas las oficinas del 5to piso, lavado, limpieza de muebles, cocinas, baños, ventanas exteriores e interiores, vidrios, cortinas, escaleras (2), hall (2); en horarios vespertinos de 13 a 19 hs. y limpieza de sanitarios, cocina, hall y escalera todos los días con personal estable de 6:00 a 13.30 hs. incluye todos los sanitarios correspondientes al 5to piso. Todos los servicios con productos de limpieza incluir papel higiénico, papel para manos, jabón líquido, colocación de difusores con aromatizadores en todos los baños y todos los insumos que requiera el servicio. Con provisión para un periodo aproximado de tres (3) meses.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos un millón cincuenta mil (\$ 1.050.000,00).-

VALOR DEL PLIEGO: cuatrocientos pesos (\$400,00), en papel sellado ATP.

RETIRO DE PLIEGO Y CONSULTAS: Instituto de Colonización - En el Departamento de Contrataciones -Marcelo T. de Alvear 145-5° Piso- Casa de Gobierno, Rcia -Chaco, en los días hábiles y en el horario de 08.00 a 11.00 horas. Tel 3624-4517582

APERTURA: el día 17 de abril de 2023, a las diez (10,00) horas, Instituto de Colonización - En el Departamento de Contrataciones -Marcelo T. de Alvear 145-5° Piso- Casa de Gobierno.

Fernando Matías Obregón
Director A/C de Administración

s/c

E:27/03 V:29/03/2023

————— >*< —————
MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA y TECNOLOGIA

Oficina: Av. Rivadavia N° 322 – Resistencia – Chaco - <http://chaco.gov.ar/boficial/boletin> (0362) 4453520 - CTX 53520 – CP 3500

Provincia del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE BIENES N° 01/2023

En el marco del Proyecto de Inversión Social en Educación Pública, Ciencia y Tecnología; Componente I “Infraestructura y Equipamiento Escolar”, se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional:

Objeto: “Mobiliario para establecimientos escolares” Lote I: ítem 1.1. Pupitre escolar metálico, ítem 1.2. Silla escolar metálica, ítem 1.3. Mesa multipropósito para 6 sillas, y ítem 1.4. Mesa sala de lectura para 4 sillas; Lote II: ítem 2.1. Escritorio docente, ítem 2.2. Silla tapizada, ítem 2.3. Armario metálico, ítem 2.4. Estantería metálica; Lote III: ítem 3.1. Mangrullo; ítem 3.2. Calesita integradora, ítem 3.3. Sube y baja; Lote IV: Mesa nivel inicial de madera para 6, ítem 4.2. Sillita nivel inicial madera, ítem 4.3. Pizarron para fibra, ítem 4.4. Pizarron chincherero, ítem 4.5. Pizarrón rodante, ítem 4.6. Mueble para bloques, ítem 4.7. Rincón de juego (1 Rincón de la cocina / 1 Rincón de dormitorio)

Contratante: Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco. Presupuesto Oficial: \$84.998.800,00

Garantía de oferta exigida: las ofertas deberán incluir una Garantía de Oferta por el uno por ciento (1%) del valor cotizado.

Fecha y hora de apertura: 20 de abril de 2023 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Salón “Eugenio Salom” del MECCyT, sito en calle Bosch 99 en la ciudad de Resistencia (Chaco).

Plazo de entrega de ofertas: hasta el 20 de abril de 2023 a las 9:30 hs.

Lugar de adquisición del Pliego: MECCyT - Mesa de Entrada de la Dirección de Administración, sito en calle Bosch 99 en la ciudad de Resistencia, Chaco, de 8:00 hs a 13:00 hs. o bien, en la página Web: <https://educacion.chaco.gob.ar/subsecretarias/coordinacion-presupuestaria-y-financiera/concursos-de-precios/>

Consultas sobre pliego: ufe.educacion@elechaco.edu.ar.

Valor del pliego: \$500,00.

Adquisición financiada por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco en contrapartida local al Contrato de Préstamos ARG 50/2020 FONPLATA.

Lic. Romina G. Ojeda

Coordinadora General

Unidad de Financiamiento Externo

s/c

E:22/03 V:03/04/2023

>*<

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Provincia del Chaco

En el marco del Programa 46 “Fortalecimiento Edificio de Jardines de Infantes” se anuncia el llamado a Licitación Pública.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/23

ACLARATORIA SIN CONSULTA N° 1

Objeto: J.I. N° 25 – PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA “SUSTITUCION DEL EDIFICIO ESCOLAR”

Presupuesto Oficial: \$ 179.514.893,19

Garantía de Oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha de apertura: 19/04/2023 - 10:00 hs.

Lugar: Gobernador Bosch N° 99 - Resistencia Subsecretaria de Infraestructura Escolar

Plazo de entrega: hasta el momento de la apertura.

Valor del pliego: \$20.000,00 – Estampillas Fiscales.

Lugar de adquisición del Pliego: Gobernador Bosch N° 99 – Subsecretaria de Infraestructura Escolar - Resistencia

Financiamiento Ministerio de Educación de la Nación

Rodrigo Martín Morilla

Subsecretario de Infraestructura Escolar

s/c

E:22/03 V:03/04/2023

>*<

INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Provincia del Chaco

LICITACION PUBLICA N° 273/2023

OBJETO DEL LLAMADO: Compra de 1 (una) cámara fotográfica profesional y accesorios respectivos, según características técnicas que se adjuntan en pliegos.-

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION DE OFERTA: Mesa General de Entradas y Salidas y Archivos del I.P.D.U.V. Avda. Sarmiento 1801 - Rcia- el día 27-03-2023 hasta la hora 8:30.-

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Dpto. Contrataciones - Dirección Contable - I.P.D.U.V.- el día 27-03-2023 las 09:00 horas.-

VENTA DEL PLIEGO: Dpto. Contrataciones - Dirección Contable del I.P.D.U.V. Avda. Sarmiento 1801 - Rcia. - de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.-

PRESUPUESTO OFICIAL: S 1.600.000.-

VALOR DEL PLIEGO: S 1.600.-

Emanuel A. Ortega

A/C Dpto. Compras y Contrataciones

s/c

E:22/03 V:29/03/2023

----->*<-----

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
AREA COMPRAS Y CONTATACIONES – DEPTO. DE INMUEBLES
LICITACIÓN PÚBLICA N° INM 5356

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Departamento de Inmuebles Llámese a Licitación Pública N° INM 5356 para la ejecución de los trabajos de Provisión y remisión a destino de sillería a Sucursales Varias por Gerencia Zonal. La fecha de apertura de las propuestas se realizará el 04/04/2023 a las 14:00 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles. Bartolomé Mitre 326 - 3° piso - oficina 310 - (1036) - Capital Federal. Asimismo, pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar Se deberá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo: COMPRASYCONTRATACIONES-CONSTRUCCIONDEBRAS@BNA.COM.AR

Monica Olga Gaeta

Jefa de Depto

Carlos Laura Cruz

Gerente Zonal

R N°:197.430

E:22/03 V:31/03/2023

----->*<-----

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA y TECNOLOGIA
Provincia del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/23

En el marco del Programa 46 “Fortalecimiento Edificio de Jardines de Infantes”
 se anuncia el llamado a Licitación Pública

Objeto: J.I. N° 181 – GENERAL PINEDO “SUSTITUCION DEL EDIFICIO ESCOLAR”**Presupuesto Oficial:** \$ 122.307.387,02**Garantía de Oferta exigida:** 1% del presupuesto oficial**Fecha de apertura:** 19/04/2023 - 09:00 hs.**Lugar:** Gobernador Bosch N° 99 - Resistencia Subsecretaria de Infraestructura Escolar**Plazo de entrega:** hasta el momento de la apertura.**Valor del pliego:** \$20.000,00 – Estampillas Fiscales.**Lugar de adquisición del Pliego:** Gobernador Bosch N° 99 – Subsecretaria de Infraestructura Escolar - Resistencia**Financiamiento** Ministerio de Educación de la Nación**LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/23**

En el marco del Programa 46 “Fortalecimiento Edificio de Jardines de Infantes”
 se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: J.I. N° 25 – GENERAL PINEDO “SUSTITUCION DEL EDIFICIO ESCOLAR”**Presupuesto Oficial:** \$ 179.514.893,19**Garantía de Oferta exigida:** 1% del presupuesto oficial**Fecha de apertura:** 19/04/2023 - 10:00 hs.**Lugar:** Gobernador Bosch N° 99 - Resistencia Subsecretaria de Infraestructura Escolar**Plazo de entrega:** hasta el momento de la apertura.**Valor del pliego:** \$20.000,00 – Estampillas Fiscales.**Lugar de adquisición del Pliego:** Gobernador Bosch N° 99 – Subsecretaria de Infraestructura Escolar - Resistencia**Financiamiento** Ministerio de Educación de la Nación**LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/23**

En el marco del Programa 46 “Fortalecimiento Edificio de Jardines de Infantes”
 se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: J.I. A CREAR – LA ESCONDIDA “CONSTRUCCION DEL EDIFICIO ESCOLAR”**Presupuesto Oficial:** \$ 152.305.704,07**Garantía de Oferta exigida:** 1% del presupuesto oficial**Fecha de apertura:** 19/04/2023 - 11:00 hs.**Lugar:** Gobernador Bosch N° 99 - Resistencia Subsecretaria de Infraestructura Escolar**Plazo de entrega:** hasta el momento de la apertura.**Valor del pliego:** \$20.000,00 – Estampillas Fiscales.**Lugar de adquisición del Pliego:** Gobernador Bosch N° 99 – Subsecretaria de Infraestructura Escolar - Resistencia**Financiamiento** Ministerio de Educación de la Nación**Rodrigo Martín Morilla - Subsecretario de Infraestructura Escolar**

s/c

E:20/03 V:03/04/2023

DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL*Provincia del Chaco*OBRA POR CONVENIO CON EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E
INFRAESTRUCTURA DE LA PROVINCIA DEL CHACO**LICITACIÓN PÚBLICA N° 169/2023-ACTUACIÓN ELECTRÓNICA N°: E13-2023-4992-Ae****OBRA:** PAVIMENTO URBANO - BARRANQUERAS.**TRAMOS:** CALLE CÓRDOBA, CALLE SAAVEDRA, CALLE PARAGUAY Y CALLE AYACUCHO ENTRE CALLE M. CANÉ Y AV. M. GABOTO; Y CALLES VARIAS.**OBJETO:** CONSTRUCCIÓN DE CALZADA DE HORMIGÓN CON CORDÓN INTEGRAL Y DESAGÜES PLUVIALES.**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS QUINIENTOS NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON 73/100 (\$590.418.543,73).**PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA:** OCHO (8) MESES CORRIDOS.**SISTEMA DE CONTRATACIÓN:** UNIDAD DE MEDIDA.**CAPACIDAD ANUAL DE CONTRATACION:** El Saldo de Capacidad de Contratación Anual mínimo exigido, que corresponde al Rubro Pavimentos y Obras Básicas, es de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO CON 97/100 (\$787.224.724,97).**CONSULTA Y OBTENCIÓN DE PLIEGOS:** ES GRATUITO Y PODRÁ BAJARSE DE LA PÁGINA WEB DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO (www.vialidadchaco.net) HASTA EL DÍA HÁBIL ANTERIOR AL DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.**FUNCIONARIO AL QUE DEBEN DIRIGIRSE LAS PROPUESTAS:** ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO.**REPARTICIÓN EJECUTORA DEL PROYECTO:** DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO.**LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** EN LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO, AVENIDA 25 DE MAYO Y RUTA NACIONAL N° 11 - RESISTENCIA CHACO HASTA LA HORA ONCE (11,00 HS.) DEL DÍA DOCE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (12/04/2023).**LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS:** EN LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO, AVENIDA 25 DE MAYO Y RUTA NACIONAL N° 11 - RESISTENCIA - CHACO, EL DÍA DOCE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (12/04/2023), A CONTINUACIÓN DEL CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS.**Ing. Hugo Alberto Varela***Administrador General*

s/c

E:20/03 V:27/03/2023

>*<

INSTITUTO PROVINCIAL P/ INCLUSION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD*Provincia del Chaco*

DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2023 - RESOLUCION N° 20/23 - EXPEDIENTES N° 37-2023-81AE**OBJETO:** adquisición de 6 Gacebos 3x3 auto armables, 6 mesas plegables plásticas tipo maletín y 24 sillas plegables plásticas, para operativos en el interior y barrios de Resistencia, según especificaciones en pliego.**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 1.384.800. (PESOS UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 0/100)-**APERTURA:** El día 31 de Marzo de 2023, a las nueve (9) horas, Instituto Provincial P/inclusión de las Personas con discapacidad, sito en Monteagudo 1640 Resistencia, lugar donde se podrán efectuar las consultas y adquirir los pliegos de condiciones hasta el día 30 de Marzo a las 12hs.**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS DOS MIL (\$ 2000,00) en papel sellado de la Administración Tributaria Provincial.**Cr. Edgardo Coronel***A/C Dic. de Administración***Lic. Isidro Jose Lorenzo***Presidente*

s/c

E:20/03 V:31/03/2023

>*<

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA*Provincia del Chaco*

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL (A.T.P)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 68/2023**Objeto:** Adquisición de un mil (1000) resmas de papel tamaño A4 y seiscientas (600) resmas de papel tamaño oficio.**Fecha y lugar de Apertura:** 10/04/2023, a las 10:00 horas en la Dirección de Administración de A.T.P.- Av. Las Heras N° 95, 4° piso –Resistencia, Chaco.**Plazo de entrega de ofertas y lugar:** 10/04/2023, hora 10:00, Departamento Mesa de Entradas de A.T.P.- Av. Las Heras N° 95, 1er piso -Resistencia, Chaco-.**Presupuesto Oficial:** Pesos dos millones novecientos tres mil cuatrocientos ocho con 00/100 (\$ 2.903.408,00).

Valor del pliego: Pesos dos mil con 00/100 (\$ 2.000,00) en estampillas fiscales o Volante Electrónico de Pago (VEP).

Consultas y Venta de pliegos: ATP -Dpto. Compras, Av. Las Heras N° 95, 4° piso, Resistencia (Chaco)-, Horario: 8:00 a 12:00.

Jorge R. Augusto Pereyra

A/C Depto. Compras

s/c

E:20/03 V:31/03/2023

PODER JUDICIAL

Provincia del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA N° 151/23 - EXPEDIENTE N° 051/23

OBJETO: ADQUISICIÓN DE PCs, MONITORES, IMPRESORAS, TONERS, LICENCIAS, PARTES Y REPUESTOS DE IMPRESORAS.-

DESTINO: PARQUE INFORMÁTICO DEL PODER JUDICIAL.-

FECHA DE APERTURA: 10 de abril de 2023

HORA: 10:00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **CIUDAD AUTÓNOMAS DE BUENOS AIRES:** - CASA DEL CHACO – Domicilio: Esmeralda N° 303

3) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

4) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.

5) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.

6) **MONTO ESTIMADO:** \$ 180.000.000,00 (Pesos ciento ochenta millones).

C.P. Beatriz Blanco

Jefa de Compras y Suministros

s/c

E:17/03 V:29/03/2023

>*<

VIALIDAD NACIONAL

Provincia del Chaco

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Comunica el Aviso de Llamado a Licitación del Proceso:

PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0038-LPU23.

OBRA: Conservación Mejorativa, Ruta Nacional N° 95, Tramo: La Tigra – Emp. RN N° 16 P.R. Sáenz Peña, Sección: Km. 1078,00 – Km. 1111,68, Provincia del Chaco.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Un Mil Trescientos Veintisiete Millones Cuarenta y Cinco Mil (\$1.327.045.000,00) referidos al mes de Junio de 2022, con un Plazo de Obra de Doce (12) Meses.

GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Trece Millones Doscientos Setenta Mil Cuatrocientos Cincuenta (\$ 13.270.450,00).

APERTURA DE OFERTAS: 19 de Abril del 2023 a las 12:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 6 de Marzo del 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

Arq. M. Alejandra Vilela - Jefa de Distrito

R. N°:196.964

E:06/03 V:07/04/2023

>*<

TRIBUNAL DE CUENTAS

Provincia del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/23 - Expte. N° 400-290223-33336 – E

OBJETO: "S/ADQUISICIÓN DE UN AIRE ACONDICIONADO SPLIT 18.000 FS. FRIO/CALOR PARA EL SECTOR MESA DE ENTRADAS - AÑO 2023".

LUGAR Y HORARIO DE CONSULTA: Por escrito en la Dirección de Administración, sito en Juan B. Justo 555, en la ciudad de Resistencia de 8,00 a 12,00 hs, a partir del día 15/03/2023 y hasta el día 21/03/2023 a las 12 hs.

MONTO TOTAL AFECTADO: \$1.600.000,00 (Son Pesos: Un millón seiscientos C/00/100).

VALOR DEL PLIEGO: \$1.600,00 (Son Pesos: Un mil seiscientos C/00/100), en papel sellado por ATP (estampillas).

PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Por Mesa de Entradas y salidas el día MIÉRCOLES 22/03/2023 hasta las 9:00 hs.

Oficina: Av. Rivadavia N° 322 – Resistencia – Chaco - <http://chaco.gov.ar/boficial/boletin> (0362) 4453520 - CTX 53520 – CP 3500

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: En la Dirección de Administración del Organismo el día: MIERCOLES 22/03/2023 a las 9,00 horas.

Cra. Alicia Noemi Geat
Directora de Administración

s/c

E:15/03 V:27/03/2023

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL ANEXO I CONTENIENDO
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**



ANEXO I



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina” Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-476-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 9 de Marzo de 2023

Referencia: RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD

VISTO: Las actuaciones N°s E36-2022-1981-A, y E36-2022-8011-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Adjutor Principal (Abogado) Legajo N° 133.045 Edgardo Fabian Abraham, DNI N° 27.630.778, solicita reconocimiento de antigüedad;

Que por Decreto N° 2566/19, el mismo fue promovido al grado de Oficial Principal – CEIC N° 08 - Escalafón 8 – Personal de Seguridad – Personal Superior - Programa 11 – Custodia y Readaptación – actividad específica 1 – Dirección y Administración – jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario;

Que el reconocimiento de antigüedad solicitado lo efectúa considerando que los ascensos conforme Ley N° 178-J del Personal Policial, se promueven a partir del primer día del año;

Que el reconocimiento surge como consecuencia de que, en la jurisdicción 7 – Ministerio de Seguridad y Justicia - cumple funciones específicas en carácter de afectación, acordes a las incumbencias del título de Abogado, otorgado por la Universidad Nacional del Nordeste;

Que lo solicitado no implicaría erogación alguna del Estado Provincial, ya que como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondientes a funciones que no han sido desempeñadas, en tanto el sueldo es contraprestación de servicios cumplidos;

Que en tal virtud, corresponde hacer lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad en el grado planteado por el Adjutor Principal (Abogado) Legajo N° 133.045 Edgardo Fabian Abraham, DNI N° 27.630.778, a partir del 1 de enero de 2019, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas;

Que han tomado intervención el Departamento Asesoría Legal del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social con Dictamen N° 546/22; El Estado Mayor Penitenciario mediante Acta N° 052/22; la Dirección General de Recursos Humanos; el Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia a través de Dictamen N° 219/22 y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 1246/22, considerando todas las áreas que no existen objeciones técnicas- legales que formular en la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Hágase lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad en el grado deducido por el Adjutor Principal (Abogado) Legajo N° 133.045 Edgardo Fabian Abraham, DNI N° 27.630.778, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Reconócese a partir de 1 de enero de 2019, la antigüedad en el grado de Adjutor Principal, al ciudadano Edgardo Fabian Abraham, DNI N° 27.630.778, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-477-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 9 de Marzo de 2023

Referencia: RECURSOS

VISTO: El expediente E14-2022-117-E, la actuación electrónica N° E2-2022-13442-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que las señoras Mónica Marisa Stepnicka DNI N° 17.730.447 y Liliana Graciela Stepnicka, DNI N° 14.570.465, con el patrocinio letrado del Dr. Hugo Roberto Boland, interponen Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio contra la Resolución N° 0252/22 del Instituto de Colonización, la cual rescinde las adjudicaciones en venta otorgadas a la señora Francisca Postolka, DNI N° 4.176.268 mediante Resolución N° 478 de fecha 30 de abril de 2013 del predio denominado Ch.14-Fracc. Norte de la Ch. 21 y Fracc. Noroeste de la Ch. 22 - Circ. XV- de la Colonia José Mármol-Dpto. Independencia con una superficie de 68 has, que cursa por el expediente E14-2010-838-E y la Resolución N° 2626 de fecha 27 de noviembre de 2015 del E14-1966-404-E del predio denominado la Ch.158 Circ. XIV-Zona A del Dpto. Comandante Fernández con una superficie de 90has. 55as.79cas. 14dm2, conforme lo establecen los Artículos 32 incisos b) y 33 de la Ley N° 471-P por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 29 incisos b) y e) del citado instrumento legal, en concordancia con los Artículos 42 y 43 de la Constitución Provincial (1957-1994);

Que el escrito recursivo es presentado en la Mesa de Entradas y Salidas del Instituto de Colonización el 1 de abril de 2022 a las 09:30 hs. según se observa el cargo, dentro de los cinco (5) días que prevé el Artículo 91 de la Ley N° 179-A del Código de Procedimientos Administrativos, correspondiendo avocarse al fondo de la cuestión, ya que se constata que el mismo reúne las condiciones formales de admisibilidad;

Que el Artículo 1° de la Resolución N° 0740/22 del Instituto de Colonización establece: "Rechácese los Recursos de Revocatoria y Nulidad impetrado por el Dr. Hugo Roberto Boland, abogado en representación de las Sras Mónica Marisa Stepnika DNI N° 17.730.447 y Liliana Graciela Stepnika DNI N° 14.570.465 en carácter de herederas declaradas en el juicio sucesorio de la Sra. Francisca Postolka DNI N°4.176.268, contra la Resolución N° 0252 de fecha 21 de marzo 2022, por los motivos expuestos en los considerandos ...";

Que se ha comunicado fehacientemente la deuda contraía por la causante con el organismo;

Que ha tomando intervención la Dirección Regional Sáenz Peña, informando que la adjudicataria atento inspección actualizada ha infringido lo establecido en el Artículo 29 inciso e) de la Ley N° 471-P, de las Tierras Fiscales;

Que se ha agregado inspección administrativa de fecha 7 de agosto de 2019 en la cual se establece que la adjudicataria no se encuentra en el predio, hallándose un tercero de nombre Rubén Antonio Konsimal, quien informa que el alquila el predio, razón que demuestra con un contrato de arrendamiento de fecha 26 de abril de 2017 suscripto por él y la señora Postolka por un lapso de tiempo de diez (10) años;

Que la Directora a cargo de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización solicita como medida de mejor proveer con sustento en lo previsto en el Artículo 114 inciso c) de la Ley N° 179-A que las recurrentes informen al organismo si la señora Francisca Postolka realizó denuncias y/o exposiciones policiales o judiciales contra el señor Rubén Antonio Konsimal, si fuera positivo esto que se adjunte al presente en originales o en copias certificadas; solicitándose al Dpto. Cuentas Corrientes y Liquidaciones del Instituto de Colonización que informe el monto actualizado de la deuda de la señora Francisca Postolka al momento de efectuada la rescisión mediante Resolución N° 252/22 del Instituto de Colonización;

Que el Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones del Instituto de Colonización informa en fecha 22 de abril de 2022, que la deuda ascendió al momento de Rescisión por las dos cuentas que poseía la causante N° 67623 en 68 has, es de pesos doscientos cuarenta y tres mil ochocientos dieciséis con cuarenta seis centavos (\$243.816,46) y por la N° 68765 por 90,55 has, adeudaba pesos seiscientos cincuenta y tres mil doscientos veintitrés con cincuenta y nueve centavos (\$653.223,59);

Que las herederas informan que no poseen denuncia y/o exposiciones judiciales algunas realizadas por quien en vida fuera su madre. Comunican asimismo que recién han tomado conocimiento de la supuesta ocupación ilegítima del señor Konsimal en la notificación impetrada por el Instituto de Colonización de la Resolución de Rescisión;

Que se agregan copias de Contratos de Arrendamiento Rural, suscriptos por la señora Francisca Postolka y el señor Rubén Konsimal, donde se consignó un precio por el arrendamiento que consistía en el valor de mercado de once (11) toneladas de algodón, puesta a disposición de la propietaria del campo. El plazo del contrato fue de dos (2) años, por un período comprendido desde el 15 de septiembre de 2004 hasta el 15 de septiembre de 2006, la segunda copia que se adjunta se efectiviza desde 11 de julio de 2014 hasta el 10 de julio de 2017 pactando un precio por estos tres años de locación del veintitrés por ciento (23%) de lo recolectado por el arrendatario, en pesos. Por último, la copia adjunta del último contrato traído, tiene una característica distinta a los anteriores, se ofrece dentro del mismo la opción de compra del campo. La fecha de formalización es 25 de abril de 2017 a 25 de abril de 2027, por diez (10) años, el precio pactado es del veintitrés por ciento (23%) de lo recolectado en concepto de pago del alquiler;

Que obra constancia del Senasa "concepto cambio de titularidad" entre el origen: señora Francisca Postolka y el destino el señor Rubén Antonio Konsimal, agregándose copias de recibos efectuados entre el señor Konsimal y la señora Postolka en concepto de alquiler de campo;

Que se ha agregado Acta en la cual se deja constancia de presentación en la Delegación del Instituto de Colonización de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña del señor Rubén Konsimal, adjuntando la documental antes descripta, lo cual considera prueba suficiente para acreditar el alquiler del predio en cuestión identificado como: Ch 14 Fracc. Norte de la Ch 21 y Fracc. Noroeste de la Ch. 22 de la Circ. XV de la Colonia José Mármol Dpto. Independencia con una superficie de 68 has, y la Ch 158 de la Circ. XIV Zona A del Dpto. Comandante Fernández con una superficie de 90 has. 55 as 79 cas., las cuales se encontraban adjudicadas a la Sra. Postolka Francisca. Hace constar también que los recibos emitidos en concepto de pago de alquiler del campo, fueron efectuados en principio por la misma adjudicataria, para luego efectuarlos precisamente las hijas de la causante, las recurrentes;

Que no surge agregada constancia en el procedimiento administrativo que indique el deceso de la adjudicataria, lo cual debe acreditarse;

Que las recurrentes han obrado con mala fe en relación de los contratos de arrendamiento adjuntados, como los recibos de pagos por los alquileres antes mencionados, confirmando esta situación que el acto del órgano de control de tierras fiscales es válido y no puede ser atacado de nulidad alguna;

Que la ex adjudicataria, no sólo no cumplió con las obligaciones emergentes del Convenio de Adjudicación en venta que se le otorgó con la resolución en venta, sino también autorizó el ingreso de terceros al predio sin previa autorización del ente de contralor percibiendo un beneficio por la renta del predio que no era de su propiedad, en razón de que

las adjudicaciones son, como sabemos derechos en expectativa, que se formalizarán con el título de propiedad;

Que las herederas que se agravian al considerar la nulidad del procedimiento por haberse llevado en ausencia del causante y sus herederos;

Que el Instituto de Colonización no puede anoticiarse de oficio que el adjudicatario ha fallecido. En el caso, puede tomar conocimiento, en razón de crear una comisión de inspección con el fin de determinar que sucede en el predio, atento a desconocer lo sucedido en el predio realmente;

Que en el predio debía estar la señora Postolka, o bien en este caso las herederas, dando a conocer oficialmente lo sucedido con su madre, al solo fin de encausar la situación en un posible cambio de titularidad, lo cual está previsto en el Artículo 35 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fsciales;

Que el Instituto de Colonización para efectuar el cambio de titularidad de una adjudicación en venta, cuando el adjudicatario ha fallecido, necesita de una resolución judicial dictada en un proceso sucesorio que indique a favor de quien/quienes se adjudican los derechos que derivan de la misma;

Que no se ha presentado como tampoco acta de defunción de la señora Postolka Francisca, que acredite fecha de deceso, ni declaración de herederos, como tampoco adjudicación judicial;

Que las recurrentes manifiestan disconformidad respecto de la notificación de la inspección de fecha 7 de julio de 2019, aclarando que la inspección se realiza en presencia de quien se encuentre en el predio, en el cual debiera estar el adjudicatario, en este caso se la realiza en presencia de un tercero, el cual afirmó en dicha inspección que ingresó al lugar mediante contrato de arrendamiento perfeccionado con la adjudicataria, el cual posee firmas certificadas ante el Juzgado de Paz de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña;

Que la obligación del adjudicatario es residir en el predio, no dejarlo en manos de terceros, en el caso de suceder el "deceso" de éste, se debe comunicar inmediatamente al Instituto de Colonización, quien toma intervención ante dicha situación;

Que la muerte de la adjudicataria, como se observa del acta de defunción es de fecha 7 de junio de 2017, a posteriori de la formalización del contrato;

Que como surge del Dictamen N° 252/22 del Departamento Jurídico del Instituto de Colonización nunca se tuvo noticias del deceso, ni mucho menos de la iniciación del proceso

sucesorio, como tampoco de la declaración de herederos, siendo ello una carga del administrado que debe traer al expediente;

Que lo conocido en este caso que hace al fundamento jurídico de la Resolución atacada fue el incumplimiento manifiesto por parte de la adjudicataria del Artículo 29 inciso e) de la Ley 471-P, formalizando un contrato de arrendamiento, intentar un negocio jurídico a costas del acervo del bien público, configura sin más la falta grave que fundamente la rescisión de las adjudicaciones en ventas de predios;

Que ello fue corroborado con los recibos de pago antes descriptos;

Que la causante no se encontraba al día con su deuda ante el organismo, estaba lejos de tener cuenta cancelada, por tal podemos decir que el interés de cumplir con esta obligación también interpuesta por el Artículo 29 de la Ley N° 471-P no fue realizada por la hoy causante;

Que las recurrentes aducen nulidad del procedimiento con fundamento en la violación al derecho de defensa por impedimento de efectuar descargo;

Que las herederas entienden que es desconocido por ellas y consideran falsedad ideológica y formal del instrumento que se encuentra adjuntado al expediente;

Que afirman también que desconocen la autoría y contenido formal del instrumento mencionado, como así también ponen de manifiesto en el acto recursivo que meses antes del deceso la adjudicataria ha sufrido intentos de ingresos clandestinos al predio rural en contra de su consentimiento;

Que siguen diciendo que en el caso de existir negocio jurídico, mediante instrumento privado la señora Postolka, no ha acreditado recibo alguno sobre el presente;

Que puntualizan la imposibilidad de efectuar descargo por parte de la adjudicataria;

Que entiende que su valor probatorio es pleno y es erga omnes, como consecuencia de la fe pública que el legislador le asignó mientras no sean impugnados de forma legal;

Que tanto la inspección administrativa que pone en juicio la quejosa como el contrato de arrendamiento con firmas certificadas ante el Juez de Paz de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, son instrumentos públicos pasados ante el "oficial público";

Que el agente de inspección, impregnado de la competencia que se le otorga para realizar la comisión de Inspección, se apersona al predio para verificar la situación real, la que debiera ocurrir en razón de la adjudicación original y se encuentra con un arrendador, un

tercero que produce y se beneficia mediante este negocio jurídico formalizado, todo esto a espaldas al órgano fiscalizador de estos actos, el Instituto de Tierras;

Que los instrumentos administrativos se entienden como las actuaciones realizadas en expedientes administrativos y en general los instrumentos extendidos por toda la clase de funcionarios públicos que hacen plena fe respecto de la fecha y de su emisión mientras no se compruebe su falsedad o sus constancias no hayan sido desvirtuadas por prueba en contrario;

Que el contrato de arrendamiento, al cual también refieren se ha adjuntado en copia fiel del original donde se aprecia las firmas de los oficiales que hacen fe plena de lo que en su presencia se certifica: un negocio jurídico privado, con efecto entre partes con lo cual, todo lo que conlleva a los efectos jurídicos tanto a lo que respecta a recibos de pagos en concepto de arrendamiento no le compete al organismo, atento a que este acto viola el principio de buena fe entre el adjudicatario y el órgano administrador por incumplimiento de una de las causales que describe el Artículo 29 de la Ley N° 471-P. Si la recurrente desconfía de la fe ideológica del instrumento privado adjuntado deberá atacar con el procedimiento adecuado, argüir de falsedad como corresponde, no solo aseverar su desconocimiento;

Que debemos situarnos cronológicamente en lo sucedido, el agente inspector se hace presente en el predio para cumplir con su deber encomendado en agosto de 2019, el deceso de la señora Postolka se produjo en junio de 2017, la rescisión data con fecha 2022, con lo cual se deja entrever seis años de inactividad manifiesta, seis años en los que han tenido la posibilidad de acreditar ante el organismo el formal deceso de la adjudicataria para poder encausar el procedimiento administrativo atento a que el Artículo 35 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales;

Que el silencio de esta parte, no sólo ratifica los fundamentos del instrumento rescindido, sino que también convalidan en un punto el actuar de la administración, en razón que la inactividad de los particulares no puede afectar el orden público;

Que el Instituto de Colonización es un ente autárquico, creado por Ley provincial, que tiene a su cargo la administración de las tierras rurales provinciales como así también la implementación de la distribución de las tierras que lleva adelante el Instituto de Colonización se orienta al desarrollo productivo, al afincamiento de productores y empresas familiares en zonas rurales, así como a la explotación sustentable del suelo. De allí que resulte trascendente en el proceso de distribución el carácter "intuitu personae" de las adjudicaciones, fijando la Ley N° 471 – P pautas a seguir en la selección y los fines a alcanzar. Para el cumplimiento de tales fines, el Instituto de Colonización, cuenta con las facultades y atribuciones que derivan de la referida Ley, la cual estatuye con claridad la función del organismo;

Que la adjudicación en venta de tierras fiscales confiere al particular adjudicatario un derecho en expectativa que se perfecciona con la entrega del respectivo título de propiedad, con anterioridad a la entrega, el mentado derecho se encuentra sujeto al cumplimiento de obligaciones (Artículo 29 de la Ley 471-P-), cuya inobservancia habilita a la Administración a declarar la caducidad de la misma (Artículo 32, inciso b);

Que las recurrentes y su letrado se han limitado a efectuar manifestaciones genéricas y subjetivas, que a la postre se traducen en disgregaciones inconducentes y sin el debido sustento jurídico;

Que de la valoración y análisis de la presentación efectuada no surgen fundamentos con entidad suficiente para revocar la resolución impugnada;

Que ha tomado intervención, la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 646/22, manifestando que siendo que el acto administrativo atacado cumple con la totalidad de los recaudos para un acto de tal naturaleza, por poseer un adecuado sustento en los hechos que le sirven de causa, y en virtud de que los argumentos vertidos por la recurrente, como los antecedentes agregados, no permiten desvirtuar lo determinado en dicho acto corresponde rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto, confirmando la decisión de origen;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Rechácese el Recurso Jerárquico interpuesto por las señoras Mónica Marisa Stepnicka, DNI N° 17.730.447 y Liliana Graciela Stepnicka, DNI N° 14. 570.465, con el patrocinio letrado del Dr. Hugo Roberto Boland, contra la Resolución N° 0252/22 del Instituto de Colonización, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Formosa
Cada: 2023.03.07 11:48:54 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-484-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 10 de Marzo de 2023

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-50396-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de equipamiento odontológico: setenta y cinco (75) sillones odontológicos, setenta y cinco (75) compresores, y setenta y cinco (75) autoclaves, en el Marco del "Plan de fortalecimiento de la Atención Primaria de la Salud Bucal", destinados al interior de la Provincia para uso de los distintos Servicios de Odontología de la Provincia del Chaco, a través de la Dirección Provincial de Odontología, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos ciento doce millones seiscientos sesenta y cinco mil (\$ 112.665.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19 modificado por su similar N° 1016/21, 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de equipamiento odontológico: setenta y cinco (75) sillones odontológicos, setenta y cinco (75) compresores, y setenta y cinco (75) autoclaves, en el Marco del "Plan de fortalecimiento de la Atención Primaria de la Salud Bucal", destinados al interior de la Provincia para uso de los distintos Servicios de Odontología de la Provincia del Chaco, a través de la Dirección Provincial de Odontología, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos ciento doce millones seiscientos sesenta y cinco mil (\$112.665.000).

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, que como Anexos, I y II, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Atención y Acceso al Sistema de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Dra. Adriana G. Varela. Dirección Provincial de Odontología.
- Lic. Daniela Gurñiak. Departamento de Mantenimiento y Equipos.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, las que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°⁰⁶: 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 341/23 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 11141-Fondo de Salud Pública -Programa 3 -Actividad/Obra 12 de la jurisdicción 6 -Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I**Pliego de Condiciones Particulares****Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de equipamiento odontológico: setenta y cinco (75) sillones odontológicos, setenta y cinco (75) compresores, y setenta y cinco (75) autoclaves, en el Marco del "Plan de fortalecimiento de la Atención Primaria de la Salud Bucal", destinados al interior de la Provincia para uso de los distintos Servicios de Odontología de la Provincia del Chaco, a través de la Dirección Provincial de Odontología, dependiente del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado por un monto de pesos ciento doce millones seiscientos sesenta y cinco mil (\$ 112.665.000). El precio del pliego será de pesos cinco mil (\$ 5.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el díade.....de 2023, a las horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N° 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....
Licitación Pública N°:
Fecha de apertura:Hora:

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la Documentación presentada deberá estar firmada y aclarada en todas sus hojas).

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, la cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marca y especificaciones en los renglones cotizados.
- f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- p) Presentación de folletos y/o catálogos ilustrativos, especificaciones técnicas y características del producto ofrecido.

Artículo 7°: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:

Los productos se entregarán de forma inmediata, previa coordinación, en la Dirección Provincial de Odontología, dependiente del Ministerio de Salud Pública, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga, descarga e instalación:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.

b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

- a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

| Renglón | Descripción | Cantidad |
|---------|----------------------|----------|
| 1 | Sillón odontológico. | 75 |
| 2 | Compresores | 75 |
| 3 | Autoclaves | 75 |

Especificaciones del equipamiento solicitado:

Renglón: Un (1) Sillón Odontológico:

- Estructura construida de arco de acero sólido, con tratamiento anticorrosivo y recubierta de Poliestireno de alto impacto; proporciona una mayor seguridad, resistencia y durabilidad al conjunto. Caja de conexión integrada que optimiza el espacio dentro de la oficina (Caja de conexiones externa opcional). Tapizados disponibles en cinco (5) colores. Brazo de apoyo para paciente fijo con estructura metálica interna. Controles de pedal con tres (3) horarios de trabajo y retomo automático a cero (0) posiciones: Puede ser comando digital en plantina. Sistema de elevación electromecánica accionado por un reductor de motor de engranajes de baja tensión Bosch de 24 Voltios. Sistema electrónico integrado y de baja tensión: 24 voltios. Tensión de potencia 127 o 220V-50/60 Hz. Apoya cabezas anatómico extraíble, bi - articulado y con ajuste de altura, con movimientos anteriores, posteriores y longitudinales y sistema de bloqueo de palanca.
- Plantina: Ambidiestro. Compuesta por una (1) jeringa triple terminal con spray para alta rotación, 1 terminal sin spray para micromotor neumático. Viene la opción de pedirlo con comando o sin comando digital en platina. Tiene capacidad para cuatro (4) terminales. Brazos con bloqueo neumático. Pedal progresivo para la activación de piezas de mano en los terminales de la platina, lo que remite el control de la velocidad y con la activación en cualquier punto del pedal. Jeringa triple boquilla giratoria, extraíble y autoclave. Mangueras redondeadas, ligeras y flexibles (Made in USA). Salida neumática automática. Tapa extraíble de acero inoxidable y fácil limpieza. Garantiza una mayor practicidad y resistencia a la corrosión (opcional). Pintura en color blanco, con tratamiento anticorrosivo.
- Unidad de agua: Bacha profunda, extraíble y cubierta para evitar salpicaduras. El sistema de regulación del flujo de agua permite una regulación fina del flujo de agua. Suctor de saliva de aire (Sistema Venturi). Movimiento de salivadera completa de 90° que permite aproximar el auxiliar al campo operativo. Llena vaso manual, por medio de pulsador de accionamiento.
- Foco Led: Luz Led. Espejo multifacético con tratamiento multicapa. Doble protección contra espejos, en material robusto y transparente. Asas bilaterales en forma de mango que permiten el aislamiento, evitando riesgo de contaminación cruzada. Cabeza producida en material resistente, giro de 620°. Intensidad ocho mil (8.000) a treinta y cinco mil (35.000) LUX (Tolerancia+/-). Jeringa triple capa. Dos (2) salidas neumáticas. Foco Led.

Renglón 2: Compresores de 1 hp:

- Compresores de aire para uso odontológico que provean aire libre de aceite y partículas a una presión regulable manualmente entre los dos (2) a siete (7) Kg/cm², de estructura robusta, bajos niveles de ruido. Apto para uso en centros de alta demanda de uso. Cabezal a doble pistón, bicilíndrico de movimiento lineal alternativo o pendular, motor eléctrico de bajas revoluciones, no se aceptan sistemas de diafragma. Desplazamiento volumétrico aproximado de ciento cincuenta (150) litros/minuto. Filtro purificador de aire de entrada, removible y cambiabile. Motor eléctrico monofásico en 220 V con una potencia mínima de 750 W. Tanque de reserva del orden de veinticinco (25) a cincuenta (50) litros, con válvula de seguridad. Válvula de purga de condensado manométrico indicador de presión de carga. Salida de aire con filtro de partículas y agua, con regulador de presión manual y manómetro analógico indicador de presión de suministro. Garantía de un año, libre de todo gasto de flete. Manuales técnicos de usos y mantenimiento, donde se indique dirección de proveedor, fabricante y servicio técnico. Certificación de cumplimiento de normativa Anmat (N° Pm). Esquema gráfico del equipo con características que cumple (Desplazamiento volumétrico, presión de trabajo, volumen de reserva, potencia de accionamiento, RPM, y todo detalle que permita su evaluación. Requisitos de mantenimiento según recomendación del fabricante, con detalle de partes que requieren cambio periódico (Ejemplo: filtros de entrada y salida, correas).

Renglón 3: Autoclave:

- Descripción. Autoclave de veintiún (21) litros de capacidad. Con llenado y secado automático provista con bomba de vacío. Cuenta con dos (2) programas de esterilización. Interior de acero inoxidable AISI 304 y exterior en chapa pintada con pintura tipo epoxy. Control electrónico con Display LCD y Termocupla PT 100. Provisto con una variedad de dispositivos de protección.

Lugar de entrega: Según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-485-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 10 de Marzo de 2023

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL-

VISTO: La actuación electrónica N° E46-2022-434-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros solicita la declaración de Interés Provincial del "**Foro Provincial Cuidar en Igualdad- Necesidad, Derechos y Trabajo**" que se realizará el día 13 de marzo del corriente, en el Aula Magna de la Universidad Nacional del Nordeste;

Que las tareas domésticas y de cuidados, son esenciales para el desarrollo y sostenimiento de la vida y de la economía; sin embargo, en nuestra sociedad, estas tareas son mayoritariamente llevadas a cabo por mujeres, identidades feminizadas y personas del colectivo LGTBIQ+, asimismo son infravaloradas y en la gran mayoría de los casos, no remuneradas. Por lo cual hablar del ejercicio de las tareas de cuidados es hablar de uno de los factores más importantes de desigualdad de género, devenida por la división sexual del trabajo;

Que la organización social del cuidado actual es también factor de reproducción de la desigualdad social. Así como las mujeres realizan más trabajo no remunerado que los varones, las mujeres de menos recursos económicos hacen en promedio más trabajo no remunerado que las mujeres de más recursos. En este sentido, las mujeres con menores recursos dedican ocho (8) horas diarias al trabajo de cuidado no remunerado, y aquellas de los estratos de más altos ingresos, solo dedican tres (3) horas diarias, por lo que las mujeres en situación de pobreza ven limitadas sus oportunidades económicas, laborales y sus proyectos de vida;

Que en palabras de ONU MUJERES la pandemia del COVID-19 hizo visibles estos déficits a la vez que puso en evidencia la insostenibilidad de la actual organización social de los cuidados que recae fundamentalmente en los hogares, realizada por mujeres y de manera no remunerada. Esto hace impostergable que los países de América Latina y el Caribe adopten políticas y sistemas integrales de cuidados que permitan el reconocimiento, reducción y redistribución de este trabajo;

Que CEPAL y ONU Mujeres, proponen consolidar los sistemas nacionales de cuidados como un cuarto pilar de la protección social, para contribuir a una recuperación inclusiva y transformadora, que no siga reproduciendo las desigualdades de género y la pobreza monetaria y de tiempo que afecta a las mujeres y aún más a aquellas mujeres que se enfrentan a múltiples discriminaciones;

Que según el informe elaborado por la Dirección, el Trabajo Doméstico y de Cuidados No Remunerado (TDCNR) representa un 15,9% del PIB y es el sector de mayor aporte en toda la economía, seguido por la industria (13,2%) y el comercio (13%). En total, se calcula que se trata de un aporte de \$ 4.001.047 millones de pesos, valor que resulta de monetizar la gran cantidad de tareas domésticas que se realizan en todos los hogares, todos los días. Por caso, para tener dimensión de lo que esto significa, Industria aporta \$3.324.163 millones al PBI, y Comercio, \$3.267.584 millones. Asimismo, al analizar el TDCNR por género, el estudio concluye que el 75,7% de las tareas son realizadas por mujeres -es decir, más de las tres cuartas partes y, de este modo, dedican diariamente 96 millones de horas de trabajo no remuneradas a las tareas del hogar y los cuidados;

Que según la OIT, los países que más invierten en políticas de cuidado alcanzan tasas de empleo femeninas mayores al 70%, generando resultados positivos en términos económicos;

Que en septiembre del año 2022, se realizó en la capital de la provincia del Chaco el Foro Regional Preparatorio NEA hacia la XV Conferencia Regional de América Latina y el Caribe, órgano de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) que tuvo como consigna "La sociedad del cuidado: horizonte para una recuperación sostenible con igualdad de género". Donde se han discutido cuestiones relativas a la desigualdad en los cuidados, recogiendo experiencias de todo el NEA;

Que en el año 2022 se presentó el proyecto de Ley "Cuidar en Igualdad" al Congreso de la Nación Argentina que busca crear un sistema integral de cuidados con perspectiva de género (SINCA). Esto es un conjunto de políticas y servicios que aseguran la provisión, la socialización, el reconocimiento y la redistribución del trabajo de cuidado, entre el sector público, el sector privado, las familias y las organizaciones comunitarias y entre todas las identidades de género para que todas las personas accedan a los derechos de cuidar y ser cuidados/as en condiciones de igualdad;

Que resulta imprescindible discutir acerca del rol del Estado en garantizar un sistema de cuidados igualitario y justo, desde un enfoque de derechos humanos, con la participación de las y los protagonistas, con un estricto apego a la corresponsabilidad de los cuidados, entendiendo al Estado como uno de los actores principales para proveer cuidados en relación con la sociedad en su conjunto, la intervención del mismo permitiría equiparar las inequidades existentes en nuestra organización social actual de los cuidados. Es que a partir de la enorme desigualdad entre quienes tienen arreglos familiares y/o capacidad de compra para las tareas de cuidado y las personas que no disponen de estas posibilidades es que resulta fundamental promover políticas públicas en este sentido;

Que las políticas de cuidados son un eje prioritario para la provincia del Chaco y es preciso fomentar toda instancia de diálogo, sensibilización y discusión de proyectos de normativas que podrían transformarse en nuevos derechos para todos y todas;

Que asimismo y a fin de dar mayor agilidad en las tareas de organización y gestión administrativa, resulta adecuado facultar a la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros a autorizar o Resolución las contrataciones directas y anticipos de gastos que resulten necesarios, exceptuándose de lo prescripto por el decreto 341/23, encuadrándose las mismas en los alcances de la Ley 1092-A (tv), de Administración Financiera;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sugiriendo la prosecución del trámite;

Que en virtud de la relevancia del aludido acontecimiento, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular de la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárese de Interés Provincial el “**Foro Provincial Cuidar en Igualdad-Necesidad, Derechos y Trabajo**”, que se llevará a cabo el día 13 de marzo de 2023, en el Aula Magna de la Universidad Nacional del Nordeste, atento los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Facúltase a la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros a autorizar las contrataciones directas y anticipos de gastos que resulten necesarios, exceptuando dichos

procedimientos de lo prescripto en el Decreto N° 341/23, encuadrándose los mismos en los alcances de la Ley 1092-A (tv), de Administración Financiera; y a dictar las medidas complementarias, aclaratorias e instrumentales, atento a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación a otorgar los anticipos que resulten necesarios, previa autorización de la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros.

Artículo 4°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, deberá imputarse de la partida presupuestaria de la jurisdicción 46- Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese de forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-487-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 10 de Marzo de 2023

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-47847-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de medicamentos e insumos, para el tratamiento de pacientes con las patologías: Diabetes Mellitus y Dislipidemias, a través del Departamento Provincial de Diabetes, dependiente del Ministerio de Salud Pública, para un período aproximado de seis (6) meses, por un monto aproximado de pesos tres millones cuatrocientos noventa y nueve mil seiscientos setenta y cinco con once centavos (\$ 3.499.675.011);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de medicamentos e insumos, para el tratamiento de pacientes con las patologías: Diabetes Mellitus y Dislipidemias, a través del Departamento Provincial de Diabetes, dependiente del Ministerio de Salud Pública, para un período aproximado de seis (6) meses, por un monto aproximado de pesos tres millones cuatrocientos noventa y nueve mil seiscientos setenta y cinco con once centavos (\$ 3.499.675.011); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas y Cláusulas Particulares para la Adquisición de Productos Médicos, que como Anexos, I, II y III, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Pre adjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Promoción de la Salud.
- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Departamento de Diabetes del Ministerio de Salud Pública.
- Lic. Mariana Gasko.
- Dra. Rocío Zabala.
- Dra. Juliana Figueroa.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, las que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°^{os} 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 341/23 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10- Rentas Generales- Programa 3- Actividad/Obra 18 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I**Pliego de Condiciones Particulares****Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la de adquisición de medicamentos e insumos, para el tratamiento de pacientes con las patologías: Diabetes Mellitus y Dislipidemias, a través del Departamento Provincial de Diabetes, dependiente del Ministerio de Salud Pública, para un período aproximado de seis (6) meses.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado, por un monto aproximado de pesos tres millones cuatrocientos noventa y nueve mil seiscientos setenta y cinco con once centavos (\$ 3.499.675.011). El precio del pliego será de pesos cinco mil (\$ 5.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el díadede 2023, a las..... horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....
Licitación Pública N°:
Fecha de apertura:Hora:.....

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la Documentación deberá estar debidamente firmada y sellada).

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial – ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento Legal de Constitución de la Sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- p) Declaración Jurada detallando especialidades medicinales cotizadas con el número de certificados de las mismas, aclarando vigencia de la documentación, con las firmas del apoderado y/o propietarios de la firma y del Profesional Farmacéutico (Director Técnico del Establecimiento).

Artículo 7°: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:

Los productos se entregarán de en tres (3) etapas , la primera entrega el cuarenta por ciento (40%) del total, una segunda entrega el treinta por ciento (30%) y una tercera entrega otro treinta por ciento (30%), en el Depósito de Logística de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos del Ministerio de Salud Pública, sito en Avenida Sarmiento N° 1.535 de la ciudad de Resistencia, previa coordinación con el Departamento Provincial de Diabetes, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Solicitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

- a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

- a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o instrumento legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente

bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

| Renglón | Descripción | Cantidad |
|---------|---|------------|
| 1 | Insulina Glargina. Lapiceras prellenadas 100 UI/ 3ml. | 18.000 |
| 2 | Insulina Degludec. Lapiceras prellenadas 100 UI/ 3 ml. | 1.800 |
| 3 | Insulina Humana NPH. Lapiceras prellenadas 100 UI/ 3 ml | 96.000 |
| 4 | Insulina Corriente. Cartucho 100 UI/3ml | 18.000 |
| 5 | Insulina Aspártica. Lapiceras prellenadas 100 UI/ 3 ml | 36.000 |
| 6 | Insulina Lispro. Lapiceras prellenadas 100 UI/ 3 ml | 12.000 |
| 7 | Insulina Detemir. Lapiceras prellenadas 100 UI/ 3 ml | 1.500 |
| 8 | Metroformina 500 mg. Comprimidos | 21.000.000 |
| 9 | Metroformina 850 mg. Comprimidos | 12.000.000 |
| 10 | Glimperida 4 mg. Comprimidos | 9.000.000 |
| 11 | Dapagliflozina 10 mg. Comprimidos | 60.000 |
| 12 | Empagliflozina 10 mg. Comprimidos | 30.000 |
| 13 | Sitagliptina 100 mg. Comprimidos | 120.000 |
| 14 | Rosuvastatina 20 mg. Comprimidos | 300.000 |
| 15 | Fenofibrato 200 mg. Comprimidos | 60.000 |
| 16 | Ácido tióctico 600 mg. Comprimidos | 30.000 |
| 17 | Sensor de Glucosa pequeño Freestyle libre. 35 mm X 5 mm+ Accesorios y aplicador | 1.800 |
| 18 | Tiras reactivas para la determinación de Glucemia mediante instrumental electrónico rango 20-800 mg/dl. Envases x 50 unidades con autocodificador. (Para equipo Contour TS-Temis Lotalo). | 90.000 |
| 19 | Lancetas Ultrafinas. Tipo Microlet | 300.000 |
| 20 | Agujas para lapiceras de insulina 0,3 X 6 mm | 300.000 |

-. El proveedor que presente mejor oferta de tiras reactivas cincuenta (50) tiras por envase, debe proveer un (1) glucómetro por cada veinte (20) veinte envases de tiras reactivas.

-. El proveedor que presente mejor oferta de insulina corriente debe proveer un (1) aplicador por cada diez (10) cartucho.

-. La fecha de vencimiento de los medicamentos e insumos presupuestados debe superar los dieciocho (18) meses.

Lugar de entrega: Según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

Anexo III**Pliego de Cláusulas particulares para la
adquisición de productos médicos****1. Oferentes:****Droguerías:**

- Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria provincial competente. (Disposición Habilitante).
- Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial (Decreto PEN N° 1299/97 y normativa complementaria Resolución N° 538/98).
- Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el Área de Tecnología Médica dependiente de la ANMAT.
- Declaración Jurada con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, Descripción del Insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

**Establecimientos con habilitación Nacional como
Importador, exportador, fabricante o distribuidor de
Productos médicos**

- Certificado de Habilitación del Establecimiento como Elaborador, Importador, Exportador ó Distribuidor de Productos Médicos extendido por el Área Tecnología Médica dependiente de la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
- Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) conforme a Disposición N° 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso.
- Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el área de Tecnología Médica dependiente de la ANMAT.
- Declaración Jurada con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, Descripción del Insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

- Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud Pública con el Registro de Proveedores del Estado dependiente de la Contaduría General de la Provincia, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.

**Empresas con habilitación provincial como distribuidor,
científicas, ortopedias y otras dedicadas a la
comercialización de productos médicos**

- Certificado de Habilitación del Establecimiento como Elaborador, Importador, Exportador ó Distribuidor de Productos Médicos extendido por el Área Tecnología Médica dependiente de la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica), de la empresa proveedora de los productos médicos ofertados. Disposición ANMAT N° 6052/13 prorrogada por la Disposición ANMAT N° 5150/2014.
- Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) conforme a Disposición N° 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso, correspondiente a la empresa proveedora de los productos médicos ofertados.
- Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el Área de Tecnología Médica dependiente de la ANMAT.
- Indicaciones de uso del producto actualizado (copia impresa) y, la misma deberá acompañar a los productos médicos, en caso de ser adjudicado el renglón pertinente.
- Declaración Jurada con firma y sello del Director Técnico (en los casos que lo tengo en función de los registros de la Dirección de Fiscalización Sanitaria) y el Apoderado de la empresa según Anexo detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, Descripción del Insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
- Constancia de Autorización para la Comercialización de los productos cotizados, emitida por el importador, cuya acreditación consta según exigencias antes detalladas.

2. Condiciones Particulares:

- Cuando el producto ofertado constituya productos absorbentes (pañales), deberá cumplimentar la Disposición N° 288/90.
- Para Productos Médicos y Establecimientos encuadrados en lo establecido por las Disposiciones N°s 3801/04, 3802/04 y sus modificatorias, deberán acreditar inscripción en registro unificado de productos y empresas productoras, elaboradoras e importadoras según corresponda en cada caso.
- Para Distribución y Comercialización de Productos para Diagnóstico de Uso "in vitro", deberán acreditar la inscripción en el registro nacional de la ANMAT según Disposición N° 2084/99.

- Cuando se trate de Sanitizantes, Desinfectantes y Esterilizantes, deberán ajustarse a los requisitos establecidos por la Disposición ANMAT N° 4329/99 y sus modificatorias.
- Para el caso de Alcohol Etilico de Uso Medicinal, deberá ajustarse a la Resolución N° 508/94.

3. Condiciones Generales:

- Deben tener un plazo de doce (12) meses a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco.
- En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.
- Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disposición N° 832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.
- La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, cita en Av. Sarmiento N° 1535
- Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-488-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 10 de Marzo de 2023

Referencia: BECAS DE RESIDENTES

VISTO: La actuación electrónica N° E 6-2022-49056-Ae y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Ministerio de Salud Pública solicita la designación de los profesionales que en virtud del orden de mérito obtenido en el "Concurso de Residencias de Salud de las Provincias del Nordeste Argentino III Llamado" de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional del Nordeste, cubrirán plazas en diferentes establecimientos sanitarios en el marco del Programa Provincial de Residencias de Salud;

Que por Ley N° 1215-G, se creó en el ámbito del Ministerio de Salud Pública el Régimen de Formación y Capacitación de los Recursos Humanos en Salud de la Provincia del Chaco;

Que el Decreto N° 1310/03 -t.v.-, reglamentario de la citada Ley, establece en el Anexo II -Artículo 6º- 2º párrafo, que los profesionales Residentes percibirán una suma mensual fija en carácter de Beca de Capacitación;

Que en el Artículo 6º- 4º párrafo, se dispone que cuando se cuente con financiación del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, el profesional residente percibirá una Beca de Capacitación, cuyo valor será fijado a través del instrumento legal de incorporación;

Que se entiende oportuno y compatible con principios constitucionales, ordenar medidas para equilibrar el importe asignado en concepto de Beca, tomando como parámetro la establecida y/o asignada por el Estado Provincial, a fin de corregir la desigualdad existente;

Que los montos de las remuneraciones asignados, en los ítems suma fija y refrigerio en las planillas anexas del presente Decreto corresponde al mes de diciembre y que a partir del

mes de enero 2023 dichos montos se actualizarán automáticamente de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 2943/22;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, a fin de autorizar el ingreso al primer año del Programa de Residencias de Salud de los profesionales que se desempeñarán en carácter de Residentes de Salud remunerados;

Que han tomado intervención la Dirección de Desarrollo del Capital Humano en Salud del Ministerio de Salud Pública; la Contaduría General de la Provincia; y las Subsecretarías de Hacienda y de Presupuesto, ambas del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que la presente medida se encuadra en la Ley N° 1215- G (antes Ley N° 5086) y el Decreto reglamentario N° 1310/03 -t.v.-;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Autorízase el ingreso al Programa de Residencias de Salud-Ciclo Lectivo 2022, de los profesionales que en virtud del orden de mérito obtenido en el “Concurso de Residencias de Salud de las Provincias del Nordeste Argentino III Llamado” de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional del Nordeste, han accedido a las plazas ofrecidas por el Ministerio de Salud Pública, en diferentes establecimientos sanitarios y las especialidades, que se detalla en la Planilla Anexa del presente Decreto.

Artículo 2º: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar respectivamente, a los profesionales mencionados en la Planilla Anexa que forma parte del presente Decreto, las sumas que en cada caso corresponde, en concepto de Beca de Capacitación del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, desde el 07 de diciembre de 2022 y hasta el 31 de agosto de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 1310/03-t.v.-, Anexo II, Artículo 6º- párrafos 3º y 4º, y a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 3º: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar respectivamente, a los profesionales mencionados en la Planilla Anexa que forma parte del presente Decreto, la asignación otorgada por Decreto N° 2949/22, en su Artículo 2º, en concepto de refrigerio y elementos de protección personal consistente en la suma total de pesos dieciséis mil quinientos (\$16.500) mediante tarjeta recargable, correspondiente al mes de diciembre de 2022.

Artículo 4°: Establécese que los montos de las remuneraciones asignados en los ítems Suma Fija y Refrigerio en la Planilla Anexa del presente Decreto, corresponden al mes de diciembre, y que a partir del mes de enero 2023, dichos montos se actualizarán automáticamente de acuerdo con lo establecido por el Decreto N° 2943/22.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento del presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de Rentas Generales- Fuente 10 -jurisdicción 6 -Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6° Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa

07/12/2022 al 31/08/2023
 Programas de Residencias de Salud
 Profesionales que perciben Beca de Capacitación
 Jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública

Hospital "Dr. Julio C. Perrando"- Resistencia**Epidemiología**

| Apellido y nombres | DNI N° | Función | Beca | Suma Fija Mensual | Refrigerio | Total |
|--------------------------|------------|----------------------|-------------|-------------------|------------|--------------|
| Centurión, Andrea Lorena | 24.576.630 | Lic. en Nutrición R1 | \$98.921,64 | \$42.000 | \$16.500 | \$157.421,64 |

Infectología (Post-básica)

| | | | | | | |
|---------------------|------------|-----------|--------------|----------|----------|--------------|
| Verón, Luciano Omar | 36.018.139 | Médico R1 | \$101.363,31 | \$42.000 | \$16.500 | \$159.863,31 |
|---------------------|------------|-----------|--------------|----------|----------|--------------|

Neonatología (Post-básica)

| | | | | | | |
|--------------------------|------------|-----------|--------------|----------|----------|--------------|
| Lestani, María Florencia | 35.693.090 | Médica R1 | \$122.572,11 | \$42.000 | \$16.500 | \$181.072,11 |
|--------------------------|------------|-----------|--------------|----------|----------|--------------|

Neurología

| | | | | | | |
|-------------------------|------------|-----------|-------------|----------|----------|--------------|
| Dominquez, Bruno Martin | 40.181.229 | Médico R1 | \$98.921,64 | \$42.000 | \$16.500 | \$157.421,64 |
|-------------------------|------------|-----------|-------------|----------|----------|--------------|

Urología

| | | | | | | |
|--------------------------------|------------|-----------|-------------|----------|----------|--------------|
| Cordero Arteaga Elicer José | 96.154.387 | Médico R1 | \$98.921,64 | \$42.000 | \$16.500 | \$157.421,64 |
|--------------------------------|------------|-----------|-------------|----------|----------|--------------|

Hospital Pediátrico "Dr. Avelino Castelán"- Resistencia**Neonatología Básica Articulada**

| | | | | | | |
|-------------------------|------------|-----------|-------------|----------|----------|--------------|
| Alvarez, Agustina Belén | 39.858.776 | Médica R1 | \$98.921,64 | \$42.000 | \$16.500 | \$157.421,64 |
|-------------------------|------------|-----------|-------------|----------|----------|--------------|

Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo"- Sáenz Peña**Anestesiología**

| | | | | | | |
|--------------------------------------|------------|-----------|-------------|----------|----------|-------------|
| Lozano Benites, Viviana Guadalupe | 96.168.245 | Médica R1 | \$115.859,1 | \$42.000 | \$16.500 | \$174.359,1 |
|--------------------------------------|------------|-----------|-------------|----------|----------|-------------|

Hospital del Bicentenario "Gral. Güemes"- Juan José Castelli**Salud Mental**

| | | | | | | |
|---------------------|------------|-----------------------------|-------------|----------|----------|-------------|
| Ramos, Marlen Belén | 40.789.171 | Lic. en Psicología R1 | \$115.859,1 | \$42.000 | \$16.500 | \$174.359,1 |
|---------------------|------------|-----------------------------|-------------|----------|----------|-------------|

Monto total para factibilidad presupuestaria

| | |
|----------------------------|-----------------|
| Monto Total Planilla Anexa | \$11.874.061,62 |
|----------------------------|-----------------|

La presente Planilla Anexa consta de ocho (08) profesionales.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-489-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 10 de Marzo de 2023

Referencia: CANCELACIÓN FACTURA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-1364-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Dirección de Aeronáutica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, tramita la cancelación de la Factura tipo "B" N° 204-00000355, por la suma de pesos quinientos treinta y seis mil novecientos setenta y cinco con nueve centavos (\$ 536.975,09), de la Empresa Secheep Combustibles, en concepto de provisión de aerocombustibles a distintas aeronaves de la mencionada Dirección;

Que la provisión de combustible se efectuó en ocasiones de cumplir con distintas Comisiones de Servicios, trasladando al Sr. Gobernador y/o evacuaciones sanitarias, entre otras;

Que teniendo en cuenta la naturaleza del gasto, se contrató directamente con la Empresa Secheep Combustibles, en un todo de acuerdo con lo previsto en el Artículo 133, Inciso a) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, el Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), ratificado por Decreto N° 692/2001, Régimen de Contrataciones de la Provincia, Decretos N°s: 211/2020 y 460/2021 (vigente al momento de la iniciación del presente trámite administrativo), en el marco del Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia del Chaco y la Empresa Secheep Combustibles;

Que han tomado intervención, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Dirección de Administración, propiciando la continuidad del trámite; el Departamento Legal, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, sin observaciones que realizar, todas áreas dependientes de la Secretaría General de Gobernación; la Contaduría General de la Provincia, sin

consideraciones técnicas que formular, y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la continuidad del trámite;

Que en tal virtud, resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la intervención del titular de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese el gasto y autorizase a la Dirección de Administración de Secretaría General de Gobernación, a cancelar la Factura tipo "B" N° 204-00000355 por la suma de pesos quinientos treinta y seis mil novecientos setenta y cinco con nueve centavos (\$ 536.975,09), de la Empresa Secheep Combustibles, en concepto de provisión de aerocombustibles a distintas aeronaves de la Dirección de Aeronáutica, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los alcances del Artículo 133, Inciso a) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, el Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), ratificado por Decreto N° 692/2001, Régimen de Contrataciones de la Provincia, y Decretos N°s 211/2020 y 460/2021 (vigente al momento de la iniciación del presente trámite administrativo), en el marco del Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia del Chaco y la Empresa Sechep Combustibles.

Artículo 3°: Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 - Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2023.03.30 11:11:03 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-490-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 10 de Marzo de 2023

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: Las actuaciones N° E18-2021-2130-A, E2-2023-2644-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 206 de fecha 14 de diciembre de 2020, recaída en los autos caratulados: "Bangher María Cecilia C/ Provincia del Chaco S/ Demanda Contencioso Administrativa" Expte. N° 7013/15, que se tramita ante la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia, en su parte pertinente dice: "Resulta...Considerando... Resuelve: I.- Declarar abstracto el reconocimiento de la bonificación por Riesgo de Salud desde 01/07/2015 -Decreto N° 1749/15- como así también su liquidación y pagos. II. Hacer lugar a la demanda promovida por la Sra. María Cecilia Bangher condenando a la Provincia del Chaco a reconocer y abonar a la accionante la Bonificación Riesgo de Salud (art. 23, inc. 19, de la Ley N° 2017 -ahora Ley N° 292-A-, y art. 16 bis de la Ley N° 1276 -ahora Ley N° 196-A-), desde el 06/03/2007 (teniendo en cuenta la fecha de la prescripción) hasta agosto de 2015 (fecha de reconocimiento y pago), y ordenar la liquidación y pago retroactivo de las sumas adeudadas por los mencionados períodos, con las diferencias del sueldo anual complementario. Más intereses tasa activa a calcular en la forma expuesta supra. A tal fin, practíquese planilla a cargo de la demandada. III.- Hacer lugar parcialmente a la excepción de prescripción interpuesta por la demandada. IV.- Imponer... V.- Registrar y notificar..."- Firmado.- Silvia Geraldine Varas - Natalia Prato –Jueza Sala Segunda, Presidenta Sala Primera - Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que la Manda Judicial ordena el otorgamiento efectivo y liquidación de la bonificación por Riesgo de Salud prevista en el Artículo 23, inciso 19, de la Ley N° 292-A, a favor de la señora María Cecilia Bangher desde la fecha de la promoción del reclamo administrativo hasta su efectivo pago, con más intereses a tasa activa;

Que la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública informa que el concepto 246- Bonificación por Riesgo de Salud se abonó desde el período 09/15 en forma mensual. Adjunta planilla de liquidación de haberes del período 08/15 y 09/15, y detalle de liquidación del concepto 246 desde el 31 de julio de 2015 al 31 de octubre de 2018, de donde surge liquidado y abonado tal concepto;

Que en ese sentido corresponde reconocer y abonar a la accionante la Bonificación Riesgo de Salud (Artículo 23, inciso 19 de la Ley N° 292-A y Artículo 17 de la Ley N° 196-A), desde el 6 de marzo de 2007 hasta agosto de 2015 (fecha de reconocimiento y pago), y ordenar la liquidación y pago retroactivo de las sumas adeudadas por los mencionados períodos, con las diferencias del Sueldo Anual Complementario, que las sumas adeudadas devengarán intereses de la tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones comunes de descuento de documentos a 30 días, no capitalizable y lineal, desde que cada suma fue debida (4to. día posterior al fin de cada período mensual) y hasta el efectivo pago;

Que se practicó planilla de liquidación en sede administrativa y por Resolución Judicial N° 116 de fecha 25 de marzo de 2022 se resolvió la aprobación en la suma de pesos doscientos ocho mil setecientos setenta y seis con siete centavos (\$ 208.776,07), correspondientes a capital, e intereses, con fecha de corte al 1 de septiembre de 2021;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas áreas del Ministerio de Salud Pública; Fiscalía de Estado, mediante Nota N° 1823/22; la Dirección General de Recursos Humanos; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 130/23, todas las áreas considerando que no existen objeciones técnicas- legales que formular en la medida propiciada;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial N° 206 de fecha 14 de diciembre de 2020 y la Resolución Judicial N° 116 de fecha 25 de marzo de 2022, ambas recaídas en los autos caratulados: "Bangher María Cecilia C/ Provincia del Chaco S/ Demanda Contencioso Administrativa" Expte. N° 7013/15, que se tramita ante la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Reconócese, conforme la Sentencia Judicial, la liquidación y pago de las sumas adeudadas en concepto de bonificación por "Riesgo de Salud", con las diferencias del Salario Anual Complementario (SAC) proporcional adeudado a la señora María Cecilia Bangher DNI N° 17.808.347, por el período comprendido desde el 6 de marzo de 2007 (teniendo en cuenta la fecha de la prescripción) hasta agosto de 2015 (fecha de reconocimiento y pago), con más intereses moratorios desde que cada suma fue debida.

Artículo 3°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a abonar a la señora María Cecilia Bangher DNI N° 17.808.347, las sumas adeudadas en concepto de bonificación por "Riesgo de Salud con más intereses moratorios por el diferimiento temporal en el pago de dicho Complemento, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos precedentes, la suma de pesos doscientos ocho mil setecientos setenta y seis con siete centavos (\$ 208.776,07), conforme Resolución Judicial notificada.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente, deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto de este Ministerio de Salud Pública- jurisdicción 06, Rentas Generales Fuente 10.

Artículo 5°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 6°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2023-03-27 11:13:13 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22"

Número:DEC-2023-491-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 10 de Marzo de 2023

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación simple N° E6-2021-21767-A y su par N° E2-2022-25511-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente Sandra Meza, DNI N° 30.614.656, como jefa responsable a cargo del Departamento de Contrataciones, dependiente de la Dirección de Administración- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública;

Que por Resolución N° 2474/22-MSP-, se dejó a cargo del citado Departamento a la referida agente, por lo que previo a su designación, resulta necesario disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter, durante los periodos finalizados 2021 y 2022;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Que han tomado intervención la Dirección de Planificación Organizacional, las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria; el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que a tal efecto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la señora Ministra de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por los periodos comprendidos a partir del 03 de septiembre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, y desde el 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, a la agente Sandra Meza, DNI N° 30.614.656, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC N° 1015-00-Jefe Departamento-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 2-Administración-CUOF N° 38-Departamento Contrataciones, dependiente de la Dirección de Administración-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública.

Artículo 2º: Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 1 de enero de 2023 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Sandra Meza, DNI N° 30.614.656, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC N° 1015-00-Jefe Departamento-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 2-Administración-CUOF N° 38-Departamento Contrataciones, dependiente de la Dirección de Administración-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública.

Artículo 3º: La subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v. - y será refrendada en acuerdo general de ministros.

Artículo 4º: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar, respectivamente, a la agente Sandra Meza, DNI N° 30.614.656, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC N° 1025-00-administrativo 5-grupo 5 y el cargo subrogado de la de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC N° 1015-00-Jefe Departamento-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 2-Administración-CUOF N° 38-Departamento Contrataciones, dependiente de la Dirección de Administración-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, todo de acuerdo con lo ordenado por el presente instrumento legal y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5º del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

Artículo 5º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública-Rentas Generales-Fuente 10, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA

Ministra

Ministerio de Desarrollo Social

ALDO FABIÁN LINERAS

Ministro

Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS

Ministro

Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JUAN MANUEL CHAPO

Ministro

Ministerio de Gobierno y Trabajo

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1361-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 27 de Junio de 2022

Referencia: ANTICIPO.

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2022-597-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 10 de la Ley N° 544-P, de Fondo de Participación Municipal determina que "...el Poder Ejecutivo queda facultado para instrumentar los mecanismos de anticipos a cuenta de la participación que en definitiva corresponda a cada Municipio, de manera especial o diferenciada, en función de criterios que tiendan a facilitar la fluidez financiera de los mismos";

Que conforme a las múltiples demandas y urgencias respecto al desfasaje financiero que atraviesan los Municipios, viéndose impedidos en forma transitoria, de atender financieramente los compromisos más urgentes derivados de la ejecución de su presupuesto de gastos y amortización de deudas;

Que en tal sentido, es preciso fortalecer el funcionamiento operativo del Municipio de Pampa del Indio, en pos de garantizar la normal prestación de los servicios a su cargo, como asimismo, el desarrollo de los distintos planes y programas que tienen en ejecución;

Que la Municipalidad mencionada, se ajustará a lo normado por la Ley N° 854-P, Orgánica de Municipios, disposiciones constitucionales y legales vigentes al respecto;

Que el Decreto N° 634/16, establece dos (2) regímenes diferenciados de anticipos de coparticipación a municipios, estableciéndose la forma de devolución de los fondos anticipados conforme los Artículos 1° y 2° del aludido instrumento legal;

Que debe preverse que en caso de resultar que el monto a descontar sea superior al monto de la cuota del fondo de participación, el saldo se descontará en la cuota inmediata posterior a liquidarse;

Que en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta el requerimiento formulado por el Municipio mencionado, corresponde otorgar el respectivo anticipo con el objeto de brindar respuestas a las dificultades financieras transitorias;

Que según establece el segundo párrafo del Artículo 2° del Decreto N° 634/16, cuando razones fundadas así lo determinen, el Poder Ejecutivo Provincial, podrá ampliar el plazo de devolución de los anticipos, sin que se exceda del ejercicio financiero en el que se otorguen. En estos casos los anticipos devengarán intereses sobre saldos, desde la fecha de su desembolso hasta la de su efectiva devolución, de acuerdo con la tasa y la modalidad que allí se establece;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente, el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la Secretaría de Municipios y del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase un anticipo del fondo de participación municipal, a la Municipalidad de Pampa del Indio, por la suma de pesos cuatro millones quinientos mil (\$ 4.500.000), que será descontado de acuerdo a los términos establecidos por Decreto N° 634/16, conforme los Artículos 1° y 2° del mismo.

Artículo 2°: Dispóngase que en caso de resultar insuficiente el monto a descontar para el recupero del anticipo otorgado por el presente instrumento legal, el saldo remanente se descontará de la cuota inmediata posterior correspondiente, hasta completar el monto total.

Artículo 3°: Encuádrase la medida dispuesta por el presente Decreto, en lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 544-P, Ley N° 854-P-Orgánica de Municipios, y en los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 634/16.

Artículo 4°: Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53-Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2023-03-27 11:18:01 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1370-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 28 de Junio de 2022

Referencia: ASISTENCIA FINANCIERA NO REINTEGRABLE

VISTO: Las actuaciones N° E5-2022-864-A y N° E2-2022-10660-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, el señor Intendente del Municipio de Makallé de la Provincia del Chaco solicita una ayuda económica para destinarla a la adquisición de una perforadora hidráulica, a fin de facilitar la extracción de agua para los productores agropecuarios de la zona;

Que la referida solicitud, se fundamenta en los graves problemas que deben afrontar los productores y familias por la falta de agua y que los afecta de manera especial, siendo oportuno asistir a dicha localidad para que tengan acceso a un bien de primera necesidad, lo que facilitará no sólo su uso para el ganado en pie, sino también para la producción frutihortícola;

Que debido a los estrechos lazos que unen al Ministerio de Producción, Industria y Empleo con el sector productivo, motor del desarrollo de la economía provincial y en pos de apuntalar la actividad primaria y mitigar los efectos adversos que está generando el déficit hídrico, es necesario instrumentar el acompañamiento a los productores agropecuarios ubicados en jurisdicción del Municipio de Makalle, mediante el otorgamiento de una Asistencia Financiera No Reintegrable;

Que además, el Gobierno Provincial entiende que concurren los presupuestos necesarios que tornan admisible la implementación de la presente medida, con sustento en los Artículos 45 y 141-inciso 21) y concordantes de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994);

Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, informando la existencia de factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura sugiriendo la prosecución del trámite;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Producción, Industria y Empleo

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase una Asistencia Financiera No Reintegrable al Municipio de Makalle, CUIT N° 33-65530582-9, por la suma de pesos dos millones quinientos noventa y seis mil quinientos (\$ 2.596.500,00) destinada a la adquisición de una perforadora hidráulica para facilitar la extracción de agua para los productores agropecuarios de la zona.

Artículo 2º: Apruébase el modelo de Convenio de Asistencia Financiera No Reintegrable que, como Anexo , forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Producción Industria y Empleo a liquidar y a la Tesorería General de la Provincia a abonar, la suma comprometida en el Artículo 1º, a favor del Municipio de Makalle, mediante acreditación en la Cuenta Corriente N° 1043100 – CBU. N° 3110030201000010431008, habilitada en el Nuevo Banco del Chaco S.A., perteneciente al mismo.

Artículo 4º: Establécese que la Asistencia Financiera No Reintegrable dispuesta en el Artículo 1º, deberá ser totalmente invertida y rendida por el Municipio de Makalle, CUIT N° 33-65530582-9, dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de efectivización del aporte comprometido, por ante la Dirección de Administración del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, conforme lo establecido en el Convenio, cuyo modelo se aprobó en el Artículo 2º del presente instrumento legal, ajustándose la misma, a lo dispuesto en la Resolución N° 30/14 (t.v.) del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 5º: Establécese que la erogación que demande el cumplimiento del presente instrumento legal deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 05–Ministerio de Producción, Industria y Empleo-programa 11 "Desarrollo Pecuario"-subprograma 01 "Producción Bovina"-actividad específica 02 "Asistencia Financiera"-fuente 10, de acuerdo a la naturaleza del gasto.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo
Modelo de Convenio de Asistencia Financiera No Reintegrable
entre el Ministerio de Producción, Industria y Empleo
y el Municipio de Makallé

-----Entre el Ministerio de Producción, Industria y Empleo, representado en este acto por el señor Ministro,DNI. N°....., en adelante "El Ministerio", con domicilio legal en de la ciudad de, por una parte y por la otra, el,CUIT N° en este acto representado por su Intendente, Sr....., DNI N°, con domicilio legal ende la ciudad de, en adelante "El Municipio", acuerdan suscribir el presente Convenio sujeto a las siguientes Cláusulas:-----

Primera: "El Ministerio" otorga a "El Municipio", en carácter de Asistencia Financiera No Reintegrable, la suma de pesos..... (\$).-----

Segunda: Los fondos de la presente Asistencia Financiera No Reintegrable serán íntegramente destinados por "El Municipio" para.....-----

Tercera: La Asistencia Financiera No Reintegrable deberá ser totalmente invertida y rendida por "El Municipio" dentro de los.....(.....) días corridos de efectivizada la transferencia de fondos por ante la Dirección de Administración del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, ajustándose la misma a lo dispuesto en la Resolución N° 30/14 (t.v.) del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.-----

Cuarta: Las relaciones jurídicas que "El Municipio" establezca con terceros con motivo de la ejecución de las obligaciones que asume por el presente Convenio, son ajenas a las que por este medio se regulan, y no podrán derivarse derechos o exigirse pagos a "El Ministerio" con sustento en este Convenio. -----

Quinta: Si por circunstancias que pudieren surgir en el futuro, fuere necesario prorrogar el plazo para la inversión de los fondos otorgados, como así también para la rendición de cuentas establecidas en la Cláusula Tercera, la misma se efectuará de común acuerdo entre las partes, mediante actas o notas complementarias.-----

Sexta: Por el presente las Partes convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas en este Convenio por "El Municipio" habilitará a "El Ministerio" a requerir de aquél el íntegro reintegro de la Asistencia Financiera No Reintegrable, en un plazo no mayor de treinta (30) días corridos a partir de su notificación por carta documento.--

Séptima: A todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, renunciando "El Municipio" a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que por Ley, estatuto o reglamento pudiera corresponderle y quedarán constituidos domicilios especiales en: I) "El Ministerio", en callede la ciudad de; II) "El Municipio", en calle.....de la ciudad de.....-----

Cualquier nuevo domicilio de "El Municipio" sólo será oponible a "El Ministerio" si mediare notificación fehaciente por carta documento, exclusivamente con cinco días hábiles de antelación. Allí serán válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se practiquen.

-----Por ser lo convenido, las Partes ratifican lo arriba expuesto y en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de, capital de la Provincia del Chaco, a losdías del mes de de

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2022.03.28 13:31:00 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1387-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 30 de Junio de 2022

Referencia: SOPORTE TÉCNICO - LEA JET BOMBARDIER INC

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-9299/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Dirección de Aeronáutica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, solicita que se autorice el pago de los soportes técnicos de la aeronave LearJet 60 Matrícula LV-CIO, de la Empresa Bombardier LearJet Inc, correspondiente al mes de junio de 2022;

Que en el marco del Decreto N° 240/14, la Empresa Bombardier LearJet Inc, remite en concepto de soportes técnicos Smart Parts Plus de la aeronave LearJet 60, Matrícula LV-CIO, Invoice N° SP00423025, por la suma de dólares estadounidenses cinco mil novecientos veinticinco (USD 5.925);

Que asimismo, en el Artículo 4° del mencionado instrumento legal, se autorizó un procedimiento de excepción de aplicación, en tanto tengan vigencia los programas Smart Parts Plus de la Empresa Bombardier LearJet Inc (soportes técnicos de la aeronave LearJet 60, Matrícula LV-CIO), por el cual se previó que el pago de las facturaciones deberán estar certificadas por la Dirección de Aeronáutica y el pago autorizado por la Secretaría General de Gobernación;

Que la presente medida, se encuadra en los alcances del Artículo 4° del Decreto N° 240/14 y su similar N° 1002/14, en concordancia con el Artículo 133- apartado e) de la Ley N° 1092-A- de Administración Financiera y en los Decretos N°s 3566/77-tv.-, 692/01, y 460/21;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria y el Departamento Legal de la Subsecretaría de Legal y Técnica, ambas dependientes de la Secretaría General de Gobernación, sin observaciones respecto del encuadre legal; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la intervención de la titular de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, a realizar los trámites necesarios para el pago de la suma total de dólares estadounidenses cinco mil novecientos veinticinco (USD 5.925), a la Empresa Bombardier Lear Jet Inc, en concepto de remisión de soportes técnicos Smart Parts Plus, de la aeronave LearJet 60 Matrícula LV-CIO según Invoice N° SP00423025, correspondiente al mes de junio de 2022, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los alcances del Artículo 4° del Decreto N° 240/14, su similar N° 1002/14, en concordancia con el Artículo 133- apartado e) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera y en los Decretos N°s 3566/77-t.v.-, 692/2001, y 460/2021.

Artículo 3°: Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2022.03.27 11:52:43 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1400-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 30 de Junio de 2022

Referencia: AYUDA ECONÓMICA

VISTO: Las actuaciones N°s E2-2022-5782-Ae y E2-2021-13243/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Alberto Santa Ana, CUIL N° 20-27471238-5, domiciliado en Sarmiento N° 244, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Ausencia Adquirida de Pie y Tobillo, Úlcera Duodenal y Diabetes Mellitus Insulinodependiente, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Alberto Santa Ana, CUIL N° 20-27471238-5, domiciliado en Samiento N° 244, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos treinta mil (\$30.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Ausencia Adquirida de Pie y Tobillo, Úlcera Duodenal y Diabetes Mellitus Insulinodependiente, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2023.03.27 11:58:42 AMT

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1437-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Lunes 4 de Julio de 2022

Referencia: APORTE REINTEGRABLE - SAMMEP.

VISTO: La actuación electrónica N° E80-2022-2729-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se tramita un Aporte Reintegrable para Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa de Estado Provincial -SAMEEP-, destinado a atender las necesidades presupuestarias para el pago de conceptos correspondientes al mes de junio de 2022, por un monto de pesos quinientos cincuenta millones (\$ 550.000.000);

Que la suma aludida en el párrafo precedente, se ha determinado conforme factibilidad presupuestaria de la jurisdicción 23 y de acuerdo con lo planteado por la Empresa, debiendo la misma priorizar el uso de los fondos para el pago de gasto de personal, atento a su especial naturaleza;

Que se deja establecido que los desembolsos de los fondos solicitados serán realizados sujetos a la rendición respectiva. Es decir que, luego del desembolso y como requisito determinante, se deberá presentar la rendición detallada de la utilización de tal remesa a fin de liberar futuros desembolsos;

Que el otorgamiento del referido aporte estará sujeto a disponibilidad presupuestaria del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura - jurisdicción 23;

Que han tomado intervención, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la existencia de factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal; el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase a la Empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa de Estado Provincial -SAMEEP- en concepto de Aporte Reintegrable la suma de pesos quinientos cincuenta millones (\$ 550.000.000), destinada a atender las necesidades presupuestarias indispensables para el funcionamiento de la Empresa, devengadas durante el mes de junio de 2022, debiendo priorizarse el pago de gasto en personal, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Determinase la obligación de rendición de los fondos remitidos, a fin de liberar futuros posibles desembolsos, de acuerdo con los criterios que establezca el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura – jurisdicción 23.

Artículo 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse a la partida presupuestaria de la jurisdicción 23 - Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 23, a liquidar y abonar el Aporte Reintegrable otorgado en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1453-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 8 de Julio de 2022

Referencia: PRESTAMO A SAMEEP

VISTO: La actuación electrónica N° E80-2022-3155-Ae, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la empresa de Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP), solicita un préstamo dinerario, destinado la Certificación de Obra N° 110 mediciones abril 2022 y el Certificado Redeterminado N° 110 medición abril 2022 de la Obra “Segundo Acueducto para el Interior del Chaco”,

Que por el Decreto N° 1156/09, el Poder Ejecutivo Provincial, facultó a la empresa de Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP), a suscribir contratos y todo instrumento necesario, para la ejecución de la obra “Segundo Acueducto para el Interior del Chaco”;

Que por Resolución N° 483/09 de la empresa SAMEEP, se aprobó el llamado a Licitación Pública Internacional N° 01/09 de la Obra: “Segundo Acueducto para el Interior del Chaco”;

Que la oferta adjudicataria de la Licitación, incorporada al contrato de obra en virtud de lo previsto en su Artículo 2° y aprobada mediante Resolución de la empresa SAMEEP de la Provincia del Chaco N° 450/10, contemplaba componentes de origen extranjero cotizados en dólares;

Que el proyecto estuvo originalmente concebido para ser ejecutado con financiación del Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social de la República Federativa de Brasil (BNDES), por la parte del precio en dólares, pero en el año 2017 debió reemplazarse la financiación esperada del BNDES por la del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (FFFIR), pero nunca llegó a materializarse en su totalidad;

Que en el año 2020, tras haberse reestablecido el financiamiento en pesos de la obra a cargo del Ente Nacional de Obras Hídricas y de Saneamiento (en adelante ENOHSA), la misma retomó progresivamente un ritmo adecuado de ejecución;

Que en este contexto, se da la ejecución del mencionado contrato, resultando a la fecha que la financiación del acuerdo alcanzado es compartida entre el ENOHSA y la Provincia del Chaco;

Que la empresa SAMEEP, informa que, en función de los convenios en vigencia, sobre la obra "Segundo Acueducto para el Interior del Chaco", la documentación constitutiva de Certificación de Obra N° 110 mediciones abril 2022 y Certificado Redeterminado N° 110 medición abril 2022, y que habitualmente eran abonados por el ENOHSA, se encuentran impagos ya que dicho organismo ha incurrido en moras sistemáticas en los desembolsos;

Que en consecuencia, y teniendo presente que el comitente de la obra es SAMEEP/Provincia del Chaco, solicita la cancelación de los citados certificados para luego requerir a ENOHSA el reintegro de esos fondos;

Que el monto de los certificados mencionados impagos, asciende a la suma de pesos ochenta y tres millones cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos sesenta y ocho con 14/100 (\$ 83.499.268,14), más los gastos bancarios correspondientes al impuesto a los créditos y débitos (1.2%) totalizando la suma de pesos ochenta y cinco millones ciento sesenta y nueve mil doscientos cincuenta y tres con cincuenta centavos (\$ 85.169.253,50).;

Que en el presente, han intervenido la Contaduría General de la Provincia, sin formular observaciones; las Subsecretarías de Hacienda, de Política Económica, y la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa, todas áreas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, que han prestado conformidad al trámite; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 706/22, sin reparos que formular, y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 284, con observaciones que han sido subsanadas;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Concédese a la empresa de Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP), un préstamo de pesos ochenta y cinco millones ciento sesenta y nueve mil doscientos cincuenta y tres con cincuenta centavos (\$ 85.169.253,50), el que deberá ser destinado a la cancelación de la Certificación de Obra N° 110 mediciones abril 2022 y el Certificado Redeterminado N° 110 medición abril 2022 de la Obra "Segundo Acueducto para el Interior del Chaco".

Artículo 2º: Establécese la recepción de la suma a la que se refiere el Artículo precedente, en la cuenta bancaria que informe la empresa de Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP), una vez notificada del presente, implicará la aceptación lisa y llana de la condición que se estipula en el artículo siguiente.

Artículo 3º: Determinase que una vez recibidos los fondos remitidos por el Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento (ENOHSA), correspondientes a los aportes financieros comprometidos en el marco del convenio específico de financiamiento de la obra "Segundo Acueducto para el Interior del Chaco", la empresa de Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP), restituirá a la Tesorería General de la Provincia el préstamo concedido por el Artículo 1º, del presente Decreto.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 38- Obligaciones a Cargo del Tesoro, a liquidar, y a la Tesorería General de la Provincia, a abonar a la empresa de Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP), la suma indicada en el Artículo 1º, del presente instrumento legal, con el carácter que allí se señala.

Artículo 5º: La erogación emergente de la aplicación del presente Decreto, tendrá el tratamiento presupuestario que corresponda, de conformidad al momento en que se produzca la restitución a la que alude el Artículo 3º, del presente instrumento legal.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1454-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 8 de Julio de 2022

Referencia: APORTES FINANCIEROS

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2022-607-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayuda económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de Colonia Popular, a través de una ayuda económica no reintegrable;

Que han tomado intervención en el presente trámite, Contaduría General de la Provincia, las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica; como así también cuenta con el aval de la titular de la Secretaría de Municipios;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con la conformidad del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórguese una ayuda económica no reintegrable, a la Municipalidad de Colonia Popular, por la suma total de pesos un millón (\$ 1.000.000,00), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°: Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53 - Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2023.03.27 09:33:03 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1456-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 8 de Julio de 2022

Referencia: CONTRATACIÓN DIRECTA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-9469/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección de Aeronáutica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, solicita se autorice el pago a la Empresa Jeppesen A Boeing Company, de la suma total de dólares estadounidenses novecientos cincuenta y nueve (USD 959,00) en concepto de: suscripción anual de NavData Coverage Garmín GTN 600 Series GTN 700, Series Américas, revisión Service 28 days (revisión cada 28 días) Annual 1 LVWYR, Digital Data Service MFD. Avionics Initial, Revisión Service. JV MFD.14-day (revisión cada 14 días) Annual 1 LVWYR, Digital Data Services, Garmín GTN600. Series GTN 700. Series Avionics, Revisión Service JV MDF 14 days (revisión cada 14 días) Annual 1 LVWYR, Digital Chart Service. Southern South América. GAR/AVN/EA/IFR Mobile Devices. Coverage, Revisión Service JV MDF. 14 Days (revisión cada 14 días) Annual 1.LVWYR, según Invoice – Account 1604669- Order 71248910;

Que la suscripción de la cartografía digital es necesaria para el buen funcionamiento del equipo Garmín GTN 750, instalado en la aeronave oficial Cessna Grand Caravan 208B Matrícula LV-WYR, ya que dicha cartografía proporciona información de vital importancia para el piloto automático de la aeronave;

Que la suscripción del servicio ha caducado para la aeronave antes mencionada y la que se propicia adquirir es para un plazo de un (1) año, debiendo ser renovada a su vencimiento;

Que resulta procedente contar con el software a fin de contar con capacidad operativa del avión Cessna Grand Caravan Matrícula LV-WYR, ya que brindan información de aerovías, elevación del terreno y obstáculos (Nav Data) y georeferencia para efectuar

rodajes, aproximaciones de precisión así como salidas y entradas normalizadas a los aeropuertos incorporados en su directorio (Digital Charts);

Que debe tenerse en cuenta que la aeronave en cuestión cumple funciones de vital importancia al servicio de la comunidad, en traslados de aeroevacuaciones sanitarias, humanitarias, de personal e insumos médicos y/o vacunas, y también a funcionarios provinciales y/o nacionales;

Que por políticas propias de la Empresa Jeppesen A Boeing Company, sólo aceptan pagos con tarjetas de crédito;

Que es importante resaltar la conveniencia de adquirir las suscripciones directamente al proveedor y sin intermediarios, ya que es una forma rápida y económica de contar con las mismas;

Que por Ley Nacional N° 27.541 de solidaridad y reactivación productiva en el marco de la emergencia pública, ha introducido modificaciones a las normas aplicables en materia de acceso mercado cambiario, regulando la compra-venta de moneda extranjera de cuentas particulares, empresas y estado, aplicando a las cuentas particulares el impuesto PAIS (30%), estableciendo en su Artículo 36 que no se encuentra alcanzado el estado provincial a dicho régimen;

Que el Banco Central de la República Argentina ha introducido normas aplicables en materia de acceso mercado cambiario, regulando la compra de moneda extranjera y gastos con tarjeta en el exterior de cuentas particulares, empresas con una retención de ganancias treinta y cinco por ciento (35%), y el estado provincial al no estar alcanzado por el impuesto país, también es exento de estas retenciones;

Que atento a la particularidad del caso, resulta apropiado autorizar un procedimiento por excepción para esta operatoria, en el cual la suscripción de la cartografía digital se abone a la Empresa Jeppesen A Boeing Company, con tarjeta de compra corporativa otorgada por el Nuevo Banco del Chaco SA, con contra rendición de comprobantes;

Que en consecuencia se habilitará la Tarjeta Visa adicional otorgada oportunamente al agente de la Dirección de Aeronáutica Martín González Lastiri, CUIL N° 20-24531439-7, personal de planta permanente, el que será responsable de su rendición mediante la presentación de comprobantes de la erogación, dentro de las setenta y dos (72) horas contadas a partir del pago;

Que resulta necesario autorizar un límite total de la cuenta de la tarjeta corporativa, siendo éste de dólares estadounidenses novecientos cincuenta y nueve (USD 959,00), permitiendo que la tarjeta corporativa adicional otorgada, no exceda ese monto, y facultando a la Secretaría General de Gobernación la modificación de dicho límite;

Que la obligación de rendir cuenta de fondos públicos se encuentra debidamente establecida en el Capítulo IX – Artículo 33 de la Ley N° 831-A que expresa: "Todo agente de la provincia... o cualquier persona... o entidad a las que, con carácter permanente o habitual, se les haya confiado el cometido de recaudar, invertir, percibir, pagar, transferir, administrar o custodiar fondos, valores especiales u otros bienes de pertenencia de la Hacienda Provincial..., o puestos bajo su responsabilidad, están obligados a rendir cuenta de su gestión y quedarán sometidos a la Jurisdicción del Tribunal de Cuentas";

Que asimismo, el manifiesto incumplimiento de expresos deberes contemplados en el Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, Ley N° 292-A (Artículo 21 – incisos 1º y 10), relativos a la obligación que los agentes deben obedecer y cumplir toda orden emanada del superior jerárquico, y que el mismo se debe al servicio del Estado, con toda su capacidad y diligencia en tiempo y forma, que determine la Reglamentación vigente. Además, el no cumplimiento de las obligaciones por parte de los agentes de mención, en tiempo y forma, habiendo sido debidamente reclamadas a cumplimentar las correspondientes rendiciones y/o reintegros, sin haberse satisfecho las mismas, configuran evidentes actos de indisciplina cuya sanción se halla expresamente prevista en la citada Ley;

Que atendiendo al procedimiento de excepción el pago de los resúmenes de las tarjetas corporativas será mediante débito bancario de la cuenta Gastos – Gobernación N°14479/07 de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, por los valores facturados en el resumen de cuenta de las tarjetas;

Que la presente medida se encuadra en las excepciones previstas en el Artículo 133, incisos h) e i) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, y los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01, 211/2020 y 460/2021;

Que han tomado intervención en el presente trámite, las Direcciones Unidad de Planificación Sectorial y de Administración de la Secretaría General de Gobernación; Departamento Legal dependiente de la Subsecretaría de Legal y Técnica; Contaduría General de la Provincia; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, y cuenta con el aval de la Titular de la Secretaría General de Gobernación;

Que en tal virtud, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Autorízase a la Empresa Jeppesen A Boing Ccompany, la suscripción por el término de un (1) año, la adquisición de una cartografía digital con destino al equipo Gamin

GTN750 de la aeronave oficial Cessna Grand Caravan 208B Matrícula LV-WYR, por la suma total de dólares estadounidenses novecientos cincuenta y nueve (USD 959,00) en concepto de: NavData Coverage Garmín GTN 600 Series GTN 700, Series Américas, revisión Service 28 days (revisión cada 28 días) Annual 1 LVWYR, Digital Data Service MFD. Avionics Initial, Revisión Service. JV MFD.14-day (revisión cada 14 días) Annual 1 LVWYR, Digital Data Services, Garmín GTN600. Series GTN 700. Series Avionics, Revisión Service JV MDF 14 days (revisión cada 14 días) Annual 1 LVWYR, Digital Chart Service. Southern South América. GAR/AVN/EA/IFR Mobile Devices. Coverage, Revisión Service JV MDF. 14 Days (revisión cada 14 días) Annual 1.LVWYR, según Invoice – Account 1604669- Order 71248910, y de conformidad con los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2º: Autorízase al agente de la Dirección de Aeronáutica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, piloto Martín González Lastiri, CUIL N° 20-24531439-7, personal de planta permanente, a afrontar la adquisición mencionada en el Artículo anterior, con la tarjeta visa adicional otorgada oportunamente, el que será responsable de su rendición mediante la presentación de comprobantes de la erogación, dentro de las setenta y dos (72) horas contadas a partir del pago.

Artículo 3º: Déjese constancia que la suscripción de la cartografía digital es necesaria para el buen funcionamiento del equipo Garmín GTN 750, instalado en la aeronave oficial Cessna Grand Caravan 208B Matrícula LV-WYR, ya que dicha cartografía proporciona información de vital importancia para el piloto automático de la aeronave a fin de contar con capacidad operativa de la misma ya que brindan información de aerovías, elevación del terreno y obstáculos (Nav Data) y georeferencia para efectuar rodajes, aproximaciones de precisión así como salidas y entradas normalizadas a los aeropuertos incorporados en su directorio (Digital Charts), de conformidad con los considerandos precedentes.

Artículo 4º: Autorízase un límite total de la cuenta de la tarjeta corporativa, siendo éste de dólares estadounidenses novecientos cincuenta y nueve (USD 959,00), permitiendo que la tarjeta corporativa adicional otorgada, no exceda ese monto, y facultando a la Secretaría General de Gobernación la modificación de dicho límite, debidamente fundamentado.

Artículo 5º: Establécese la obligación de rendir cuenta de fondos públicos se encuentra debidamente establecida en el Capítulo IX – Artículo 33 de la Ley N° 831-A que expresa: "Todo agente de la provincia... o cualquier persona... o entidad a las que, con carácter permanente o habitual, se les haya confiado el cometido de recaudar, invertir, percibir, pagar, transferir, administrar o custodiar fondos, valores especiales u otros bienes de pertenencia de la Hacienda Provincial..., o puestos bajo su responsabilidad, están obligados a rendir cuenta de su gestión y quedarán sometidos a la Jurisdicción del Tribunal de Cuentas".

Artículo 6º: Determínase el incumplimiento de expresos deberes contemplados en el Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, Ley N° 292-A (Artículo 21 – incisos 1º y 10), relativos a la obligación que los agentes deben obedecer y cumplir toda

orden emanada del superior jerárquico, y que el mismo se debe al servicio del Estado, con toda su capacidad y diligencia en tiempo y forma, que determine la Reglamentación vigente. Además, el no cumplimiento de las obligaciones por parte de los agentes de mención, en tiempo y forma, habiendo sido debidamente reclamadas a cumplimentar las correspondientes rendiciones y/o reintegros, sin haberse satisfecho las mismas, configuran evidentes actos de indisciplina cuya sanción se halla expresamente prevista en la citada Ley.

Artículo 7°: Dispóngase un procedimiento de excepción el pago de los resúmenes de las tarjetas corporativas será mediante débito bancario de la cuenta Gastos – Gobernación N°14479/07 de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación por los valores facturados en el resumen de cuenta de las tarjeta.

Artículo 8°: La presente medida se encuadra en las excepciones previstas en el Artículo 133, incisos h) e i) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, y en los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01, 211/2020 y 460/2021.

Artículo 9°: Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 10: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1489-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 12 de Julio de 2022

Referencia: ANTICIPO FONDO DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2022-711-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 10 de la Ley N° 544-P, de Fondo de Participación Municipal, determinó que “...el Poder Ejecutivo queda facultado para instrumentar los mecanismos de anticipos a cuenta de la participación que en definitiva corresponda a cada Municipio, de manera especial o diferenciada, en función de criterios que tiendan a facilitar la fluidez financiera de los mismos”;

Que conforme a las múltiples demandas y urgencias respecto al desfasaje financiero que atraviesan los Municipios, éstos se ven impedidos en forma transitoria, de atender financieramente los compromisos más urgentes derivados de la ejecución de su presupuesto de gastos y amortización de deudas;

Que en tal sentido, es preciso fortalecer el funcionamiento operativo del Municipio de General Pinedo, en pos de garantizar la normal prestación de los servicios a su cargo, como asimismo, el desarrollo de los distintos planes y programas que tienen en ejecución;

Que la Municipalidad mencionada, se ajustará a lo normado por la Ley N° 854-P, Orgánica de Municipios, disposiciones constitucionales y legales vigentes al respecto;

Que el Decreto N° 634/16 estableció dos (2) regímenes diferenciados de anticipos de coparticipación a municipios, estableciéndose la forma de devolución de los fondos anticipados conforme los Artículos 1° y 2° del aludido instrumento legal;

Que debe preverse que en caso de resultar que el monto a descontar sea superior al monto de la cuota del fondo de participación, el saldo se descontará en la cuota inmediata posterior a liquidarse;

Que en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta el requerimiento formulado por el Municipio mencionado, corresponde otorgar el respectivo anticipo con el objeto de brindar respuestas a las dificultades financieras transitorias;

Que según establece el segundo párrafo del Artículo 2º del Decreto N° 634/2016, cuando razones fundadas así lo determinen, el Poder Ejecutivo Provincial, podrá ampliar el plazo de devolución de los anticipos, sin que se exceda del ejercicio financiero en el que se otorguen. En estos casos los anticipos devengarán intereses sobre saldos, desde la fecha de su desembolso hasta la de su efectiva devolución, de acuerdo con la tasa y la modalidad que allí se establece;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin formular observaciones, y cuenta con la intervención de la Secretaría de Municipios;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase un anticipo del fondo de participación municipal, a la Municipalidad de General Pinedo, por la suma de pesos diez millones (\$10.000.000), que será descontado de acuerdo a los términos establecidos por Decreto N° 634/2016, conforme los Artículos 1º y 2º del mismo.

Artículo 2º: Dispóngase que en caso de resultar insuficiente el monto a descontar para el recupero del anticipo otorgado por el presente instrumento legal, el saldo remanente se descontará de la cuota inmediata posterior correspondiente, hasta completar el monto total.

Artículo 3º: Encuádrase la medida dispuesta por el presente Decreto, en lo establecido en las Leyes N^{tos.} 544-P, Artículo 10 y 854-P, Orgánica de Municipios, y en los Artículos 1º y 2º del Decreto N° 634/2016.

Artículo 4°: Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1500-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 13 de Julio de 2022

Referencia: ASISTENCIA FINANCIERA

VISTO: La actuación electrónica N° E52-2022-1701/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 2148-L, se creó el “Régimen de Consorcios Ladrilleros”, cuyo espíritu es beneficiar a los trabajadores que por cuenta propia se dedica a la fabricación de ladrillos artesanales de adobe destinados a la construcción;

Que en este sentido, la Ley de Consorcios Ladrilleros, tiene como objeto aunar esfuerzos y aportes económicos de distinta naturaleza para lograr contención, desarrollo y fortalecimiento de los pequeños establecimientos fabricantes de ladrillo artesanales de adobe y otro derivado de similar materia prima;

Que por Ley N° 3335-I, se creó el Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular (IAFEP), estableciéndose que será Autoridad de Aplicación de la Ley N° 2148-L;

Que la crisis sanitaria, económica y social como consecuencia de la Pandemia, impacto con mayor severidad en los sectores más vulnerables de nuestra provincia, cuyos recursos e ingresos no le permiten satisfacer sus necesidades básicas;

Que este sector vulnerable pertenece en gran parte a los trabajadores ladrilleros, todos ellos comprendidos en la categoría de economía popular;

Que ante la situación planteada es necesario que el Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular (IAFEP) adopte medidas que permita contener, recuperar y lograr la inserción productiva de todos los trabajadores de la economía popular;

Que en dicho contexto, es oportuno fortalecer el sector con asistencias destinadas a

la compra de equipamientos para mejorar su producción y en consecuencia incrementar sus ingresos;

Que la asistencia será destinada a los treinta y seis (36) consorcios ladrilleros regularizados por el Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular (IAFEP), por un monto total de pesos setenta y ocho millones trescientos mil (\$78.300.000,00);

Que ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 715/22;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórguese una Asistencia Financiera No Reintegrable, por un monto total de pesos setenta y ocho millones trescientos mil (\$ 78.300.000,00), a favor de los treinta y seis (36) Consorcios Ladrilleros, cuyo destino será la adquisición de maquinarias, según Planilla Anexa que forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2º: Facúltese al Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular (IAFEP), a dictar las medidas, complementarias, aclaratorias e instrumentales que resulten necesarias a los fines de la implementación de la presente asistencia.

Artículo 3º: La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida del presupuesto del programa 16-actividad específica 04, fuente 10, con cargo a las partidas-500-transferencias-partida 517-transferencias a otras instituciones cult. soc. y sin fines de lucro- de cargo jurisdicción 58-Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular, conforme con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa:

| Nº | Consortios Ladrilleros | CUIT N° | Matricula N° | Monto de Asistencia | Destino de la Asistencia |
|----|-----------------------------|---------------|--------------|---------------------|--|
| 1 | General José de San Martín | 30-71544033-0 | 3689 | \$ 2.175.000 | Una (1-) Maquina amasadora - una (1) máquina ladrillera |
| 2 | Juan José Castelli | 30-71525245-3 | 3672 | \$ 2.175.000 | Una (1-) Maquina amasadora - una (1) máquina ladrillera |
| 3 | Machagai | 30-71541978-1 | 3706 | \$ 2.175.000 | Una (1-) Maquina amasadora - una (1) máquina ladrillera |
| 4 | Presidencia Roque Sáez Peña | 30-71677693-6 | 3674 | \$ 2.175.000 | Una (1-) Maquina amasadora - una (1) máquina ladrillera |
| 5 | Barranqueras | 30-71717338-0 | 3698 | \$ 2.175.000 | Una (1-) Maquina amasadora - una (1) máquina ladrillera |
| 6 | Resistencia | 30-71531469-6 | 3668 | \$ 2.175.000 | Una (1-) Maquina amasadora - una (1) máquina ladrillera |
| 7 | Villa Ángela II | 33-71705425-9 | 4177 | \$ 2.175.000 | Una (1-) Maquina amasadora - una (1) máquina ladrillera |
| 8 | Campo Largo | 30-71705815-8 | 4163 | \$ 2.175.000 | Una (1-) Maquina amasadora - una (1) máquina ladrillera |
| 9 | Miraflores | 33-71720846-9 | 4176 | \$ 2.175.000 | Una (1-) Maquina amasadora - una (1) máquina ladrillera |
| 10 | Concepción del Bermejo | 30-71723808-3 | 4279 | \$ 2.175.000 | Una (1-) Maquina amasadora - una (1) máquina ladrillera |
| 11 | Isla del Cerrito | 30-71724460-1 | 4134 | \$ 2.175.000 | Una (1-) Maquina amasadora - una (1) máquina ladrillera |
| 12 | Villa Ángela | 30-71528568-8 | 3675 | \$ 2.175.000 | Una (1-) Maquina amasadora |

| | | | | | | |
|----|-----------------------|---------------|------|--------------|--|--|
| | | | | | | - una (1) máquina ladrillera |
| 13 | Pampa del Indio | 30-71708523-6 | 4214 | \$ 2.175.000 | | Una (1-) Máquina amasadora - una (1) máquina ladrillera |
| 14 | Ciervo Petiso | 33-71721169-9 | 4219 | \$ 2.175.000 | | Una (1-) Máquina amasadora - una (1) máquina ladrillera |
| 15 | La Escondida | 30-71723542-4 | 4184 | \$ 2.175.000 | | Una (1-) Máquina amasadora - una (1) máquina ladrillera |
| 16 | Colonia Unidas | 30-71716406-3 | 4221 | \$ 2.175.000 | | Una (1-) Máquina amasadora - una (1) máquina ladrillera |
| 17 | Fontana | 30-71676280-3 | 4099 | \$ 2.175.000 | | Una (1-) Máquina amasadora - una (1) máquina ladrillera |
| 18 | Las Palmas | 30-71729327-0 | 3790 | \$ 2.175.000 | | Una (1-) Máquina amasadora - una (1) máquina ladrillera |
| 19 | Pampa del Indio -QOM | 30-71730624-0 | 3807 | \$ 2.175.000 | | Una (1-) Máquina amasadora - una (1) máquina ladrillera |
| 20 | Tres Isletas - Maipú | 30-71731682-3 | 4298 | \$ 2.175.000 | | Una (1-) Máquina amasadora - una (1) máquina ladrillera |
| 21 | Tres Isletas - Crecer | 30-71731579-7 | 4297 | \$ 2.175.000 | | Una (1-) Máquina amasadora - una (1) máquina ladrillera |
| 22 | Quitilipi | 30-71740696-2 | 4347 | \$ 2.175.000 | | Una (1-) Máquina amasadora - una (1) máquina ladrillera |
| 23 | AviaTerai | 30-71726346-0 | 4296 | \$ 2.175.000 | | Una (1-) Máquina amasadora - una (1) máquina ladrillera |
| 24 | Machagai II | 30-71741370-5 | 4237 | \$ 2.175.000 | | Una (1-) Máquina amasadora - una (1) máquina ladrillera |
| 25 | Margarita Belén | 30-71728524-3 | 4253 | \$ 2.175.000 | | Una (1-) Máquina amasadora - una (1) máquina ladrillera |

| | | | | | |
|----------------------|--------------------------|---------------|------|---------------------|--|
| 26 | Presidencia de La Plaza | 30-71734027-9 | 4183 | \$ 2.175.000 | Una (1-) Maquina amasadora - una (1) máquina ladrillera |
| 27 | Rcia- Zona Norte | 30-71719869-3 | 4188 | \$ 2.175.000 | Una (1-) Maquina amasadora - una (1) máquina ladrillera |
| 28 | Capitán Solari | 30-71751371-8 | 4412 | \$ 2.175.000 | Una (1-) Maquina amasadora - una (1) máquina ladrillera |
| 29 | Juan José Castelli | 30-71524097-8 | 3673 | \$ 2.175.000 | Una (1-) Maquina amasadora - una (1) máquina ladrillera |
| 30 | El Sauzalito | 30-71753500-2 | 4416 | \$ 2.175.000 | Una (1-) Maquina amasadora - una (1) máquina ladrillera |
| 31 | San Martín- La Familia | 30-71758715-0 | 4435 | \$ 2.175.000 | Una (1-) Maquina amasadora - una (1) máquina ladrillera |
| 32 | San Martín-El Sacrificio | 30-71759651-6 | 4434 | \$ 2.175.000 | Una (1-) Maquina amasadora - una (1) máquina ladrillera |
| 33 | La Leonesa | 30-71759844-6 | 4445 | \$ 2.175.000 | Una (1-) Maquina amasadora - una (1) máquina ladrillera |
| 34 | Miraflores- La Unión | 30-71751757-8 | 4397 | \$ 2.175.000 | Una (1-) Maquina amasadora - una (1) máquina ladrillera |
| 35 | Pampa del Infierno | 30-71759451-3 | 4452 | \$ 2.175.000 | Una (1-) Maquina amasadora - una (1) máquina ladrillera |
| 36 | Taco Pozo | 33-71759842-9 | 4451 | \$ 2.175.000 | Una (1-) Maquina amasadora - una (1) máquina ladrillera |
| Total General | | | | \$78.300.000 | |

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Control de Sumas
Date: 2023.03.27 13:18:52-05:00



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1524-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 13 de Julio de 2022

Referencia: PRÉSTAMO - INSSSEP.

VISTO: La actuación electrónica N° E16-2022-576-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que resulta menester atender transitoriamente el déficit del Fondo de Jubilaciones, Retiros y Pensiones del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, correspondiente al Ejercicio Financiero 2022;

Que en tal virtud, se dispone el otorgamiento a dicho organismo, de un préstamo de pesos mil millones (\$ 1.000.000.000);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sin observaciones; y cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, un préstamo de pesos mil millones (\$ 1.000.000.000), con destino a financiar el déficit del Fondo de Jubilaciones, Retiros y Pensiones administrado por el aludido Instituto, correspondiente al Ejercicio Financiero 2022.

Artículo 2°: El aporte otorgado por el Artículo anterior deberá ser reembolsado por el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSeP-, antes de la finalización del mandato del titular del Poder Ejecutivo.

Artículo 3°: La erogación emergente por la aplicación del presente Decreto, deberá imputarse a la jurisdicción 38 – Obligaciones a cargo del Tesoro, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1556-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 13 de Julio de 2022

Referencia: USO TRANSITORIO DE FONDOS

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2022-57947-Ae, la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, los Decretos N°s 796/2020 y 2072/2021; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley Nacional N° 26.206, de Educación, la planificación, organización, supervisión y financiación del Sistema Educativo Nacional es responsabilidad, de manera concertada, del Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en tal sentido, se diseñó un Plan Operativo Anual Integral, que contiene distintos proyectos con acciones centralizadas por el Ministerio de Educación de la Nación y las propuestas por la jurisdicción provincial;

Que dicho Plan se viene ejecutando y se encuentra compuesto por el Programa 37- infraestructura y equipamiento, entre otros;

Que la Subsecretaría de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco, interviene en la ejecución del Programa 37- infraestructura y equipamiento, por medio del cual se vienen realizando múltiples obras de refacción, ampliación y también obras nuevas en las instituciones educativas de todo el territorio provincial;

Que ello implica la ejecución de contratos de las mismas cuyos compromisos financieros se devengan mes a mes, conforme el avance de las obras;

Que por motivos ajenos a la Provincia del Chaco, el Programa 37 está atravesando una demora en el envío de los fondos necesarios para hacer frente a los compromisos asumidos, por parte del Ministerio de Educación de la Nación;

Que ya se han realizados las rendiciones y gestiones correspondientes ante el mismo, para procurar agilidad en la resolución de tal situación;

Que sin embargo las obras públicas que se encuentran en ejecución deben continuar su curso y la Provincia a través de Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología debe responder a los compromisos asumidos en el marco de dicho Programa Nacional;

Que el Artículo 108 de la Ley N°1092-A, de Administración Financiera, estableció que: "El Poder Ejecutivo podrá autorizar la utilización transitoria de fondos de rentas generales para la atención circunstancial de compromisos emergentes de contratos, proyectos o programas acordados con organismos del gobierno nacional para ser financiados con fondos por ellos aportados, cuando se produzcan demoras en la recepción de tales fondos...";

Que según las estimaciones efectuadas por las oficinas técnicas del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, resulta indispensable disponer de por lo menos un total de pesos doscientos cincuenta millones (\$ 250.000.000,00) para afrontar los compromisos emergentes de los contratos de las obras;

Que se hace necesario autorizar su uso transitorio, hasta tanto ingresen los fondos nacionales del Programa 37, cuya cuenta corriente es 15815/01, MECCYT-Componente Equipam. Pacto Federal del Nuevo Banco del Chaco SA-CBU N° 31100302-01000015815018, cuyos co-titulares de la cuenta son: Morilla, Rodrigo Martín, CUIL N° 20-29395873-5; Rey, Daniel Fernando, CUIL N° 20-17251684-0 y Salomón, Johana Elizabeth, CUIL N° 27-32433125-0;

Que han intervenido en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, la Subsecretaría de Hacienda; la Fiscalía de Estado, a través del Dictamen N° 294/22 y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 708/22;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Tesorería General de la Provincia, a efectuar la transferencia de pesos doscientos cincuenta millones (\$ 250.000.000) a la cuenta corriente 15815/01 MECCYT-Componente Equipam. Pacto Federal del Nuevo Banco del Chaco SA-CBU N° 31100302-01000015815018, cuyos co-titulares de la cuenta son: Morilla, Rodrigo Martín, CUIL N° 20-29395873-5; Rey, Daniel Fernando, CUIL N° 20-17251684-0 y Salomón, Johana

Elizabeth, CUIL N° 27-32433125-0 de la jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para ser utilizados en la atención de los compromisos del Programa 37 "Infraestructura y Equipamiento".

Artículo 2°: Los fondos girados por la Tesorería General de la Provincia deberán ser reintegrados por la jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a la cuenta de la Tesorería General de la Provincia del Chaco, ni bien se realice la acreditación de los fondos nacionales correspondientes y conforme a la normativa vigente.

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en el Artículo 108 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIÁN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1565-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 13 de Julio de 2022

Referencia: AYUDA ECONÓMICA

VISTO: La actuación electrónica E2-2022-12292-Ae y el expediente N° E53-2022-12/E; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, antes los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que se propicia asistir a la Municipalidad de Enrique Urien, a través de una ayuda económica no reintegrable;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones e indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase una ayuda económica no reintegrable a la Municipalidad de Enrique Urien, por la suma de pesos tres millones (\$3.000.000), que será destinada al financiamientos de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2º: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaria de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1596-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 18 de Julio de 2022

Referencia: APORTE REINTEGRABLE

VISTO: La actuación electrónica N° E45-2022-5960-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se tramita un Aporte Reintegrable para la empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa de Estado Provincial – SAMEEP, destinado a atender las necesidades presupuestarias para el pago de conceptos correspondientes al mes de junio del año 2022, por un monto de pesos cincuenta y ocho millones (\$ 58.000.000,00);

Que la suma aludida se ha determinado conforme la factibilidad presupuestaria de la jurisdicción 23 y de acuerdo con lo planteado por la Empresa, debiendo la misma priorizar el uso de los fondos para el pago de gasto de personal, atento a su especial naturaleza;

Que se deja establecido que los desembolsos de los fondos solicitados serán realizados sujetos a la rendición respectiva; es decir que, luego del desembolso y como requisito determinante, se deberá presentar la rendición detallada de la utilización de tal remesa a fin de liberar futuros desembolsos;

Que el otorgamiento de este Aporte Reintegrable, estará sujeto a disponibilidad presupuestaria del jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, con informe de factibilidad presupuestaria favorable; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular, y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, propiciando la continuidad del trámite;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase a la empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa de Estado Provincial – SAMEEP- en concepto de Aporte Reintegrable, la suma de pesos cincuenta y ocho millones (\$ 58.000.000,00), destinada a atender las necesidades presupuestarias indispensables para el funcionamiento de la Empresa, devengadas durante el mes de junio de 2022, debiendo priorizarse el pago de gasto en personal, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Determinase la obligación de rendición de los fondos remitidos, a fin de liberar futuros posibles desembolsos, de acuerdo con los criterios que establezca el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse a la partida presupuestaria de la jurisdicción 23 - Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1607-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 18 de Julio de 2022

Referencia: OBRA SEGUNDO ACUEDUCTO PARA EL INTERIOR DEL CHACO

VISTO: La actuación electrónica N° E80-2022-3491-Ae, el Decreto N° 1156/09, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la empresa de Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial –SAMEEP-, solicita un préstamo dinerario, destinado a la Certificación de Obra N° 111 mediciones mayo 2022 y el Certificado Redeterminado N° 111 mediciones mayo 2022 de la Obra “Segundo Acueducto para el Interior del Chaco”,

Que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Decreto N° 1156/09, facultó a la empresa de Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial -SAMEEP- al trámite de llamado a licitación de la obra “Segundo Acueducto para el Interior del Chaco”;

Que por Resolución N° 483/09 de la empresa SAMEEP, se aprobó el llamado a Licitación Pública Internacional N° 01/09 de la Obra: “Segundo Acueducto para el Interior del Chaco”;

Que la oferta adjudicataria de la Licitación, incorporada al contrato de obra en virtud de lo previsto en su Artículo 2° y aprobada mediante Resolución de la empresa SAMEEP N° 450/10, contemplaba componentes de origen extranjero cotizados en dólares;

Que el proyecto estuvo originalmente concebido para ser ejecutado con financiación del Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social de la República Federativa de Brasil (BNDES), por la parte del precio en dólares, pero en el año 2017 debió reemplazarse la financiación esperada del BNDES por la del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (FFFIR), lo cual nunca llegó a materializarse en su totalidad;

Que en el año 2020, tras haberse reestablecido el financiamiento en pesos de la obra a cargo del Ente Nacional de Obras Hídricas y de Saneamiento -ENOHSA-, la misma retomó progresivamente un ritmo adecuado de ejecución;

Que en este contexto, se da la ejecución del mencionado contrato, resultando a la fecha que la financiación del acuerdo alcanzado es compartida entre el ENOHSA y la Provincia del Chaco;

Que la empresa SAMEEP, informa que en función de los convenios en vigencia, sobre la obra "Segundo Acueducto para el Interior del Chaco", la documentación constitutiva de Certificación de Obra N° 111 mediciones mayo 2022 y Certificado Redeterminado N° 111 mediciones mayo 2022, que habitualmente eran abonados por el ENOHSA, se encuentran impagos ya que dicho organismo ha incurrido en moras sistemáticas en los desembolsos;

Que en consecuencia, y teniendo presente que el comitente de la obra es SAMEEP, solicita la cancelación de los citados certificados para luego requerir a ENOHSA el reintegro de esos fondos;

Que el monto de los certificados mencionados impagos, asciende a la suma de Pesos ciento cuarenta millones trescientos noventa y un mil uno con 78/100 centavos (\$ 140.391.001,78) más los gastos bancarios correspondientes al impuesto a los créditos y débitos (1,2%) totalizando la suma de Pesos ciento cuarenta y tres millones ciento noventa y ocho mil ochocientos veintiunos con 82/100 centavos (\$ 143.198.821,82);

Que han tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la Provincia y las Subsecretarías de Hacienda, y de Política Económica, del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin observaciones; la Asesoría General de Gobierno con Dictamen N° 728, sin reparos a la medida propiciada y Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 303 sin objeciones;

Que por lo expuesto, resulta pertinente el dictado de la presente medida, la que cuenta con el aval del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Concédese a la empresa de Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial –SAMEEP-, un préstamo de pesos ciento cuarenta y tres millones ciento noventa y ocho mil ochocientos veintiunos con 82/100 centavos (\$ 143.198.821,82), el que deberá ser destinado a la cancelación de la Certificación de Obra N° 111 mediciones mayo 2022 y el Certificado Redeterminado N° 111 mediciones mayo 2022 de la Obra "Segundo Acueducto para el Interior del Chaco".

Artículo 2º: Establecese que la recepción de la suma a la que se refiere el artículo anterior en la cuenta bancaria que informe SAMEEP, una vez notificada del presente, implicará la aceptación lisa y llana de la condición que se estipula en el artículo siguiente.

Artículo 3º: Determinase que, una vez recibidos los fondos remitidos por el Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento -ENOHSA- correspondientes a los aportes financieros comprometidos en el marco del convenio específico de financiamiento de la obra "Segundo Acueducto para el Interior del Chaco", -SAMEEP- restituirá a la Tesorería General de la Provincia el préstamo concedido por el Artículo 1º.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 38- Obligaciones a Cargo del Tesoro a liquidar, y a la Tesorería General de la Provincia a abonar a la empresa de Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial -SAMEEP- la suma indicada en el Artículo 1º, del presente instrumento legal, con el carácter que allí se señala.

Artículo 5º: La erogación emergente de la aplicación del presente decreto tendrá el tratamiento presupuestario que corresponda de conformidad al momento en que se produzca la restitución a la que alude el Artículo 3º, del presente instrumento legal.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1610-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 18 de Julio de 2022

Referencia: ANTICIPO DE FONDO DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2022-723/Ae, la Ley N° 544-P, de Fondo de Participación Municipal y el Decreto N° 634/16; y

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 10 de la Ley N° 544-P de Fondo de Participación Municipal determina que “...el Poder Ejecutivo queda facultado para instrumentar los mecanismos de anticipos a cuenta de la participación que en definitiva corresponda a cada municipio, de manera especial o diferenciada, en función de criterios que tiendan a facilitar la fluidez financiera de los mismos”;

Que conforme a las múltiples demandas y urgencias respecto al desfasaje financiero que atraviesan los Municipios, viéndose impedidos en forma transitoria, de atender financieramente los compromisos más urgentes derivados de la ejecución de su presupuesto de gastos de amortización de deudas;

Que en tal sentido, es preciso fortalecer el funcionamiento operativo del municipio de Colonias Unidas, en pos de garantizar la normal prestación de los servicios a su cargo, como asimismo el desarrollo, de los distintos planes y programas que tienen en ejecución;

Que la municipalidad mencionada se ajustará a lo normado por la Ley N° 854-P, Orgánica de Municipios, disposiciones constitucionales y legales vigentes al respecto;

Que el Decreto N° 634/16, estableció dos (2) regímenes diferenciados de anticipos de coparticipación a municipios, estableciéndose la forma devolución de los fondos anticipados conforme los Artículos 1° y 2° del aludido instrumento legal;

Que debe preverse que en caso de resultar que el monto a descontar sea superior al monto de la cuota del Anticipo de Fondo de Participación, el saldo se descontará en la cuota inmediata posterior a liquidarse;

Que en virtud de lo expuesto, y teniendo en cuenta el requerimiento formulado por el Municipio mencionado, corresponde otorgar el respectivo Anticipo con el objeto de brindar respuestas a las dificultades financieras transitorias;

Que según estableció el segundo párrafo del Artículo 2º del Decreto N° 634/16, cuando razones fundadas así lo determinen, el Poder Ejecutivo Provincial, podrá ampliar el plazo de devolución de los anticipos, sin que se exceda del ejercicio financiero en el que se otorguen. En estos casos los anticipos devengarán intereses sobre saldos, desde la fecha de su desembolso hasta la de su efectiva devolución, de acuerdo con la tasa y la modalidad que allí se establece;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, todas sin formular observaciones, y cuenta con el aval de la Secretaría de Municipios;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase un Anticipo de Fondo de Participación Municipal a la Municipalidad de Colonias Unidas, por la suma de pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000,00); que será descontado de acuerdo a los términos establecidos en el Decreto N° 634/16, conforme los Artículos 1º y 2º del mismo.

Artículo 2º: Dispóngase que en caso de resultar insuficiente el monto a descontar para el recupero del anticipo otorgado por el presente instrumento legal, el saldo remanente se descontará de la cuota inmediata posterior correspondiente, hasta completar el monto total.

Artículo 3º: Encuádrase la medida dispuesta por el presente Decreto, en lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 544-P, Ley N° 854-P- Orgánica de Municipios, y en los Artículos 1º y 2º del Decreto N° 634/2016.

Artículo 4º: Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1613-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 18 de Julio de 2022

Referencia: ASISTENCIA FINANCIERA - MUNICIPALIDAD DE VILLA BERTHET

VISTO: Las actuaciones N^{ros} E2-2022-12253-Ae, E5-2021-11682-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, el Municipio de Villa Berthet, CUIT N° 30-99917263-2, propicia el reconocimiento de gastos efectuados en concepto de adquisición de fardos de alfalfa, semillas de algodón y combustible, que fueron destinados a los productores rurales del área de influencia de dicho Municipio;

Que lo solicitado precedentemente, se fundamenta en los graves problemas que afrontaron los productores y las familias por la falta de agua para consumo humano y animal, la falta de pastura natural y de reserva de agua, situación que hizo necesaria la intervención por parte del Municipio de Villa Berthet, a través del acarreo de agua y adquisición de alimentos para los animales;

Que debido a los estrechos lazos que unen al Ministerio de Producción, Industria y Empleo con el sector productivo, motor del desarrollo de la economía provincial y en pos de apuntalar la actividad primaria y mitigar los efectos adversos que generó el déficit hídrico, es necesario instrumentar el acompañamiento a los productores agropecuarios ubicados en la jurisdicción del Municipio de Villa Berthet, mediante el reconocimiento de los gastos efectuados;

Que la presente medida, encuadra en lo nomado por los Artículos 45 y 141, inciso 21) y concordantes de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994);

Que ha tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial, con informe de factibilidad presupuestaria favorable y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sin observaciones, todas áreas dependientes del Ministerio de Planificación,

Economía e Infraestructura, y la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones que formular;

Que en tal virtud resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del señor Ministro de Producción, Industria y Empleo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese y apruébense los gastos, efectuados por el Municipio de Villa Berthet, CUIT N° 30-99917263-2, por la suma de pesos tres millones (\$ 3.000.000,00), en concepto de adquisición de fardos de alfalfa, semillas de algodón (forraje) y combustible, que fueron destinados a ayudar a los productores rurales del área de influencia de dicho Municipio, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Asígnase el carácter de Asistencia Financiera No Reintegrable, a favor del Municipio de Villa Berthet, CUIT N° 30-99917263-2, la suma de pesos consignada en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Producción Industria y Empleo a liquidar, y a la Tesorería General de la Provincia a abonar, la suma comprometida en el Artículo 1° del presente Decreto, a favor del Municipio de Villa Berthet, CUIT N° 30-99917263-2, mediante acreditación en la Cuenta Corriente N° 1002707 – CBU. N° 3110002901000010027076, del Nuevo Banco del Chaco SA, perteneciente a dicho Municipio.

Artículo 4°: Establécese que la erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 05 – Ministerio de Producción, Industria y Empleo, Programa 11- Desarrollo Pecuario, Subprograma 01- Producción Bovina, Actividad Específica 02- Asistencia Financiera, Fuente 10, de acuerdo a la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Formas
Date: 2023.03.18 19:29:06 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1614-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 20 de Julio de 2022

Referencia: CONTRATACIÓN- DEB ESTUDIO ADUANERO Y COMERCIO EXTERIOR

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-10099/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Dirección de Aeronáutica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, gestiona la contratación de los servicios necesarios para la importación, de distintos repuestos con destino a la aeronave oficial Lear Jet 60 Matrícula LV-CIO;

Que obra Informe Técnico del Ing. Aeronáutico Daniel José Grilli, donde fundamenta y detalla los repuestos que se propicia importar son para resolver novedades surgidas en la aeronave mencionada precedentemente;

Que los repuestos fueron solicitados conforme con el Contrato suscripto con la Empresa Bombardier Lear Jet Inc fabricante de la aeronave y la Empresa Pratt & Whitney en el marco del Decreto N° 240/14, resaltando que las piezas son provistas sin cargo al Gobierno Provincial, en su carácter de titular de los programas “Smart Parts” de motor y partes y programa ESP de Motores, respectivamente;

Que en tal sentido, se remite Presupuesto “X” N° 0001-00000721 de la firma “deb” Estudio Aduanero y Comercio Exterior– DEB SRL CUIT. N° 30-71512560-5, por la suma de pesos un millón seiscientos tres mil (\$ 1.603.000) en concepto de: Servicios por dos despachos de Importación Aérea de repuestos aeronáuticos para la aeronave oficial Lear Jet60 Matrícula LV-CIO. Número de Serie 194. Gastos impuestos de nacionalización y honorarios Importación: BombardierLearjet Inc. 251-A Wille Road. Des Plaines Illinois 60018-1861 1-316-946-2000 International. USA. Origen USA. DDT AduanaEzeiza: CRANE #1 9-343-04. ISLN/INTFC UNIT ASSY. SN: C613. Origen USA. DDT Aduana Barranqueras: ROCKWELL COLLINS #1 ADC-850D AIR DATA COMPUTER Serial N.: 4209. LEARJET INC.

#4. TIRE; MAIN WHEEL, 14 PLY 178K43-1.;

Que las disposiciones en materia de comercio exterior y trámites aduaneros revisten una complejidad y especificidad que amerita la contratación de la firma en trato, obrando en trámites análogos, opinión de la Contaduría General de la Provincia respecto de la contratación directa que se tramita;

Que la presente medida se encuadra en lo nomado por el Artículo 133 apartado h) de la Ley N° 1092-A-tv-, de Administración Financiera, y en el Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por su similar N° 692/01 -Régimen de Contrataciones de la Provincia, y en el Decreto N° 460/21;

Que asimismo es procedente autorizar a la Dirección de Administración de Secretaría General de Gobernación a liquidar y abonar a la Empresa "deb", Estudio Aduanero y Comercio Exterior, CUIT N° 30-71512560-5, el monto total resultante de la presente contratación directa;

Que han intervenido en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial, de la Secretaría General de Gobernación, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; el Departamento Legal de la Subsecretaría de Legal y Técnica, sin observaciones respecto al encuadre legal; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la intervención de la titular de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, a contratar en forma directa, con la firma "deb" Estudio Aduanero y Comercio Exterior- DEB SRL, CUIT N° 30-71512560-5, por la suma de pesos un millón seiscientos tres mil (\$ 1.603.000) según Presupuesto "X" N° 0001-00000721 en concepto de: Servicios por dos despachos de Importación Aérea de repuestos aeronáuticos para la aeronave oficial Lear Jet 60 Matrícula LV-CIO. Número de Serie 194. Gastos impuestos de nacionalización y honorarios Importación: Bombardier Lear jet Inc. 251-A Wille Road. Des Plaines Illinois 60018-1861 1-316-946-2000 International. USA. Origen USA. DDT Aduana Ezeiza: CRANE #1 9-343-04. ISLN/INTFC UNIT ASSY. SN: C613. Origen USA. DDT Aduana Barranqueras:

ROCKWELL COLLINS #1 ADC-850D AIR DATA COMPUTER Serial N.: 4209. LearJet Inc. #4. TIRE; MAIN WHEEL, 14 PLY 178K43-1, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, a liquidar y abonar a la Empresa "deb" Estudio Aduanero y Comercio Exterior –DEB SRL, CUIT. N° 30-71512560-5, el monto total de la contratación directa propiciada en el Artículo precedente.

Artículo 3°: La presente medida se encuadra en las excepciones contempladas en el Artículo 133 apartado h) de la Ley N° 1092-A-tv-, de Administración Financiera, y en el Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por su similar N° 692/01 -Régimen de Contrataciones de la Provincia, y en el Decreto N° 460/21;

Artículo 4°: Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1622-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 20 de Julio de 2022

Referencia: APRUEBA MODELO DE ACUERDO

VISTO: La actuación electrónica N° E23-2022-5563-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma se propicia aprobar el Acuerdo Transaccional a celebrarse con motivo de los autos caratulados: “Artrans SA c/ Gobierno de la Provincia del Chaco (Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos del Chaco) s/ Cobro de Pesos”, Expte N° 10870/19, del registro de la Cámara Contencioso Administrativa, Sala II de esta ciudad.

Que el mencionado Acuerdo tiene por objeto la adquisición por parte de la Provincia de un transformador 132/34,5/13,8 KV- 60/60/60 MVA de potencia que ARTRANS SA manifiesta estar en condiciones de fabricar, en el plazo y en las condiciones que en dicho Acuerdo se expresan, a efectos de transar sobre las obligaciones litigiosas reclamadas, haciéndose concesiones recíprocas, para poner fin a los autos judiciales antes referenciados:

Que la valoración final y consiguiente decisión sobre la celebración del acuerdo en análisis se enmarca en las facultades y competencias concedidas a la máxima autoridad por la Ley N°3108-A, sus modificatorias y demás normativa aplicable al particular;

Que en tal virtud, resulta necesario aprobar el correspondiente Modelo de Acuerdo Transaccional, autorizando a suscribir el mismo, al titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que asimismo, corresponde delegar en el señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, el refrende de los actos administrativos complementarios que hagan al cumplimiento y correcta ejecución del citado Acuerdo Transaccional;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin formular objeciones; las Subsecretarías de Política Económica, de Hacienda y de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; la Asesoría General de Gobierno, con Dictamen N° 643/22 y la Fiscalía de Estado mediante el Dictamen N° 268/22 y Providencia N° 193/22, cuyas sugerencias han sido contempladas para el dictado de la presente medida, la cual cuenta con el aval del titular del citado Ministerio;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Apruébase el Modelo de Acuerdo Transaccional, a suscribirse entre la Provincia del Chaco, representada por el Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura y la Empresa ARTRANS SA, que como Anexo forma parte integrante del presente instrumento legal, de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Autorízase al señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura Lic. Santiago Agustín Pérez Pons, a suscribir el Acuerdo Transaccional, conforme el modelo aprobado precedentemente, con motivo de los autos caratulados: "Artrans SA c/ Gobierno de la Provincia del Chaco (Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos del Chaco) s/ Cobro de Pesos", Expte N° 10870/19, del registro de la Cámara Contencioso Administrativa, Sala II de la ciudad de Resistencia.

Artículo 3°: Delégase en el señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura la firma de los actos administrativos complementarios que hagan al cumplimiento y correcta ejecución del citado Acuerdo Transaccional.

Artículo 4°: Establécese que el gasto que demande el cumplimiento de la medida dispuesta por el presente instrumento legal, será imputado a la partida presupuestaria de la jurisdicción 23– Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo
Modelo Acuerdo Transaccional

-----Entre la firma ARTRANS SA, representada en este acto por su letrado apoderado el Dr. Luis Gabardini, M.P N°..... en adelante "ARTRANS S.A", por una parte y, por la otra, la Provincia del Chaco representada en este acto por el señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura Lic. Santiago A. Pérez Pons, en adelante LA PROVINCIA, ambas conservando todos los domicilios denunciados y constituidos en los autos caratulados: "Artrans SA c/ Gobierno de la Provincia del Chaco (Ministerio De Infraestructura y Servicio Públicos del Chaco) s/ Cobro de Pesos", Expte. N° 10870/19, en adelante y en conjunto denominadas Las Partes, expresan:

I - Que ARTRANS SA y LA PROVINCIA han arribado a un acuerdo transaccional para poner fin al litigio antes citado, conforme los siguientes antecedentes:

1°- Que tal como consta en autos LA PROVINCIA a través del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos (Subsecretaría de Energía) convocó mediante la Licitación Nro 04/15 a oferentes para la construcción de tres (03) transformadores de potencia.

2°- Que de la mencionada convocatoria resultó adjudicada la firma ARTRANS SA (Resolución 289/15- Ministerio de Infraestructura) y se formó el expediente Expte. N° E-23-2015-298-E caratulado: "Subsecretaría de Energía. Ref: "Adquisición de Transformadores de Potencia".

3°- Que ante las dificultades económico-financieras de la mencionada licitación, en fecha 31 de agosto del 2016, se firmó un Acta Acuerdo con LA PROVINCIA y se redujo la contratación a dos (02) Transformadores de Potencia.

4°- Que con fecha 14 de marzo del 2017 se labró acta que acreditó la fabricación y entrega del primer transformador.

5°- Que en fecha 13 de julio de 2018 se firmó el Acta de Certificación de Ensayo y Puesta a Disposición en fábrica del segundo transformador mismo.

6°- Que Las Partes han estimado el monto total reclamado en autos según los parámetros demandados y la pericia contable cuya copia obra en los siguientes guarismos:

- 1) Daño emergente: Monto \$16.673.204,50
Intereses desde 27/07/2018 hasta 30/04/2022
Tasa: 172,6972 % Intereses: \$ 28.794.154,63
Total: \$45.467.359,13
- 2) Lucro cesante: Daño por inmovilización del dinero a la fecha de la pericia contable asciende a \$ 35.016.230,29
- 3) Costo financiero asumido:
CFT anual 22,596%

| CFT anual | Mensual | Diario | Interés total |
|-----------------|------------|-----------------|---------------|
| 22,60% | 1,8833 | 0,0627 | 86,1311 |
| Mora | Fecha | Días | |
| 28/07/2018 | 30/04/2022 | 1372 | |
| Monto | | Interés | |
| \$16.673.204,50 | | \$14.360.816,29 | |

Total del monto del juicio al 30/04/2022: \$90.862.196,21

7°- Que habiéndose trabado la Litis en relación a un reclamo por falta de pago de un transformador de características 132/33/13,2KV-30/30/30MVA y al efecto transaccional (art. 1641 CCyCN y concordantes) siendo que LA PROVINCIA tiene interés en la adquisición de un TRANSFORMADOR 132/34,5/13,8 KV- 60/60/60 MVA de potencia y ARTRANS SA manifiesta por este acto estar en condiciones de fabricar el mismo en un plazo estimado de 240 días contados en la forma que más abajo se acuerda, las partes han acordado transar sobre las obligaciones litigiosas reclamadas en autos, haciéndose concesiones recíprocas, para poner fin al presente juicio.

II- Que conforme lo expuesto convienen celebrar el presente acuerdo transaccional conforme las siguientes Cláusulas y condiciones:

Primera: Las Partes acuerdan la construcción por parte de ARTRANS SA del requerido transformador 132/34,5/13,8 KV- 60/60/60 MVA.-----

Segunda: Que el precio del mismo es cotizado por dicha firma en la suma de Dólares Estadounidenses Un Millón Noventa Mil U\$S1.090.000 IVA incluido. El precio citado es válido y vigente en la medida que el presente acuerdo se suscriba y presente en el expediente citado antes del día 22 de julio de 2022 y que se cumpla con el pago total acordado en los plazos pactados.

Dicho precio será abonado por LA PROVINCIA a ARTRANS SA, en dos cuotas iguales, mensuales y consecutivas de dólares estadounidenses quinientos cuarenta y cinco (U\$S545.000) cada una de ellas. Los pagos de las cuotas acordadas se realizarán en pesos de curso legal, al valor del dólar oficial del día hábil bancario anterior al pago, Tipo Vendedor, que publica el Banco de la Nación Argentina.

En consecuencia, LA PROVINCIA se compromete y obliga a abonar a ARTRANS SA dichas cuotas de la siguiente forma:

- 1) La primera cuota al equivalente de dólares estadounidenses quinientos cuarenta y cinco (U\$S545.000) deberá ser abonada dentro de las 48 horas desde la firma del presente
- 2) La segunda cuota al equivalente de dólares estadounidenses quinientos cuarenta y cinco (U\$S545.000) deberá ser abonada dentro de los 30 días corridos a contar desde la fecha de vencimiento prevista para el pago de la primera cuota. Ambas cuotas se abonarán mediante transferencia bancaria inmediata a la cuenta de ARTRANS SA cuyos datos son:

Banco de la Nación Argentina
Cuenta Corriente Empresa n° 24003561339309

CBU 0110 356 2200 356 1339 3094

CUIT 30-59373041-3

El pago se entenderá realizado cuando los fondos transferidos se acrediten en la cuenta bancaria de ARTRANS SA.-----

Tercera: Una vez cumplido el pago de la primera cuota ARTRANS SA comenzará la construcción del transformador de potencia según los siguientes parámetros requeridos por LA PROVINCIA: Tensión Primaria: 132 (+10x1%; -15x1%) Kv. Tensión Secundaria: 34,5 (+/- 2x2,5%) Kv. Tensión Terciaria: 13,8 Kv. Potencia Primaria, Secundaria y Terciaria: 60 MVA. El plazo de fabricación se pacta en 240 días corridos a contar desde el día en que el pago de la primera cuota se acredite en la cuenta de ARTRANS SA.

Una vez cumplido con el pago total acordado y finalizada la fabricación del transformador, se dará aviso a LA PROVINCIA a través del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura para que, en un plazo no mayor a 15 días corridos, concurra a la Fábrica sita en Avenida Acceso Sur 8407, Lateral Este, Carrodilla, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, para proceder a certificar su ensayo, funcionamiento y puesta a disposición en Fábrica. Si LA PROVINCIA no concurriere a la Fábrica a cumplir con dicha certificación en tiempo y forma, la misma será llevada a cabo por ARTRANS SA

ARTRANS SA cumplirá con sus obligaciones una vez fabrique el transformador, lo comunique al Ministerio de Planificación, Economía de LA PROVINCIA y se certifique el ensayo, funcionamiento y puesta a disposición del transformador en fábrica. El retiro, traslado e instalación del transformador estará a cargo de LA PROVINCIA.-----

Cuarta: Una vez cumplido con el pago total acordado, en el plazo pactado, ARTRANS SA declara que nada más tendrá para reclamar por ningún concepto a LA PROVINCIA, ni a ninguna otra persona por los hechos controvertidos en autos, ni por la tramitación del proceso judicial citado al inicio.-----

Quinta: En caso de incumplimiento total o parcial de LA PROVINCIA con el primer pago acordado, habilitará automáticamente a ARTRANS SA a tener por resuelto el presente y continuar el juicio según su estado.-----

En caso de incumplimiento total o parcial de LA PROVINCIA con el segundo pago acordado, ARTRANS SA, previa intimación, podrá: a) exigir el cumplimiento de lo pactado, reteniendo el transformador hasta el pago total de lo adeudado con más sus intereses, dando lugar a la aplicación de una multa, la cual deberá ser abonada por LA PROVINCIA, equivalente al uno por ciento (1%) –excluido el IVA- del monto del presente acuerdo, por cada semana o fracción de tres días de atraso, en forma acumulativa o, b) dar por rescindido el presente acuerdo.

El incumplimiento de los plazos estipulados en el presente acuerdo por parte de ARTRANS SA, las demoras en la iniciación, ejecución o terminación de la construcción del TRANSFORMADOR encomendado, previa intimación por parte de LA PROVINCIA, dará lugar a la aplicación de una multa, la cual deberá ser abonada por ARTRANS SA, equivalente al uno por ciento (1%) –excluido el IVA- del monto del presente acuerdo, por cada semana o fracción de tres días de atraso, en forma acumulativa.

El total de las multas que se apliquen a ARTRANS SA o a LA PROVINCIA no podrán exceder del cinco por ciento (5%) del monto total del acuerdo celebrado. Alcanzado el límite, las partes podrán rescindir el presente contrato. En caso que el incumplimiento de ARTRANS SA sea superior a cinco (5) semanas, LA PROVINCIA, previa intimación, tendrá derecho a rescindir el presente y a exigir el reintegro de las sumas abonadas más la multa que se hubiera devengado.-----

Sexta: Las tasas de justicia y el impuesto de sellos correspondiente a este pleito serán a cargo de LA PROVINCIA.-----

Séptima: LAS PARTES acuerdan tomar a su cargo los honorarios de sus respectivos abogados por lo que solicitan que las costas sean impuestas en el orden causado.-----

-----En prueba de conformidad se firman.....ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de a los.....días del mes de..... de 2022.-----

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1623-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 20 de Julio de 2022

Referencia: VIAJE A PARAGUAY

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-11355/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por misma, la Dirección de Aeronáutica dependiente de la Secretaría General de Gobernación, informa que en el último vuelo oficial la aeronave Cessna Grand Caravan 208B Matricula LV-WYR, presentó fallas en el indicador principal de actitud – horizonte artificial, del puesto de piloto, lo que afectó al funcionamiento del piloto automático y el radar meteorológico de la aeronave, quedando la misma fuera de servicio para la realización de vuelos total o parcialmente instrumentales y en condiciones nocturnas;

Que en razón de esto, la Dirección de Aeronáutica se comunicó vía telefónica con el Taller de la Empresa Aviaser SA, quienes respondieron que no contaban con el repuesto necesario para la reparación antes mencionada, aclarando que por ser el mismo de origen estadounidense podría demorar más de cuarenta y cinco (45) días el ingreso a nuestro país;

Que en el mismo sentido, solicitaron presupuesto a la Empresa Aero Centro SA de la ciudad de Luque, República del Paraguay, informando ésta que cuenta con el repuesto requerido, y que la reparación podría realizarse en un mismo día;

Que el taller Aero Centro SA de la República del Paraguay se encuentra habilitado por la Administración Nacional de Aviación Civil –ANAC, para operar en la República Argentina y posee certificado de representante exclusivo, de capacitación y certificaciones necesarias para realizar inspecciones y controles de mantenimiento, conforme con los Manuales de Mantenimiento, específicos de la empresa fabricante de la aeronave Textron Aviation Inc. (ex Cessna Aircraft Company);

Que la Dirección de Aeronáutica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, avala la conveniencia de operar con el Taller Aero Centro SA de la ciudad de Luque, República del Paraguay, en virtud a la calidad del servicio, los precios de sus trabajos y por tener antecedentes de tareas efectuadas en la aeronave en cuestión previo a la pandemia por Covid-19;

Que debe tenerse en cuenta, que la aeronave en cuestión cumple funciones de vital importancia al servicio de la comunidad, en traslados de aeroevacuaciones sanitarias, humanitarias, de personal e insumos médicos y/o vacunas, y también a funcionarios provinciales y/o nacionales;

Que asimismo, se propicia autorizar a los pilotos: José Carlos Bergamasco, CUIL N° 20-25482088-2, Jorge Ariel Vecchiotti, CUIL N° 20-23915150-8 y al mecánico aeronáutico Gabriel Edgardo Baneki, CUIL N° 20-24046300-9, todos personal de planta permanente, a realizar el viaje en comitiva oficial el día 21 de julio de 2022 a la ciudad de Luque, República del Paraguay;

Que por Ley Nacional N° 27.541 de solidaridad y reactivación productiva en el marco de la emergencia pública, ha introducido modificaciones a las normas aplicables en materia de acceso mercado cambiario, regulando la compra-venta de moneda extranjera de cuentas particulares, empresas y estado, aplicando a las cuentas particulares el impuesto PAIS (30%), estableciendo en su Artículo 36 que no se encuentra alcanzado el estado Provincial a dicho régimen;

Que el Banco Central de la República Argentina ha introducido normas aplicables en materia de acceso mercado cambiario, regulando la compra de moneda extranjera y gastos con tarjeta en el exterior de cuentas particulares, empresas con una retención de ganancias (35%), y el estado provincial al no estar alcanzado por el impuesto país, también es exento de estas retenciones;

Que por las razones expuestas, hacen inviable continuar con el mismo procedimiento habitual, lo que afectaría asignar la comisión de servicios a las cuentas personales de los pilotos; y los gobiernos provinciales tienen trato de excepción por parte del Banco Central de la República Argentina;

Que por Decreto N° 211/2020, el Gobierno de la Provincia del Chaco a tomado medidas económicas de ajuste y que en su anexo, en el ítem 1- Bienes y servicios, IV) se suspenden el reconocimiento de viáticos de viajes al exterior;

Que atento a la particularidad del caso, resulta apropiado autorizar un procedimiento por excepción para esta operatoria, en el cual los viáticos y los gastos de la operatoria del viaje sean remplazados por una tarjeta de compra corporativa otorgada por el Nuevo Banco del Chaco SA, con contra rendición de comprobantes;

Que en consecuencia se habilitaran una (1) tarjeta visa y dos (2) tarjetas mastercard adicionales otorgadas oportunamente a los pilotos antes mencionados, los que serán responsables de su rendición mediante la presentación de comprobantes de todas las erogaciones realizadas durante su estadía en el exterior, los cuales deberán presentarse dentro de las setenta y dos (72) horas contadas a partir del día de regreso y serán responsables por el uso que le darán a las mismas ya que para el caso de que hayan gastos no autorizados en el presente deberán reintegrar los mismos al valor Dólar del día que se abona el resumen bancario, siendo pasibles de las sanciones disciplinarias que pudieren corresponder, como así también, de retener de sus haberes dichos importes si así no lo hicieren;

Que resulta necesario autorizar un límite total de la cuenta de la tarjeta corporativa, siendo éste de dólares estadounidenses ocho mil (USD 8.000), permitiendo que cada tarjeta corporativa adicional otorgada, en conjunto no puedan exceder ese monto, y facultando a la Secretaría General de Gobernación la modificación de dicho límite y cuyo destino será el pago de los gastos relacionados con el objeto del viaje, como ser: Gastos de combustible de la aeronave Cessna Grand Caravan 208B – Matrícula LV-WYR, pago del presupuesto- Cotización 4490 de la Empresa AERO CENTRO SA de la ciudad de Luque – República del Paraguay, por un importe total de dólares estadounidenses cuatro mil novecientos setenta y nueve (USD 4.979,00) en concepto de: provisión de un (1) KI-256 flight Director 060-0017-00. Condición: overhauled-exchange, gastos de devolución de core, mano de obra de reemplazo de instrumento y gastos de FBO, y alimentación (no se considera alcohol);

Que el piloto José Carlos Bergamasco CUIL N° 20-25482088-2, deberá, además, abonar con su tarjeta corporativa los gastos de alimentación del mecánico aeronáutico Gabriel Edgardo Baneki, CUIL N° 20-24046300-9, todos personal de planta permanente, por no contar éste con tarjeta;

Que el pago de la cotización 4490 de la Empresa AERO CENTRO SA de la ciudad de Luque - República del Paraguay, por un importe total de dólares estadounidenses cuatro mil novecientos setenta y nueve (USD 4.979,00) podrá efectuarse con cualquiera de las tarjetas corporativas habilitadas;

Que la obligación de rendir cuenta de fondos públicos se encuentra debidamente establecida en el Capítulo IX - Artículo 33 de la Ley N° 831-A que expresa "Todo agente de la provincia... o cualquier persona... o entidad a las que, con carácter permanente o habitual, se les haya confiado el cometido de recaudar, invertir, percibir, pagar, transferir, administrar o custodiar fondos, valores especiales u otros bienes de pertenencia de la Hacienda Provincial..., o puestos bajo su responsabilidad, están obligados a rendir cuenta de su gestión y quedarán sometidos a la Jurisdicción del Tribunal de Cuentas";

Que asimismo el manifiesto incumplimiento de expresos deberes contemplados en el Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, Ley N° 292-A

(Artículo 21 – Incisos 1º y 10º), relativos a la obligación que los agentes deben obedecer y cumplir toda orden emanada del superior jerárquico, y que el mismo se debe al servicio del Estado, con toda su capacidad y diligencia en tiempo y forma, que determine la Reglamentación vigente. Además, el no cumplimiento de las obligaciones por parte de los agentes de mención, en tiempo y forma, habiendo sido debidamente reclamadas a cumplimentar las correspondientes rendiciones y/o reintegros, sin haberse satisfecho las mismas, configuran evidentes actos de indisciplina cuya sanción se halla expresamente prevista en la citada Ley;

Que atendiendo al procedimiento de excepción el pago de los resúmenes de las tarjetas corporativas será mediante débito bancario de la cuenta Gastos – Gobernación N° 14479/07 de la jurisdicción 02- Secretaría General de Gobernación por los valores facturados en el resumen de cuenta de las tarjetas;

Que la diferencia surgida del límite total de la cuenta de las tarjetas respecto de los gastos autorizados en el considerando anterior pueda ser utilizado ante cualquier eventualidad que pueda surgir en el desarrollo del viaje;

Que además, se podrán reconocer las erogaciones referidas a los gastos de la tripulación que pudieran surgir ante cualquier eventualidad en el exterior, y que provoquen la extensión de plazo que deban quedarse previa autorización de la Secretaría General de Gobernación;

Que corresponde autorizar a los pilotos: José Carlos Bergamasco, CUIL N° 20-25482088-2, Jorge Ariel Vecchietti, CUIL N° 20-23915150-8, a realizar vuelos de pruebas con la aeronave oficial Cessna Grand Caravan 208B Matrícula LV-WYR, en el Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi de la ciudad de Luque – República del Paraguay, previa aceptación de los trabajos efectuados en la aeronave;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial, informando la existencia de factibilidad presupuestaria; el Departamento Legal dependiente de la Subsecretaría de Legal y Técnica, sin observaciones respecto del encuadre legal; la Dirección de Administración, todos dependientes de la Secretaría General de Gobernación; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite;

Que a los fines administrativos y legales deriva pertinente el dictado del presente instrumento legal, respecto del cual, la Secretaría General de Gobernación tomó conocimiento;

Que en tal virtud, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Autorízase a los pilotos: José Carlos Bergamasco, CUIL N° 20-25482088-2, Jorge Ariel Vecchietti, CUIL N° 20-23915150-8 y al mecánico aeronáutico Gabriel Edgardo Baneki, CUIL N° 20-24046300-9, todos personal de planta permanente, a realizar el viaje en comitiva oficial el día 21 de julio de 2022 a la ciudad de Luque, República del Paraguay, con motivo de trasladar en vuelo la aeronave oficial Cessna Grand Caravan 208B Matrícula LV-WYR para la reparación con provisión de repuesto, del indicador principal de actitud –horizonte artificial- del puesto de piloto y de conformidad con los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2º: Autorízase a los pilotos mencionados en el Artículo anterior a realizar vuelos de pruebas con la aeronave oficial Cessna Grand Caravan 208B Matrícula LV-WYR, en el Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi de la Ciudad de Luque – República del Paraguay, previa aceptación de los trabajos efectuados en la misma.

Artículo 3º: Autorízase a la Secretaría General de Gobernación a realizar una operatoria particular por excepción donde se incorpore a los procedimientos de cancelación habituales de los gastos que se realizarán en esta comisión de servicios una "Tarjeta Corporativa" cuyo titular será la Secretaría General de Gobernación y será otorgada por el Nuevo operatoria particular por excepción donde se incorpore a los procedimientos de cancelación habituales de los gastos que se realizarán en esta comisión de servicios una "Tarjeta Corporativa" cuyo titular será la Secretaría General de Gobernación y será otorgada por el Nuevo Banco del Chaco SA, cuyo destino será el pago de los gastos relacionados con el objeto del viaje, como ser: Gastos de combustible de la aeronave Cessna Grand Caravan 208B – Matrícula LV-WYR, pago del presupuesto- Cotización 4490 de la Empresa AERO CENTRO SA de la ciudad de Luque – República del Paraguay, por un importe total de dólares estadounidenses cuatro mil novecientos setenta y nueve (USD 4.979,00) en concepto de: provisión de un (1) KI-256 flight Director 060-0017-00. Condición: overhauled-exchange, gastos de devolución de core, mano de obra de reemplazo de instrumento, gastos de FBO, y alimentación (no se considera alcohol).

Artículo 4º: Autorízase un límite total de la cuenta para las tarjetas corporativas, siendo este de dólares estadounidenses ocho mil (USD 8.000), permitiendo que cada tarjeta corporativa adicional otorgada, en conjunto no puedan exceder ese monto, y facultando a la Secretaría General de Gobernación la modificación de dicho límite y cuyo destino será el pago de los gastos relacionados con el objeto del viaje, facultando a la Secretaría General de Gobernación la modificación de los límites designados a las tarjetas adicionales.

Artículo 5°: Autorízase la habilitación para tal fin, de las tarjetas oportunamente otorgadas a los pilotos José Carlos Bergamasco, CUIL N° 20-25482088-2 y Jorge Ariel Vecchietti, CUIL N° 20-23915150-8, ambos personal de planta permanente, los que serán responsables de su rendición mediante la presentación de comprobantes de todas las erogaciones realizadas durante su estadía en la República del Paraguay, los cuales deberán presentarse dentro de las setenta y dos (72) horas, contados a partir del día de regreso y serán responsables por el uso que le darán a las mismas ya que para el caso de que haya gastos no autorizados en el presente deberán reintegrar los mismo al valor dólar del día que se abona el resumen bancario, siendo pasibles de sanciones disciplinarias si así no lo hicieren.

Artículo 6°: Autorízase al piloto José Carlos Bergamasco CUIL N° 20-25482088-2, a abonar con su tarjeta corporativa los gastos de alimentación del mecánico aeronáutico Gabriel Edgardo Baneki, CUIL N° 20-24046300-9, ambos personal de planta permanente, por no contar éste con tarjeta corporativa.

Artículo 7°: Establécese que el pago de la cotización 4490 de la Empresa AERO CENTRO SA de la ciudad de Luque – República del Paraguay, por un importe total de dólares estadounidenses cuatro mil novecientos setenta y nueve (USD 4.979,00) podrá efectuarse con cualquiera de las tarjetas corporativas habilitadas, y de conformidad con los Considerados del presente instrumento legal.

Artículo 8°: Reconózcase con previa autorización de la Secretaría General de Gobernación, los gastos fuera de las fechas autorizadas en el Artículo 1° del presente instrumento legal, que puedan surgir por cualquier eventualidad durante el desarrollo de la comisión de servicios y/o la extensión de la misma teniendo en cuenta la situación vigente de pandemia.

Artículo 9°: Establécese que los gastos se rendirán dentro de las setenta y dos (72) horas de regreso del viaje, con comprobante que respalde el gasto en moneda extranjera, desde la fecha de inicio del viaje hasta la finalización del mismo, discriminados por tarjeta utilizada. Se deberán convertir los importes al tipo de cambio vendedor del día que se abona el resumen bancario, conforme a la cotización del Nuevo Banco del Chaco SA.

Artículo 10: Dispóngase que si los responsables no efectuaran la rendición dentro del plazo establecido en el Artículo 9° del presente instrumento legal, se autoriza expresamente a retener de sus haberes los importes gastados en el resumen de la tarjeta corporativa.

Artículo 11: Determínese que el pago de los resúmenes de las tarjetas corporativas deberá efectuarse mediante débito bancario de la cuenta Gastos - Gobernación N° 14479/07 de la jurisdicción 02- Secretaría General de la Gobernación, por los valores facturados en el resumen de cuenta de las tarjetas.

Artículo 12: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 13: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2022.07.20 11:57:45 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1630-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 22 de Julio de 2022

Referencia: ANTICIPO FONDO DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL

VISTO: El expediente N° E53-2022-01/E y la actuación electrónica N° E2-2022-12607/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 10 de la Ley N° 544-P-de Fondo de Participación Municipal determinó que “...el Poder Ejecutivo queda facultado para instrumentar los mecanismos de anticipos a cuenta de la participación que en definitiva corresponda a cada Municipio, de manera especial o diferenciada, en función de criterios que tiendan a facilitar la fluidez financiera de los mismos”;

Que conforme a las múltiples demandas y urgencias respecto al desfasaje financiero que atraviesan los Municipios, éstos se ven impedidos en forma transitoria, de atender financieramente los compromisos más urgentes derivados de la ejecución de su presupuesto de gastos de amortización de deudas;

Que en tal sentido, es preciso fortalecer el funcionamiento operativo del municipio de Napenay, en pos de garantizar la normal prestación de los servicios a su cargo, como asimismo el desarrollo, de los distintos planes y programas que tienen en ejecución;

Que la mencionada Municipalidad, se ajustará a lo normado por Ley N° 854-P, Orgánica de Municipios, disposiciones constitucionales y legales vigentes al respecto;

Que el Decreto N° 634/16 establece dos (2) regímenes diferenciados de anticipos de coparticipación a municipios, estableciéndose la forma de devolución de los fondos anticipados conforme los Artículos 1° y 2° del aludido instrumento legal;

Que debe preverse que en caso de resultar que el monto a descontar sea superior al monto de la cuota del fondo de participación, el saldo se descontará en la cuota inmediata posterior a liquidarse;

Que en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta el requerimiento formulado por el citado Municipio, corresponde otorgar el respectivo anticipo con el objeto de brindar respuestas a las dificultades financieras transitorias;

Que según establece el segundo párrafo del Artículo 2° del Decreto N° 634/16, cuando razones fundadas así lo determinen, el Poder Ejecutivo Provincial, podrá ampliar el plazo de devolución de los anticipos, sin que se exceda del ejercicio financiero en el que se otorguen. En estos casos los anticipos devengarán intereses sobre saldos, desde la fecha de su desembolso hasta la de su efectiva devolución, de acuerdo con la tasa y la modalidad que allí se establece;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin objeciones; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin formular observaciones, y cuenta con el aval de la Secretaría de Municipios;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase un anticipo de fondo de participación municipal a la Municipalidad de Napenay, por la suma de pesos cuatro millones (\$4.000.000); que será descontado de acuerdo a los términos establecidos por Decreto N° 634/16, conforme los Artículos 1° y 2° del mismo.

Artículo 2°: Dispóngase que en caso de resultar insuficiente el monto a descontar para el recupero del anticipo otorgado por el presente instrumento legal, el saldo remanente se descontará de la cuota inmediata posterior correspondiente, hasta completar el monto total.

Artículo 3°: Encuádrase la medida dispuesta por el presente Decreto, en lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 544-P, Ley N° 854-P- Orgánica de Municipios, y en los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 634/2016.



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-212-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 7 de Febrero de 2023

Referencia: RECURSOS

VISTO: Las actuaciones N° E2-2022-2640-A, E2-2023-1542-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la agente Silvia Amanda Sevilla, DNI N° 13.867.594, interpone Recursos de Revocatoria y Jerárquico en subsidio contra el Acto Administrativo o Providencia de Mero Trámite del ex Ministerio de Planificación y Hacienda, que pone fin a un reclamo, al archivar la actuación simple donde se tramitaba el mismo, por el cual se solicitaba el pago actualizado de la subrogancia, con intereses actualizados con Índice de Precios al Consumidor (IPC) del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), desde que cada suma debió ser abonada y hasta su efectivo pago;

Que el Acto Administrativo o Providencia de Mero Trámite que recurre la agente en cuestión, es la Providencia N° 768/22 de la Unidad de Recursos Humanos del ex Ministerio de Planificación y Hacienda;

Que del análisis de admisibilidad formal del Recurso, surge que el mismo fue interpuesto extemporáneamente, por lo que no corresponde avocarse al estudio de fondo de la cuestión planteada;

Que los haberes admitidos a favor de la recurrente, sobre los cuales se reclaman intereses, fueron liquidados y percibidos por imperio del Decreto N° 1609/19 que reconoció los servicios provisorios y subrogantes prestados a partir del 18 de abril de 2016 y hasta tanto se disponga lo contrario incluyendo los años 2016, 2017 y 2018 durante el lapso antes indicado, retrotrayendo la vigencia de su designación en el cargo de mayor jerarquía; a la par que -conforme al Artículo 5° del Decreto N° 1441/93, del Régimen de Subrogancias, se autorizó la liquidación y pago de diferencia de remuneración existente entre el cargo titular de revista, "profesional 1- grupo 1" y el cargo subrogado;

Que la interesada alega que la deuda salarial reconocida por el Decreto mencionado, se generó en el año 2016 y no fue abonada sino hasta el mes de julio de 2019 y se terminó de pagar en junio de 2021, por lo que en el término de dos (2) años se le abonaron cinco (5) años adeudados de retroactivos, a valores históricos lesionando su derecho de propiedad y la naturaleza alimentaria de sus haberes, y solicita se le abonen conforme índices de actualización de precios al consumidor publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), lo que –a su criterio- debe ser resarcido liquidando intereses por la mora incurrida en el pago, a Tasa Activa del Banco de la Nación Argentina;

Que del análisis de las distintas circunstancias que precedieron la decisión atacada, se advierte que el Decreto N° 1609/19, cuya ulterior ejecución, a valores históricos, cuestiona la interesada, no menciona ni autoriza los accesorios reclamados (intereses moratorios) se liquidó y comenzó a abonar en el mes de julio de 2019, mientras que la disconformidad, –según surge de lo dicho en la presentación de la propia interesada- se terminó en el mes de julio de 2021, y recién fue asentada el 2 de marzo de 2021, luego de percibir veinte (20) meses el monto total de las diferencias salariales admitidas, esto es, con la liquidación del mes de marzo de 2016, a la par que no se advierte la existencia de reserva alguna –que permita el ulterior pedido de intereses- al momento de plantear el reclamo por el que solicita se ajusten los valores abonados en tanto son a valores históricos;

Que la Asesoría General de Gobierno, comparte parcialmente los argumentos vertidos por la Dirección General de Recursos Humanos, resalta que el acto administrativo que reconoció la retroactividad de la subrogancia, no expresó que debieran pagarse intereses moratorios, siendo consentido por la recurrente luego de veinte (20) meses después de comenzar a percibir los montos sin los ajustes solicitados, para ser preciso, el 2 de marzo de 2021;

Que en ese cometido, dado el excesivo tiempo transcurrido desde la fecha del Decreto N° 1609/19 (13 de mayo de 2019), y su cuestionamiento recursivo (2 de marzo de 2021), mediante Providencia N° 531/22 este organismo solicitó informe referido a la notificación del acto, agregándose fotocopia certificada del nombrado instrumento legal con constancia de la notificación a la agente en fecha 19 de junio de 2019;

Que tal virtud, y tomando en consideración la notificación del Decreto (19 de junio de 2019), queda acreditado que el plazo para deducir el Recurso en trato se encontraba holgadamente vencido;

Que habiendo transcurrido el plazo perentorio e improrrogable para recurrir, el administrado pierde el derecho dejado de usar sin necesidad de declaración alguna (Artículos 50 y 86 de la Ley N° 179-A); asumir que pueda seguir recurriendo, significaría que los términos fijados carecen de sentido o virtualidad. De tal grado, y dado que el cuestionamiento ingresa cuando el plazo de interposición del recurso había vencido, dicha

presentación resulta inhábil -por extemporánea- para procurar la revisión del acto, en cuyo caso la autoridad administrativa no debe resolver el fondo del planteo;

Que en similar sentido, "la liquidación de haberes" -entre ellos el sueldo anual complementario- constituye un típico acto administrativo, entendido éste como una declaración de un órgano estatal en ejercicio de la función materialmente administrativa y caracterizada por un régimen exorbitante, que produce efectos jurídicos individuales, en forma directa, con relación a los administrados o terceros destinatarios del acto ... dicha decisión debió ser impugnada por el respectivo agente ... Por tal motivo los períodos semestrales respecto de los cuales los reclamantes no hayan interpuesto su impugnación en tiempo oportuno, deben ser excluidos de todo reconocimiento, en razón de que con relación a ellos la respectiva presentación fue extemporánea" (Dictamen N° 09, 14 de febrero de 2002 de la Procuración del Tesoro de la Nación);

Que en ese marco, y más allá del esfuerzo argumentativo de la interesada, tales circunstancias no pueden soslayarse a efectos de discernir la temporaneidad del reclamo, resultando en forma indudable que la interesada ha tenido conocimiento del acto primero, con la firma puesta al pie del instrumento (19 de junio de 2019) y luego con su ejecución (julio de 2019), surtiendo desde entonces todos sus efectos (Artículo 49 de la Ley N° 179-A, del Código de Procedimientos Administrativos); y, en las condiciones indicadas, atento a que el reclamo ingresa el 2 de marzo de 2021 la presentación deviene extemporánea (Artículos 86 y 91 de la Ley N° 179-A), debiendo denegarse la Revocatoria intentada por resultar formalmente inadmisibile;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 1269/22, aconsejando denegar por extemporáneo el Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio, por lo que corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Rechácese, por formalmente inadmisibile, el Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio por la agente Silvia Amanda Sevilla, DNI N° 13.867.594, contra la Providencia N° 769/22 de la Unidad de Recursos Humanos del ex Ministerio de Planificación y Hacienda, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de la Provincia
Chaco 2023.02.27 21:47:33 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República
Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-253-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 14 de Febrero de 2023

Referencia: RECURSOS

VISTO: La actuación electrónica E2-2022-13493-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la señora Natalia Soledad Lirussi, DNI N° 27.081.876, interpone Recurso Jerárquico contra el Decreto N° 1676/22, que establece a partir del 1 de julio de 2022 una asignación mensual en concepto de Bonificación por Incompatibilidad Parcial de Título, a los agentes profesionales y técnicos que presten efectivo servicio en el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (IPRODICH), que revistan en sendos cargos de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartados a), b) y/o c) del Escalafón General de la Provincia, que será liquidada sobre la base de cálculo de la escala de remuneraciones vigente, de acuerdo con la situación de revista del agente;

Que contra el mismo se alza la recurrente a los fines de que se le otorgue una excepción a su situación de revista para poder acceder a la percepción del estipendio, por encontrarse la revestida, según refiere, en la categoría 3 – personal administrativo y técnico – apartado d) conforme su Decreto de pase a Planta N° 3310/19;

Que por Decreto 3310/19 la agente Natalia Soledad Lirussi fue nombrada a partir del 1 de septiembre de 2019 por Decreto N° 3310/19 en el cargo categoría 3 personal administrativo y técnico apartado d) CEIC-1029-00-Administrativo 1 CUOF 24, pero según recibo de haberes de diciembre de 2019 se la registró en un cargo promocionado por aplicación del Artículo 5° del Decreto N° 2154/19- dictado al efecto de la promoción automática en función del cargo al que efectivamente pertenezca el agente al 30 de abril 2019, establecido por los Artículos 3° y 4° de dicha norma, tal como fuera señalado por la

Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales dependiente la Dirección General de Recursos Humanos;

Que asimismo, surge que por Decreto N° 5066/19 en el marco del Decreto N° 1441/93 fue designada con carácter provisorio y subrogante, como responsable Jefe a cargo del Departamento de Rendición de Cuentas;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos y Unidad de Recursos Humanos del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (IPRODICH), que acompaña recibos de haberes de la recurrente expresando que el concepto-280 "Bonificación por Incompatibilidad Parcial de Títulos" otorgada por el Decreto N° 1676/22 se encuentra cargado a partir del mes de octubre de 2022 a la agente en cuestión, quedando pendientes liquidar los ajustes correspondientes por planilla Complementaria, adjuntando a modo de información la Pre-Liquidación del mes de octubre de 2022;

Que como es de ver, los alcances de la petición originaria caen en abstracto, en virtud que se procederá a liquidar el concepto reclamado, como asimismo los retroactivos correspondientes por planilla complementaria;

Que, de tal grado, y siendo que el objeto de la pretensión esgrimida se ha cumplido, resulta inoficiosa su consideración por parte de este organismo asesor, "criterio que se vincula con la exigencia relativa al carácter actual del gravamen invocado, evitando un pronunciamiento sobre cuestiones que se han tornado abstractas, por haber cesado las causas que motivaron su planteo y verificarse la inexistencia de un interés concreto" (Dictamen N° 076/08 de la Asesoría General de Gobierno, entre otros);

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 1151/21, considerando que deviene abstracto el tratamiento, incluyendo lo referente a su denominación, del Recurso Jerárquico planteado, lo que así deberá declararse;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárese abstracto de tratamiento la cuestión planteada por la señora Natalia Soledad Lirussi, DNI N° 27.081.876, contra el Decreto N° 1676/22, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2023.03.14 11:27:48 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-274-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 14 de Febrero de 2023

Referencia: RECURSOS

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-17138-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Alejandro Daniel Konecny, DNI N° 34.643.950, interpuso Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 2022-1154-2-4 de la Secretaría General de Gobernación, por la cual se rechazó el Reclamo Administrativo realizado por dicho agente referido al pago retroactivo de la Bonificación Especial prevista en la Ley N° 2418-A correspondiente a los meses de mayo y junio del año 2021;

Que se agravó el recurrente por la suscripción de la Resolución recurrida, por que se vio cercenado su derecho a percibir el salario en forma íntegra por una labor legítimamente ejercida, cercenando derechos constitucionales consagrados; que esa decisión, a su criterio, afectó gravemente su economía y lo dejó en una situación de total desamparo, debido al carácter alimentario del salario que debió percibir como retribución a las tareas desempeñadas;

Que estimó el reclamante que con el otorgamiento de la Bonificación especial, la Administración Pública, persiguió como fin el mejoramiento de sus prestaciones, sin embargo, cree que en su caso se omitió la aplicación del Principio de Igualdad, que establece igual remuneración por igual tarea, expresando además, que dicho principio no es sino la expresión de la regla general que la remuneración debe ser justa e impide las discriminaciones arbitrarias, por lo que considera que su reclamo no tiene otro fin que hacer cesar el acto discriminatorio y solicitar se subsane el daño moral y material ocasionado por la omisión del reconocimiento de la bonificación en cuestión;

Que lo acreditado en autos expresa una realidad objetivamente contraria a lo planteado por el recurrente, así, del informe de la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la Secretaría General de Gobernación surge que el agente Konecny pasó a planta bajo los términos del Decreto N° 5057/19 en la ex jurisdicción 2- Secretaría General de Gobierno y Coordinación a partir del 1 de septiembre 2019. La bonificación especial se le comenzó a liquidar a partir del mes de marzo del año 2021;

Que asimismo, según lo obrante en la presente causa, el recurrente prestó servicios desde su pase a planta en diferentes oficinas, como ser en el entonces Ministerio de Gobierno Justicia y Relación con la Comunidad desde septiembre del año 2020; en la ex-jurisdicción 56- Secretaría de Economía Popular desde enero del año 2020 a diciembre del mismo año y en la citada jurisdicción desde enero 2021 hasta marzo 2021; en la Dirección de Intendencia dependiente de la Dirección de Mantenimiento y Servicios desde abril del año 2021;

Que por Decreto N° 565/21 el agente Konecny fue adscripto en la ex Jurisdicción 56- Secretaría de Economía Popular a partir del 15 de marzo hasta el 31 de diciembre del año 2021, dándose de baja la Bonificación Especial anteriormente registrada. El día 14 de abril de 2021 el agente Konecny presentó su renuncia a la adscripción mencionada. Mediante la Resolución 819/21 se le otorgó nuevamente la Bonificación Especial a partir del 1 de julio de 2021;

Que es preciso acentuar que la Bonificación de referencia se les otorga a los agentes que presten servicios efectivamente en la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación la llamada Bonificación Especial establecida por Ley N° 2418-A, conforme Artículo 1 y 2 de la citada norma legal;

Que analizado el planteamiento recursivo bajo los parámetros expuestos precedentemente, y atento a las constancias existentes, no surge que la decisión adoptada por el Estado Provincial a través del acto recurrido, haya sido ilegítima, toda vez que la misma resulta consecuente con lo impuesto por la normativa vigente ante la existencia objetiva de los presupuestos que indican que la asignación de bonificaciones no opera de manera automática, requiriéndose un procedimiento administrativo que además de verificar los extremos legales y reglamentarios que deben reunir los agentes solicitantes, se debe verificar el cumplimiento de pautas de administración general, como ser la existencia de factibilidad y previsión presupuestaria;

Que se deja de manifiesto que el señor Alejandro Konecny es beneficiario de la Bonificación Especial a partir de julio del año 2021, por Resolución N° 819/21 de la Secretaría General de Gobernación, fecha en la que el mismo volvió a cumplir funciones en la jurisdicción 2, concluyendo por ende, que el pago reclamado por los meses de mayo y junio del 2021 no resulta viable, dado que el agente no se encontraba cumpliendo funciones en el citado organismo en esas fechas;

Que resulta propicio considerar que el acto administrativo dictado por la Secretaría General de Gobernación por el cual no se hace lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por el señor Konecny contra la Resolución N° 2022-1154-2-4, es un instrumento legítimo dictado por autoridad competente en uso de las facultades otorgadas por el ordenamiento jurídico vigente y sustentado y precedido por los informes y dictámenes jurídicos de las áreas correspondientes, sin que el recurrente aporte al debate nuevos elementos de juicio que permitan apartarse de la solución adoptada, la que se encuentra debidamente motivada;

Que ha tomado intervención, la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 1232/22, considerando razonable y conveniente rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio al de Revocatoria;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Rechácese el Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio a los de Reconsideración por el señor Alejandro Daniel Konecny, DNI N° 34.643.950, contra la Resolución N° 2022-1154-2-4 de la Secretaría General de Gobernación, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2023.03.14 11:51:06 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1631-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 22 de Julio de 2022

Referencia: AYUDA ECONÓMICA

VISTO: El expediente N° E53-2022-08/E y la actuación electrónica N° E2-22-12606-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, antes los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que se propicia asistir a la Municipalidad de Isla del Cerrito a través de una ayuda económica no reintegrable;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones e indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase una ayuda económica no reintegrable a la Municipalidad Isla del Cerrito, por la suma de pesos cuatro millones (\$4.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2º: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1653-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 26 de Julio de 2022

Referencia: ANTICIPO FONDO PARTICIPACIÓN

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2022-774/Ae; la Ley N° 544-P, de Fondo de Participación Municipal; el Decreto N° 634/16; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 10 de la Ley N° 544-P, de Fondo de Participación Municipal, determinó que: "...el Poder Ejecutivo queda facultado para instrumentar los mecanismos de anticipos a cuenta de la participación que en definitiva corresponda a cada municipio, de manera especial o diferenciada, en función de criterios que tiendan a facilitar la fluidez financiera de los mismos";

Que conforme a las múltiples demandas y urgencias respecto al desfasaje financiero que atraviesan los Municipios, viéndose impedidos en forma transitoria, de atender financieramente los compromisos más urgentes derivados de la ejecución de su presupuesto de gastos y amortización de deudas;

Que en tal sentido, es preciso fortalecer el funcionamiento operativo del Municipio de Pampa del Indio, en pos de garantizar la normal prestación de los servicios a su cargo, como asimismo, el desarrollo de los distintos planes y programas que tienen en ejecución;

Que la Municipalidad mencionada, se ajustará con lo normado en la Ley N° 854-P, Orgánica de Municipios, disposiciones constitucionales y legales vigentes al respecto;

Que el Decreto N° 634/16, estableció dos (2) regímenes diferenciados de anticipos de coparticipación a municipios, estableciéndose la forma de devolución de los fondos anticipados conforme los Artículos 1° y 2° del aludido instrumento legal;

Que debe preverse que en caso de resultar que el monto a descontar sea superior al

monto de la cuota del fondo de participación, el saldo se descontará en la cuota inmediata posterior a liquidarse;

Que en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta el requerimiento formulado por el Municipio mencionado, corresponde otorgar el respectivo anticipo con el objeto de brindar respuestas a las dificultades financieras transitorias;

Que según establece el segundo párrafo del Artículo 2° del Decreto N° 634/16, cuando razones fundadas así lo determinen, el Poder Ejecutivo Provincial, podrá ampliar el plazo de devolución de los anticipos, sin que se exceda del ejercicio financiero en el que se otorguen. En estos casos los anticipos devengarán intereses sobre saldos, desde la fecha de su desembolso hasta la de su efectiva devolución, de acuerdo con la tasa y la modalidad que allí se establece;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, todas sin formular observaciones, y cuenta con el aval de la Secretaría de Municipios;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase un anticipo de fondo de participación municipal, a la Municipalidad de Pampa del Indio, por la suma de pesos cinco millones (\$ 5.000.000,00); que será descontado de acuerdo con los términos establecidos en el Decreto N° 634/16, conforme los Artículos 1° y 2° del mismo.

Artículo 2°: Dispóngase que en caso de resultar insuficiente el monto a descontar para el recupero del anticipo otorgado por el presente instrumento legal, el saldo remanente se descontará de la cuota inmediata posterior correspondiente, hasta completar el monto total.

Artículo 3°: Encuádrase la medida dispuesta por el presente Decreto, en lo establecido en las Leyes N°s 544-P, Artículo 10 y 854-P, Orgánica de Municipios, y en los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 634/16.

Artículo 4°: Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53-Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2023.03.28 10:08:26 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1665-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 28 de Julio de 2022

Referencia: SOPORTE TÉCNICO - LEARJET BOMBARDIER INC

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-11460-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Dirección de Aeronáutica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, solicita se autorice el pago de los soportes técnicos de la aeronave LearJet60 Matrícula LV-CIO, de la Empresa Bombardier LearJet Inc., correspondiente al mes de julio de 2022;

Que en el marco del Decreto N° 240/14, la Empresa Bombardier LearJet Inc., remite en concepto de soportes técnicos Smart Parts Plus de la aeronave LearJet60, Matrícula LV-CIO, Invoice N° SP00423246, por la suma de dólares estadounidenses cinco mil novecientos veinticinco (USD 5.925);

Que asimismo, en el Artículo 4° del referido instrumento legal, se autorizó un procedimiento de excepción de aplicación, en tanto tenga vigencia los programas Smart Parts Plus de la Empresa Bombardier LearJet Inc. (soportes técnicos de la aeronave LearJet60, Matrícula LV-CIO), por el cual se previó que el pago de las facturaciones deberán estar certificadas por la Dirección de Aeronáutica y el pago autorizado por la Secretaría General de Gobemación;

Que la medida dispuesta por el presente, se encuadra en los alcances del Artículo 4° del Decreto N° 240/14 y su similar N°1002/14, en concordancia con Artículo 133 apartado e) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera y en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01 y 460/2021;

Que han tomado intervención, la Direcciones de Unidad de Planificación Sectorial y de Administración, el Departamento Legal dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, todas áreas de la Secretaría General de Gobernación, la Contaduría General de la Provincia y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por todo lo expuesto, resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con la conformidad de la titular de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Autorícese a la Dirección de Administración, de la Secretaría General de Gobernación, a realizar los trámites necesarios para el pago de la suma total de dólares estadounidenses cinco mil novecientos veinticinco (USD 5.925), a la Empresa Bombardier LearJet Inc., en concepto de remisión de soportes técnicos Smart Parts Plus, de la aeronave LearJet60 Matrícula LV-CIO, según Invoice N° SP00423246, correspondiente al mes de julio de 2022, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: La medida dispuesta en el presente instrumento legal se encuadra en los alcances del Artículo 4º del Decreto N° 240/14 y su similar Decreto N° 1002/14, en concordancia con Artículo 133 apartado e) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera y en los Decretos Nros. 3566/77, 692/01 y 460/21.

Artículo 3º: Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 -Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Buenos
Aires: 2023.03.27 09:14:36 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1666-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 28 de Julio de 2022

Referencia: PAGO SOPORTE TÉCNICOS -AERONAVE OFICIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-11454-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma la Dirección de Aeronáutica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, solicita se autorice el pago de los soportes técnicos de la aeronave LearJet60, Matrícula LV-CIO, de la Empresa Pratt & Whitney Canadá, correspondiente al mes de junio 2022, con vencimiento en fecha 15 de julio de 2022;

Que en el marco del Decreto N° 240/14, la Empresa Pratt & Whitney Canadá, remite en concepto de soportes técnicos ESP PROGRAM de Motores de la aeronave LearJet60, Matrícula LV-CIO, Invoice N° ESP0533030622, por la suma de dólares estadounidenses tres mil quinientos noventa con cuarenta centavos (USD 3.590,40);

Que asimismo, por el Artículo 4° del referido instrumento legal, se autorizó un procedimiento de excepción de aplicación, en tanto tenga vigencia los ESP Program de Motores de la Empresa Pratt & Whitney Canadá (soportes técnicos de la aeronave LearJet60, Matrícula LV-CIO), por el cual se previó que el pago de las facturaciones deberán estar certificadas por la Dirección de Aeronáutica y el pago autorizado por la Secretaría General de Gobemación;

Que la medida dispuesta por el presente, se encuadra en los alcances del Artículo 4° del Decreto N° 240/14 y su similar N° 1002/14 en concordancia con Artículo 133, apartado e) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera y en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01 y 460/2021;

Que han intervenido en el presente trámite, las Direcciones de Unidad de Planificación Sectorial y de Administración, el Departamento Legal dependiente de la Subsecretaría de Legal y Técnica, todas áreas de la Secretaría General de gobernación, la Contaduría General de la Provincia, las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por todo lo expuesto resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con la intervención de la titular de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Autorícese a la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a realizar la tramitación necesaria para el pago de la suma total de dólares estadounidenses tres mil quinientos noventa con cuarenta centavos (USD 3.590,40), a la Empresa Pratt & Whitney Canadá, en concepto de remisión de soportes técnicos ESP PROGRAM de Motores, de la aeronave LearJet60 Matrícula LV-CIO, según Invoice N° ESP0533030622, correspondiente al mes de junio de 2022, con vencimiento el día 15 de julio de 2022, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: La medida dispuesta por el presente Decreto, se encuadra en los alcances del Artículo 4º del Decreto N° 240/14 y su similar N° 1002/14 en concordancia con Artículo 133, apartado e) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera y en los Decretos Nros. 3566/77 (t.v.), 692/01 y 460/2021.

Artículo 3º: Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 -Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1667-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 28 de Julio de 2022

Referencia: CANCELACIÓN FACTURA - EMPRESA AASSA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-11466-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Dirección de Aeronáutica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, solicita se reconozca el gasto y se disponga el pago de la factura N° 00002-00000278 de la Empresa AASSA - Aviación Atlántico Sur S.A., en concepto de servicio de mantenimiento y reparación de aeronave, mano de obra, necesarios para la aeronave oficial Lear Jet60 Matrícula LV-CIO, por la suma total de dólares estadounidenses cinco mil setecientos ochenta y dos (USD 5.782);

Que resulta necesario aclarar de acuerdo con el Manual Mandatorio del Fabricante, cualquier trabajo en la aeronave oficial Lear Jet60 Matrícula LV-CIO, debe ser realizado por un taller habilitado con alcance para el modelo de aeronave, siendo la Empresa AASSA - Aviación Atlántico Sur S.A. sito en la localidad de San Fernando Provincia de Buenos Aires, la Empresa encargada de éstas reparaciones aclarando que además realiza todas las tareas de mantenimiento de dicha aeronave desde el año 2014;

Que en ocasión de traslados de funcionarios y/o evacuaciones sanitarias, cuando surgen imprevistos que afectan la seguridad del vuelo a transcurrir hacia Buenos Aires; se aprovecha el mismo para reportar y reparar dichas eventuales novedades técnicas en el taller de la Empresa AASSA;

Que de ésta manera y teniendo en cuenta el costo operativo de la

aeronave, se evita el traslado de la misma en forma exclusiva para la solución de tareas de mantenimiento menores;

Que obra Informe Técnico del Ing. Aeron. Daniel José Grilli, de la Dirección de Aeronáutica, donde deja constancia que los trabajos corresponden a Mano de obra por: el reemplazo de ADC pos#1, por falla de la misma, chequeo obligatorio de sistema altimétrico, posterior al cambio; reemplazo de computadora de descarga de datos de motor, el cumplimiento del mantenimiento periódico de la aeronave y la realización de servicios de los distintos sistemas;

Que asimismo, obra Informe de factura N° 3814 de la Empresa AASSA donde se consignan pormenorizadamente las tareas realizadas en la Orden de Trabajo 4549-22, mencionada en la factura tipo B N° 00002- 00000278, como también el monto de cada uno de ellas;

Que el presente reconocimiento de gasto se encuadra en las excepciones previstas en el Artículo 133 - inciso h) e i) de la Ley N° 1092, de Administración Financiera, el Anexo I del Decreto N° 3566/77 -tv ratificado por su similar N° 692/01 -Régimen de Contrataciones de la Provincia, y en los Decretos Nros. 211/2020 y 460/21;

Que han tomado intervención, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria y el Departamento Legal dependiente de la Subsecretaría de Legal y Técnica, ambas áreas dependientes de la Secretaría General de Gobernación, sin observaciones respecto del encuadre legal; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con la intervención de la titular de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Reconócese el gasto y autorícese a la Dirección de Administración de Secretaría General de Gobernación, a cancelar la Factura Tipo B N° 00002-

00000278 de la Empresa AASSA - Aviación Atlántico Sur S.A., en concepto de servicio de mantenimiento y reparación de aeronave, mano de obra, necesarios para la aeronave oficial Lear Jet60 Matrícula LV-CIO, por la suma total de dólares estadounidenses cinco mil setecientos ochenta y dos (USD 5.782), en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Establécese que la medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en el Artículo 133 - inciso h) e i) de la Ley N° 1092, de Administración Financiera, el Anexo I del Decreto N° 3566/77-tv, ratificado por su similar N° 692/01 Régimen de Contrataciones de la Provincia, y en los Decretos Nros. 211/2020 y 460/21.

Artículo 3º: Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1668-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 28 de Julio de 2022

Referencia: SERVICIOS DE IMPORTACIÓN AÉREA DDP - LEAR JET60

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-12022-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Dirección de Aeronáutica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, gestiona la contratación de los servicios de exportación con destino a la aeronave oficial LearJet60 Matrícula LV-CIO;

Que obra Informe Técnico del Ing. Aeronáutico Daniel José Grilli, donde fundamenta y detalla los repuestos que se propicia importar son para resolver novedades surgidas en la aeronave antes mencionada;

Que los repuestos fueron solicitados conforme con el Contrato suscripto con la Empresa Bombardier LearJet Inc, fabricante de la aeronave y la Empresa Pratt & Whitney en el marco del Decreto N° 240/14, resaltando que las piezas son provistas sin cargo al Gobierno Provincial, en su carácter de titular de los programas “Smart Parts” de motor y partes y programa ESP de Motores, respectivamente;

Que en tal sentido se remite Presupuesto “X” N° 0001-00000733 de la firma “Deb” Estudio Aduanero y Comercio Exterior- DEB S.R.L. CUIT N° 30-71512560-5, por la suma de pesos novecientos setenta y cinco mil doscientos veinte (\$ 975.220) en concepto de: Servicios de importación Aérea DDP de repuestos aeronáuticos con destino exclusivo al avión LearJet60 Matrícula LV-CIO. Número de Serie 194. Gastos impuestos de nacionalización y honorarios Importación: Bombardier Learjet Inc. 251-A Wille Road. Des Plaines Illinois 60018-1861 1-316-946-2000 International. USA – Origen USA. DDT Aduana Ezeiza: #1 SERVO ACTUATOR SA-460 – Serial Number(s): 80216 Part Condition: New;

Que las disposiciones en materia de comercio exterior y trámites aduaneros revisten una complejidad y especificidad que amerita la contratación de la firma en trato, obrando en trámites análogos, opinión de la Contaduría General de la Provincia respecto de la contratación directa que se tramita;

Que la medida dispuesta por el presente se encuadra en lo normado por el Artículo 133 apartado h) de la Ley N° 1092-A-tv-, de Administración Financiera, y en el Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por su similar N° 692/01 -Régimen de Contrataciones de la Provincia, y en el Decreto N° 460/21;

Que asimismo, es procedente autorizar a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación a liquidar y abonar a la Empresa "Deb",-DEB SRL Estudio Aduanero y Comercio Exterior, CUIT N° 30-71512560-5 de Eliana Verónica Radis CUIT N° 27-30249898-4, el monto total resultante de la presente contratación directa;

Que han intervenido en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial, de la Secretaría General de Gobernación, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; el Departamento Legal de la Subsecretaría de Legal y Técnica, sin observaciones respecto al encuadre legal; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la intervención de la titular de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Autorícese a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, a contratar en forma directa, con la firma "Deb" Estudio Aduanero y Comercio Exterior – DEB S.R.L. CUIT N° 30-71512560-5, según Presupuesto "X" N° 0001-00000733, por la suma de pesos novecientos setenta y cinco mil doscientos veinte (\$) 975.220) en concepto de: Servicios de importación Aérea DDP de repuestos aeronáuticos con destino exclusivo al avión Lear Jet60 Matrícula LV-CIO. Número de Serie 194. Gastos impuestos de nacionalización y honorarios Importación: Bombardier Learjet Inc. 251-A Wille Road. Des Plaines Illinois 60018-1861 1-316-946- 2000 International. USA – Origen USA. DDT Aduana Ezeiza: #1 SERVO ACTUATOR SA-460 – Serial Number(s): 80216 Part Condition: New y de conformidad con los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Autorícese a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, a liquidar y abonar a la Empresa "Deb" Estudio Aduanero y Comercio Exterior –DEB SRL, CUIT N° 30-71512560-5, el monto total de la contratación directa propiciada en el Artículo anterior.

Artículo 3°: La medida dispuesta por el presente, se encuadra en las excepciones contempladas en el Artículo 133 apartado h) de la Ley N° 1092-A-tv-, de Administración Financiera, y en el Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por su similar N° 692/01 -Régimen de Contrataciones de la Provincia, y en los Decretos Nros. 211/2020 y 460/21.

Artículo 4°: Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2023.03.28 09:15:45 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1671-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 28 de Julio de 2022

Referencia: CANCELACIÓN DE FACTURA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-7273-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se tramita la cancelación de la Factura Tipo “B” N° 00004-00001341, de la Firma Nordeste Eventos–CUIT N° 20-24896549-6, por la suma de pesos seiscientos quince mil (\$ 615.000,00), correspondientes al servicio de alquiler de sonido, con motivo de haberse realizado el Acto Central del “212° Aniversario de la Revolución de Mayo de 1810” en la localidad de Colonia Popular, el día miércoles 25 de mayo del año 2022; con la presencia del señor Gobernador, Cr. Jorge Milton Capitanich, y participación de los efectivos de las Fuerzas Militares y de Seguridad;

Que en eso contexto, resulta necesario realizar la emisión de Orden de Compra con fecha posterior al gasto;

Que la medida propiciada, se encuadra en el Artículo 133-inciso m)-Ley N° 1092-A-t.v.-de Administración Financiera, en concordancia con el Punto 16.7 del Decreto N° 3566/77 –tv–, ratificado por Decreto N° 692/01 del Régimen de Contrataciones de la Provincia, Decreto N° 211/2020 y Decreto N° 460/21;

Que han tomado intervención, Unidad de Planificación Sectorial, la Dirección de Administración, y el Departamento Legal, de la Subsecretaría de Legal y Técnica, todos dependientes de Secretaría General de Gobernación; la Contaduría General de la Provincia; y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, ambas pertenecientes al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que en tal virtud de lo expuesto, e procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese la contratación directa y autorizase a la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría General de Gobernación a tramitar la cancelación de la Factura Tipo Bⁿ N° 00004-00001341, de la Firma Nordeste Eventos–CUIT N° 20-24896549-6, por la suma de pesos seiscientos quince mil (\$ 615.000,00), correspondiente al servicio de alquiler de sonido en la localidad de Colonia Popular, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal en el Artículo 133-Inciso m) de la Ley N° 1092-A–t.v.-de Administración Financiera, en concordancia con el Punto 16.7 del Decreto N° 3566/77–t.v.– ratificado por Decreto N° 692/2001 del Régimen de Contrataciones de la Provincia, Decreto N°211/2020 y Decreto N°460/2021.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación a emitir la Orden de Compra respectiva, con fecha posterior a la presente erogación.

Artículo 4°: Impútase la erogación de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2–Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2023.03.28 08:17:19 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1673-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 28 de Julio de 2022

Referencia: SAMEEP - PROG. PROFESA - PROARSA - ARGENTINA HACE

VISTO: La actuación electrónica N° E80-2022-3907/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la entidad de Servicios de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP), solicita un préstamo que será destinado a la cancelación de certificados de obras hídricas comprendidas en los programas PROARSA, PROFESA y ARGENTINA HACE, cuyo financiamiento es aportado por el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENHOSA);

Que según información aportada por SAMEEP, se ha producido una demora significativa en la cancelación, por parte del ENHOSA, de los certificados mencionados en el párrafo precedente, ocasionando una alteración en la ecuación económica-financiera originalmente planificada para cada una de las obras, que de continuar pondría en riesgo la continuidad de proyectos de infraestructura hídrica de vital importancia para el desarrollo económico y social de la Provincia;

Que en consecuencia, SAMEEP como comitente de las obras, solicita un préstamo al Tesoro Provincial para cancelar los certificados indicados en el Anexo que forma parte integrante de este instrumento, manifestando que reembolsará lo prestado una vez que el ENHOSA regularice la remisión de fondos al que se encuentra obligado por imperio de los programas PROARSA, PROFESA y ARGENTINA HACE;

Que la concesión del préstamo requerido lograría evitar la paralización total y/o ralentización de tan importantes proyectos de infraestructura;

Que el monto de los certificados impagos asciende a la suma de pesos doscientos setenta y tres millones seiscientos doce mil doscientos ochenta y cinco con veintiocho

centavos (\$ 273.612.285,28), incluyendo en ese monto los gastos bancarios correspondientes al impuesto a los créditos y débitos (1,2%);

Que han intervenido, la Contaduría General de la Provincia, las Subsecretarías de Hacienda, de Política Económica y de Asuntos jurídicos y Gestión Administrativa dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 737/22 y la Fiscalía de Estado, a través del Dictamen N° 311/22, instancias que han propiciado la continuación de la presente medida;

Que en virtud de lo expuesto, y contando con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Concédese a la empresa de Servicios de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP), un préstamo de pesos doscientos setenta y tres millones seiscientos doce mil doscientos ochenta y cinco con veintiocho centavos (\$ 273.612.285,28), incluyendo en ese monto los gastos bancarios correspondientes al impuesto a los créditos y débitos (1,2%), para cancelar los certificados que se detallan en Anexo al presente instrumento legal.

Artículo 2º: Establécese que la recepción de la suma a la que se refiere el Artículo 1º en la cuenta bancaria que informe SAMEEP, una vez notificada del presente, implicará la aceptación lisa y llana de la condición que se estipula en el Artículo siguiente.

Artículo 3º: Determinase que, una vez recibidos los fondos remitidos por el Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento (ENOHSA) correspondientes a los aportes financieros comprometidos en el marco de los programas PROARSA, PROFESA Y ARGENTINA HACE, la entidad SAMEEP restituirá a la Tesorería General de la Provincia el préstamo concedido por el Artículo 1º.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 38- Obligaciones a Cargo del Tesoro a liquidar, y a la Tesorería General de la Provincia a abonar a la entidad de Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP) la suma indicada en el Artículo 1º del presente instrumento legal, con el carácter que allí se señala.

Artículo 5º: La erogación emergente de la aplicación del presente Decreto, tendrá el tratamiento presupuestario que corresponda, de conformidad al momento en que se produzca la restitución a la que alude el Artículo 3º del presente instrumento legal.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo:

| Licitación | Denominación | Razon Social | Certificado | Fecha Factura | Numero Factura | Monto | Envío INCHSA | Demora pago | Reclamo |
|------------------------|---|--|--------------|---------------|----------------|--------------------------|--------------|-----------------|--------------------------|
| Concurso Pteop 36/2020 | Sistema Cloacal Liceo Colussi - Resistencia Chaco | Iag Construcciones de Luis A. Gutierrez | C. Obra N° 7 | 23/6/2022 | 3-42 | \$ 2.517.955,67 | 6/7/2022 | 14 | |
| | | | | | Sub Total | \$ 2.517.955,67 | | | |
| Pca. 01/2021 | Ampliación Red de Agua Potable Zona Oeste Villa Angela - Etapa I | Fabrica S.R.L. | C. Acopio | 10/3/2022 | 7-1817 | \$ 1.630.723,79 | 17/3/2022 | 125 | \$ 1.630.723,79 |
| Pca. 01/2021 | Ampliación Red de Agua Potable Zona Oeste Villa Angela - Etapa I | Fabrica S.R.L. | C. Obra N° 9 | 23/6/2022 | 7-2033 | \$ 1.933.086,02 | 10/7/2022 | 8 | |
| | | | | | Sub Total | \$ 3.566.809,81 | | | |
| Pca. 02/2020 | Ampliación Sistema Cloacal Existente B° Roger Babel - Resistencia - Chaco | Fabrica S.R.L. | C. Obra N° 7 | 20/4/2022 | 7-1883 | \$ 5.986.022,80 | 6/5/2022 | 75 | \$ 5.986.022,80 |
| Pca. 02/2020 | Ampliación Sistema Cloacal Existente B° Roger Babel - Resistencia - Chaco | Fabrica S.R.L. | C. Obra N° 8 | 26/4/2022 | 7-18997 | \$ 1.330.827,90 | 6/5/2022 | 75 | \$ 1.330.827,90 |
| Pca. 02/2020 | Ampliación Sistema Cloacal Existente B° Roger Babel - Resistencia - Chaco | Fabrica S.R.L. | C. Obra N° 9 | 29/6/2022 | 7-2040 | \$ 1.717.676,11 | 28/6/2022 | 22 | |
| | | | | | Sub Total | \$ 9.034.526,81 | | | |
| Pca. 02/2021 | Ampliación Red de Agua Potable Zona Oeste Villa Angela - Etapa II | Fabrica S.R.L. | C. Obra N° 8 | 17/5/2022 | 7-1951 | \$ 9.090.961,41 | 2/6/2022 | 48 | \$ 9.090.961,41 |
| Pca. 02/2021 | Ampliación Red de Agua Potable Zona Oeste Villa Angela - Etapa II | Fabrica S.R.L. | C. Obra N° 9 | 23/6/2022 | 7-2032 | \$ 4.086.995,17 | 11/7/2022 | 9 | |
| | | | | | Sub Total | \$ 13.177.956,58 | | | |
| Pca. 03/2020 | Reposición de Cafetera Cloacal en el Microcentro de | Techaco S.R.L. | C. Obra N° 6 | 16/5/2022 | 3-443 | \$ 253.145,46 | 20/5/2022 | 61 | \$ 253.145,46 |
| | | | | | Sub Total | \$ 253.145,46 | | | |
| Pca. 19/2021 | Ampliación Red de Agua Potable Zona Norte Pcia. Roque | Taller I | C. Anticipo | 19/4/2022 | 6-1 | \$ 34.937.830,00 | 13/5/2022 | 68 | \$ 34.937.830,00 |
| Pca. 19/2021 | Ampliación Red de Agua Potable Zona Norte Pcia. Roque | Taller I | C. Obra N° 2 | 1/7/2022 | 5-1 | \$ 5.837.690,93 | 11/7/2022 | 9 | |
| | | | | | Sub Total | \$ 40.775.520,93 | | | |
| Programa | PROARS A - INCHSA | | 20/7/2022 | Total | | \$ 69.899.859,28 | | Reclamar | \$ 52.806.509,36 |
| Licitación | Denominación | Razon Social | Certificado | Fecha Factura | Numero Factura | Monto | Envío INCHSA | Demora pago | Reclamo |
| Pca. 05/2021 | Sistema de Agua potable - Los Pioneros - Provincia del Chaco | Iag. Pedro Alberto Martinez Construcciones | C. Obra N° 5 | 30/6/2022 | 3-201 | \$ 10.282.383,08 | 5/7/2022 | 15 | |
| | | | | | Sub Total | \$ 10.282.383,08 | | | |
| Pca. 07/2021 | Sistema de Agua Potable Localidad de Aya Terzi - Provincia del Chaco | BYLSA | C. Obra N° 4 | 2/5/2022 | 8-14 | \$ 6.262.950,29 | 6/5/2022 | 75 | \$ 6.262.950,29 |
| Pca. 07/2021 | Sistema de Agua Potable Localidad de Aya Terzi - Provincia del Chaco | BYLSA | C. Obra N° 5 | 14/6/2022 | 8-15 | \$ 25.321.236,02 | 24/6/2022 | 26 | |
| Pca. 07/2021 | Sistema de Agua Potable Localidad de Aya Terzi - Provincia del Chaco | BYLSA | C. Obra N° 6 | 6/7/2022 | 7-408 | \$ 8.598.050,45 | 10/7/2022 | 8 | |
| | | | | | Sub Total | \$ 44.181.666,76 | | | |
| Pca. 09/2021 | Sistema de Agua potable - Pampa del Interior - Provincia del Chaco | Iag Construcciones de Luis A. Gutierrez | C. Obra N° 1 | 29/4/2022 | 3-35 | \$ 5.630.910,42 | 17/5/2022 | 64 | \$ 5.630.910,42 |
| Pca. 09/2021 | Sistema de Agua potable - Pampa del Interior - Provincia del Chaco | Iag Construcciones de Luis A. Gutierrez | C. Obra N° 2 | 17/5/2022 | 3-38 | \$ 18.565.712,19 | 27/5/2022 | 54 | \$ 18.565.712,19 |
| Pca. 09/2021 | Sistema de Agua potable - Pampa del Interior - Provincia del Chaco | Iag Construcciones de Luis A. Gutierrez | C. Obra N° 3 | 22/6/2022 | 3-41 | \$ 32.257.603,83 | 5/7/2022 | 15 | |
| | | | | | Sub Total | \$ 56.394.326,44 | | | |
| Pca. 09/2021 | Modulos de Filtra compactos FP3 (Planta Acueducto) | Iag Construcciones Sucesion de Quiroz Luis Alberto | C. Anticipo | 5/5/2022 | 3-36 | \$ 23.343.201,71 | 17/5/2022 | 64 | \$ 23.343.201,71 |
| Pca. 09/2021 | Modulos de Filtra compactos FP3 (Planta Acueducto) | Iag Construcciones Sucesion de Quiroz Luis Alberto | C. Obra N° 1 | 22/6/2022 | 3-40 | \$ 2.179.008,71 | 5/7/2022 | 15 | |
| | | | | | Sub Total | \$ 25.522.210,42 | | | |
| Pca. 10/2021 | Acueducto Santa Sylvia - Chorobá | Garis Cesar Ernesto | C. Anticipo | 16/5/2022 | 4-11 | \$ 118.209.687,07 | 19/5/2022 | 62 | \$ 118.209.687,07 |
| | | | | | Sub Total | \$ 118.209.687,07 | | | |
| Pca. 13/2021 | Aumento de producción (instalación de placas compactas) | Bridge Hydrogen S.A. | C. Anticipo | 10/6/2022 | 6-231 | \$ 61.835.071,00 | 22/6/2022 | 28 | |
| | | | | | Sub Total | \$ 61.835.071,00 | | | |
| Pca. 17/2021 | Sistema de agua potable Obras Complementarias 1° Etapa de Redes Localidad Napenay | LIGIER SRL | C. Anticipo | 24/5/2022 | 2-1 | \$ 38.646.509,94 | 31/5/2022 | 50 | \$ 38.646.509,94 |
| Pca. 17/2021 | Sistema de agua potable Obras Complementarias 1° Etapa de Redes Localidad Napenay | LIGIER SRL | C. Obra N° 1 | 8/7/2022 | 2-91 | \$ 3.294.369,28 | 13/7/2022 | 7 | |
| | | | | | Sub Total | \$ 41.940.879,22 | | | |
| Pca. 19/2021 | Optimización centro de Distribución y Redes Masinas San Bernardo - 1° Etapa | MYD S.R.L. | C. Anticipo | 1/7/2022 | 2-18 | \$ 20.496.545,97 | 12/7/2022 | 8 | |
| | | | | | Sub Total | \$ 20.496.545,97 | | | |
| Programa | PROFESA | | 20/7/2022 | Total | | \$ 374.793.238,96 | | Reclamar | \$ 210.596.971,62 |
| Licitación | Denominación | Razon Social | Certificado | Fecha Factura | Numero Factura | Monto | Envío INCHSA | Demora pago | Reclamo |
| Pca. 12/2021 | Sistema Cloacal Parque Industrial Fontana | Vidal y Zering SRL | C. Obra N° 4 | 9/6/2022 | 2-10 | \$ 5.488.950,60 | 15/6/2022 | 35 | \$ 5.488.950,60 |
| | | | | | Sub Total | \$ 5.488.950,60 | | | |
| Compra Directa | Emergencia Hídrica por Bajante Rio Paraná - Paraná y Barmio | PRO-GER | OC 65475 | 18/11/2021 | 9-96 | \$ 1.251.442,50 | | 244 | \$ 1.251.442,50 |
| Compra Directa | Emergencia Hídrica por Bajante Rio Paraná - Paraná y Barmio | Todo Gloria | OC 65399 | 7/12/2021 | 13-10 | \$ 222.004,75 | | 225 | \$ 222.004,75 |
| | | | | | Sub Total | \$ 222.004,75 | | | |
| Programa | ARGENTINA HACE | | 20/7/2022 | Total | | \$ 6.740.397,10 | | Reclamar | \$ 6.962.397,85 |
| | | | | | | \$ 450.323.523,32 | | | \$ 270.367.870,83 |
| | | | | | | | | 1,2% | \$ 273.612.285,28 |

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Formas
Date: 2022.07.28 10:18:28 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número: DEC-2022-1681-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 30 de Julio de 2022

Referencia: CANCELACIÓN DE FACTURAS.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-11268-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección de Aeronáutica dependiente de la Secretaría General de Gobernación, tramita la cancelación de las Facturas tipo “B” N° 204-00000292, por la suma de pesos seiscientos setenta y siete mil ochocientos sesenta y uno con cuarenta y un centavos (\$ 677.861,41) y N° 204-00000293, por la suma de pesos ciento treinta y tres mil noventa y ocho con cincuenta y un centavos (\$ 133.098,51), cuya suma total asciende al monto de pesos ochocientos diez mil novecientos cincuenta y nueve con noventa y dos centavos (\$ 810.959,92), ambas de la Empresa SECHEEP Combustibles, en concepto de provisión de aerocombustibles a distintas aeronaves de la mencionada Dirección;

Que la provisión de combustible se efectuó en ocasiones de cumplir con distintas Comisiones de Servicios, trasladando al Sr. Gobernador y/o evacuaciones sanitarias, entre otras;

Que teniendo en cuenta la naturaleza del gasto, se contrató directamente con la firma SECHEEP Combustibles, en un todo de acuerdo con lo previsto en el Artículo 133, inciso a) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, y los Decretos N°s 211/2020 y 460/21 y el Régimen de Contrataciones vigente aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv), en el marco del Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia del Chaco y la Empresa SECHEEP Combustibles;

Que han tomado intervención en el presente, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial de la Secretaría General de Gobernación, con informe favorable en cuanto a factibilidad presupuestaria; el Departamento Legal de la Subsecretaría Legal y Técnica, sin observaciones; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que

formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sugiriendo la prosecución del trámite;

Que a los fines administrativos y legales deriva pertinente el dictado del presente instrumento legal, respecto del cual, la señora Secretaria General de Gobernación tomó conocimiento;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese el gasto y autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, a cancelar las Facturas tipo "B" N° 204-00000292, por la suma de pesos seiscientos setenta y siete mil ochocientos sesenta y uno con cuarenta y un centavos (\$ 677.861,41) y N° 204-00000293, por la suma de pesos ciento treinta y tres mil noventa y ocho con cincuenta y un centavos (\$ 133.098,51), cuya suma total asciende al monto de pesos ochocientos diez mil novecientos cincuenta y nueve con noventa y dos centavos (\$ 810.959,92), ambas de la Empresa SECHEEP Combustibles, en concepto de provisión de aerocombustibles a distintas aeronaves de la Dirección de Aeronáutica, y de conformidad con los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Encuádrase la contratación directa en el Artículo 133, inciso a) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, y los Decretos N^{ros.} 211/2020 y 460/21 y el Régimen de Contrataciones vigente aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv), en el marco del Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia del Chaco y la Empresa SECHEEP Combustibles.

Artículo 3°: Impútase el gasto emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 -Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Data: 2023.03.30 11:42:04 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1714-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 30 de Julio de 2022

Referencia: OTORGA SUBSIDIO

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-10345/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Consejo Profesional de Trabajadores de la Psicología Social del Chaco, con domicilio en calle Leopoldo Lugones N° 55 – Barrio Jardín, de la ciudad de Resistencia, solicita un subsidio que será destinado a solventar gastos que demande la organización y realización del evento denominado 5° Congreso Nacional de Psicología Social Nea bajo el lema VINCULANDO-NOS” Para Crecer con Acciones Colectivas de Trasmformación Social”, que se llevará a cabo el 12 y 13 de agosto del corriente año, en la ciudad de Resistencia;

Que la aludida entidad, reúne los requisitos previstos en los Artículos 3º, inciso g), 4º y 9º del Decreto N° 818/83;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase un subsidio al Consejo Profesional de Trabajadores de la Psicología Social del Chaco, con domicilio en calle Leopoldo Lugones N° 55 – Barrio Jardín, de la

ciudad de Resistencia, por la suma de pesos seiscientos mil (\$600.000,00), destinado a solventar gastos que demande la organización y realización del evento denominado 5° Congreso Nacional de Psicología Social Nea bajo el lema VINCULANDO-NOS "Para Crecer con Acciones Colectivas de Transformación Social", que se llevará a cabo el 12 y 13 de agosto del corriente año, en la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Establécese que las señoras Rosa Ester Hanna Farah, DNI N° 26.505.602 y Nancy Isabel Junco, DNI N° 20.451.509, son las personas autorizadas a percibir en representación de la mencionada entidad, quienes deberán rendir cuenta documentada de la inversión realizada a los treinta (30) días corridos de haber percibido el subsidio, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación. La correcta inversión de los fondos se determinará de la fiscalización que efectúe la Dirección de Aportes Especiales, en función a la facultad conferida por el Artículo 1° del Decreto N° 552/92.

Artículo 3°: Impútase la erogación dispuesta precedentemente, a la partida específica del presupuesto de la jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Notifíquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número: DEC-2022-1741-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 2 de Agosto de 2022

Referencia: APORTES FINANCIEROS

VISTO: La actuación electrónica N° E80-2022-4197/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa de Estado Provincial -SAMEEP-, solicita un Aporte Reintegrable destinado a atender las necesidades presupuestarias para el pago de conceptos correspondientes al mes de julio de 2022, por un monto de pesos quinientos diez millones (\$ 510.000.000);

Que la suma aludida en el párrafo precedente, se ha determinado conforme factibilidad presupuestaria de la jurisdicción 23, y de acuerdo con lo planteado por la Empresa, debiendo la misma priorizar en el uso de los fondos, el pago de gastos de personal, atento a su especial naturaleza;

Que se deja establecido que los desembolsos de los fondos solicitados serán realizados sujetos a la rendición respectiva de cada uno de ellos. Es decir que, luego del desembolso y como requisito determinante, se deberá presentar la rendición detallada de la utilización de tales remesas, a fin de liberar el siguiente desembolso;

Que el presente trámite cuenta con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, emitido por la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que han tomado la intervención que les compete, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sugiriendo la prosecución del trámite;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase a la Empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa de Estado Provincial -SAMEEP- en concepto de Aporte Reintegrable, la suma de pesos quinientos diez millones (\$ 510.000.000), destinada a atender las necesidades presupuestarias indispensables para el funcionamiento de la Empresa, devengadas durante el mes de julio de 2022, debiendo priorizarse el pago de gasto en personal; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Detemínase la obligación de rendición de los fondos remitidos, a fin de liberar futuros posibles desembolsos, de acuerdo con los criterios que establezca el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse a la partida presupuestaria de la jurisdicción 23, Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1743-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 2 de Agosto de 2022

Referencia: MODIFICACIÓN DECRETO 1768 DE 2021-IAFEP.-

VISTO: La actuación electrónica N° E52-2022-145/Ae; la Ley N° 3335-I; el Decreto Reglamentario N° 350/21; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Ley N° 3335-I, se creó el Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular -IAFEP-;

Que el Decreto N° 350/21, estableció que los objetivos del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular –IAFEP-, son elaborar acciones que impulsen un asentamiento poblacional equilibrado, equitativa distribución regional de la renta provincial, velar por el desarrollo, estabilidad y correcto funcionamiento de las unidades de economía popular, participar en acciones de coordinación destinadas a reconocer, fomentar y fortalecer a los actores y a las unidades de producción de bienes y servicios de la Economía Popular, entre otros;

Que asimismo, el Decreto N° 1768/21, creó el “Programa de Asistencia a Organizaciones de la Economía Popular”, el cual tiene como objetivo otorgar una asistencia no reintegrable a fin de lograr la reactivación de las actividades económicas y productivas de las organizaciones, cooperativas y asociaciones civiles, bajo un esquema de equidad, eficiencia, eficacia y racionabilidad de los recursos del estado;

Que los recursos asignados para la ejecución del Programa mencionado precedentemente, tiene como monto total la suma de pesos nueve millones (\$ 9.000.000,00);

Que en tal sentido, resulta oportuno y necesario ampliar el objeto del Programa de Asistencia a Organizaciones de la Economía Popular, y que el mismo sea destinada también

a organizaciones de la Agricultura Familiar como así también a Municipalidades;

Que para llevar a cabo la ejecución de dicho programa es necesario actualizar los fondos destinados al "Programa de Asistencia a Organizaciones de la Economía Popular", en la suma de pesos setenta y cinco millones (\$ 75.000.000) anuales;

Que han intervenido en el presente trámite, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, sugiriendo la incorporación de un Artículo que contemple el refuerzo presupuestario, a lo que se dio cumplimiento; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; las Subsecretarías de Hacienda y Política Económica dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin efectuar observaciones, y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 747/22, sin reparos jurídicos;

Que atento con lo expuesto, se dicta el presente;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Establécese que el Artículo 1° del Decreto N° 1768/21, a partir del presente, quedará redactado de la siguiente manera: "Créase en el ámbito del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular-IAFEP-, el Programa de Asistencia a las Organizaciones de la Agricultura Familiar, Economía Popular y Municipios", destinado al fortalecimiento de organizaciones, cooperativas, asociaciones civiles, organizaciones de la agricultura familiar y municipios, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Dispóngase que el Artículo 2° del Decreto N° 1768/21, a partir del presente, quedará redactado de la siguiente manera: "Destínase para la ejecución de lo dispuesto en el Artículo 1° del presente instrumento legal, la suma de pesos setenta y cinco millones (\$75.000.000.), monto que podrá ser actualizado por el Poder Ejecutivo", por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a efectuar las modificaciones presupuestarias que correspondan para efectivizar lo dispuesto por el Artículo 2° del presente.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2022.03.27 15:11:40

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1753-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 3 de Agosto de 2022

Referencia: APORTE A FUNDACIÓN CHACO SOLIDARIO.-

VISTO: La actuación electrónica N° E12-2022-4489-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 443/08 se aprueba el estatuto social de la “Fundación Chaco Solidario” y se concede el goce de la personería jurídica;

Que por el Artículo 3° del Decreto N° 651/08 se autoriza al Directorio de Lotería Chaqueña a instrumentar aportes no reintegrables a la Fundación “Chaco Solidario” de acuerdo al mecanismo previsto en los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 305/04;

Que por Decreto N° 906/08, se facultó al entonces Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, a autorizar los Aportes no Reintegrables a favor de la Fundación Chaco Solidario, de los recursos que transfiera Lotería Chaqueña;

Que de acuerdo con lo establecido en los Artículos 3° y 46 de la Ley N° 89-C, Lotería Chaqueña debe realizar la transferencia de fondos al Poder Ejecutivo en función de las utilidades que obtenga en cada ejercicio anual y en tal sentido se hace necesario implementar un mecanismo ágil de distribución de los fondos con el objeto de contribuir a la política de acción social fijada por el Gobierno Provincial;

Que por la actuación de referencia, el Presidente del Directorio de la Fundación Chaco Solidario solicita la ampliación del aporte no reintegrable asignado para el Presupuesto 2022 por Decreto N° 104/2022, consistente en la suma de pesos setenta y seis millones (\$76.000.000) para el periodo restante del año en curso;

Que dicha petición obedece a la creciente demanda recibida por la Institución, lo que permitirá continuar cumpliendo con la contención y colaboración que realiza la Fundación, de

asistencia a familias chaqueñas, colaborando en la ejecución de políticas públicas en materia de educación, salud, desarrollo social, cultura, y desarrollo humano en general, que fomentan el bienestar general de la sociedad y en particular de la población vulnerable;

Que por lo expuesto precedentemente, resulta indispensable realizar la reasignación presupuestaria no reintegrable a fin de que la Fundación "Chaco Solidario" continúe desarrollando sus actividades para el logro de los objetivos previstos en su estatuto social;

Que conforme surge del informe de la Gerencia Financiera Contable de Lotería Chaqueña, analizadas las utilidades estimadas del presente ejercicio, estima factible acceder a lo solicitado;

Que lo mencionado se halla contemplado dentro de las facultades que otorga al Poder Ejecutivo la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), en su Artículo 65; en las funciones previstas para el Ministerio de Desarrollo Social, en la Ley de Ministerios, N° 3108, t.v., y en la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que han tomado intervención en el presente, la Gerencia Financiera Contable de Lotería Chaqueña, informando favorablemente respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin observaciones; y cuenta con el aval del Presidente de Lotería Chaqueña;

Que en tal virtud, se dicta el presente;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Amplíese el aporte no reintegrable a favor de la Fundación "Chaco Solidario", otorgado por Decreto N° 104/2022, en la suma de pesos setenta y seis millones (\$76.000.000), para el periodo anual 2022.

Artículo 2°: Autorízase al Ministerio de Desarrollo Social a transferir hasta la suma mencionada en el Artículo precedente, a la Fundación "Chaco Solidario", de acuerdo con los montos asignados y trasferidos por Lotería Chaqueña conforme lo dispuesto por el Decreto N° 305/04.

Artículo 3°: Establécese que la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése el Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Oficial de Trámites
Date: 2022-03-27 12:52:15 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1758-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 8 de Agosto de 2022

Referencia: PRÉSTAMO AL INSSSEP.

VISTO: La actuación electrónica N° E16-2022-700-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación de referencia, el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, remite informe sobre déficit previsional, correspondiente al ejercicio financiero 2022, a conocimiento del Sr. Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que en tal virtud, se dispone el otorgamiento a dicho organismo, de un préstamo de pesos un mil millones (\$ 1.000.000.000);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, las que sugieren la continuidad del trámite bajo el marco de la normativa vigente; y cuenta con el aval del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, un préstamo de pesos un mil millones (\$ 1.000.000.000), con destino a financiar el déficit del Fondo de Jubilaciones, Retiros y Pensiones, administrado por el aludido Instituto, correspondiente al ejercicio financiero 2022.

Artículo 2°: Establécese que el aporte otorgado en el Artículo precedente, deberá ser reembolsado por el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, antes de la finalización del mandato del titular del Poder Ejecutivo.

Artículo 3°: Dispóngase que la erogación emergente por la aplicación del presente Decreto, deberá imputarse a la jurisdicción 38, Obligaciones a cargo del Tesoro, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2022.03.08 11:53:51 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1768-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 8 de Agosto de 2022

Referencia: ANTICIPO DE PARTICIPACIÓN-PAMPA DEL INDIO.-

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2022-827-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 10 de la Ley N° 544-P, de Fondo de Participación Municipal determinó que “...el Poder Ejecutivo queda facultado para instrumentar los mecanismos de anticipos a cuenta de la participación que en definitiva corresponda a cada Municipio, de manera especial o diferenciada, en función de criterios que tiendan a facilitar la fluidez financiera de los mismos”;

Que conforme a las múltiples demandas y urgencias respecto al desfasaje financiero que atraviesan los Municipios, éstos se ven impedidos en forma transitoria, de atender financieramente los compromisos más urgentes derivados de la ejecución de su presupuesto de gastos y amortización de deudas;

Que en tal sentido, es preciso fortalecer el funcionamiento operativo del Municipio de Pampa del Indio, en pos de garantizar la normal prestación de los servicios a su cargo, como asimismo, el desarrollo de los distintos planes y programas que tienen en ejecución;

Que la Municipalidad mencionada, se ajustará a lo normado por la Ley N° 854-P, Orgánica de Municipios, disposiciones constitucionales y legales vigentes al respecto;

Que el Decreto N° 634/16 estableció dos (2) regímenes diferenciados de anticipos de coparticipación a municipios, estableciéndose la forma de devolución de los fondos anticipados conforme los Artículos 1° y 2° del aludido instrumento legal;

Que debe preverse que en caso de resultar que el monto a descontar sea superior al monto de la cuota del fondo de participación, el saldo se descontará en la cuota inmediata posterior a liquidarse;

Que en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta el requerimiento formulado por el Municipio mencionado, corresponde otorgar el respectivo anticipo con el objeto de brindar respuestas a las dificultades financieras transitorias;

Que según establece el segundo párrafo del Artículo 2º del Decreto N° 634/2016, cuando razones fundadas así lo determinen, el Poder Ejecutivo Provincial, podrá ampliar el plazo de devolución de los anticipos, sin que se exceda del ejercicio financiero en el que se otorguen. En estos casos los anticipos devengarán intereses sobre saldos, desde la fecha de su desembolso hasta la de su efectiva devolución, de acuerdo con la tasa y la modalidad que allí se establece;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin formular observaciones, y cuenta con la intervención de la Secretaría de Municipios;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase un anticipo del fondo de participación municipal, a la Municipalidad de Pampa del Indio, por la suma de pesos tres millones (\$3.000.000) que será descontado de acuerdo a los términos establecidos por Decreto N° 634/2016, conforme los Artículos 1º y 2º del mismo.

Artículo 2º: Dispóngase que en caso de resultar insuficiente el monto a descontar para el recupero del anticipo otorgado por el presente instrumento legal, el saldo remanente se descontará de la cuota inmediata posterior correspondiente, hasta completar el monto total.

Artículo 3º: Encuádrase la medida dispuesta por el presente Decreto, en lo establecido en las Leyes N° 544-P-Artículo 10 y 854-P, Orgánica de Municipios, y en los Artículos 1º y 2º del Decreto N° 634/2016.

Artículo 4°: Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53-Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2022-03-01 11:58:43 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1769-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 8 de Agosto de 2022

Referencia: APORTES FINANCIEROS

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2022-3579/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se tramita el otorgamiento de un Aporte No Reintegrable para la Empresa Servicios Ferroviarios del Chaco -SEFECHA- SA, por la suma de pesos veintisiete millones (\$ 27.000.000), destinados a atender las necesidades presupuestarias mínimas para el funcionamiento operativo de la empresa, según el siguiente detalle: honorarios Directorios, Comisión Fiscalizadora, Asesoría Legal y personal de planta, impuestos varios y gastos para el funcionamiento operativo;

Que la aludida Empresa, debe seguir cumpliendo con los compromisos que le conciernen, tanto en los aspectos administrativos, emisión de certificaciones por prestaciones de servicios del personal, legales por juicios que aún afronta, además de todos los aspectos que debe cumplir, los cuales están contemplados en el Estatuto Social y la Ley de Sociedades Comerciales;

Que en tal sentido, es necesario contar con un plantel mínimo de personal capacitado para llevar a cabo las actividades y el funcionamiento de la empresa y un local para realizar sus labores y atender los requerimientos de los Organismos de Control, Fiscalización y Administración;

Que en dicho contexto, resulta conveniente otorgar un Aporte No Reintegrable con desembolsos mensuales que hagan posible a la Empresa SEFECHA SA, seguir operando hasta tanto la Provincia como accionista mayoritario de la empresa defina el nuevo objeto a ser desarrollado por la misma;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, informando que existe factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, expresando la continuidad del debido trámite;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórguese en concepto de Aporte No Reintegrable, a la Empresa Servicios Ferroviarios del Chaco -SEFECHA- SA, la suma de pesos veintisiete millones (\$ 27.000.000), destinados a atender las necesidades presupuestarias mínimas para el funcionamiento operativo de la misma, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos, debiendo efectuar ante el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura la rendición mensual de afectación de los fondos transferidos.

Artículo 2°: Establécese que las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberán imputarse a la partida presupuestaria del Programa 01 - Subprograma 00 - Actividad 01 - Partida 551 - Fuente 10 - Tesoro Provincial de la jurisdicción 23, Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1773-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 9 de Agosto de 2022

Referencia: AUTORIZACIÓN AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-20308-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Centro Único Coordinador de Ablación e Implante- CUCAI CHACO- solicita derivación a la Fundación Favalaro de la ciudad de Buenos Aires, a fin de proceder a la evaluación pre-trasplante, trasplante bipulmonar e internación diaria de alta complejidad, del señor Atilio Franco, DNI N° 16.945.511;

Que motiva la contratación de dicho nosocomio, el hecho de no existir respuesta al día de la fecha por parte del Hospital Italiano en el pedido de derivación a ese centro de salud, y siendo, la intervención que se requiere de carácter urgente, resulta apremiante contar con los servicios de la Fundación Favalaro por ser este el otro nosocomio que realiza trasplante de pulmón en el país;

Que la Fundación Favalaro presentó presupuestos de los procedimientos médicos que requiere el paciente, ascendiendo la suma total a pesos seis millones ochocientos veintidós mil trescientos cuatro con cincuenta y siete centavos (\$ 6.822.304,57); estableciéndose que la modalidad de pago es anticipada por transferencia a la cuenta del Banco Macro SA, sucursal 326-Monserrat- cuenta corriente 3-326-0000001008/7-CBU 2850326230000000100879;

Que ante la situación indicada es menester la adopción de medidas oportunas, rápidas, eficaces y urgentes, a fin de proceder a la evaluación y posterior intervención del señor Atilio Franco, DNI N° 16.945.511;

Que la presente medida se encuadra en lo previsto por el Artículo 133, inciso h) de la Ley N° 1092-A (tv) de Administración Financiera, y en las previsiones del Decreto N° 3566/77 (tv), Anexo I, punto 18.9;

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Coordinación Financiera propiciando la presente medida; y la Dirección Unidad de Asuntos Jurídicos, sin objeciones, ambas del Ministerio de Salud Pública; la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones que formular; la Subsecretaría de Política Económica, sin formular objeciones; la Subsecretaría de Hacienda, informando respecto de la factibilidad presupuestaria; y la Asesoría General de la Provincia, mediante Dictamen N° 735/22, sin consideraciones técnicas jurídicas al respecto;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la señora Ministra de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a abonar de forma adelantada la suma de pesos seis millones ochocientos veintidós mil trescientos cuatro con cincuenta y siete centavos (\$6.822.304,57), a favor de Fundación Favalaro, CUIT 33-55976886-9, correspondientes a la evaluación pre-trasplante, trasplante bipulmonar e internación diaria de alta complejidad para el señor Atilio Franco, DNI N° 16.945.511, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: La erogación que demande el cumplimiento de la medida dispuesta por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la fuente de financiamiento-10-Rentas Generales-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública.

Artículo 3º: Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal, en lo previsto en el Artículo 133, inciso h) de la Ley N° 1092-A (tv) de Administración Financiera, y en los lineamientos del Decreto N° 3566/77 (tv), Anexo I, punto 19.8.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1783-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 9 de Agosto de 2022

Referencia: PRÉSTAMO SAMEEP

VISTO: La actuación simple N° E80-2022-4458-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la empresa de Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP), solicita un préstamo dinerario destinado la cancelación de la Certificación de Obra N° 112, mediciones junio 2022 y el Certificado Redeterminado N° 112, mediciones junio 2022, de la Obra “Segundo Acueducto para el Interior del Chaco”;

Que por Decreto N° 1156/09, el Poder Ejecutivo Provincial facultó a la empresa de Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP) al trámite de llamado a licitación de la obra “Segundo Acueducto para el Interior del Chaco”;

Que por Resolución N° 483/09 de la empresa SAMEEP, se aprobó el llamado a Licitación Pública Internacional N° 01/09 de la Obra: “Segundo Acueducto para el Interior del Chaco”;

Que la oferta adjudicataria de la Licitación, incorporada al contrato de obra en virtud de lo previsto en su Artículo 2° y aprobada mediante Resolución N° 450/10-SAMEEP-, contemplaba componentes de origen extranjero cotizados en dólares;

Que el referido proyecto estuvo originalmente concebido para ser ejecutado con financiación del Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social de la República Federativa de Brasil (BNDES), por la parte del precio en dólares, pero en el año 2017 debió reemplazarse la financiación esperada del BNDES por la del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (FFFIR), pero nunca llegó a materializarse en su totalidad;

Que en el año 2020, tras haberse reestablecido el financiamiento en pesos de la obra a cargo del Ente Nacional de Obras Hídricas y de Saneamiento (ENOHSA), la misma retomó progresivamente un ritmo adecuado de ejecución;

Que en dicho contexto, se da la ejecución del mencionado contrato, resultando a la fecha que la financiación del acuerdo alcanzado es compartida entre el ENOHSA y la Provincia del Chaco;

Que SAMEEP informa que, en función de los convenios en vigencia, sobre la obra "Segundo Acueducto para el Interior del Chaco", la documentación constitutiva de Certificación de Obra N° 112, mediciones junio 2022 y Certificado Redeterminado N° 112 mediciones junio 2022, y que habitualmente eran abonados por el ENOHSA, se encuentran impagos dado que dicho organismo ha incurrido en moras sistemáticas en los desembolsos;

Que en consecuencia, y teniendo presente que el comitente de la obra es SAMEEP/Provincia del Chaco, solicita la cancelación de los citados certificados para luego requerir a ENOHSA el reintegro de esos fondos;

Que el monto de los certificados mencionados impagos, asciende a la suma de pesos sesenta y dos millones doscientos once mil cuatrocientos ochenta con 59/100 centavos (\$ 62.211.480,59), más los gastos bancarios correspondientes al impuesto a los créditos y débitos (1,2%), lo que significa un total de pesos sesenta y dos millones novecientos cincuenta y ocho mil dieciocho con 36/100 centavos (\$ 62.958.018,36);

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones; la Asesoría General de Gobierno, con Dictamen N° 769/22, con sugerencias que fueron contempladas y la Fiscalía de Estado, con Dictamen N° 324/22, sin observaciones;

Que en tal virtud, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, en el marco de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994); contándose con el aval del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Concédese a la empresa de Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP), un préstamo de pesos sesenta y dos millones novecientos cincuenta y ocho mil dieciocho con 36/100 centavos (\$ 62.958.018,36), incluyendo en ese

monto los gastos bancarios correspondientes al impuesto a los créditos y débitos (1,2%), el que deberá ser destinado a la cancelación de la Certificación de Obra N° 112, mediciones junio 2022 y el Certificado Redeterminado N° 112, mediciones junio 2022 de la Obra "Segundo Acueducto para el Interior del Chaco".

Artículo 2°: Establecese que la recepción de la suma a la que se refiere el Artículo precedente, en la cuenta bancaria que informe SAMEEP, una vez notificada de lo dispuesto por el presente instrumento legal, implicará la aceptación lisa y llana de la condición que se estipula en el Artículo 3° del presente Decreto.

Artículo 3°: Detemínase que, una vez recibidos los fondos remitidos por el Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento (ENOHSA) correspondientes a los aportes financieros comprometidos en el marco del convenio específico de financiamiento de la obra "Segundo Acueducto para el Interior del Chaco", SAMEEP restituirá a la Tesorería General de la Provincia el préstamo concedido por el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 38-Obligaciones a Cargo del Tesoro, y a la Tesorería General de la Provincia a liquidar abonar, respectivamente, a la empresa de Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP) la suma indicada en el Artículo 1° del presente instrumento legal, con el carácter que allí se señala.

Artículo 5°: La erogación emergente de la aplicación del presente Decreto tendrá el tratamiento presupuestario que corresponda de conformidad al momento en que se produzca la restitución aludida en el Artículo 3° del presente instrumento legal.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1784-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 9 de Agosto de 2022

Referencia: ASISTENCIA NO REINTEGRABLE

VISTO: La actuación electrónica N° E5-2022-7846-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Consejo Veterinario del Chaco, solicita al Ministerio de Producción, Industria y Empleo, una Asistencia Financiera No Reintegrable por la suma de suma de pesos cinco millones cuarenta mil (\$ 5.040.000,00), para destinarlo a la organización de un evento de indole internacional denominado “Seminario de Producción Ovina-Caprina del Norte Grande”, a realizarse el día 12 de agosto de 2022, en la sede de la Sociedad Rural de Resistencia-Chaco, en el cual participarán disertantes internacionales de México y Brasil, más especialistas de nuestro país;

Que a través de referido Seminario, se pretende lograr que distintos productores de la provincia del Chaco interactúen con sus pares de otras provincias intercambiando ideas con posibilidad de crecimiento regional, además de dar a conocer nuevas técnicas reproductivas a implementar como así también nuevas razas o distintos tipos de producción de carnes;

Que debido a los estrechos lazos que unen al Ministerio de Producción, Industria y Empleo con el sector productivo y dada la magnitud internacional del evento, se considera factible el otorgamiento del solicitado Aporte No Reintegrable, debido a que el destino del mismo traerá beneficios en cuanto a capacitación y nuevas experiencias para productores locales;

Que además, el Gobierno Provincial entiende que concurren los presupuestos necesarios que tornan admisible la implementación de la presente medida, con sustento en los Artículos 45 y 141- inciso 21) y concordantes de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994);

Que ha tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, con informe de factibilidad presupuestaria favorable; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, propiciando la continuidad del trámite;

Que en tal virtud, resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del señor Ministro de la Producción, Industria y Empleo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase una Asistencia Financiera No Reintegrable al Consejo Veterinario del Chaco, CUIT N° 30-58430459-2, por la suma de pesos cinco millones cuarenta mil (\$ 5.040.000,00), para ser destinados a solventar los gastos de organización del "Seminario de Producción Ovina-Caprina del Norte Grande", a realizarse en fecha 12 de agosto de 2022, en la Sociedad Rural de Resistencia-Chaco, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Apruébase el Modelo de Convenio de Asistencia Financiera No Reintegrable que, como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Producción Industria y Empleo a liquidar y a la Tesorería General de la Provincia a abonar, la suma establecida en el Artículo 1º del presente Decreto, a favor del Consejo Veterinario del Chaco, mediante acreditación en la Cuenta Corriente N° 6004 – CBU. N° 311003020100000060045, habilitada en el Nuevo Banco del Chaco SA, perteneciente al mismo.

Artículo 4º: Establécese que la Asistencia Financiera No Reintegrable dispuesta en el Artículo 1º, deberá ser totalmente invertida y rendida por el Consejo Veterinario del Chaco, CUIT N° 30-58430459-2, dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de efectivización del aporte comprometido, por ante la Dirección de Administración del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, conforme lo establecido en el Convenio, cuyo modelo se aprobó en el Artículo 2º, ajustándose la misma a lo dispuesto en la Resolución N° 30/14 (tv) del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 5º: Facúltase al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo a suscribir el Convenio, cuyo Modelo se aprueba en el Artículo 2º del presente instrumento legal.

Artículo 6º: Establécese que la erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la respectiva partida del Presupuesto de la jurisdicción 05 – Ministerio de Producción, Industria y Empleo, Programa 11 "Desarrollo Pecuario", Subprograma 02

"Producción Caprina y Ovina", Actividad Específica 02 "Asistencia Financiera", Fuente 10, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo
Modelo de Convenio de Asistencia Financiera No Reintegrable
entre
El Ministerio de Producción, Industria y Empleo
y
El Consejo Veterinarios del Chaco

Entre el Ministerio de Producción, Industria y Empleo, representado en este acto por el señor **Ministro**, DNI N°....., en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio legal en de la ciudad de, por una parte, y por la otra, el, CUIT N° en este acto representado por su presidente, Sr....., DNI N°, con domicilio legal en de la ciudad de, en adelante "EL CONSEJO", acuerdan suscribir el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:-----

Primera: "EL MINISTERIO" otorga a "EL CONSEJO", en carácter de Asistencia Financiera No Reintegrable, la suma de pesos..... (\$).-----

Segunda: Los fondos de la presente Asistencia Financiera No Reintegrable serán íntegramente destinados por "EL CONSEJO" para.....-----

Tercera: La Asistencia Financiera No Reintegrable deberá ser totalmente invertida y rendida por "EL CONSEJO" dentro de los.....(.....) días corridos de efectivizada la transferencia de fondos por ante la Dirección de Administración del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, ajustándose la misma a lo dispuesto en la Resolución N° 30/14 (tv) del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.-----

Cuarta: Las relaciones jurídicas que "EL CONSEJO" establezca con terceros con motivo de la ejecución de las obligaciones que asume por el presente Convenio, son ajenas a las que por este medio se regulan, y no podrán derivarse derechos o exigirse pagos a "EL MINISTERIO" con sustento en este Convenio. -----

Quinta: Si por circunstancias que pudieren surgir en el futuro, fuere necesario prorrogar el plazo para la inversión de los fondos otorgados, como así también para la rendición de cuentas establecidas en la Cláusula Tercera, la misma se efectuará de común acuerdo entre las partes, mediante actas o notas complementarias. -----

Sexta: Por el presente las partes convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas en este Convenio por "EL CONSEJO" habilitará a "EL MINISTERIO" a requerir de aquél el íntegro reintegro de la Asistencia Financiera No Reintegrable, en un plazo no mayor de treinta (30) días corridos a partir de su notificación por carta documento.-----

Séptima: A todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Resistencia,

Provincia del Chaco, renunciando "EL CONSEJO" a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que por ley, estatuto o reglamento pudiera corresponderle y quedarán constituidos domicilios especiales en: I) "EL MINISTERIO", en callede la ciudad de; II) "EL CONSEJO", en calle.....de la ciudad de.....
Cualquier nuevo domicilio de "EL CONSEJO" sólo será oponible a "EL MINISTERIO" si mediare notificación fehaciente por carta documento, exclusivamente con cinco días hábiles de antelación. Allí serán válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se practiquen.

Por ser lo convenido, las partes ratifican lo arriba expuesto y en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de, capital la Provincia Chaco, a los días del mes de de.....

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número: DEC-2022-1788-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 9 de Agosto de 2022

Referencia: UTILIZACIÓN TRANSITORIA DE FONDOS-APA.-

VISTO: La actuación electrónica N° E 24-2022-3840/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Administración Provincial del Agua, propicia el uso transitorio de fondos provinciales, con el fin de cumplir las correspondientes obligaciones que demanda la ejecución de las Obras convenidas entre la Administración Provincial del Agua (APA) y el Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento (ENOHSA), a través del Programa Profesa I;

Que por el Artículo 108 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, se faculta al Poder Ejecutivo a autorizar la utilización transitoria de fondos de rentas generales para la atención circunstancial de compromisos emergentes de contratos, proyectos o programas acordados con organismos del gobierno nacional para ser financiados con fondos por ellos aportados, cuando se produzcan demoras en la recepción de los mismos;

Que la justificación de lo solicitado se debe a los retrasos en los desembolsos correspondientes al pago de los Certificados de Obra y la aprobación de las Redeterminaciones de Precios, que dificultan el normal cumplimiento del Plan de Trabajos y Curva de Inversiones vigentes, llevando incluso, de mantenerse esta situación, a ocasionar la paralización de los trabajos;

Que las obras actualmente financiadas y adeudadas por ENOHSA son:

1. Provisión de Agua Potable a la Localidad de Samuhú- Provincia del Chaco, Convenio Específico CONVE-2021-54983805-APN-AJ#ENOHSA, deuda a la fecha: \$ 9.426.047,49 (correspondientes a los certificados de Obra N° 5, y N° 6, de mayo y junio 2022, respectivamente);

2. Provisión de Agua Corriente y Agua Potable a la Localidad de Las Piedritas-Provincia del Chaco, Convenio Específico CONVE-2021-67070128-APN-AJ#ENOHSA, deuda a la fecha: \$ 32.237.918,38 (correspondientes a los certificados de Obra N° 4, N° 5, y N° 6, de abril, mayo y junio 2022, respectivamente);

3. Sistema de Desagües Cloacales a la Localidad de Colonia Elisa-Provincia del Chaco, Convenio Específico CONVE-2021-62873466-APN-AJ#ENOHSA, deuda a la fecha; \$ 21.508.388,16 (correspondientes a los certificados de Obra N° 5 y N° 6, de mayo y junio 2022, respectivamente);

4. Sistema de Desagües Cloacales a la Localidad de Isla del Cerrito-Provincia del Chaco", CONVE-2021-85899825-APN-AJ#ENOHSA, deuda a la fecha: \$ 139.271.644,83 (correspondientes al anticipo financiero y a los certificados de Obra N° 1, N° 2, N° 3 y N° 4, de marzo, abril, mayo y junio 2022, respectivamente);

Que en consecuencia, y teniendo presente que el comitente de la obra es APA/Provincia del Chaco, se requiere la cancelación de los citados certificados para luego requerir a ENOHSA el reintegro de esos fondos;

Que el monto de los certificados mencionados impagos, asciende a la suma de pesos doscientos dos millones cuatrocientos cuarenta y tres mil novecientos noventa y ocho con 86/100 ctvs. (\$ 202.443.998,86);

Que en el presente, han intervenido la Dirección de Asuntos Jurídicos de la APA, sin objeciones formales; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; las Subsecretarías de Hacienda, de Política Económica, del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sugiriendo la prosecución del trámite; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 761/22, sin efectuar reparos a la medida, y Fiscalía de Estado, a través de Dictamen N° 323/22, sin observaciones;

Que la medida dispuesta en el presente, se encuadra en los alcances de las Leyes N° 555-R, de creación del APA, y en el Artículo 108 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, como asimismo, del titular de la Administración Provincial del Agua;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese a la Tesorería General de la Provincia, a transferir en concepto de utilización transitoria de fondos de rentas generales a la Administración Provincial del Agua (APA) un monto de hasta pesos doscientos dos millones cuatrocientos cuarenta y tres mil novecientos noventa y ocho con ochenta y seis centavos (\$ 202.443.998,86), con destino a la atención de compromisos emergentes del Programa Profesa I, suscripto entre el citado organismo provincial y el Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento (ENOHSA).

Artículo 2°: Establécese que la recepción de la suma a la que se refiere el Artículo anterior en la cuenta bancaria que informe la Administración Provincial del Agua, una vez notificada del presente, implicará la aceptación lisa y llana de la condición que se estipula en el Artículo siguiente.

Artículo 3°: Determinase que, una vez recibidos los recursos del Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento (ENOHSA) correspondientes a los aportes financieros comprometidos en el marco del Programa Profesa I, el APA restituirá a la Tesorería General de la Provincia del Chaco, los fondos anticipados por el Artículo 1°.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 38- Obligaciones a Cargo del Tesoro, a liquidar, y a la Tesorería General de la Provincia a abonar a la Administración Provincial del Agua (APA) la suma indicada en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 5°: Encuádrase la presente medida, en el Artículo 108 de la Ley 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1836-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 17 de Agosto de 2022

Referencia: ANTICIPO FONDO DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2022-842; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 10 de la Ley N° 544-P, de Fondo de Participación Municipal, determinó que “...el Poder Ejecutivo queda facultado para instrumentar los mecanismos de anticipos a cuenta de la participación que en definitiva corresponda a cada Municipio, de manera especial o diferenciada, en función de criterios que tiendan a facilitar la fluidez financiera de los mismos”;

Que conforme a las múltiples demandas y urgencias respecto al desfasaje financiero que atraviesan los Municipios, éstos se ven impedidos en forma transitoria, de atender financieramente los compromisos más urgentes derivados de la ejecución de su presupuesto de gastos y amortización de deudas;

Que en tal sentido, es preciso fortalecer el funcionamiento operativo del Municipio de Puerto Vilelas, en pos de garantizar la normal prestación de los servicios a su cargo, como asimismo, el desarrollo de los distintos planes y programas que tienen en ejecución;

Que la Municipalidad mencionada, se ajustará a lo normado por la Ley N° 854-P, Orgánica de Municipios, disposiciones constitucionales y legales vigentes al respecto;

Que el Decreto N° 634/16 estableció dos (2) regímenes diferenciados de anticipos de coparticipación a municipios, estableciéndose la forma de devolución de los fondos anticipados conforme los Artículos 1° y 2° del aludido instrumento legal;

Que debe preverse que en caso de resultar que el monto a descontar sea superior al monto de la cuota del fondo de participación, el saldo se descontará en la cuota inmediata posterior a liquidarse;

Que en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta el requerimiento formulado por el Municipio mencionado, corresponde otorgar el respectivo anticipo con el objeto de brindar respuestas a las dificultades financieras transitorias;

Que según establece el segundo párrafo del Artículo 2° del Decreto N° 634/2016, cuando razones fundadas así lo determinen, el Poder Ejecutivo Provincial, podrá ampliar el plazo de devolución de los anticipos, sin que se exceda del ejercicio financiero en el que se otorguen. En estos casos los anticipos devengarán intereses sobre saldos, desde la fecha de su desembolso hasta la de su efectiva devolución, de acuerdo con la tasa y la modalidad que allí se establece;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite, y cuenta con la intervención de la Secretaria de Municipios;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase un anticipo del fondo de participación municipal, a la Municipalidad de Puerto Vilelas, por la suma de pesos cinco millones (\$5.000.000,00), que será descontado de acuerdo con los términos establecidos por Decreto N° 634/2016, conforme los Artículos 1° y 2° del mismo.

Artículo 2°: Dispóngase que en caso de resultar insuficiente el monto a descontar para el recupero del anticipo otorgado por el presente instrumento legal, el saldo remanente se descontará de la cuota inmediata posterior correspondiente, hasta completar el monto total.

Artículo 3°: Encuádrase la medida dispuesta por el presente Decreto, en lo establecido en las Leyes N° 544-P, Artículo 10 y 854-P, Orgánica de Municipios, y en los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 634/2016.

Artículo 4°: Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2022-03-17 12:29:16 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1844-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 17 de Agosto de 2022

Referencia: ANTICIPO DE COPARTICIPACIÓN A MUNICIPALIDAD DE CHARATA.-

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2022-826-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 10 de la Ley N° 544-P, de Fondo de Participación Municipal determinó que “...el Poder Ejecutivo queda facultado para instrumentar los mecanismos de anticipos a cuenta de la participación que en definitiva corresponda a cada Municipio, de manera especial o diferenciada, en función de criterios que tiendan a facilitar la fluidez financiera de los mismos”;

Que conforme a las múltiples demandas y urgencias respecto al desfasaje financiero que atraviesan los Municipios, éstos se ven impedidos en forma transitoria, de atender financieramente los compromisos más urgentes;

Que en tal sentido, es preciso fortalecer el funcionamiento operativo del Municipio de Charata, en pos de garantizar la normal prestación de los servicios a su cargo, el desarrollo de los distintos planes y programas que tienen en ejecución, y también las actividades a organizarse en virtud a un nuevo aniversario de la localidad;

Que la Municipalidad mencionada, se ajustará a lo normado por la Ley N° 854-P, Orgánica de Municipios, disposiciones constitucionales y legales vigentes al respecto;

Que el Decreto N° 634/2016 estableció dos (2) regímenes diferenciados de anticipos de coparticipación a municipios, estableciéndose la forma de devolución de los fondos anticipados conforme los Artículos 1° y 2° del aludido instrumento legal;

Que debe preverse que en caso de resultar que el monto a descontar sea superior al monto de la cuota del fondo de participación, el saldo se descontará en la cuota inmediata posterior a liquidarse;

Que en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta el requerimiento formulado por el Municipio mencionado, corresponde otorgar el respectivo anticipo con el objeto de brindar respuestas a la solicitud formulada;

Que según lo establece el segundo párrafo del Artículo 2° del Decreto N° 634/2016, cuando razones fundadas así lo determinen, el Poder Ejecutivo Provincial, podrá ampliar el plazo de devolución de los anticipos, sin que se exceda del ejercicio financiero en el que se otorguen. En estos casos los anticipos devengarán intereses sobre saldos, desde la fecha de su desembolso hasta la de su efectiva devolución, de acuerdo con la tasa y la modalidad que allí se establece;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin formular observaciones, y cuenta con el aval de la Secretaría de Municipios y del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase un anticipo del fondo de participación municipal, a la Municipalidad de Charata, por la suma de pesos diez millones (\$ 10.000.000,00) que será descontado de acuerdo con los términos establecidos por Decreto N° 634/2016, conforme los Artículos 1° y 2° del mismo.

Artículo 2°: Dispóngase que en caso de resultar insuficiente el monto a descontar para el recupero del anticipo otorgado por el presente instrumento legal, el saldo remanente se descontará de la cuota inmediata posterior correspondiente, hasta completar el monto total.

Artículo 3°: Encuádrase la medida dispuesta por el presente Decreto, en lo establecido en las Leyes N°s 544-P, Artículo 10 y 854-P, Orgánica de Municipios, y en los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 634/2016.

Artículo 4°: Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53-Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2022-03-17 10:54:36 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número: DEC-2022-1848-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 17 de Agosto de 2022

Referencia: APOORTE REINTEGRABLE - SAMEEP.

VISTO: La actuación simple N° E45-2022-7824-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa de Estado Provincial -SAMEEP-, solicita un Aporte Reintegrable, destinado a atender las necesidades presupuestarias para el pago de conceptos correspondientes al mes de julio del año 2022, por un monto de pesos cincuenta y ocho millones doscientos mil (\$ 58.200.000);

Que la suma aludida en el párrafo precedente, se ha determinado conforme factibilidad presupuestaria de la jurisdicción 23 y de acuerdo con lo planteado por la Empresa, debiendo la misma priorizar el uso de los fondos para el pago de gasto de personal, atento a su especial naturaleza;

Que se deja establecido que los desembolsos de los fondos solicitados serán realizados sujetos a la rendición respectiva. Es decir que, luego del desembolso y como requisito determinante, se deberá presentar la rendición detallada de la utilización de tal remesa a fin de liberar futuros desembolsos;

Que el presente trámite cuenta con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, emitido por la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones y sugiriendo la prosecución del trámite;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase a la Empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa de Estado Provincial – SAMEEP- en concepto de Aporte Reintegrable la suma de pesos cincuenta y ocho millones doscientos mil (\$ 58.200.000) destinada a atender las necesidades presupuestarias indispensables para el funcionamiento de la misma, devengadas durante el mes de julio del año 2022, debiendo priorizarse el pago de gasto en personal, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Detérmínase la obligación de rendición de los fondos remitidos, a fin de liberar futuros posibles desembolsos, de acuerdo con los criterios que establezca el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura – jurisdicción 23.

Artículo 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse a la partida presupuestaria de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 23, a liquidar y abonar el Aporte Reintegrable otorgado en el Artículo 1º del presente Decreto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-492-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 15 de Marzo de 2023

Referencia: PROMOCION DE PERSONAL POLICIAL

VISTO: Las actuaciones N°s E21-2020-5651-A, E21-2022-159-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma la Oficial Ayudante de Policía Karen Araceli Verbek Duet, DNI N° 39.614.568, solicita su promoción al grado de Oficial Principal;

Que la empleada cuya promoción se propicia, posee título de Licenciada en Enfermería cumpliendo actualmente la función del título conforme los alcances e incumbencias del mismo, reuniendo las condiciones necesarias para desempeñar las funciones que le serán asignadas en su nuevo cargo;

Que la medida solicitada encuadra en las previsiones del Título II - Carrera Policial – Capítulo I "Reglamento del Personal", Artículos 41 y 43 de la Ley N° 178-J del Personal Policial, y Artículo 117 - Título IV - Reingresos y Transferencias – Capítulo 2° - "Casos de Traslados" del Reglamento de Reclutamiento – Incorporaciones (R.R.I. – R.R.P.Ch.5);

Que en ese sentido, la designación de la profesional propuesta para promoción, se considerará provisoria y la misma será incorporada como Oficial "en comisión", hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero cumplido el año de actividad adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el Artículo 41 de la Ley N° 178-J del Personal Policial;

Que resulta necesario modificar la estructura de cargos de la jurisdicción 21 - Policía Provincial - Programa 14 - Formación Policial - actividad específica 2 - Asistencia al Alumnado, aplicando el mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Dirección de Administración de Jefatura de Policía; la Dirección de Asesoría Letrada con Dictamen N° 2963/21, el Estado Mayor Policial a través de Acta N° 081/21, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria en Dictamen N° 168/21; la Dirección General de Recursos Humanos y el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa, y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; el órgano asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia con Dictamen N° 159/22; y la Asesoría General de Gobierno con Dictamen N° 1203/22, sin presentar reparos de orden jurídico;

Que por lo expuesto, y atento a lo propuesto por la Jefatura de Policía de la Provincia, es procedente el dictado del presente instrumento legal; que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

**EI GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Modificase parcialmente, a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura de cargos del presupuesto de la jurisdicción 21 - Policía Provincial, de conformidad al mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, de la siguiente manera:

| <u>Cargo eliminado</u> | <u>Cargo creado</u> |
|-----------------------------|-----------------------------|
| Programa 14 | Programa 14 |
| Formación Policial | Formación Policial |
| actividad especifica 02 | actividad especifica 02 |
| Asistencia al Alumnado | Asistencia al Alumnado |
| División Escuela de Policía | División Escuela de Policía |
| CUOF N° 227 Anexo 1 | CUOF N° 227 Anexo 1 |
| Categoría 5 | Categoría 5 |
| Cuerpo Técnico | Cuerpo Profesional |
| Escalañon Sanidad | Escalañon Sanidad |
| Personal Superior | Personal Superior |
| Un (01) cargo | Un (01) cargo |
| CEIC 10 - grado 9 | CEIC 8 - grado 7 |
| Oficial Ayudante | Oficial Principal |

Artículo 2°: Promuévase, a partir de la fecha del presente Decreto, a la ciudadana Karen Araceli Verbek Duet, DNI N° 39.614.568 en el cargo de la Categoría 5 - Cuerpo Profesional - Escalafón Sanidad - Personal Superior - CEIC N° 8 - grado 7 - Oficial Principal – Programa 14 – Formación Policial - actividad específica 2 – Asistencia al Alumnado - CUOF N° 227 Anexo 1- División Escuela de Policía - jurisdicción 21 - Policía Provincial.

Artículo 3°: La medida dispuesta en el presente Decreto se encuadra en las previsiones del Artículo 41 y 43 de la Ley N° 178-J del Personal Policial.

Artículo 4°: Establécese, que la designación del personal superior y subalterno del cuerpo técnico, se reclutara mediante cursos especiales que al efecto se dictaran para cada especialidad en la escuela de Policía, conforme lo determina el Artículo 41 de la Ley N° 178-J del Personal Policial.

Artículo 5°: Establécese, que la designación de la profesional propuesta para promoción, se considerará provisoria y la misma será incorporada como Oficial “en comisión”, hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero cumplido el año de actividad adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el Artículo 41 de la Ley N° 178-J del Personal Policial.

Artículo 6°: El gasto emergente de la presente medida deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21 - Policía Provincial – Programa 14 - Formación Policial - actividad específica 2 – Asistencia al Alumnado -, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-494-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 15 de Marzo de 2023

Referencia: CESE DE RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL.

VISTO: Las actuaciones N^{ros} E2-2022-16531-Ae, E2-2022-1690-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, se propicia dar el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 2871-H, que fuera otorgado oportunamente a la señora Patricia Isabel Parini, DNI N° 13.705.641, quien reúne las condiciones requeridas por los Artículos 66, 73 y concordantes de la Ley N° 800-H, para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que la mencionada agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 2871-H, según Decreto N° 3230/2018, a partir del 1 de febrero de 2019;

Que de conformidad con lo resuelto por la Gerencia de Jubilaciones, Retiros y Pensiones del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que han tomado intervención, el Departamento Personal de la Administración Provincial del Agua y la Dirección General de Recursos Humanos;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular de la Administración Provincial del Agua;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 2871-H, a partir de la fecha del presente instrumento legal, a la señora Patricia Isabel Parini, DNI N° 13.705.641, que fuera otorgado oportunamente por Decreto N° 3230/2018, a partir del 1 de febrero de 2019, quien revistaba en el cargo del Escalafón 2- General del Poder Ejecutivo- Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento-Actividad Central 01- Actividad Central- Actividad Específica 5- Evaluación y Gestión del Recurso Hídrico- CUOF N° 37- Departamento Estudio Hídrico Superficial- jurisdicción 24-Administración Provincial del Agua, actualmente equivalente al cargo de la Categoría 3-Personal Administrativo y Técnico- Apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento- Actividad Central 01- Actividad Central- Actividad Específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 37- Departamento Estudio Hídrico Superficial- jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en el Artículo 73 y concordantes de la Ley N° 800-H.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-495-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 15 de Marzo de 2023

Referencia: ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2022-32002-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la prórroga de adscripción oportunamente dispuesta por Decreto N° 2854/21, de la agente Nidia Noemí Galarza, DNI N° 32.854.159, perteneciente a la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Social, para continuar cumpliendo funciones en la jurisdicción 47- Instituto del Defensor del Pueblo;

Que la citada agente revista en el cargo de la categoría 3 -personal administrativo y técnico- apartado d) -CEIC 1025-00- administrativo 5 -grupo 5- programa 18-Promoción y Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes- actividad específica 01- Dirección y Coordinación- CUOF N° 196- Departamento Intervención Comunitaria en Género- jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social;

Que la medida propuesta se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13 -t.v.- y cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de la agente en cuestión;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Prorrógase, la adscripción oportunamente dispuesta por Decreto N° 2854/21, por el período comprendido a partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, de la agente Nidia Noemí Galarza, DNI N° 32.854.159, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- CEIC 1025-00- administrativo 5- grupo 5- programa 18-Promoción y Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes- actividad específica 01- Dirección y Coordinación- C.U.O.F. N° 196- Departamento Intervención Comunitaria en Género- jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, para continuar cumpliendo funciones la actividad central 01 -Actividad Central- actividad específica 01 -Conducción Superior -CUOF N° 1- Instituto del Defensor del Pueblo- jurisdicción 47- Instituto del Defensor del Pueblo.

Artículo 2°: Establécese que la agente adscripta por el presente instrumento legal, mantendrá exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de su función.

Artículo 3°: La presente medida se encuentra en los lineamientos fijados por el Decreto N° 215/13 -t.v.-.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-496-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 15 de Marzo de 2023

Referencia: INCREMENTOS SALARIALES.

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2023-1756-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo en el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), se considera necesario continuar con la ejecución de la política salarial propiciada para el año en curso;

Que con el objetivo de promover progresivamente los principios de justicia social y salario digno en concordancia con una administración razonable de los recursos provinciales, es menester otorgar un incremento porcentual acumulativo del veinte por ciento (20%) a partir de marzo de 2023; un diez por ciento (10%) a partir de mayo de 2023; un diez por ciento (10%) a partir de julio de 2023; un doce por ciento (12%) a partir de octubre de 2023 y un doce por ciento (12%) a partir de diciembre de 2023, todos sobre los haberes básicos del personal comprendido en la Ley N° 178-J, Policía Provincial y la Ley N° 2855-J, Servicio Penitenciario Provincial;

Que a fin de cumplimentar con el servicio de desayuno o merienda a cargo del Estado Provincial por Decreto N° 1094/20 se reconoció una suma fija mensual no remunerativa y no bonificable de pesos cinco mil (\$5.000) para cada agente comprendido en el Escalafón Seguridad-Ley N° 178-J, jurisdicción 21, Policía Provincial y Ley N° 2855-J, jurisdicción 36, Servicio Penitenciario Provincial;

Que mediante el Decreto N° 889/2020 se otorgó una suma de pesos cinco mil (\$5.000) en virtud de la declaración de emergencia sanitaria nacional por el virus SARS-COV-2 (Covid-19) para el personal comprendido en el Escalafón Seguridad, Ley N° 178-J

jurisdicción 21, Policía Provincial y Ley N° 2855-J, jurisdicción 36, Servicio Penitenciario Provincial;

Que teniendo en cuenta que la emergencia sanitaria ya finalizó y al encontrarnos en la actualidad en un contexto económico diferente, es necesario dejar sin efecto el Decreto N° 889/20 y trasladar dicha suma al refrigerio otorgado por Decreto N° 1094/2020;

Que en virtud de equiparar el monto percibido en concepto de refrigerio a lo percibido por el Escalafón General Ley N° 196-A, se otorga un adicional por la suma de pesos seis mil quinientos (\$6.500);

Que siguiendo con la ejecución de la política salarial, se otorga un aumento de cincuenta (50) puntos porcentuales en dos tramos sobre el concepto No Asignación de Viviendas para los agentes comprendidos en el Escalafón Seguridad-Ley N° 178-J, jurisdicción 21, Policía Provincial y Ley N° 2855-J, jurisdicción 36, Servicio Penitenciario Provincial;

Que con el objetivo de implementar en forma inmediata la medida enunciada, corresponde el dictado del presente Decreto, el que requerirá el refrende en acuerdo general de ministros y su posterior ratificación legislativa;

Que han tomado la intervención que les compete, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones que formular; contando, además, con el aval del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Establézcase incrementos acumulativos sobre los haberes básicos de la escala de sueldos del Personal Policial-jurisdicción 21, Ley N° 178-J y Personal del Servicio Penitenciario Provincial-jurisdicción 36, Ley N°2855-J, comprendidos en el Escalafón de Seguridad, según el cronograma que se detalla a continuación:

- a) a partir del 1 de marzo de 2023 un incremento del veinte por ciento (20%),
- b) a partir del 1 de mayo de 2023 un incremento de un diez por ciento (10%),
- c) a partir del 1 de julio de 2023 un incremento de un diez por ciento (10%),
- d) a partir del 1 de octubre de 2023 un incremento de un doce por ciento (12%),
- e) a partir del 1 de diciembre de 2023 un incremento de un doce por ciento (12%).

Artículo 2º: Déjase sin efecto en todas sus partes el Decreto N° 889/2020, de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.

Artículo 3º: Fijase a partir del 1 de marzo de 2023, la suma mensual fija no remunerativa y no bonificable otorgada por Decreto N° 1094/20, a fin de cumplimentar con el servicio de desayuno o merienda a cargo del Estado Provincial para los agentes comprendidos en el Escalafón Seguridad-Ley N° 178-J, jurisdicción 21, Policía Provincial y Ley N° 2855-J, jurisdicción 36, Servicio Penitenciario Provincial, en la suma de pesos dieciséis mil quinientos (\$16.500.-)

Artículo 4º: Establézcase que a partir del 1 de mayo de 2023, la suma mensual fija no remunerativa y no bonificable establecida en el artículo precedente se incrementará en la suma de pesos cuatro mil (\$4.000).

Artículo 5º: Establézcase a partir del 1 de marzo de 2023, un incremento de cuarenta (40) puntos porcentuales sobre el concepto No Asignación de Viviendas para los agentes comprendidos en el Escalafón Seguridad-Ley N° 178, jurisdicción 21, Policía Provincial y Ley N° 2855-J, jurisdicción 36, Servicio Penitenciario Provincial.

Artículo 6º: Establézcase a partir del 1 de mayo de 2023, un incremento de diez (10) puntos porcentuales sobre el concepto No Asignación de Viviendas para los agentes comprendidos en el Escalafón Seguridad – Ley N° 178-J, jurisdicción 21, Policía Provincial y Ley N° 2855-J jurisdicción 36, Servicio Penitenciario Provincial.

Artículo 7º: El gasto que demande la aplicación de las medidas dispuestas en el presente Decreto, serán imputados a las respectivas partidas de las jurisdicciones: 21-Policía Provincial y 36- Servicio Penitenciario Provincial.

Artículo 8º: La presente medida será refrendada en acuerdo general de ministros y se elevará ad referéndum de la Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación legislativa.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

ALDO FABIÁN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2023.03.15 18:58:56 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-497-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 15 de Marzo de 2023

Referencia: INCREMENTO SALARIAL-VARIOS ESCALAFONES.-

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2023-1684-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 141 de la Constitución Provincial (1957-1994), se considera necesario continuar con la ejecución de la política salarial;

Que con el objetivo de promover progresivamente los principios de justicia social y salario digno en concordancia con una administración razonable de los recursos provinciales, es menester otorgar un incremento porcentual acumulativo del veinte por ciento (20%) a partir de del mes de marzo de 2023; un diez por ciento (10%) a partir del mes de mayo de 2023; un diez por ciento (10%) a partir de julio de 2023; un doce por ciento (12%) a partir de octubre de 2023; y un doce por ciento (12%) a partir del mes de diciembre de 2023, en la escala de remuneraciones del personal comprendido en los siguientes escalafones y sus leyes:

- Escalafón del Poder Legislativo- Ley N° 469-A
- Autoridades Superiores - Ley N° 1609-A.
- Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia - Ley N° 711-F.
- Dirección de la Aeronáutica- Ley N° 1973-A
- Administración Portuaria -Puerto de Barranqueras.
- Asesoría General de Gobierno.

Que con la finalidad de implementar en forma inmediata dicha medida, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que deberá ser refrendado en

acuerdo general de Ministros, y remitido a la Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin objeciones técnico-legales; las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite, y cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional del aludido Ministerio;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Establézcase a partir del 01 de marzo de 2023, un incremento del veinte por ciento (20%) a las escalas salariales vigentes de los siguientes escalafones:

- Escalafón del Poder Legislativo
- Escalafón de Autoridades Superiores.
- Escalafón de Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia
- Escalafón de la Dirección de Aeronáutica
- Escalafón de la Administración Portuaria -Puerto de Barranqueras
- Asesoría General de Gobierno.

Artículo 2°: Establézcase a partir del 01 de mayo de 2023, un incremento del diez por ciento (10%) a las escalas salariales vigentes de los siguientes escalafones:

- Escalafón de Poder Legislativo
- Escalafón de Autoridades Superiores.
- Escalafón de Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia
- Escalafón de la Dirección de Aeronáutica
- Escalafón de la Administración Portuaria-Puerto de Barranqueras
- Asesoría General de Gobierno.

Artículo 3°: Establézcase a partir del 01 de julio de 2023, un incremento del diez por ciento (10%) a las escalas salariales vigentes de los siguientes escalafones:

- Escalafón del Poder Legislativo
- Escalafón de Autoridades Superiores.
- Escalafón de Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia
- Escalafón de la Dirección de Aeronáutica

- Escalafón de la Administración Portuaria-Puerto de Barranqueras
- Asesoría General de Gobierno.

Artículo 4°: Establézcase a partir del 01 de octubre de 2023 un incremento del doce por ciento (12%) a las escalas salariales vigentes de los siguientes escalafones:

- Escalafón del Poder Legislativo
- Escalafón de Autoridades Superiores.
- Escalafón de Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia
- Escalafón de la Dirección de Aeronáutica
- Escalafón de la Administración Portuaria-Puerto de Barranqueras
- Asesoría General de Gobierno.

Artículo 5°: Establézcase a partir del 01 de diciembre de 2023, un incremento del doce por ciento (12%) a las escalas salariales vigentes de los siguientes escalafones:

- Escalafón del Poder Legislativo
- Escalafón de Autoridades Superiores.
- Escalafón de Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia
- Escalafón de la Dirección de Aeronáutica
- Escalafón de la Administración Portuaria-Puerto de Barranqueras
- Asesoría General de Gobierno.

Artículo 6°: Aplíquese lo dispuesto en los Artículos precedentes, a todos aquellos escalafones que se encuentren asociados al Escalafón del Poder Legislativo y al Escalafón de Autoridades Superiores, por instrumento legal pertinente.

Artículo 7°: El gasto que demande la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de cada jurisdicción, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado en acuerdo general de Ministros, ad-referéndum de la Cámara de Diputados, para su ratificación.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

| | |
|--|---|
| SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS Ministro Min. de Planificación, Economía e Infraestructura | MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA Ministra Ministerio de Desarrollo Social |
|--|---|

| | |
|---|---|
| ALDO FABIÁN LINERAS Ministro Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología | JUAN MANUEL CHAPO Ministro Ministerio de Gobierno y Trabajo |
|---|---|

| | |
|---|--|
| CAROLINA PAOLA CENTENO Ministra Ministerio de Salud Pública | SEBASTIAN LIFTON Ministro Min. de Producción, Industria y Empleo |
|---|--|

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2023.03.15 09:01:43 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-498-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 15 de Marzo de 2023

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E46-2023-435/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros propicia la declaración de Interés Provincial de todas las actividades e iniciativas que se realizan por distintos organismos dependientes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, como así también de los Municipios de la Provincia del Chaco, en el marco de la celebración del 8 de marzo "Día Internacional de la Mujer Trabajadora", en el presente año;

Que el 8 de marzo se conmemora en el mundo la lucha de las mujeres por la igualdad, el reconocimiento y ejercicio efectivo de sus derechos;

Que dicha fecha fue establecida por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) con el objetivo de reivindicar el trabajo por los derechos de las mujeres y promover su participación en los distintos ámbitos de la sociedad para lograr la equidad, y en la cual se conmemora a las 129 obreras textiles de la fábrica Cotton de Nueva York, Estados Unidos, que fallecieron en un incendio mientras se encontraban en huelga para mejorar sus condiciones laborales;

Que en dicho contexto, estos momentos impulsados desde organismos internacionales como la Organización de las Naciones Unidas, dan la oportunidad de sensibilizar al público en general sobre temas de gran interés, tales como los derechos humanos, la igualdad entre los géneros, los derechos de las mujeres y el desarrollo sostenible, entre otros. Al mismo tiempo, se busca poner en la agenda de la comunicación y los gobiernos para dar a conocer problemas sin resolver que precisan la puesta en marcha de políticas públicas concretas;

Que desde el inicio de esta gestión, la Provincia viene impulsando una agenda institucional y acompañando iniciativas desde las distintas áreas del estado, en tomo al Día Internacional de la Mujer Trabajadora;

Que durante el mes de marzo se realizan diversas actividades políticas, sociales y culturales en la Provincia del Chaco, por el Día Internacional de la Mujer Trabajadora, las que buscan sensibilizar sobre el significado de la fecha, las conquistas alcanzadas en los últimos años por las mujeres y el trazado de acciones estatales, sociales, culturales, políticas y económicas que aún faltan aplicar para alcanzar la igualdad sustantiva entre varones, mujeres e identidades diversas y disidentes;

Que es importante destacar todas las iniciativas que se realizan de manera transversal y conjunta desde el Estado, con sus tres Poderes, los municipios chaqueños mancomunadamente con la sociedad civil, las organizaciones de mujeres, diversidades, políticas, movimientos sociales, fundaciones, asociaciones, entre otros, que buscan visibilizar las luchas de las mujeres e identidades feminizadas por el goce de los derechos y el otorgamiento de oportunidades en condiciones de igualdad;

Que asimismo, y a fin de dar mayor agilidad en las tareas de organización y gestión administrativa resultó adecuado facultar a la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros a autorizar por Resolución las contrataciones directas y anticipos de gastos que resulten necesarios, exceptuándose de lo prescripto por el Decreto N° 341/23, encuadrándose las mismas en los alcances de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv);

Que por lo expuesto, y por el compromiso asumido del Estado Chaqueño de prevenir, sancionar y erradicar las violencias por motivos de género, es precisa la declaración de Interés Provincial mediante el dictado del presente instrumento legal;

Que han tomado intervención, las Direcciones Unidad de Planificación Sectorial, informando la existencia de factibilidad presupuestaria y de Administración, sin observaciones, de la Secretaría General de Gobernación; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, estas últimas indicando la prosecución del trámite;

Que en virtud de la relevancia del aludido acontecimiento, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular de la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárese de Interés Provincial las actividades realizadas, en el marco del 8 de marzo "Día Internacional de la Mujer Trabajadora", por distintos organismos dependientes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, como así también de los Municipios de la Provincia del Chaco, en el presente año, atento con lo expuesto en los considerandos del presente.

Artículo 2°: Reconócese las contrataciones directas y anticipos de gastos que resultaron necesarios autorizar por la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, exceptuándose de lo prescripto en el Decreto N° 341/23, encuadrándose las mismas en los alcances de la Ley 1092-A, de Administración Financiera (tv).

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación a reconocer los gastos que resultaron necesarios, previa autorización de la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros.

Artículo 4°: La erogación que demandó el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, deberá imputarse en la partida presupuestaria de la jurisdicción 46- Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese de forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-499-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 15 de Marzo de 2023

Referencia: REPRESENTATES ANTE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA-ECOM

VISTO: La actuación electrónica N° E83-2023-265/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la empresa Ecom Chaco SA, convoca a Asamblea General Ordinaria Unánime de Accionistas, la cual se llevará a cabo el día 15 de marzo de 2023 a las 18:00 horas, en primera convocatoria, y a las 19:00 horas, en segunda convocatoria, en la sede de la empresa, sita en Calle Roque Sáenz Peña N° 370, de la ciudad de Resistencia;

Que en tal sentido, se propician las designaciones del Subsecretario de Política Económica, Lic. Sebastián Martínez, DNI N° 37.557.272 en carácter de titular y de la Subsecretaría de Hacienda, Lic. Eliana Iris Oviedo, DNI N° 30.744.876, como suplente, ambos del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, para representar al Gobierno de la Provincia del Chaco ante la Asamblea General Ordinaria Unánime de Accionistas;

Que atento a lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Desígnese al Sr. Subsecretario de Política Económica, Lic. Sebastián Martínez, DNI N° 37.557.272, en carácter de titular y a la Subsecretaría de Hacienda, Lic. Eliana Iris Oviedo, DNI N° 30.744.876, como suplente, ambos del Ministerio de Planificación, Economía

e Infraestructura, para representar al Gobierno de la Provincia del Chaco ante la Asamblea General Ordinaria Unánime de Accionistas, convocadas por Ecom Chaco SA, a realizarse el día 15 de marzo de 2023, a las 18:00 horas, en primera convocatoria, y a las 19:00 horas, en segunda convocatoria, en la sede de la empresa, sita en Calle Roque Sáenz Peña N° 370, de la ciudad de Resistencia, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-500-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 15 de Marzo de 2023

Referencia: APRUEBA OBRA TERMINAL DE ÓMNIBUS- AVIA TERAÍ

VISTO: La actuación electrónica N° E23-2022-6059-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura tramita el proceso de la Licitación Pública correspondiente a la Obra: "Terminal de Ómnibus-Avia Terai";

Que la documentación técnica de la obra, consiste en: Memoria Descriptiva, Planos, Cómputo y Presupuesto, Especificaciones Técnicas Particulares, Cláusulas Especiales Generales - Capítulos I y II, obrantes en la actuación citada en el Visto;

Que por lo expuesto, resulta preciso ratificar los trámites administrativos inherentes al llamado a licitación, y facultar al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a realizar la correspondientes adjudicación y contratación de la Obra;

Que se cuenta con la previsión de los recursos presupuestarios para atender el gasto que demande la misma, con fondos de la partida de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, Programa 26- Sprog.03- Proy.01- Act.Ob.55- Partida 421- Fuente 10- Tesoro Provincial- Ejercicio 2023, de acuerdo con la naturaleza del gasto, para la respectiva contratación;

Que la presente medida se encuadra en la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia, y en los Decretos N° 309/21 y su modificatorio N° 195/23, de valores de la Obra Pública;

Que han tomado intervención en el presente, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Apruébase la Documentación Técnica, Cláusulas Técnicas y Particulares, Pliego de Condiciones Generales correspondientes a la Obra: "Terminal de Ómnibus-Avia Terai", cuyo Presupuesto Oficial es de pesos doscientos cuatro millones seiscientos catorce mil quinientos dieciséis con cincuenta y seis centavos (\$204.614.516,56), obrantes en la actuación electrónica N° E23-2022-6059/Ae, citada en el Visto.

Artículo 2º: Ratifíquese lo actuado por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en cuanto a la realización de los trámites administrativos inherentes al llamado a Licitación Pública, y facúltase al citado Ministerio, a llevar a cabo la adjudicación de la obra y la correspondiente contratación de la misma, cuyo acto de apertura de sobres se realizará el día 15 de marzo de 2023, a las 10:00 horas, en la ciudad de Resistencia-Provincia del Chaco, en un todo de acuerdo con la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia y los Decretos N° 309/21 y su modificatorio N° 195/23, de valores de la Obra Pública.

Artículo 3º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se efectivizará con fondos de la partida de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura- Programa 26- Sprog.03- Proy.01- Act.Ob.55- Partida 421- Fuente 10- Tesoro Provincial- Ejercicio 2023, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS

Ministro

Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH

Gobernador

Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2023 – Año del 40° Aniversario de la recuperación de la Democracia en la República Argentina” Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-501-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 15 de Marzo de 2023

Referencia: APRUEBA OBRA: TERMINAL DE ÓMNIBUS- SAN BERNARDO

VISTO: La actuación electrónica N° E23-2022-17389-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura tramita el proceso de la Licitación Pública correspondiente a la Obra: “Terminal de Ómnibus-San Bernardo”;

Que la documentación técnica de la obra, consiste en: Memoria Descriptiva, Planos, Cómputo y Presupuesto, Especificaciones Técnicas Particulares, Cláusulas Especiales Generales - Capítulos I y II, obrantes en la actuación citada en el Visto;

Que por lo expuesto, resulta preciso ratificar los trámites administrativos inherentes al llamado a licitación, y facultar al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a realizar la correspondientes adjudicación y contratación de la Obra;

Que se cuenta con la previsión de los recursos presupuestarios para atender el gasto que demande la misma, con fondos de la partida de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, Programa 26- Sprog.03- Proy.01- Act.Ob.58- Partida 421- Fuente 10- Tesoro Provincial- Ejercicio 2023, de acuerdo con la naturaleza del gasto, para la respectiva contratación;

Que la presente medida se encuadra en la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia, y en los Decretos N°s. 309/21 y 1347/22, y su último el modificatorio, N° 195/23 de valores establecidos para la obra pública;

Que han tomado intervención, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Apruébase la Documentación Técnica, Cláusulas Técnicas y Particulares, Pliego de Condiciones Generales correspondientes a la Obra: "Terminal de Ómnibus- San Bernardo", cuyo Presupuesto Oficial es de pesos ciento sesenta y siete millones novecientos ochenta y seis mil ciento setenta con diecisiete centavos (\$167.986.170,17), obrantes en la actuación electrónica N° E23-2022-17389-Ae, citada en el Visto.

Artículo 2º: Ratifícase lo actuado por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en cuanto a la realización de los trámites administrativos inherentes al llamado a Licitación Pública, y facúltase al citado Ministerio, a llevar a cabo la adjudicación de la obra y la correspondiente contratación de la misma, cuyo acto de apertura de sobres se realizará el día 15 de marzo de 2023, a las 10:30 horas, en la ciudad de Resistencia -Provincia del Chaco, en un todo de acuerdo con la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia y los Decretos N° 309/21 y su modificatorio N° 195/23, de valores de la Obra Pública.

Artículo 3º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se efectivizará con fondos de la partida de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, Programa 26- Sprog.03- Proy.01- Act.Ob.58- Partida 421- Fuente 10- Tesoro Provincial- Ejercicio 2023, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2023.03.15 09:05:27 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-502-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 15 de Marzo de 2023

Referencia: CESE DE RETIRO.

VISTO: La actuación electrónica N° E23-2022-940-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 6635 (actualmente Ley sin vigencia), a partir de la fecha del presente instrumento legal, a la ex agente Fanny Clementina Robledo, DNI N° 12.343.716, que fuera otorgado oportunamente por Decreto N° 1982/11, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que conforme al Artículo 3° del Decreto N° 2485/08, se declaró de carácter imperativo las jubilaciones de todas las autoridades superiores y agentes encuadrados en los presupuestos legales y reglamentarios para acogerse a la jubilación bajo el Régimen de la Ley N° 800-H;

Que previo a la baja para acceder al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, deberá procederse a la baja del Retiro Voluntario Móvil de la señora Fanny Clementina Robledo, DNI N° 12.343.716;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Recursos Humanos, con observaciones que han sido contempladas;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése el Cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 6635 (actualmente Ley sin vigencia), a partir de la fecha del presente instrumento legal, a la ex agente Fanny Clementina Robledo, DNI N° 12.343.716, que fuera otorgada oportunamente por Decreto N° 1982/11, quien revistaba en el cargo de la Categoría Personal Administrativo y Técnico -Apartado C)- CEIC N° 1019-00- Profesional 4 (S/ Ley N° 6010)- Actividad Central 1- Actividad Especifica 02- Unidad de Apoyo Administrativo- CUOF N° 47- Departamento de Rendiciones- jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, actualmente equivalente al cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado C)- CEIC N° 1019-00- Profesional 4- Grupo 4- Actividad Central 1- Actividad Central- Actividad Especifica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 47- Departamento de Rendiciones- jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 2°: Establécese que el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina” Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-503-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 15 de Marzo de 2023

Referencia: RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD

VISTO: Las actuaciones N°s E36-2021- 8644-A, E36-2022-8597-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la Adjutor Principal Licenciada en Trabajo Social Legajo N° 133.001 Rocío Soledad Pacheco, DNI N° 36.115.373, solicita reconocimiento de antigüedad;

Que por Decreto N° 2566/19, la misma fue promovida al grado de Oficial Principal – CEIC N° 08 – escalafón 8 – Personal de Seguridad – Personal Superior – Programa 11 – Custodia y Readaptación – actividad específica 01 – Dirección y Administración – jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial;

Que el reconocimiento de antigüedad solicitado lo efectúa considerando que los ascensos conforme Ley N° 178-J del Personal Policial, se promueven a partir del primer día del año;

Que el reconocimiento surge como consecuencia de que, en la jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial cumplía y cumple funciones específicas acordes a las incumbencias del título de Licenciada en Trabajo Social, otorgado la Universidad Nacional de Córdoba;

Que lo solicitado no implicaría erogación alguna del Estado Provincial, debido a que como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondientes a funciones que no han sido desempeñadas, en tanto el sueldo es contraprestación de servicios cumplidos;

Que en tal virtud, corresponde hacer lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad planteada por la Adjutor Principal Licenciada en Trabajo Social Legajo N° 133.001 Rocío Soledad Pacheco, DNI N° 36.115.373, a partir del 1 de enero de 2019, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas;

Que han tomado la intervención que les compete los siguientes organismos: Departamento de Asesoría Legal del Servicio Penitenciario Provincial emitiendo Dictamen N° 1274/21, el Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia mediante Dictamen N° 235/22, la Dirección General de Recursos Humanos y la Asesoría General de Gobierno a través del Dictamen N° 1141/22, considerando todas las áreas que no existen objeciones técnicas-legales que fomular en la medida propiciada;

Que por lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Hágase lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad deducido por la Adjutor Principal Licenciada en Trabajo Social Legajo N° 133.001 Rocío Soledad Pacheco, DNI N° 36.115.373, por los fundamentos expuestos los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Reconócese a partir de 1 de enero de 2019 la antigüedad en el grado de Adjutor Principal, a la ciudadana Rocío Soledad Pacheco, DNI N° 36.115.373, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2023.03.15 09:07:28 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-504-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 15 de Marzo de 2023

Referencia: RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD - SPP

VISTO: Las actuaciones N° E36-2022-6354-Ae, E36-2021-8016-A; y

CONSIDERANDO:

Que el Adjutor Principal (Abogado) Legajo N° 133.009 Rodolfo Efrain Carol, DNI N° 26.848.254, solicita reconocimiento de antigüedad;

Que por Decreto N° 2566/19 a partir del 10 de julio de 2019 el mismo fue promovido al grado de Oficial Principal – CEIC N° 08 – Escalafón 8 – Personal de Seguridad – Personal Superior – Programa 11 – Custodia y Readaptación – actividad específica 01 – Dirección y Administración – jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario;

Que el reconocimiento de antigüedad solicitado lo efectúa considerando que los ascensos conforme Artículo 392 del Decreto Provincial N° 883/21 que reglamente la Ley N° 2855-J "Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario", se promueven a partir del primer día del año;

Que lo requerido no implicaría erogación alguna del Estado Provincial, ya que como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondientes a funciones que no han sido desempeñadas, en tanto el sueldo es contraprestación de servicios cumplidos;

Que han tomado intervención el Departamento Asesoría Legal del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social a través Dictamen N° 715/21; El Estado Mayor Penitenciario mediante Acta N° 123/21; la Dirección General de Recursos Humanos; el Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia; la Asesoría General de Gobierno con

Dictamen N° 069/23, considerando todas las áreas que no existen objeciones técnicas-legales que formular en la medida propiciada;

Que por lo expuesto, corresponde hacer lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad planteada por el Adjutor Principal (Abogado) Legajo N° 133.009 Rodolfo Efrain Carol, DNI N° 26.848.254, a partir del 1 de enero de 2019, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Hágase lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad deducido por el Adjutor Principal (Abogado) Legajo N° 133.009 Rodolfo Efrain Carol, DNI N° 26.848.254, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Reconózcase a partir de 01 de enero de 2019 la antigüedad en el grado de Adjutor Principal, al ciudadano Rodolfo Efrain Carol, DNI N° 26.848.254, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-505-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 15 de Marzo de 2023

Referencia: RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD - SPP

VISTO: Las actuaciones N° E36-2022-8645-Ae, N° E36-2021- 8015-A; y

CONSIDERANDO:

Que el Adjutor Principal (Medico) Legajo N° 133.007 Ramón Alberto Zamora DNI N° 25.403.741, solicita reconocimiento de antigüedad;

Que por Decreto N° 2566/19, el mismo fue promovido al grado de Oficial Principal – CEIC N° 08 – Escalafón 8 – Personal de Seguridad – Personal Superior – Programa 11 – Custodia y Readaptación – actividad específica 01 – Dirección y Administración – jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario;

Que el reconocimiento de antigüedad solicitado lo efectúa considerando que los ascensos conforme Artículo 392 del Decreto Provincial N° 883/21 que reglamente la Ley N° 2855-J "Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario", se promueven a partir del primer día del año;

Que lo requerido no implicaría erogación alguna del Estado Provincial, ya que como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondientes a funciones que no han sido desempeñadas, en tanto el sueldo es contraprestación de servicios cumplidos;

Que han tomado intervención el Departamento Asesoría Legal del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social a través del Dictamen N° 711/21; El Estado Mayor Penitenciario mediante Acta N° 105/21; la Dirección General de Recursos Humanos; el Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia; la Asesoría General de Gobierno con

Dictamen N° 070/23, considerando todas las áreas que no existen objeciones técnicas-legales que formular en la medida propiciada;

Que por lo expuesto, corresponde hacer lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad planteada por el Adjutor Principal (Medico) Legajo N° 133.007 Ramón Alberto Zamora DNI N° 25.403.741, a partir del 01 de enero de 2019, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Hágase lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad deducido por el Adjutor Principal (Medico) Legajo N° 133.007 Ramón Alberto Zamora DNI N° 25.403.741, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Reconózcase a partir de 1 de enero de 2019 la antigüedad en el grado de Adjutor Principal, al ciudadano Ramón Alberto Zamora DNI N° 25.403.741, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-506-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 15 de Marzo de 2023

Referencia: RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD - SPP

VISTO: Las actuaciones N° E36-2022-8624-Ae, N° E-36-2021- 8019-A; y

CONSIDERANDO:

Que la Adjutor Principal (Licenciada en Trabajo Social) Legajo N° 132.990 Rocío del Valle Vargas DNI N° 34.042.358, solicita reconocimiento de antigüedad;

Que por Decreto N° 2566/19, la misma fue promovida al grado de Oficial Principal–CEIC N° 08 – Escalafón 8 – Personal de Seguridad – Personal Superior – Programa 11 – Custodia y Readaptación – actividad específica 01 – Dirección y Administración – jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario;

Que el reconocimiento de antigüedad solicitado lo efectúa considerando que los ascensos conforme Artículo 392 del Decreto N° 883/21 que reglamenta la Ley N° 2855-J "Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario", se promueven a partir del primer día del año;

Que lo solicitado no implicaría erogación alguna del Estado Provincial, ya que como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondientes a funciones que no han sido desempeñadas, en tanto el sueldo es contraprestación de servicios cumplidos;

Que han tomado intervención el Departamento Asesoría Legal del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social en Dictamen N° 703/21; El Estado Mayor Penitenciario mediante Acta N° 118/21; la Dirección General de Recursos Humanos; el Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia y la Asesoría General de Gobierno,

considerando todas las áreas que no existen objeciones técnicas- legales que formular en la medida propiciada;

Que por lo expuesto, corresponde hacer lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad planteada por la Adjutor Principal (Licenciada en Trabajo Social) Legajo N° 132.990 Rocío del Valle Vargas DNI N° 34.042.358, a partir del 1 de enero de 2019, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Hágase lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad deducido por la Adjutor Principal (Licenciada en Trabajo Social) Legajo N° 132.990 Rocío del Valle Vargas DNI N° 34.042.358, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Reconózcase a partir de 1 de enero de 2019 la antigüedad en el grado de Adjutor Principal, a la ciudadana Rocío del Valle Vargas DNI N° 34.042.358, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2023.03.15 10:11:25 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-507-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 15 de Marzo de 2023

Referencia: RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD-SPP

VISTO: Las actuaciones N° E36-2022-6406-Ae, N° E36-2021-8062-A; y

CONSIDERANDO:

Que el Adjutor Principal (Abogado) Legajo N° 133.024 Joel Nicolas Molina, DNI N° 32.855.153, solicita reconocimiento de antigüedad;

Que por Decreto N° 2566/19 el mismo fue promovido al grado de Oficial Principal – CEIC N° 08 – Escalafón 8 – Personal de Seguridad – Personal Superior – Programa 11 – Custodia y Readaptación – actividad específica 01 – Dirección y Administración – jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario;

Que el reconocimiento de antigüedad solicitado lo efectúa considerando que los ascensos conforme Artículo 392 del Decreto Provincial N° 883/21 que reglamenta la Ley N° 2855-J "Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario", se promueven a partir del primer día del año;

Que lo solicitado no implicaría erogación alguna del Estado Provincial, ya que como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondientes a funciones que no han sido desempeñadas, en tanto el sueldo es contraprestación de servicios cumplidos;

Que han tomado intervención el Departamento Asesoría Legal del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social a través del Dictamen N° 646/21; El Estado Mayor Penitenciario mediante Acta N° 071/21; la Dirección General de Recursos Humanos; el Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia y la Asesoría General de Gobierno con

Dictamen N° 068/23, considerando todas las áreas que no existen objeciones técnicas-legales que formular en la medida propiciada;

Que por lo expuesto, corresponde hacer lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad planteada por el Adjutor Principal (Abogado) Legajo N° 133.024 Joel Nicolas Molina, DNI N° 32.855.153, a partir del 01 de enero de 2019, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Hágase lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad deducido por el Adjutor Principal (Abogado) Legajo N° 133.024 Joel Nicolas Molina, DNI N° 32.855.153, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Reconózcase a partir de 1 de enero de 2019 la antigüedad en el grado de Adjutor Principal, al ciudadano Joel Nicolas Molina, DNI N° 32.855.153, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2023.03.15 10:12:06 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-508-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 15 de Marzo de 2023

Referencia: TRANSFERENCIA DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2021-9826-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la transferencia del agente Martín Diego Duarte, DNI N° 29.012.844, de la jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que previo a la medida propiciada, corresponde el reconocimiento de los servicios prestados en carácter de adscripto del agente involucrado en la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo, por los periodos finalizados 2021 y 2022 como así también la adscripción por el actual periodo 2023 y hasta que se efectivice la transferencia solicitada;

Que la presente adscripción se encuadra en las disposiciones del Decreto N° 251/13-t.v.-exceptuándose del punto 4-Bonificaciones-Liquidaciones del Anexo del mismo;

Que a fin de concretar la transferencia propuesta, resulta necesario efectuar la modificación parcial de la estructura de cargos de las jurisdicciones 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54-inciso a) de la Ley N° 1092-A-t.v.- de Administración Financiera;

Que asimismo, al momento de la transferencia corresponde ratificar la Bonificación por Título (20,5%) otorgada oportunamente al agente Duarte, según Resolución N° 2637/18-MECCyT- y a su vez asignar la Bonificación por Dedicación (25%) la que implicará para el agente involucrado, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o feriados o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que el presente trámite, cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes, como también del agente involucrado;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que a tal efecto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que deberá refrendarse en acuerdo general de Ministros;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Reconócese los servicios prestados en carácter de adscripto, por los periodos comprendidos a partir del 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021; y desde el 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, por el agente Martín Diego Duarte, DNI N° 29.012.844, quien reviste en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1018-00-profesional 5-grupo 5-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 8-Infraestructura-CUOF N° 2203-Subsecretaría de Infraestructura Escolar-jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por haber cumplido funciones en la actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 1-Conducción Superior-CUOF N° 1-Ministerio de Gobierno y Trabajo-jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 2º: Adscribase, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta el primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, al agente Martín Diego Duarte, DNI N° 29.012.844, quien reviste en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1018-00-profesional 5-grupo 5-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 8-Infraestructura-CUOF N° 2203-Subsecretaría de Infraestructura Escolar-jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para continuar cumpliendo funciones en la actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 1-Conducción Superior-CUOF N° 1-Ministerio de Gobierno y Trabajo-jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 3º: Encuádrase la adscripción dispuesta por el presente instrumento legal en las prescripciones del Decreto N° 251/13-t.v.- exceptuándose del punto 4-Bonificaciones-Liquidaciones del Anexo del mismo.

Artículo 4º: Modifícase en forma parcial, a partir del primer día hábil siguiente al de su

notificación del presente instrumento legal, la estructura de cargos de las jurisdicciones 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a)-de la Ley N° 1092-A-t.v.- de Administración Financiera, de acuerdo con el siguiente detalle:

| Cargo eliminado | Cargo creado |
|--|--|
| Jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 8-Infraestructura-CUOF N° 2203-Subsecretaría de Infraestructura Escolar. | Jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 1-Conducción Superior-CUOF N° 1-Ministerio de Gobierno y Trabajo. |
| Un (1) cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1018-00-profesional 5-grupo 5. | Un (1) cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1018-00-profesional 5-grupo 5. |

Artículo 5º: Transfírase, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, al agente Martín Diego Duarte, DNI N° 29.012.844, de la jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en el cargo creado por el Artículo precedente de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1018-00-profesional 5-grupo 5-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 1-Conducción Superior-CUOF N° 1-Ministerio de Gobierno y Trabajo-jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 6º: Asígnase, a partir del día primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, al agente Martín Diego Duarte, DNI N° 29.012.844, la Bonificación por Dedicación, prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco (25%) calculado sobre el concepto básico del cargo de revista del mismo, de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1018-00-profesional 5-grupo 5-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 1-Conducción Superior-CUOF N° 1-Ministerio de Gobierno y Trabajo-jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 7º: Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada por el presente instrumento legal, implicará para el agente involucrado, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o feriados o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 8º: Refréndase el presente instrumento legal en acuerdo general de Ministros.

Artículo 9º: Ratifícase, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente Decreto, la Bonificación por Título Profesional (20,5%) otorgada oportunamente al agente

Martin Diego Duarte, DNI N° 29.012.844, según Resolución N° 2637/18-MECCyT-.

Artículo 10: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes de la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo, a liquidar y abonar, respectivamente, lo ordenado por el presente instrumento legal.

Artículo 11: El gasto que demande lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo, conforme la naturaleza de la erogación.

Artículo 12: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIÁN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-509-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 15 de Marzo de 2023

Referencia: RECONOCIMIENTO DE ANTIGUEDAD

VISTO: Las actuaciones N° E36-2022-8588-Ae, y N° E36-2021- 6407-A; y

CONSIDERANDO:

Que la Adjutor Principal (Licenciada en Psicología) Legajo N° 132.971 María Emilia Ojeda, DNI N° 32.938.229, solicita reconocimiento de antigüedad;

Que por Decreto N° 2566/19 la misma fue promovida al grado de Oficial Principal-CEIC N° 08 – Escalafón 8 – Personal de Seguridad – Personal Superior – Programa 11 – Custodia y Readaptación – actividad específica 01 – Dirección y Administración – jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario;

Que el reconocimiento de antigüedad solicitado lo efectúa considerando que los ascensos conforme Ley N° 178-J del Personal Policial, se promueven a partir del primer día del año;

Que el reconocimiento surge como consecuencia de que, en la jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial- cumplía funciones específicas acordes a las incumbencias del título de Licenciada en Psicología, otorgado por la Universidad de la Cuenca del Plata, como actualmente;

Que lo solicitado no implicaría erogación alguna del Estado Provincial, ya que como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondientes a funciones que no han sido desempeñadas, en tanto el sueldo es contraprestación de servicios cumplidos;

Que por lo expuesto, corresponde hacer lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad planteada por la Adjutor Principal Legajo N° 132.971 María Emilia Ojeda, DNI N° 32.938.229, a partir del 1 de enero de 2019, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: el Departamento Asesoría Legal del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social en Dictamen N° 380/21; El Estado Mayor Penitenciario mediante Acta N° 057/21; La Dirección General de Recursos Humanos; el Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia con Dictamen N° 226/22; la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 1260/22, considerando todas las áreas que no existen objeciones técnicas- legales que formular en la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Hágase lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad deducido por la Adjutor Principal (Licenciada en Psicología) Legajo N° 132.971 María Emilia Ojeda, DNI N° 32.938.229, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Reconócese a partir de 1 de enero de 2019 la antigüedad en el grado de Adjutor Principal, a la ciudadana María Emilia Ojeda, DNI N° 32.938.229, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Formas
Date: 2023.03.15 10:18:46 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-510-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 15 de Marzo de 2023

Referencia: RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD - SPP

VISTO: Las actuaciones N°s E36-2021-8337-A, E36-2022-6446-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Adjutor Principal (Abogado) Legajo N° 132.979 Mauro David Montiel, DNI N° 31.195.354, solicita reconocimiento de antigüedad;

Que por Decreto N° 2566/19, el mismo fue promovido al grado de Oficial Principal – CEIC N° 08 – grado 07- Escalafón 8 – Personal de Seguridad – Personal Superior – Programa 11 – Custodia y Readaptación – actividad específica 1 – Dirección y Administración – jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario;

Que el reconocimiento de antigüedad solicitado lo efectúa considerando que los ascensos conforme Ley N° 178-J - del Personal Policial, se promueven a partir del primer día del año;

Que el reconocimiento surge como consecuencia de que, en la jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial cumplía y cumple funciones específicas acordes a las incumbencias del título de Abogado, otorgado por la Universidad Nacional del Nordeste;

Que lo solicitado no implicaría erogación alguna del Estado Provincial, ya que como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondientes a funciones que no han sido desempeñadas, en tanto el sueldo es contraprestación de servicios cumplidos;

Que en tal virtud, corresponde hacer lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad planteada por el Adjutor Principal (Abogado) Legajo N° 132.979 Mauro David

Montiel, DNI N° 31.195.354, a partir del 1 de enero de 2019, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: Departamento Asesoría Legal del Servicio Penitenciario y de Readaptación con Dictamen N° 698/21, el Estado Mayor Penitenciario mediante Acta N° 107/21, la Dirección General de Recursos Humanos; el Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia a través de Dictamen N° 257/22, y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 1245/22, considerando todas las áreas que no existen objeciones técnicas-legales que formular en la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Hágase lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad deducido por el Adjutor Principal (Abogado) Legajo N° 132.979 Mauro David Montiel, DNI N° 31.195.354, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Reconócese a partir de 1 de enero de 2019 la antigüedad en el grado de Adjutor Principal, al ciudadano Mauro David Montiel, DNI N° 31.195.354, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2023.03.15 10:18:05 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-511-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 15 de Marzo de 2023

Referencia: BONIFICACIÓN POR DEDICACIÓN

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-4851-Ae y su par N° E2-2020-9512-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, se propicia el otorgamiento de la Bonificación por Dedicación (25%), a favor del agente Ariel Edgardo Arguello, DNI N° 29.567.700, perteneciente a la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación;

Que el beneficio solicitado, se fundamenta en las reales y permanentes razones de servicios, en virtud de que el interesado tiene asignadas labores y responsabilidades que implican a diario una jornada horaria extendida;

Que la Bonificación por Dedicación a otorgarse implica para el agente involucrado, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que la medida propiciada, se encuadra en los lineamientos fijados en la Ley N° 2423-A y requerirá el refrendo en acuerdo general de Ministros;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria; y la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que a tal efecto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a favor del agente Ariel Edgardo Arguello, DNI N° 29.567.700, consistente en un veinticinco por ciento (25%), calculado sobre el sueldo básico del cargo de revista de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 02-Viceregión-CUOF N° 2- Viceregión- jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación.

Artículo 2º: Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada, implica para el agente involucrado, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 3º: La medida dispuesta en el presente instrumento legal se encuadra en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, ajustándose a los lineamientos fijados en la Ley N° 2423-A y será refrendada en acuerdo general de Ministros.

Artículo 4º: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, a liquidar y abonar, respectivamente, al agente Ariel Edgardo Arguello, DNI N° 29.567.700, lo establecido por el presente instrumento legal.

Artículo 5º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

ALDO FABIÁN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2023.03.15 09:21:26 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-513-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 15 de Marzo de 2023

Referencia: RECONOCIMIENTO DE ANTIGUEDAD

VISTO: Las actuaciones N°^{os} E21-2021-5039-A, E2-2022-10958-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Oficial Principal de Policía Waldemar Walter Weis, DNI N° 32.545.050, solicita reconocimiento de antigüedad;

Que por Decreto N° 3791/19, fue nombrado y reubicado a partir del 17 de octubre de 2019, de la categoría 5 – Cuerpo Seguridad – Escalafón General – Personal Subaltemo-CEIC N° 16- grado 5- Sargento, al Cuerpo Profesional – Escalafón Jurídico- Personal Superior CEIC N° 8 – grado 7- Oficial Principal;

Que el reconocimiento de antigüedad solicitado lo efectúa considerando que los ascensos conforme Ley N° 178 – J del Personal Policial, se promueven a partir del primer día del año;

Que en caso similar al presente, mediante Decreto N° 2054/05, se hizo lugar al pedido de rectificación de la fecha de promoción del entonces Oficial Principal de Policía (Cuerpo Profesional) Dr. Ricardo J. Urturi, de acuerdo a la jurisprudencia del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia que hace lugar a las reubicaciones escalafonaria, conforme las previsiones de la Ley N° 178-J del Personal Policial y el Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RRPP) a efectos de que los Agentes de Policía de la Provincia se encuentren constantemente bien encasillados y ubicados en el escalafón;

Que cita jurisprudencia existente sobre el caso particular: "Escalafón – Derecho a la Carrera: El Derecho a la Carrera del Agente el estar continuamente bien encasillado o

ubicado en el escalafón. Que es fundamental tal circunstancia, toda vez que ello contribuye a la base para que el citado derecho le permita seguir curso debido, es decir progresar dentro de las clases, grupos y categorías pertinentes. La ilegítima e indebida ubicación de un Agente en un escalafón, de cuyo acto reciba perjuicios, puede ser objeto de revisión por parte de la justicia" C.N. Civ. Sala G, Febrero 16-1990 López de Salvino c/Municipalidad de Buenos Aires, Doctrina Judicial N° 45";

Que lo solicitado no implicaría erogación alguna del Estado Provincial, ya que como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondientes a funciones que no han sido desempeñadas, en tanto el sueldo es contraprestación de servicios cumplidos (conf. Sent. N° 232 del 14/06/95 in re Alegre Ceferino c/consejo Gral. de Educación de la Provincia del Chaco S/Demanda Contencioso Administrativo, expte N° 37.328/94 y fallos allí citados...");

Que en tal virtud, corresponde hacer lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad planteado por el Oficial Principal de Policía Waldemar Walter Weis, a partir del 1 de enero de 2019, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Asesoría Letrada con Dictamen N° 6012/21, manifestando viable el reconocimiento; el órgano asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia mediante Dictamen N° 001/22, entendiéndose viable el reconocimiento; la Dirección General de Recursos Humanos, considerando que la medida propiciada se encuadra en los lineamientos de la Ley 178-J del Personal Policial; y la Asesoría General de Gobierno a través del Dictamen N° 516/21, sin presentar objeciones técnicas-legales en la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese, a partir del 1 de enero 2019 la antigüedad en el grado de Oficial Principal de Policía al ciudadano Walter Waldemar Weis, DNI N° 32.545.050, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Determínese, que la Jefatura de Policía dictará el instrumento legal correspondiente, a fin de encasillar correctamente en el Escalafón General del Personal

Superior y Subaltemo al Oficial Principal de Policía Walter Waldemar Weis, DNI N° 32.545.050.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2023.03.15 09:22:45 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-514-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 15 de Marzo de 2023

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2022-12814-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de diez mil (10.000) unidades de frazadas, de una (1) plaza, destinadas a la asistencia directa de los sectores más vulnerables de nuestra población, que serán distribuidos a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, por un monto estimado de pesos quince millones (\$ 15.000.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, las Unidades de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, de Asuntos Jurídicos, a través de Dictamen N° 201/22, sin objeciones, ambas áreas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Desarrollo Social;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un Llamado a Licitación Pública para la adquisición de diez mil (10.000) unidades de frazadas de una (1) plaza, destinadas a la asistencia directa de los sectores más vulnerables de nuestra población, que serán distribuidos a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, por un monto estimado de pesos quince millones (\$ 15.000.000) de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, que como Anexos, I y II, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Planificación Estratégica y Financiera.
- Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales.
- Dirección de Políticas Sociales.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- TS. Guadalupe Gómez.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, las que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 341/23 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10- Rentas Generales -Programa 11- Subprograma 3- Actividad/Obra 1 de la jurisdicción 28 -Ministerio de Desarrollo Social, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I**Pliego de Condiciones Particulares****Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de diez mil (10.000) unidades de frazadas de una (1) plaza, destinadas a la asistencia directa de los sectores más vulnerables de nuestra población, que serán distribuidos a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 2°: Presupuesto Oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos quince millones (\$ 15.000.000). El precio del pliego será de pesos un mil (\$ 1.000), en sellado de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno. Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día.....de.....de 2023, a las.....horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos y con la sola presencia del titular de la razón social o por quienes tengan el poder legal para representarla.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....
Licitación Pública N°:
Fecha de apertura:Hora:

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la Documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas).

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial – ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- n) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- o) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el período de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el Pliego.
- p) Presentar muestras en el renglón cotizado, que se deberán encontrar debidamente identificadas con la denominación de la firma, como así también de primera calidad y marca reconocida en el mercado. La no presentación de los mismos, motivará su desestimación, que no podrá ser presentada luego de superada la hora y fecha de apertura.

Artículo 7°: Modo de Cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de Pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, con la presentación de Factura, Orden de Compra sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP- adjuntando una constancia de conformidad de la entrega del producto emitida por los responsables del Ministerio de Desarrollo Social, de la recepción. Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente, el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra, no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar y Plazo de Entrega:

Los productos se entregarán en forma inmediata una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos, según especificaciones provistas por el Ministerio de Desarrollo Social, conforme a las necesidades, en la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales.

La autoridad competente responsable de la recepción, deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas, dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, Carga y descarga:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta treinta (30) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, si no se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituir la al momento de presentación de la oferta.

b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirlo en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.

b) Con Seguro de Caucción mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de Preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y Preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 16: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 17: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma

autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 18: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales.

Artículo 19: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 20: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 21: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 22: Penalidades y Sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas, como así también al Régimen

de Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 23: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01, y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas

| Renglón | Descripción | Cantidad |
|---------|---|----------|
| 1 | Frazada de una (1) plaza de lana y fibra sintética medidas 1,40 mtsx 2,00 mts.- | 10.000 |

Lugar Entrega: Según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-515-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 15 de Marzo de 2023

Referencia: DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2023-1969/Ae, el Decreto N° 281/21; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal, se designó a partir del 1 de febrero de 2021, como representantes de la Provincia del Chaco ante la Comisión Federal de Impuestos, al Lic. Santiago Pérez Pons, DNI N° 36.975.256, en carácter de titular; y al Lic. Sebastián Martínez, DNI N° 37.557.272, en carácter de suplente;

Que resulta necesario designar a un representante altemo de la Provincia de Chaco ante la Comisión Federal de Impuestos;

Que en virtud de lo expuesto, y con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Desígnese, a partir del 1 de marzo de 2023, como representante de la Provincia de Chaco ante la Comisión Federal de Impuestos a la Cra. Patricia Carolina Arancibia, DNI N° 31.971.489, en carácter de altemo, en un todo de acuerdo con lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2023.03.15 13:31:31 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-516-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 15 de Marzo de 2023

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E45-2023-741-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de equipamientos informáticos, en el marco de los Procesos de Modernización y despapelización del Estado, destinados a diversas áreas administrativas, dependientes del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, por un monto estimado de pesos doce millones veintitrés mil cuatrocientos setenta (\$ 12.023.470);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un Llamado a Licitación Pública para la adquisición de equipamientos informáticos, en el marco de los Procesos de Modernización y despapelización del Estado, destinados a diversas áreas administrativas, dependientes del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, por un monto estimado de pesos doce millones veintitrés mil cuatrocientos setenta (\$ 12.023.470).

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, que como Anexos, I y II, integran, el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible.
- Subsecretaría de Ambiente y Biodiversidad.
- Dirección de Administración del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible.

Artículo 4°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, las que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 5°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s: 3566/77 (tv), 692/01, 341/23 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 6°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales -Programa 1 -Actividad/Obra 1 -jurisdicción 45 -Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I**Pliego de Condiciones Particulares****Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de equipamientos informáticos, en el marco de los Procesos de Modernización y despapelización del Estado, destinados a diversas áreas administrativas, dependientes del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible.

Artículo 2°: Presupuesto Oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos doce millones veintitrés mil cuatrocientos setenta (\$ 12.023.470). El precio del pliego será de pesos tres mil (\$ 3.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día.....de.....de 2023, a las.....horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos y con la sola presencia del titular de la razón social o por quienes tengan el poder legal para representarla.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que lo deseen, podrán acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....
Licitación Pública N°:
Fecha de apertura:Hora:.....

El sobre contendrá lo siguiente:

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- p) Presentación de folletos y/o catálogos ilustrativos, especificaciones técnicas y características del producto ofrecido.

Artículo 7°: Modo de Cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de Pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, con la presentación de Factura, Orden de Compra sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, adjuntando una constancia de conformidad de la entrega del producto emitida por los responsables del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible de la recepción, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:

Los productos se entregarán en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, una vez notificado la orden de compra, según especificaciones provistas por la autoridad máxima del mismo.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir la entrega por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma la entrega dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, Carga y descarga:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta treinta (30) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.

b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

- a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o instrumento legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de Preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas estará a cargo de la Comisión de Preadjudicación, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de Ofertas y Preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 15: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 16: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 17: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 18: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales.

Artículo 19: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas -Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 20: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 21: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 22: Penalidades y Sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, como así también al Régimen de

Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 23: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas de los Productos

| Renglón | Descripción Técnica | Cantidad |
|---------|--|------------------|
| 1 | CPU: Computadoras personales. Características: - PC con Microprocesador I3 10ma. Generación o superior - 8GB de memoria RAM DDR3 o superior - SSD 240/250 GB o superior. - Teclado, mouse y parlantes. - Garantía: Doce (12) meses como mínimo. | Cuarenta (40) |
| 2 | Monitores de 19": Tipo LCD Led. Características: - Con conexión a VGA y HDMI. - Nota: se deberán proveer los cables HDMI - Garantía: Doce (12) meses como mínimo. | Cuarenta (40) |
| 3 | Impresoras Láser Monocromo: - Tipo HP LaserJet P1102w o 107a. - Garantía: Doce (12) meses como mínimo. | Veinte (20) |
| 4 | Notebook, con las siguientes características mínimas: - Con Microprocessor I5 10ma. Generación o superior – SSD 240/250 GB o superior – 8GB de memoria RAM DDR3 o superior – pantalla 15.6" o superior con teclado numérico. - Garantía: Doce (12) meses como mínimo. | Diez (10) |

Lugar de entrega: Según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-517-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 15 de Marzo de 2023

Referencia: RATIFICACIONES - ADJUDICACIÓN

VISTO: El expediente N° E14-2019-243-E, la actuación electrónica N° E2-2023-4031-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1º de la Resolución N° 0047/2023 del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor Carlos Oscar Lizardo, DNI N° 18.405.222, el predio constituido por la Unidad Económica Mixta, Fracción Este, Lote 45, Legua D, Zona E, Circunscripción IV, Departamento General Güemes, con superficie total de 830has. 00as. 00cas.;

Que el Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de trescientas (300) hectáreas o más, deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo, y ello fue considerado por las Resoluciones N°s 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y 779/17 del Instituto de Colonización;

Que conforme lo establece el Artículo 39 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, el adjudicatario podrá recibir el título traslativo de dominio constituyendo hipoteca de primer grado a favor del Instituto de Colonización, aun cuando mediare un saldo de precio inferior al cincuenta por ciento (50%) del establecido, aplicándose las limitaciones temporales de enajenación que la misma norma establece;

Que han tomado intervención: las Direcciones Regularización Dominial, Regional Juan José Castelli, Estado Dominial y Catastral; los Departamentos Estado Legal y Concesión de la Tierra y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 104/23, sin presentar objeciones técnicas-legales;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 0047/23 del Instituto de Colonización, que en fotocopia certificada forma parte integrante del presente Decreto y que dispone la adjudicación en venta a favor del señor Carlos Oscar Lizardo, DNI N° 18.405.222, del predio constituido por la Unidad Económica Mixta, Fracción Este, Lote 45, Legua D, Zona E, Circunscripción IV, Departamento General Güemes, con superficie total de 830has. 00as. 00cas.;

Artículo 2°: Instrúyase al Instituto de Colonización a otorgar la escritura traslativa de dominio con constitución de hipoteca en primer grado de privilegio por saldo de precio conforme lo establecido por el Artículo 38 y 39 de la Ley N° 471- P.

Artículo 3°: Detemínese que a los fines de lo citado en el artículo anterior, el adjudicatario podrá ser incluido en el Programa de Constitución de Hipotecas por Saldo de Precio de acuerdo a los requisitos dispuestos por Decreto N° 2196/22.

Artículo 4°: La presente medida se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.



"2022: Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a Policías en contexto de la pandemia COVID-19 - Ley N° 5473-A"

INSTITUTO DE COLONIZACION

0047

RESISTENCIA, 01 FEB 2023

VISTO:

Las Actuaciones Producidas en el Exponente de referencia N° E14-2019-243-E, y Acums., E14-2019-1308-A, E14-2019-1309-A, del INSTITUTO DE COLONIZACION; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/2 Obra Solicitud de Tierra del Señor LIZARDO, CARLOS OSCAR, DNI N° 18.405.222 - CUIL N° 23-18405222-9;

Que a fs. 14/15 Obra Informe e Ficha Real del Departamento "ESTADO LEGAL";

Que a fs. 19/22 Obra Planillas del Proceso Secuencial de Solicitud de Tierras Fiscales a favor del Señor LIZARDO, CARLOS OSCAR, DNI N° 18.405.222 - CUIL N° 23-18405222-9, por la Fracción Este de la Parcela 173, Legua D, Lote 45, Zona E, Cirs.IV, del Departamento "GENERAL GUEMES", con Superficie Aproximada de 830 has.;

Que a fs. 34 Obra Informe Técnico;

Que a fs. 41 Obra Informe de la Dirección General Coordinación de Delegaciones, otorga el VB para la Adjudicación en Venta a favor de la Ocupante;

Que a fs. 44 Obra Informe N° 812/22 del Departamento "DENOMINACIONES";

Que por lo expuesto;

LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE COLONIZACIÓN RESUELVE:

Artículo 1º: ADJUDIQUENSE EN VENTA a favor del Señor LIZARDO, CARLOS OSCAR, DNI N° 18.405.222 - CUIL N° 23-18405222-9 - DP: Fuerte Esperanza - Chaco) la Unidad Económica Mixta, Constituida por la Fracción Este, Lote 45, Legua D, Zona E, del Departamento "GENERAL GUEMES", con Superficie Aproximada de 830 has., y al Precio de MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS (\$ 1.990,00) la Hectárea, en las condiciones establecidas en el Artículo 11º y 12º de la Ley 471-P (Antes Ley 2913), sus modificatorias y Reglamentación, y la Aplicación de las Resoluciones N° 0091/18, 0093/18 y 0822/19, y en concordancia por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente.-

Artículo 2º: Autorícese, luego de la formalización establecida en el artículo precedente, al Adjudicatario/a la construcción de alambrados, a la elaboración de postes, extracción y corte de cualquier clase de productos forestales con destino a su comercialización, debiendo requerir la autorización del organismo competente.-

Es Fotocopia de Fotocopia

BASE DE DATOS
ART. 105 INC. 1
INSTITUTO DE COLONIZACION
RESISTENCIA



2022 Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras sociales y a
Fuerzas en combate de la pandemia COVID-19 - Ley N° 3473-A*

INSTITUTO DE COLONIZACION

Artículo 3°: Dispóngase que para proceder a la formalización, de un Plan Financiado, deberá abonar mínimamente el 10 % del Valor total, según Resoluciones N°s 0091/10 (Art. 8° y 9°), 0093/18, y 822/19, antes del 31 de Diciembre del 2022. Vencido dicho plazo no procederá a la mora automática, notificándose en incumplimiento de las Obligaciones establecidas en el Art. 29 inciso a) de la Ley N° 471-P.-

Artículo 4°: El presente Instrumento legal deberá ser refrendado por decreto del Poder Ejecutivo Provincial, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 72 de la Ley N° 471-P (v) y conforme a lo establecido por Resolución N° 779/17.-

Artículo 5°: los precios serán actualizados anualmente a partir del primer día hábil del mes de febrero. Dicha actualización se determina según la variación anual del precio del Casol publicado en las páginas oficiales de la Provincia y el valor del litro en pte, definido por fuentes oficiales. La actualización de precios será automática de acuerdo a los montos devengados y actualizados según las Resoluciones N° 91/18, 83/18 y 822/19, y demás complementarias. Todos los Instrumentos públicos mencionados, se encuentran publicados en la página oficial del Organismo.-

Artículo 6°: Notifíquese al Adjudicatado que los precios y financiación establecidas en las Resoluciones vigentes, que le fueran notificadas en los artículos precedentes serán mantenidos durante el primer año calendario de la suscripción del presente Instrumento. El Instituto de Colonización, en uso de las facultades conferidas en el Capítulo VIII arts. 25 y sig. de la Ley 471-P, se reserva la Facultad de variarlas si las condiciones de equivalencia del valor del peso, que se traslada a los gastos del Organismo, impiden cumplir con la operatividad y objetivos del Instituto de Colonización.-

Artículo 7°: Regístrese por la Dirección de Coordinación Administrativa, pase al Dpto. Cuantías Corrientes a fin de que se liquide el monto de formalización establecido según lo dispuesto en el Artículo 3° de la presente, como razón los Departamentos Estado Local y Denominaciones. Cumplido, Notifíquese y envíese los actuados a la Delegación correspondiente.

RESOLUCIÓN N° **0047**



Es Fotocopia de Fotocopia.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-520-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 15 de Marzo de 2023

Referencia: SUBDIVISIÓN DE TIERRAS.

VISTO: El expediente N° E14-2022-57-E, la actuación electrónica N° E2-2022-10525-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2021-4050-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 6, Circunscripción VI, Departamento Chacabuco, con superficie total de 47has. 85as. 22cas., propiedad de la señora Dominga Cortes, viuda de Rojas, DNI N° 6.585.210, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 4740, Departamento Chacabuco, en dos (2) Unidades Económicas de 07has. 00as. 00cas. y 40has. 85as. 22cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto la propietaria presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 8 de marzo de 2022;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto del presente trámite, en lo referente a gravámenes o restricciones que pudieran afectar al dominio;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 262/22;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 6, Circunscripción VI, Departamento Chacabuco, con superficie total de 47has. 85as. 22cas., propiedad de la señora Dominga Cortes, viuda de Rojas, DNI N° 6.585.210, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 4740, Departamento Chacabuco, en dos (2) Unidades Económicas: a) Fracción Sud-Este, con superficie de 07has. 00as. 00cas.; y b) Fracción Nord-Oeste, con superficie de 40has. 85as. 22cas.; ambas de la Parcela 6, Circunscripción VI, Departamento Chacabuco, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-521-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 15 de Marzo de 2023

Referencia: RATIFICACIONES - TÍTULOS DE PROPIEDAD

VISTO: El expediente N° E14-1994-92-E, la actuación electrónica E2-2023-3124-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones N°s A-0376/02 y A-379/02, rectificadas por similares N° 1893/13 y N° 1173/22, todas del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor de la señora Teresa Reimunda Berdon, DNI N° 26.861.300, el predio constituido por las Parcelas 410 y 411, Circunscripción II, (Anterior Denominación: Anterior Denominación: subdivisión Lote 28, Legua D, hoy Lote 48 Legua A s/Plano de corrimiento), Zona H, Departamento General Güemes con superficie total de 410has. 78as. 57cas.;

Que el informe de inspección realizado el día 19 de abril de 2022, por parte de la Delegación Misión Nueva Pompeya, del Instituto de Colonización, da cuenta que el adjudicatario cumplió con las obligaciones de ley;

Que obra Planilla de Cuenta Cancelada y Dictamen N° 625/22 de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización;

Que por Resolución N° 1760/22, del Instituto de Colonización, se declaran cumplidas las obligaciones de ley y se ordena la confección del respectivo Título de Propiedad a favor de la señora Teresa Reinmunda Berdon, DNI N° 26.861.300, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, y se establece que los actuados deberán ser remitidos al Poder Ejecutivo para su ratificación por Decreto;

Que conforme lo establece el Artículo 39 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, el adjudicatario podrá recibir el título traslativo de dominio constituyendo hipoteca de primer

grado a favor del Instituto de Colonización, aún cuando mediere un saldo de precio inferior al cincuenta por ciento (50%) del establecido, aplicándose las limitaciones temporales de enajenación que la misma norma establece;

Que por Decreto N° 2196/22 se estableció un Plan de Regularización y Titularización de Tierras Rurales, que se fundamenta en la complejidad, diversidad y cronicidad de la problemática de la tenencia y estado dominical de las tierras rurales, justificando ampliamente la necesidad de una adecuada sinergia entre los principales actores de los procesos administrativos, permitiendo en consecuencia a través de dicho plan afianzar pilares de desarrollo sostenido de familias y comunidades rurales;

Que el referido Plan comprende el Programa de Constitución de Hipotecas por Saldo de Precio, conforme lo establecido por el Artículo 39 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales; justificando en consecuencia el otorgamiento de la escritura pertinente;

Que han tomado intervención las Direcciones: General Administración de Tierras y Regional Juan José Castelli, los Departamentos: Concesión de la Tierra, Títulos y Contratos, Cuentas Corrientes y Liquidaciones, todas áreas competentes del Instituto de Colonización y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 064/23, sin presentar objeciones técnicos-legales;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 1772/22 del Instituto de Colonización, cuya fotocopia autenticada forma parte del presente Decreto, que ordena la confección del Título de Propiedad a favor la señora Teresa Reimunda Berdon, DNI N° 26.861.300, del predio constituido por las Parcelas 410 y 411, Circunscripción II, (Anterior Denominación: Anterior Denominación: subdivisión Lote 28, Legua D, hoy Lote 48 Legua A s/Plano de corrimiento), Zona H, Departamento General Güemes con superficie total de 410has. 78as. 57cas.

Artículo 2°: Instrúyase al Instituto de Colonización a otorgar la escritura traslativa de dominio con constitución de hipoteca en primer grado de privilegio por saldo de precio conforme lo establecido por el Artículo 38 y 39 de la Ley N° 471- P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Detemínase que a los fines de lo citado en el artículo anterior, el adjudicatario podrá ser incluido en el Programa de Constitución de Hipotecas por Saldo de Precio de acuerdo a los requisitos dispuestos por Decreto N° 2196/22

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

"2022 Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras
esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19" Ley 3473-A



INSTITUTO DE COLONIZACIÓN

1772

RESISTENCIA, 29 NOV 2022

VISTO:

Las actuaciones promovidas ante el INSTITUTO DE COLONIZACION de la Provincia, en la causa caratulada: "TERESA REIMUNDA BERDON S/CORRESPONDIENTE A LAS PARCELAS CUATROCIENTOS DIEZ y CUATROCIENTOS ONCE- CIRCUNSCRIPCION II - EXPEDIENTE N° E14-1994-02-E y acum.; y

CONSIDERANDO:

Que, tratan sobre el predio fiscal que se identifica como Parcelas 410 y 411- Circunscripción II, (Anterior Denominación: subdivisión Lote 28 Legua D, hoy Lote 48 Legua A s/Plano de corrimiento), Zona H, Departamento: "General Güemes", con superficie de 410 has. 78 as. 57 cas. en total- Mensura: Practicada por el agrimensor nacional Reinaldo Abel Ciucio, Plano N° 9-81-02, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 09/12/2002;

Que, resulta ADJUDICATARIA: Doña Teresa Reimunda BERDON, argentina, soltera, Clase: 1978- D.N.I. N° 26.861.300- CUIT-CUIL N° 27-26861300-0, conforme a la Resolución N° A-0376 de fecha 10/06/2002 y Resolución N° A-379 del 10/06/2002, rectificadas por sus similares N°s. 1893 del 25/10/2013 y N° 1173 del 18/08/2022, todas del INSTITUTO DE COLONIZACION, conforme lo informa el Departamento Concesión de la Tierra;

Que, obra el DICTAMEN N° 625 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de fecha 14/11/2022, emitido por el doctor Eduardo Horacio Quiroz, que aconseja corresponde otorgar el Título de Propiedad a favor del causante en razón de haber abonado en fecha 18/09/2022, el precio total de la venta de CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 4.251,29) Informe del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones y cumplimentadas las obligaciones conforme la inspección de fecha 19/04/2022 realizada por los agentes Canizo Palavecino (Deleg.M.N.Pompeya) y Omar Enrique Rodríguez (Deleg. Juan José Castelli);

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 72° de la Ley 471-P (antes Ley N°2913), corresponde que el presente instrumento sea ratificado por el Poder Ejecutivo;

Que, por lo expuesto precedentemente;

**LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE COLONIZACION
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Declárese cumplidas las obligaciones por el concesionario en venta del predio fiscal y en consecuencia OTORGUESELE a Doña Teresa Reimunda BERDON, argentina, soltera, Clase: 1978- D.N.I. N° 26.861.300- CUIT-CUIL N° 27-26861300-0, el Título de Propiedad de las Parcelas 410 y 411- Circunscripción II,

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rosa María Rodríguez
M. D. de la Coordinación
Administrativa
M. D. de la Coordinación



INSTITUTO DE COLONIZACION

(Anterior Denominación: subdivisión Lote 28 Legua D; hoy Lote 48 Legua A a/Pleno de comiento), Zona H, Departamento: "General Güemes", con superficie de 410 hns. 78 us. 57 cas. en total, habiendo abonado la suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 4.251,29) Informe del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones y cumplimentadas las obligaciones conforme la Inspección de fecha 19/04/2022 realizada por los agentes Cantizo Palavecino (Deleg.M.N.Pompeya) y Omar Enrique Rodriguez (Deleg. Juan José Castell).-

ARTICULO 2°: POR el Departamento TITULOS Y CONTRATOS se instrumentará el respectivo proyecto de Decreto que ratifica la presente resolución de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 72° de la Ley 471-P (antes Ley N° 2813).- Cumplimentado, Remítase los actuados al Poder Ejecutivo para su formalización y protocolización.- Oportunamente, se disponga la confección del TITULO DE PROPIEDAD a favor del causante.-

ARTICULO 3°: Formalizada la presente, agregar copia a autos para constancia y remitir copia del presente instrumento al Departamento Estado Legal y Departamento Títulos y Contratos a los efectos que correspondiere.-

RESOLUCION N° 1772 -4

INSTITUTO DE COLONIZACION
Dr. MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Cuentas Corrientes y Liquidaciones
Av. Rivadavia 322
Resistencia, Chaco
Argentina



Esc. SONEIRA, MARTA ELENA
PROVINCIA DEL CHACO
INSTITUTO DE COLONIZACION
CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Jorge Milton Capitanich
Gobernador
Provincia del Chaco

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2023.03.15 13:57:03 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-522-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 15 de Marzo de 2023

Referencia: RATIFICACIONES - TÍTULO DE PROPIEDAD

VISTO: El expediente N° E14-2009-179-E, la actuación N° E2-2023-2734-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° A0794/05, rectificadora por N° 0586/05 y Disposición N° 140/22, todas del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor Federico Luque, DNI N° 18.328.833, el predio constituido por la Parcela 199, Circunscripción II, (Anterior Denominación: Subdivisión Legua D , Lote 37), Zona B), Departamento Maipú con superficie total de 457has. 33as. 88cas.;

Que el informe de inspección realizado el día 12 de abril de 2022 por parte de la Delegación Regional Juan José Castelli, da cuenta de que el adjudicatario cumplió con las obligaciones de ley;

Que obra Planilla de Cuenta Cancelada y Dictamen N° 622/22 de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización;

Que por Resolución N° 1760/22, del Instituto de Colonización, se declaran cumplidas las obligaciones de ley y se ordena la confección del respectivo Título de Propiedad a favor del señor Federico Luque, DNI N° 18.328.833, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, y se establece que los actuados deberán ser remitidos al Poder Ejecutivo para su ratificación por Decreto;

Que conforme lo establece el Artículo 39 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, el adjudicatario podrá recibir el título traslativo de dominio constituyendo hipoteca de primer grado a favor del Instituto de Colonización, aun cuando mediere un saldo de precio inferior

al cincuenta por ciento (50%) del establecido, aplicándose las limitaciones temporales de enajenación que la misma norma establece;

Que por Decreto N° 2196/22 se estableció un Plan de Regularización y Titularización de Tierras Rurales, que se fundamenta en la complejidad, diversidad y cronicidad de la problemática de la tenencia y estado dominical de las tierras rurales, justificando ampliamente la necesidad de una adecuada sinergia entre los principales actores de los procesos administrativos, permitiendo en consecuencia a través de dicho plan afianzar pilares de desarrollo sostenido de familias y comunidades rurales;

Que el referido Plan comprende el Programa de Constitución de Hipotecas por Saldo de Precio, conforme lo establecido por el Artículo 39 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales; justificando en consecuencia el otorgamiento de la escritura pertinente;

Que han tomado intervención las Direcciones: General Administración de Tierras, Regional Juan José Castelli y Legislación de la Tierra, los Departamentos: Estado Legal, Administración Tierras Fiscales y Cuentas Corrientes y Liquidaciones, todas áreas competentes del Instituto de Colonización y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 066/23, sin presentar objeciones técnicos-legales;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 1760/22 del Instituto de Colonización, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto, que ordena la confección del Título de propiedad a favor del señor Federico Luque, DNI N° 18.328.833, del predio constituido por la Parcela 199, Circunscripción II, (Anterior Denominación: Subdivisión Legua D, Lote 37), Zona B9, Departamento Maipú con superficie total de 457has. 33as. 88cas.

Artículo 2°: Instrúyase al Instituto de Colonización a otorgar la escritura traslativa de dominio con constitución de hipoteca en primer grado de privilegio por saldo de precio conforme lo establecido por el Artículo 38 y 39 de la Ley N° 471- P.

Artículo 3°: Determinase que a los fines de lo citado en el artículo anterior, el adjudicatario podrá ser incluido en el Programa de Constitución de Hipotecas por Saldo de Precio de acuerdo a los requisitos dispuestos por Decreto N° 2196/22.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

"2022- Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contextos de la pandemia COVID-19"-Ley 3473-A-



INSTITUTO DE COLONIZACIÓN - RESISTENCIA, 28 NOV 2022

VISTO:

Las actuaciones promovidas ante el INSTITUTO DE COLONIZACION de la Provincia, en la causa caratulada: "FEDERICO LUQUE S/CORRESPONDIENTE A LA PARCELA 199 - CIRCUNSCRIPCION II- DEPARTAMENTO "MAIPU" EXPEDIENTE N° E14-2009-179-E; y

CONSIDERANDO:

Que, tratah sobre el predio fiscal que se identifica como: Parcela 199, Circunscripción II, (Anterior Denominación: subdivisión Legua D - Lote 37), Zona B Departamento: "MAIPU", con superficie de 457 has. 33 as. 88 cas. en total- Mensura: Practicada por el agrimensor nacional Reinaldo Abel Clucio Plano N° 13-20-11, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 23/10/2012;

Que, resulta ADJUDICATARIO: Don Federico Luque, argentino, Clase: 1967- D.N.I. N° 18.328.833- CUIT-CUIL 20-18328833-5, casado en primeras nupcias con Diana Carolina Sola, correspondiéndole conforme a la Resolución N° A 0794 de fecha 30/11/2005, Rectificada por Resolución N° 0586 de fecha 29/09/2005 y Disposición N° 140 de fecha 11/10/2022 del INSTITUTO DE COLONIZACION, conforme lo informa el Departamento Concesión de la Tierra;

Que, obra el DICTAMEN N° 622 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de fecha 10/11/2022, emitido por los doctores Eduardo Horacio Quiroz y Silvana Alejandra Reyes, que aconseja corresponde otorgar el Título de Propiedad a favor de las causantes en razón de haber abonado el precio total de venta de CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS DIECISIETE CENTAVOS (\$ 46.614,17)- Informe del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones y cumplimentadas las obligaciones conforme la Inspección de fecha 12/04/2022, realizada por el agente Omar Enrique Rodríguez;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 72° de la Ley N° 471-P (antes Ley N° 2913) corresponde que el presente Instrumento sea ratificado por el Poder Ejecutivo;

Que, por lo expuesto precedentemente;

**LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE COLONIZACION
RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARENSE cumplidas las obligaciones por el concesionario en venta del predio fiscal y en consecuencia OTORQUESELE a Don Federico Luque, argentino, Clase: 1967- D.N.I. N° 18.328.833- CUIT-CUIL 20-18328833-5, casado en primeras nupcias con Diana Carolina Sola, habiendo abonado la suma de CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS DIECISIETE CENTAVOS (\$ 46.614,17)- Informe del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones y cumplimentadas las obligaciones conforme la Inspección de fecha 12/04/2022, realizada por el agente Omar Enrique Rodríguez.

§ FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Bases Argentinas
A/C Deción de Colonización
Administración
Resistencia



INSTITUTO DE COLONIZACIÓN

Artículo 2°: POR el Departamento TITULOS Y CONTRATOS se instrumentará el respectivo proyecto de Decreto que ratifica la presente resolución de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 72° de la Ley N° 471-P (antes Ley N° 2913).- Cumplimentado. Remítase los actuados al Poder Ejecutivo para su formalización y protocolización.- Oportunamente, se disponga la confección del TITULO DE PROPIEDAD a favor del causante.-

Artículo 3°: Formalizada la presente, agregar copia a autos para constancia y remitir copia del presente Instrumento al Departamento Estado Legal y Departamento Títulos y Contratos a los efectos que correspondiere.-

RESOLUCION N° 1760



PROVINCIA DEL CHACO
EST. SEINTE MARÍA
INSTITUTO DE COLONIZACION
C/19 27 11008516-U

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

René Ramón García
A/C Decisión de Desvinculación
Administración
SECRETARÍA DE GOBIERNO

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2023.03.15 13:37:45 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-523-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 15 de Marzo de 2023

Referencia: SUBDIVISION DE TIERRAS

VISTO: La actuación N° E-14-2022-4590-Ae,

CONSIDERANDO:

Que se propicia la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 48, Circunscripción XXIV, Departamento Mayor Luis Jorge Fontana, con superficie total de 248has. 46as. 23cas., propiedad del señor Ramón Demetrio Martínez, DNI N° 7.408.078, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 14010, Departamento Mayor Luis Jorge Fontana, en seis (6) Unidades Económicas: tres (3) de 41has. 36as. 52cas.; 61has. 50as. 11cas.; 41has. 36as. 56cas. y 21has. 50as. 00cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto el propietario presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 6 de mayo de 2022;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que han tomado intervención en el presente tramite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 044/23;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese a subdividir la Parcela 48, Circunscripción XXIV, Departamento Mayor Luis Jorge Fontana, con superficie total de 248has. 46as. 23cas., propiedad del señor Ramón Demetrio Martínez, DNI N° 7.408.078, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 14010, Departamento Mayor Luis Jorge Fontana, en seis (6) Unidades Económicas: a) Fracción 1 (A), con superficie de 41has. 36as. 52cas.; b) Fracción 2 (B), con superficie de 41has. 36as. 52cas.; c) Fracción 3 (C), con superficie de 41has. 36as. 52cas.; d) Fracción 4 (D), con superficie de 61has. 50as. 11cas.; e) Fracción 5 (E), con superficie de 41has. 36as. 56cas.; y f) Fracción 6 (F), con superficie de 21has. 50as. 00cas., todas de la Parcela 48, Circunscripción XXIV, Departamento Mayor Luis Jorge Fontana.

Artículo 2°: La medida dispuesta en el presente se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra

Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador

Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-525-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 15 de Marzo de 2023

Referencia: TRANSFERENCIA DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2022-77759-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la transferencia de la agente Verónica Patricia Aquino, DNI N° 33.685.555, de la jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a la jurisdicción 35- Administración Tributaria Provincial-ATP-;

Que la citada agente reviste en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1025-00- administrativo 5- grupo 5- programa 23- Servicios Educativos- subprograma 03- Nivel Secundario- actividad específica 01- Gestión Estatal jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura Ciencia y Tecnología;

Que la presente medida cuenta con el aval de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de la agente involucrada;

Que resulta necesario efectuar la modificación parcial de las estructuras de cargos de las jurisdicciones 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y 35- Administración Tributaria Provincial, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a) de la Ley N° 1092-A -t.v.- de Administración Financiera;

Que habiéndose detectado una inexactitud en su confección resulta necesario dejar sin efecto el Decreto N°196/2023;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Modifícase parcialmente, a partir del 01 de enero de 2023, las estructuras de cargos de las jurisdicciones 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y 35- Administración Tributaria Provincial, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a) de la Ley N° 1092-A -t.v.- de Administración Financiera, de acuerdo al siguiente detalle:

| Cargo eliminado | Cargo creado |
|---|--|
| Jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología- programa 23- Servicios Educativos- subprograma 03- Nivel Secundario- actividad específica 01- Gestión Estatal. | Jurisdicción 35- Administración Tributaria Provincial- ATP- Actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior. |
| Un (1) cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)- CEIC 1025-00- administrativo 5- grupo 5. | Un (1) cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)- CEIC 1025-00- administrativo 5- grupo 5. |

Artículo 2º: Transfírase a partir del 1 de enero de 2023, a la agente Verónica Patricia Aquino, DNI N° 33.685.555, de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en el cargo creado por el Artículo precedente de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1025-00- administrativo 5- grupo 5- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- jurisdicción 35- Administración Tributaria Provincial-ATP-.

Artículo 3º: Ratifícase la bonificación por Título Secundario (17,5%) a la agente Verónica Patricia Aquino, DNI N° 33.685.555.

Artículo 4º: Otórgase la bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo de revista de la categoría 33-personal administrativo y técnico-apartado d)- CEIC 1025-00- administrativo 5- grupo 5, a la agente Verónica Patricia Aquino, DNI N° 33.685.555.

Artículo 5º: Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada precedentemente implicará para la agente involucrada el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada

superior a la normal, en horas inhábiles y/o en horario nocturno en función de las necesidades de servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 6°: Otórgase a la agente Verónica Patricia Aquino, DNI N° 33.685.555, la Asignación Especial por Incompatibilidad Total de carácter mensual, remunerativa y no bonificable equivalente al setenta por ciento (70%), calculado sobre el Sueldo Básico, Complemento Básico y el Suplemento Remuneratorio de la escala salarial vigente a aplicarse sobre al cargo de revista de la agente.

Artículo 7°: El gasto de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 35- Administración Tributaria Provincial-ATP-, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 8°: Déjase sin efecto en todos sus términos el Decreto N°196/2023, de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente instrumento.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIÁN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-527-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 15 de Marzo de 2023

Referencia: TRANSFERENCIA VEHÍCULO DESDE JUR 28 A JUR 2-

VISTO: La actuación electrónica N°E2-2023-4231-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia la transferencia de un vehículo correspondiente al parque automotor del Ministerio de Desarrollo Social, a la Jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación;

Que el referido automóvil, individualizado como Volkswagen Modelo 13.180, Dominio FRE-352, Año 2006, Tipo Camión, Chasis 9BWBE72S36R617663, Motor G1T092121, N° Inventario 53106, cuyo valor de inventario es de pesos ciento cuarenta y ocho mil quinientos (\$148.500,00), se encuentra en condiciones para ser transferido;

Que el fundamento de la cesión, radica en la necesidad de que la Secretaría General de Gobernación pueda contar con dicho vehículo en su parque automotor, para destinar su uso a la concreción de los objetivos de la gestión de gobierno;

Que en tal sentido, deberán efectuarse los trámites pertinentes, con la documentación correspondiente del vehículo para el traspaso desde su lugar de origen, al lugar de destino, mediante los actos legales necesarios para su transferencia;

Que en virtud de lo expuesto, y con el aval de la titular del Ministerio de Desarrollo Social, se procede al dictado del presente instrumento legal, el que se encuadra en las previsiones del Decreto N° 408/73, régimen patrimonial vigente, en concordancia con la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que han tomado intervención, el Departamento Gestión de Bienes, de la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, y cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional de dicha Secretaría de Estado;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Transfírase a la Jurisdicción 2- Secretaria General de la Gobernación, el vehículo identificado como Volkswagen Modelo 13.180, Dominio FRE-352, Año 2006, Tipo Camión, Chasis 9BWB E72S36R617663, Motor G1T092121, N° Inventario 53106, cuyo valor de inventario es de pesos ciento cuarenta y ocho mil quinientos (\$148.500,00), en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Dispóngase al área patrimonial correspondiente, llevar a cabo las diligencias necesarias a fin del correspondiente registro de la transferencia ante el Departamento Gestión de Bienes, dependiente de la Dirección de Administración de la Secretaria General de Gobernación.

Artículo 3°: Facúltase al Departamento Gestión de Bienes, dependiente de la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, a suscribir los formularios y actuaciones notariales necesarios a efectos de concretar el cambio de titularidad del vehículo, a favor de la Secretaria General de la Gobernación, Jurisdicción 2, ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor correspondiente.

Artículo 4°: Establécese que se deberá tramitar la transferencia del dominio, en forma reglamentaria, ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, en un plazo no mayor a treinta (30) días, contados a partir de la fecha de su notificación, por lo que los gastos que surjan del referido trámite, correrán por cuenta de la Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 5°: Encuádrese la medida dispuesta en el presente Decreto, en los preceptos de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera y en el Decreto N° 408/73, Régimen Patrimonial vigente.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2023.03.15 11:54:53 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2023 – Año del 40° Aniversario de la recuperación de la Democracia en la República Argentina” Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-528-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 15 de Marzo de 2023

Referencia: LICITACIÓN OBRA PAVIMENTO Y DESAGÜES-RESISTENCIA.-

VISTO: La actuación electrónica N° E23-2023-1055-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura tramita el proceso de la Licitación Pública correspondiente a la Obra: “Pavimento urbano y desagües pluviales calles varias – Barrio Villa El Tala; Barrio Virgen de Lourdes – Chacra N° 123 – Resistencia – Chaco”;

Que la documentación técnica de la obra, consiste en: Memoria Descriptiva, Planos, Cómputo y Presupuesto, Especificaciones Técnicas Particulares, Cláusulas Especiales Generales - Capítulos I y II, obrantes en la actuación citada en el Visto;

Que por lo expuesto, resulta preciso ratificar los trámites administrativos inherentes al llamado a licitación, y facultar al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a realizar la correspondientes adjudicación y contratación de la Obra;

Que se cuenta con la previsión de los recursos presupuestarios para atender el gasto que demande la misma, con fondos de la partida de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, Programa 26- Sprog.02- Proy.01- Act.Ob.60- Partida 422- Fuente 10- Tesoro Provincial- Ejercicio 2023, de acuerdo con la naturaleza del gasto, para la respectiva contratación;

Que la presente medida se encuadra en la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia, y en los Decretos N° 309/21 y su modificatorio N° 195/23, de valores de la Obra Pública;

Que han tomado intervención en el presente, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Apruébase la Documentación Técnica, Cláusulas Técnicas y Particulares, Pliego de Condiciones Generales correspondientes a la Obra: "Pavimento urbano y desagües pluviales calles varias – Barrio Villa El Tala; Barrio Virgen de Lourdes – Chacra N° 123 – Resistencia – Chaco", cuyo Presupuesto Oficial es de pesos ochocientos ochenta y cuatro millones cincuenta y seis mil quinientos setenta y ocho centavos (\$884.056.570,58), obrantes en la actuación electrónica N° E23-2023-1055/Ae, citada en el Visto.

Artículo 2º: Ratifíquese lo actuado por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en cuanto a la realización de los trámites administrativos inherentes al llamado a Licitación Pública, y facúltase al citado Ministerio, a llevar a cabo la adjudicación de la obra y la correspondiente contratación de la misma, cuyo acto de apertura de sobres se realizará el día 16 de marzo de 2023, a las 10:00 horas, en la ciudad de Resistencia -Provincia del Chaco, en un todo de acuerdo con la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia y los Decretos N° 309/21 y su modificatorio N° 195/23, de valores de la Obra Pública.

Artículo 3º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se efectivizará con fondos de la partida de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, Programa 26- Sprog.02- Proy.01- Act.Ob.60- Partida 422- Fuente 10- Tesoro Provincial- Ejercicio 2023, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º.- Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Data: 2023.03.15 11:04:43 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina” Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-529-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 15 de Marzo de 2023

Referencia: APRUEBA OBRA- PAVIMENTO URBANO Y DESAGÜES PLUVIALES

VISTO: La actuación electrónica N° E23-2023-2600-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura tramita el proceso de la Licitación Pública correspondiente a la Obra: “Pavimento urbano y desagües pluviales calles varias – Barrio Eva Perón y Barrio Valussi- Chacra N° 208 Parte 2- Resistencia- Chaco”;

Que la documentación técnica de la obra, consiste en: Memoria Descriptiva, Planos, Cómputo y Presupuesto, Especificaciones Técnicas Particulares, Cláusulas Especiales Generales - Capítulos I y II, obrantes en la actuación citada en el Visto;

Que por lo expuesto, resulta preciso ratificar los trámites administrativos inherentes al llamado a licitación, y facultar al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a realizar la correspondientes adjudicación y contratación de la Obra;

Que se cuenta con la previsión de los recursos presupuestarios para atender el gasto que demande la misma, con fondos de la partida de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, Programa 26- Sprog.02- Proy.01- Act.Ob.60- Partida 422- Fuente 10- Tesoro Provincial- Ejercicio 2023, de acuerdo con la naturaleza del gasto, para la respectiva contratación;

Que la presente medida se encuadra en la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia, y en los Decretos N° 309/21 y su modificatorio N° 195/23, de valores de la Obra Pública;

Que han tomado intervención, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Apruébase la Documentación Técnica, Cláusulas Técnicas y Particulares, Pliego de Condiciones Generales correspondientes a la Obra: "Pavimento urbano y desagües pluviales calles varias – Barrio Eva Perón y Barrio Valussi- Chacra N° 208 Parte 2- Resistencia- Chaco", cuyo Presupuesto Oficial es de pesos doscientos sesenta y cinco millones setecientos setenta y dos mil doscientos sesenta y cuatro con treinta y cuatro centavos (\$265.772.264,34), obrantes en la actuación electrónica N° E23-2023-2600-Ae, citada en el Visto.

Artículo 2º: Ratifíquese lo actuado por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en cuanto a la realización de los trámites administrativos inherentes al llamado a Licitación Pública, y facúltase al citado Ministerio, a llevar a cabo la adjudicación de la obra y la correspondiente contratación de la misma, cuyo acto de apertura de sobres se realizará el día 21 de marzo de 2023, a las 10:00 horas, en la ciudad de Resistencia -Provincia del Chaco, en un todo de acuerdo con la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia y los Decretos N° 309/21 y su modificatorio N° 195/23, de valores de la Obra Pública.

Artículo 3º: Establécese que la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se efectivizará con fondos de la partida de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, Programa 26- Sprog.02- Proy.01- Act.Ob.60- Partida 422- Fuente 10- Tesoro Provincial- Ejercicio 2023, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2023.03.27 05:17 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-530-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 15 de Marzo de 2023

Referencia: CANCELACIÓN DE FACTURAS- LABORATORIOS CHAQUEÑOS SA

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-44116-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la firma Laboratorios Chaqueños SA, solicita el pago correspondiente a la provisión de productos médicos de diagnóstico durante el mes de octubre de 2022, al Ministerio de Salud Pública, por un monto total de pesos once millones doscientos diez mil ochocientos noventa y cinco (\$11.210.895);

Que obran facturas "B" N° 00002-00000485, por un importe de pesos nueve millones quinientos veintidós mil setecientos sesenta y nueve (\$9.522.769) y "B" N° 00002-00000486 por un importe de pesos un millón seiscientos ochenta y ocho mil ciento veintiséis (\$1.688.126); emitidas por la firma Laboratorios Chaqueños SA, debidamente conformadas por autoridades competentes;

Que a fin de dar cumplimiento con las obligaciones contraídas en el ejercicio 2022 con dicha firma, corresponde apropiar las facturas al ejercicio 2023;

Que la presente medida se encuadra en el Artículo 133- inciso a) de la Ley N° 1092- (tv), de Administración Financiera, y en sus Decretos reglamentarios;

Que han tomado intervención, las Unidades de Asuntos Jurídicos, sin observaciones técnico- legales; de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Dirección de Administración, sin observaciones, todas áreas dependientes del Ministerio de Salud Pública; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase al Ministerio de Salud Pública a tramitar la cancelación de las facturas "B" N° 00002-00000485 por un importe de pesos nueve millones quinientos veintidós mil setecientos sesenta y nueve (\$9.522.769) y "B" N° 00002-00000486 por un importe de pesos un millón seiscientos ochenta y ocho mil ciento veintiséis (\$1.688.126); de la firma Laboratorios Chaqueños SA, por la suma total de pesos once millones doscientos diez mil ochocientos noventa y cinco (\$11.210.895), que deberá transferirse a la Cuenta Corriente N° 1966/06 del Nuevo Banco del Chaco SA, a nombre de Laboratorios Chaqueños SA, en concepto de pago por los insumos producidos y entregados durante el mes de octubre de 2022.

Artículo 2°: Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal, en el Artículo 133- inciso a) de la Ley N° 1092-A (tv) de Administración Financiera, y en sus Decretos reglamentarios.

Artículo 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública- (fuente 11141)- Fondo de Salud Pública.

Artículo 4°: Aprópiense las facturas del año 2022, al presente ejercicio presupuestario 2023.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Buenos
Aires - 2023.03.27 11:06:00 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-531-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 15 de Marzo de 2023

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-4572-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición del medicamento oncológico: Ipilimumab 50 miligramos ampollas por doce (12) frascos, destinado a cubrir el tratamiento de forma ininterrumpida de la paciente María Isabel García, DNI N° 14.936.209, quien cursa su enfermedad sin cobertura social en el Departamento de Drogas Oncológicas, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos trece millones quinientos cuarenta y dos mil seiscientos trece con sesenta y ocho centavos (\$ 13.542.613, 68);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, cuyo objeto es la adquisición del medicamento oncológico: Ipilimumab 50 miligramos. ampollas por doce (12) frascos, destinado a cubrir el tratamiento de forma ininterrumpida de la paciente María Isabel García, DNI N° 14.936.209, quien cursa su enfermedad sin cobertura social en el Departamento de Drogas Oncológicas, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos trece millones quinientos cuarenta y dos mil seiscientos trece con sesenta y ocho centavos (\$ 13.542.613, 68); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas y Pliego de Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos, que como Anexos, I, II y III, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se registrará el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Promoción de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Banco de Drogas Hemato-Oncológicas. Dirección de Coordinación de Programas de Salud del Ministerio de Salud Pública.
- Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, las que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N^{ros}. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19 modificado por su similar N° 1016/21, 341/23 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 11141-Fondo de Salud Pública -Programa 3 - Actividad/Obra 18 -jurisdicción 6 -Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I**Pliego de Condiciones Particulares****Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición del medicamento oncológico: Ipilimumab 50 miligramos, ampollas por doce (12) frascos, destinado a cubrir el tratamiento de forma ininterrumpida de la paciente María Isabel García, DNI N° 14.936.209, quien cursa su enfermedad sin cobertura social en el Departamento de Drogas Oncológicas, dependiente del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos trece millones quinientos cuarenta y dos mil seiscientos trece con sesenta y ocho centavos (\$ 13.542.613, 68). El precio del pliego será de pesos tres mil (\$ 3.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el díade.....de 2023 , a las horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....
Licitación Pública N°:
Fecha de apertura: Hora:

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas).

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de ley y/o autoliquidación de sellos/tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP-, con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marca y especificaciones en el renglón cotizado.
- f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el registro de proveedores de la provincia del chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- p) Declaración Jurada detallando especialidades medicinales cotizadas con el número de certificados de las mismas, aclarando vigencia de la documentación, con las firmas del apoderado y/o propietarios de la firma y del profesional farmacéutico (Director Técnico del establecimiento).

Artículo 7°: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:

Los productos se entregarán, previa coordinación con el servicio solicitante en Av. 9 de Julio N° 1099 de la ciudad de Resistencia, Chaco, Banco de Drogas Oncológicas del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública, en forma inmediata, una vez notificada la orden de compra. Tomando como línea de base la entrega de la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva. Identificación de los envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud Pública.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, si no se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

- a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

- a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o instrumento legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente

bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, de Cláusulas Particulares para la adquisición de medicamentos, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

| Renglón | Descripción | Cantidad |
|---------|--|-------------------|
| 1 | Ipilimumab 50 miligramos. Ampollas, destinado a la paciente: María Isabel García, DNI N° 14.936.209. | Doce (12) frascos |

Las ofertas deben indicar claramente:

- Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y presentación.
- Todos los medicamentos deben tener una vigencia no menor a doce (12) meses al momento de la entrega.

Entrega: Los productos se entregarán previa coordinación, en el Banco de Drogas Oncológicas del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", sito en Av. 9 de Julio N° 1099, de la ciudad de Resistencia, Chaco, según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

Anexo III**Pliego de Cláusulas Particulares para la
Adquisición de medicamentos****1 - Oferentes:****Droguerías:**

- Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria competente. (Disposición Habilitante).
- Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial (Decreto PEN N° 1299/97 y normativa complementaria Resolución N° 538/98).
- Certificado de las Especialidades Medicinales ofertadas, extendido por la ANMAT
- Declaración Jurada con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado, Descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), Nombre Comercial, Laboratorio, Certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
- Cuando se cotizan Especialidades Medicinales con Certificados en trámites de reinscripción, deberá adjuntar a la Declaración Jurada (Anexo) la Nota de Solicitud de Reinscripción ante ANMAT.

Laboratorios de Especialidades Medicinales:

- Certificado de Habilitación del Establecimiento como Elaborador, Importador ó Distribuidor de Medicamentos extendido por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
- Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización y vigente a la fecha del presente concurso.
- Certificado de las Especialidades Medicinales ofertadas, extendido por la ANMAT.
- Comprobante acreditando libre de sanciones en los últimos doce (12) meses previos al concurso, extendido por ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
- Declaración Jurada con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado, Descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), Nombre Comercial, Laboratorio, Certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionados.

- Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud Pública podrá con el Registro de Proveedores del Estado dependiente de la Contaduría General de la Provincia, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.
- Cuando se cotizan Especialidades Medicinales con Certificados en trámites de reinscripción, deberá adjuntar a la Declaración Jurada (Anexo) la Nota de Solicitud de Reinscripción ante ANMAT.

2 - Condiciones Particulares:

- En el caso de tratarse de soluciones parenterales, debe ajustarse tanto el producto como el establecimiento elaborador a la Disposición N° 1149/97, en sus diferentes aspectos reglamentarios.
- Para las Especialidades Medicinales que requieren ensayos de Biodisponibilidad y Bioequivalencia, deberán acompañar la documentación pertinente, establecida por las Disposiciones N°s 3185/99; 5040/06 y demás normas complementarias o modificatorias. Quedan exceptuadas las Especialidades Medicinales incluidas en la Disposición N° 2814/02.

3 - Condiciones Generales:

- Para el caso de medicamentos, deben aclarar: nombre genérico de droga, concentración, forma Farmacéutica, presentación.
- Deben tener un plazo de doce (12) meses a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en el Departamento de Logística dependiente de la Dirección de Programación y Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco.
- En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.
- Los que sus características exigen conservación con temperaturas especiales (refrigerados), deberán cumplir con la cadena de frío durante las distintas etapas del traslado, acorde a lo establecido en la legislación vigente.
- Cuando el producto ofertado presenta "troqueles", los mismos deberán entregarse anulados, con leyenda aclaratoria: "Uso Hospitalario"; "Uso Institucional"; "Prohibida la Venta"; "Anulado/Inutilizado"; ó cualquier otra que deje claro la procedencia del mismo.
- Respecto de las presentaciones considerar: si se trata de jarabes, soluciones o suspensiones orales, gotas, deben aclarar el tamaño de la misma cuando sea diferente a la solicitada; para ampollas y frascos ampollas aclarar cuando haya cambio de la misma (podrán considerarse como alternativas según el caso en cuestión); cuando se trate de comprimidos, cápsulas, grageas, para los casos donde ésta sea diferente de diez por cada blister, aclarar la mínima presentación ofertada y la cantidad total del envase secundario.
- Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disposición N° 832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.
- La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, cita en Av. Sarmiento N° 1535.

- En todos los casos, el envase primario se consignará la leyenda: "Provincia del Chaco Ministerio de Salud Pública -Producto No Negociable", como se detalla con letras de imprenta y en color rojo.
- Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, "también deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-532-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 15 de Marzo de 2023

Referencia: FONDOS DE UTILIZACIÓN TRANSITORIA

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2023-9186-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley Nacional N° 26.206, de Educación, la planificación, organización, supervisión y financiación del Sistema Educativo Nacional, es responsabilidad de manera concertada, del Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en el Capítulo VI- Artículo 38 de la mencionada Ley, se establece que la Educación Técnico Profesional es la modalidad de la Educación Secundaria y la Educación Superior, la cual es responsable de la formación de técnicos medios y técnicos superiores en áreas ocupacionales específicas y de la Formación Profesional, y se rige por las disposiciones de la Ley N° 26.058, de Educación Técnico Profesional (LETP);

Que por el Trigésimo Tercer Protocolo Adicional al Convenio Marco de Colaboración N° 847/05 celebrado entre el Instituto Nacional de Educación Técnica -INET- del Ministerio de Educación de la Nación y el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco, ratificado por Decreto N° 1238/13, las partes se comprometen a llevar a buen término la implementación del Programa 39 "Innovación y Desarrollo de la Formación Tecnológica" enmarcado en la Ley N° 26.058, de Educación Técnico Profesional y en la Resolución N° 175/12 del Consejo Federal de Educación;

Que en tal sentido, se diseñó un Plan Operativo Anual Integral, que contiene distintos proyectos con acciones centralizadas por el Ministerio de Educación de la Nación y las propuestas por la jurisdicción Provincial, que se ejecuta y se encuentra compuesto por el Programa 39 "Innovación y Desarrollo de la Formación Tecnológica", entre otros;

Que la Subsecretaría de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, interviene en la ejecución del mencionado Programa 39, por medio del cual se realizan múltiples obras de refacción, ampliación, y obras nuevas en las instituciones educativas de todo el territorio provincial;

Que la ejecución de contratos de obras, equipamientos y otras líneas de financiamiento, implica que los compromisos financieros se devenguen mes a mes conforme el avance de las obras;

Que por motivos ajenos a la Provincia del Chaco, el Programa 39 "Innovación y Desarrollo de la Formación Tecnológica", atraviesa una demora en el envío de los fondos necesarios para hacer frente a los compromisos asumidos, por parte del Ministerio de Educación de la Nación;

Que ya se han realizado las rendiciones y gestiones correspondientes ante el mismo para procurar agilidad en la resolución de tal situación;

Que sin embargo, las obras públicas que se encuentran en ejecución deben continuar su curso y la Provincia a través del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología debe responder a los compromisos asumidos en el marco de dicho programa nacional;

Que el Artículo 108 de la Ley N° 1092-A (tv), de Administración Financiera, establece que "El Poder Ejecutivo podrá autorizar la utilización transitoria de fondos de rentas generales para la atención circunstancial de compromisos emergentes de contratos, proyectos o programas acordados con organismos del gobierno nacional para ser financiados con fondos por ellos aportados, cuando se produzcan demoras en la recepción de tales fondos";

Que según las estimaciones efectuadas por las oficinas técnicas del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, resulta indispensable disponer de un total pesos noventa millones (\$90.000.000) para afrontar los compromisos emergentes de ejecución de contratos de obras, equipamientos y otras líneas de financiamiento;

Que en tal virtud, es necesario autorizar su uso transitorio, hasta tanto ingresen los fondos nacionales del programa 39 "Innovación y Desarrollo de la Formación Tecnológica" cuya cuenta corriente es 158610/5 MECCYT-INET PLAN MEJORAS del Nuevo Banco del Chaco SA, CBU 31100302-01000015861059, cuyos co-titulares de la cuenta son Rodrigo Martín Morilla, CUIL N° 20-29395873-5, Claudio Martín Gerometta Kiewczum, CUIL N° 20-29220901-1 y Gastón Rolando Alarcón, CUIL N° 23-33548559-9;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; las Subsecretarías de Hacienda, con sugerencias que fueron contempladas y de Política Económica, sin objeciones, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 205/23, sin objeciones técnico jurídicas que formular y la Fiscalía de Estado, a través de Dictamen N° 122/23, indicando procedente la presente medida;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Tesorería General de la Provincia a transferir en concepto de utilización transitoria de fondos de rentas generales, a la cuenta corriente 158610/5 MECCYT-INET PLAN MEJORAS del Nuevo Banco del Chaco SA -CBU 31100302-01000015861059- de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, la suma total de hasta pesos noventa millones (\$ 90.000.000), con destino a la atención de los compromisos del Programa 39 "Innovación y Desarrollo de la Formación Tecnológica", de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Establécese que los fondos mencionados en el Artículo 1° del presente instrumento legal, deberán ser reintegrados por la jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a la cuenta N° 14458/04 de la Tesorería General de la Provincia del Chaco, al momento de realizarse la acreditación de los Fondos Nacionales correspondientes o antes de la finalización del mandato del titular del Poder Ejecutivo, conforme con la normativa vigente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 38- Obligaciones a Cargo del Tesoro, a liquidar, y a la Tesorería General de la Provincia a abonar, a la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, la suma indicada en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 4°: Establécese que la Tesorería General de la Provincia, deberá informar a la jurisdicción 4- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, los reintegros parciales y/o cancelatorios, establecidos en los Artículos precedentes.

Artículo 5°: Establécese que la erogación emergente de la aplicación del presente Decreto, tendrá el tratamiento presupuestario o extrapresupuestario que corresponda de conformidad al momento en que se produzca la restitución aludida en el Artículo 2° del presente Decreto.

Artículo 6°: El Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a través de la Subsecretaría de Hacienda, determinará el cronograma de cancelación del anticipo sujeto a la disponibilidad financiera.

Artículo 7°: Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal, en el Artículo 108 de la Ley N° 1092-A-(tv), de Administración Financiera.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-533-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 15 de Marzo de 2023

Referencia: LICITACIÓN OBRA PAVIMENTO URBANO Y DESAGUES-RESISTENCIA.

VISTO: La actuación electrónica N° E23-2023-1021-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura tramita el proceso de la Licitación Pública correspondiente a la Obra: "Pavimento urbano y desagües pluviales calles varias – Barrio Villa El Dorado y Villa Palermo – Chacra N° 205 – Resistencia – Chaco";

Que la documentación técnica de la obra, consiste en: Memoria Descriptiva, Planos, Cómputo y Presupuesto, Especificaciones Técnicas Particulares, Cláusulas Especiales Generales - Capítulos I y II, obrantes en la actuación citada en el Visto;

Que por lo expuesto, resulta preciso ratificar los trámites administrativos inherentes al llamado a licitación, y facultar al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a realizar la correspondientes adjudicación y contratación de la Obra;

Que se cuenta con la previsión de los recursos presupuestarios para atender el gasto que demande la misma, con fondos de la partida de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, Programa 26- Sprog.02- Proy.01- Act.Ob.60- Partida 422- Fuente 10- Tesoro Provincial- Ejercicio 2023, de acuerdo con la naturaleza del gasto, para la respectiva contratación;

Que la presente medida se encuadra en la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia, y en los Decretos N° 309/21 y su modificatorio N° 195/23, de valores de la Obra Pública;

Que han tomado intervención en el presente, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Apruébase la Documentación Técnica, Cláusulas Técnicas y Particulares, Pliego de Condiciones Generales correspondientes a la Obra: "Pavimento urbano y desagües pluviales calles varias – Barrio Villa El Dorado y Villa Palermo – Chacra N° 205 – Resistencia – Chaco", cuyo Presupuesto Oficial es de pesos doscientos cincuenta y un millones ochocientos noventa y siete mil ciento setenta y dos con setenta y tres centavos (\$251.897.172,73), obrantes en la actuación electrónica N° E23-2023-1021-Ae, citada en el Visto.

Artículo 2º: Ratifíquese lo actuado por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en cuanto a la realización de los trámites administrativos inherentes al llamado a Licitación Pública, y facúltase al citado Ministerio, a llevar a cabo la adjudicación de la obra y la correspondiente contratación de la misma, cuyo acto de apertura de sobres se realizará el día 21 de marzo de 2023, a las 10:30 horas, en la ciudad de Resistencia -Provincia del Chaco, en un todo de acuerdo con la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia y los Decretos N° 309/21 y su modificatorio N° 195/23, de valores de la Obra Pública.

Artículo 3º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se efectivizará con fondos de la partida de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, Programa 26- Sprog.02- Proy.01- Act.Ob.60- Partida 422- Fuente 10- Tesoro Provincial- Ejercicio 2023, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Buenos Aires
Date: 2023-03-27 08:14:47



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina” Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-534-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 15 de Marzo de 2023

Referencia: APRUEBA OBRA PAVIMENTO URBANO Y DESAGÜES PLUVIALES

VISTO: La actuación electrónica N° E23-2023-1029-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura tramita el proceso de la Licitación Pública correspondiente a la Obra: “Pavimento urbano y desagües pluviales calles varias – Barrio Eva Perón y Barrio Valussi – Chacra N° 208 Parte 3 – Resistencia – Chaco”;

Que la documentación técnica de la obra, consiste en: Memoria Descriptiva, Planos, Cómputo y Presupuesto, Especificaciones Técnicas Particulares, Cláusulas Especiales Generales - Capítulos I y II, obrantes en la actuación citada en el Visto;

Que por lo expuesto, resulta preciso ratificar los trámites administrativos inherentes al llamado a licitación, y facultar al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a realizar la correspondiente adjudicación y contratación de la Obra;

Que se cuenta con la previsión de los recursos presupuestarios para atender el gasto que demande la misma, con fondos de la partida de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, Programa 26- Sprog.02- Proy.01- Act.Ob.60- Partida 422- Fuente 10- Tesoro Provincial- Ejercicio 2023, de acuerdo con la naturaleza del gasto, para la respectiva contratación;

Que la presente medida se encuadra en la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia, y en los Decretos N° 309/21 y su modificatorio N° 195/23, de valores de la Obra Pública;

Que han tomado intervención en el presente, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Apruébase la Documentación Técnica, Cláusulas Técnicas y Particulares, Pliego de Condiciones Generales correspondientes a la Obra: "Pavimento urbano y desagües pluviales calles varias – Barrio Eva Perón y Barrio Valussi – Chacra N° 208 Parte 3 – Resistencia – Chaco", cuyo Presupuesto Oficial es de pesos trescientos diez millones seiscientos sesenta mil doce con veintiocho centavos (\$310.660.012,28), obrantes en la actuación electrónica N° E23-2023-1029-Ae, citada en el Visto.

Artículo 2º: Ratifíquese lo actuado por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en cuanto a la realización de los trámites administrativos inherentes al llamado a Licitación Pública, y facúltase al citado Ministerio, a llevar a cabo la adjudicación de la obra y la correspondiente contratación de la misma, cuyo acto de apertura de sobres se realizará el día 16 de marzo de 2023, a las 10:30 horas, en la ciudad de Resistencia -Provincia del Chaco, en un todo de acuerdo con la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia, y los Decretos N° 309/21 y su modificatorio N° 195/23, de valores de la Obra Pública.

Artículo 3º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se efectivizará con fondos de la partida de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, Programa 26- Sprog.02- Proy.01- Act.Ob.60-Partida 422- Fuente 10- Tesoro Provincial- Ejercicio 2023, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Buenos
Aires: 2023.03.27 11:08:55 AM